

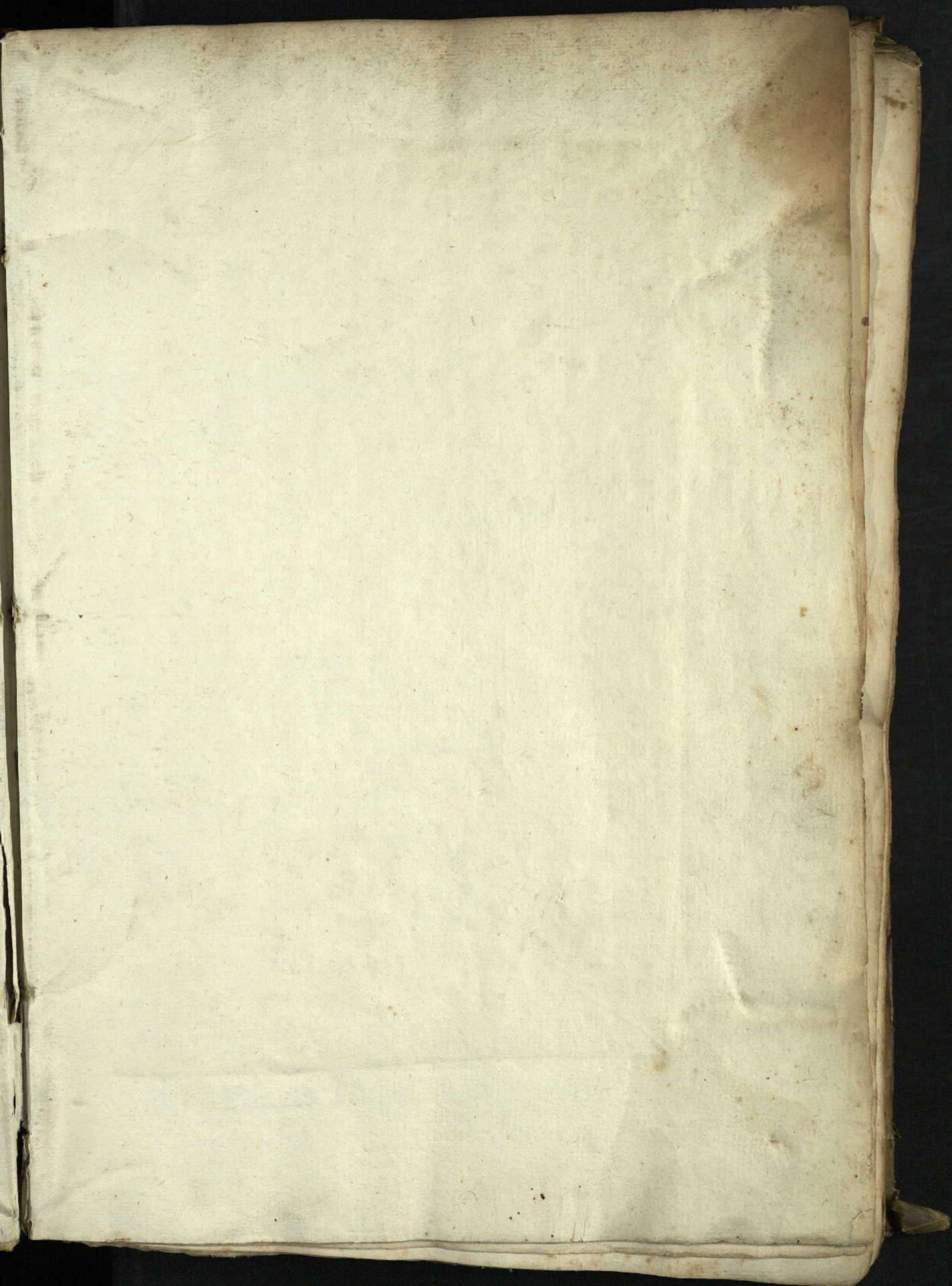
607

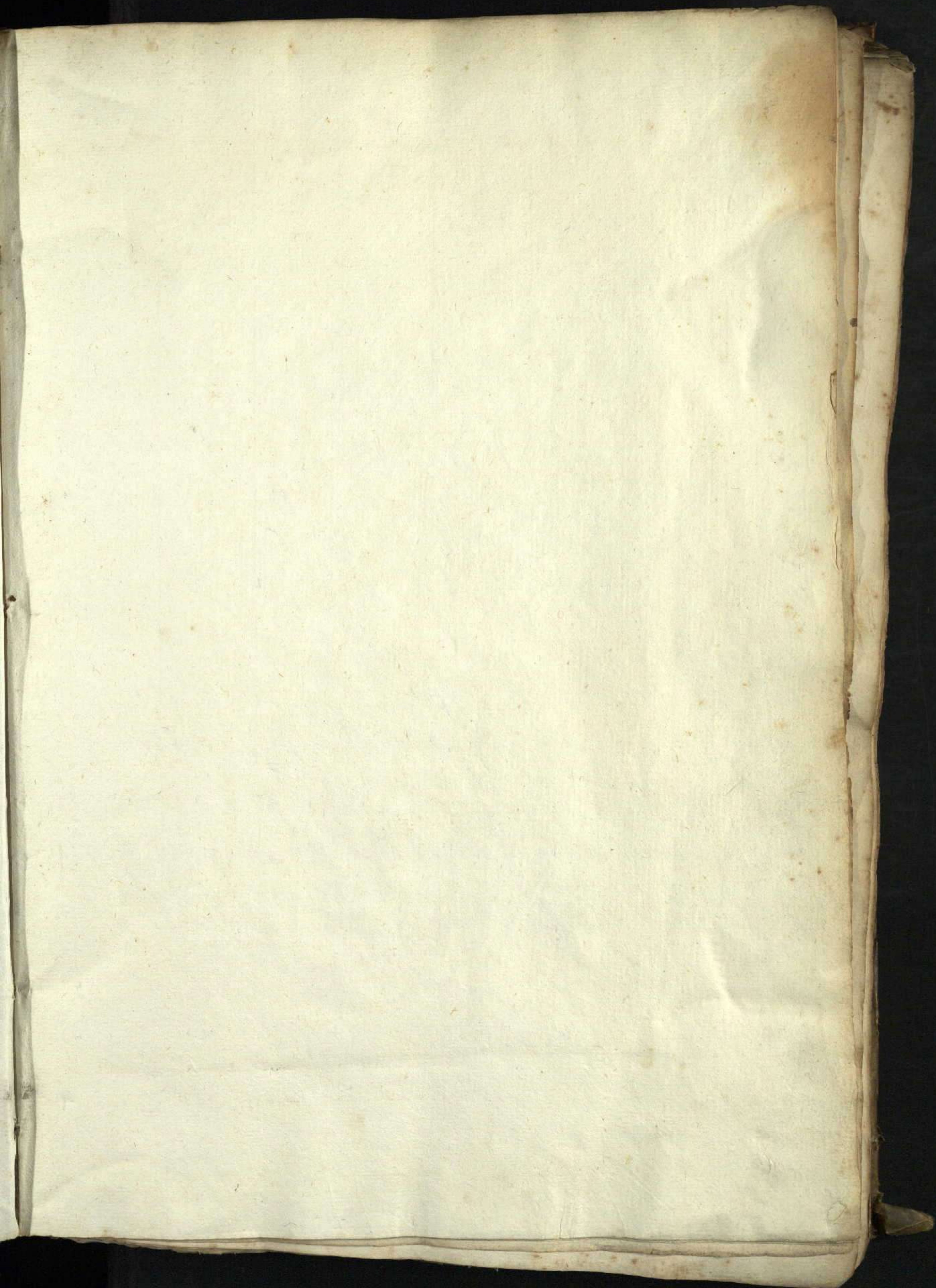
WII

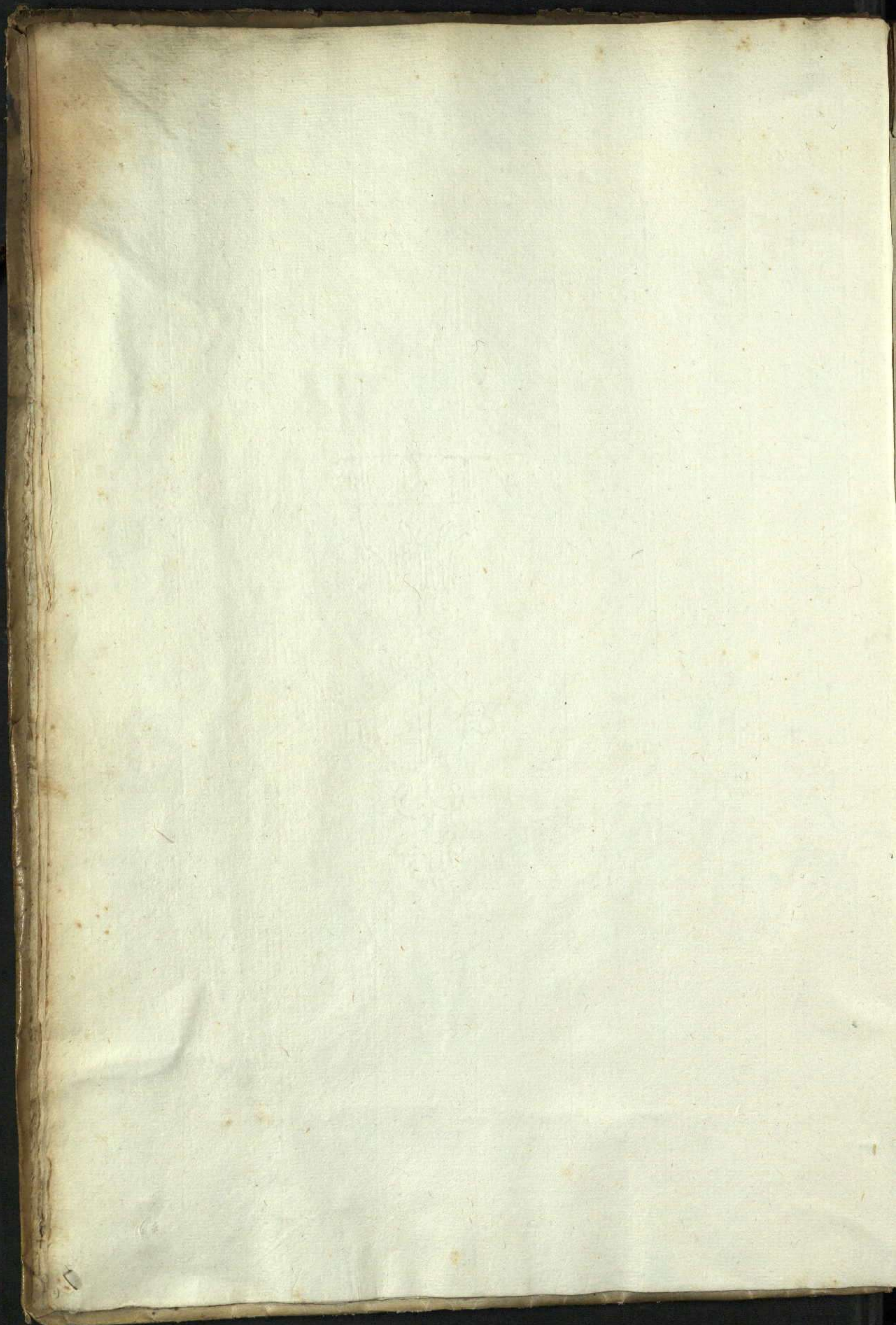
MS. 7
 Ateneo Barcelonés
 BIBLIOTECA

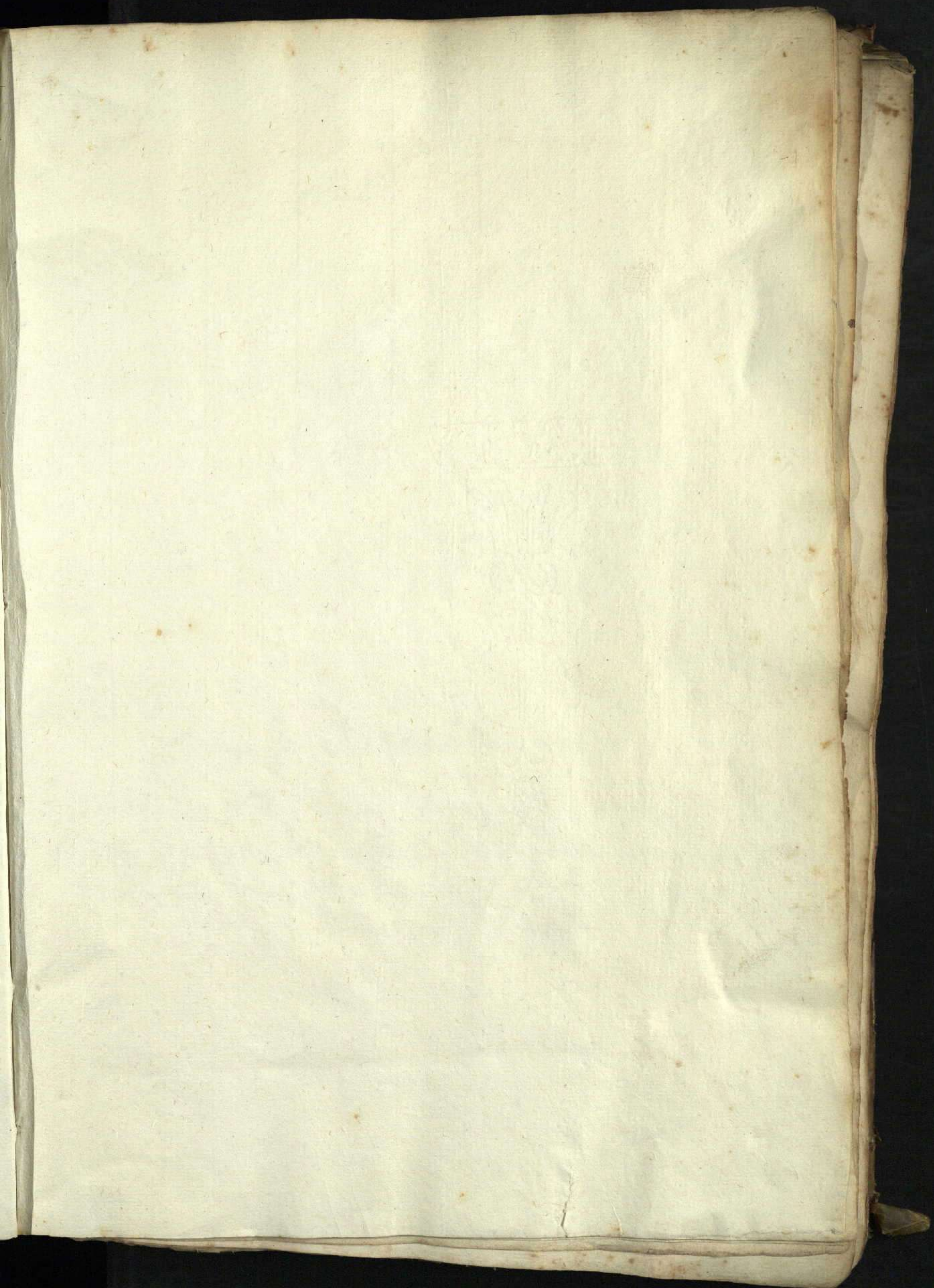
N.º 2415
 Arm. Sala 53
 Est. III-6

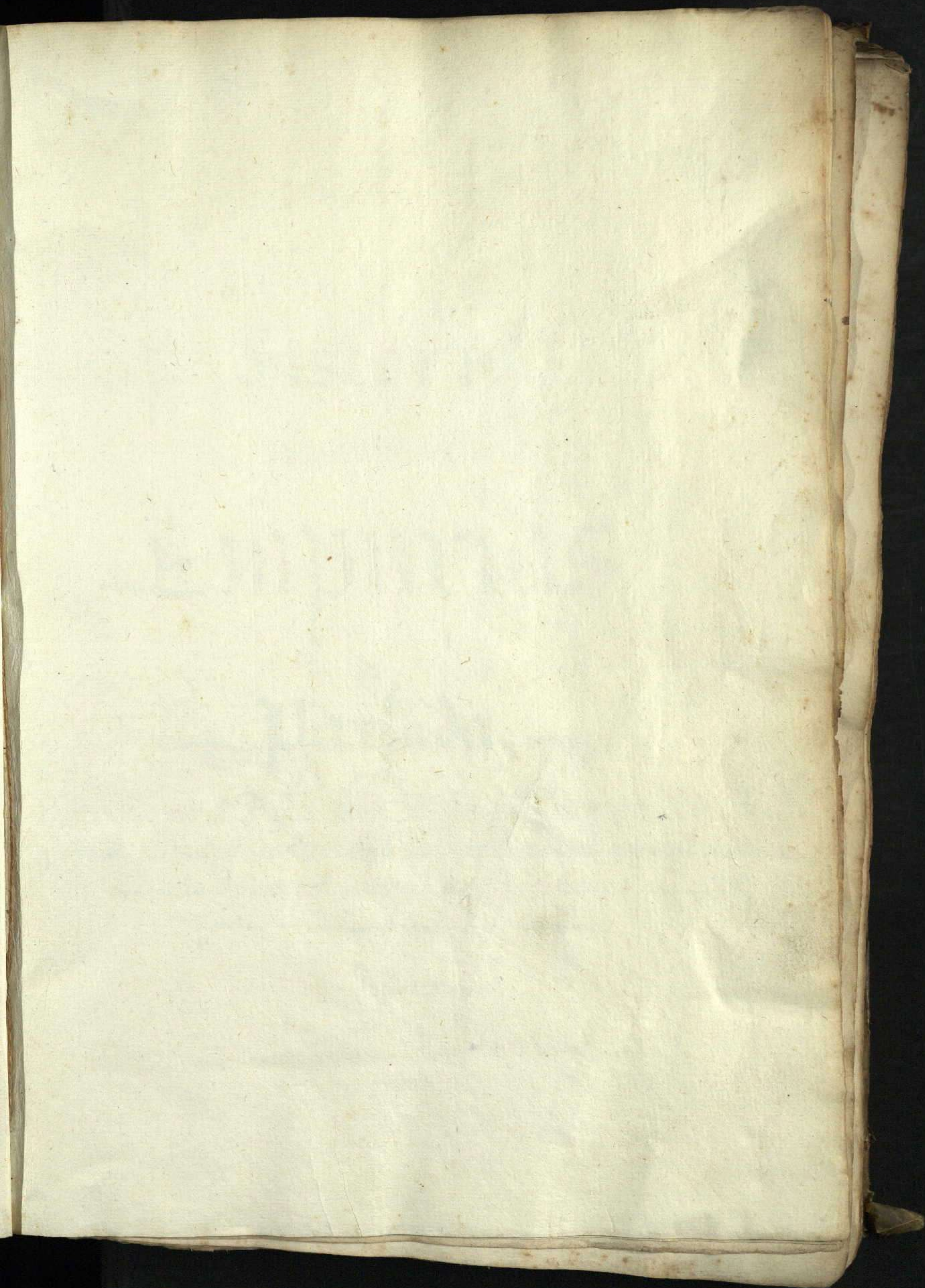
9646.11 (Imp) Tav (40)











Historia

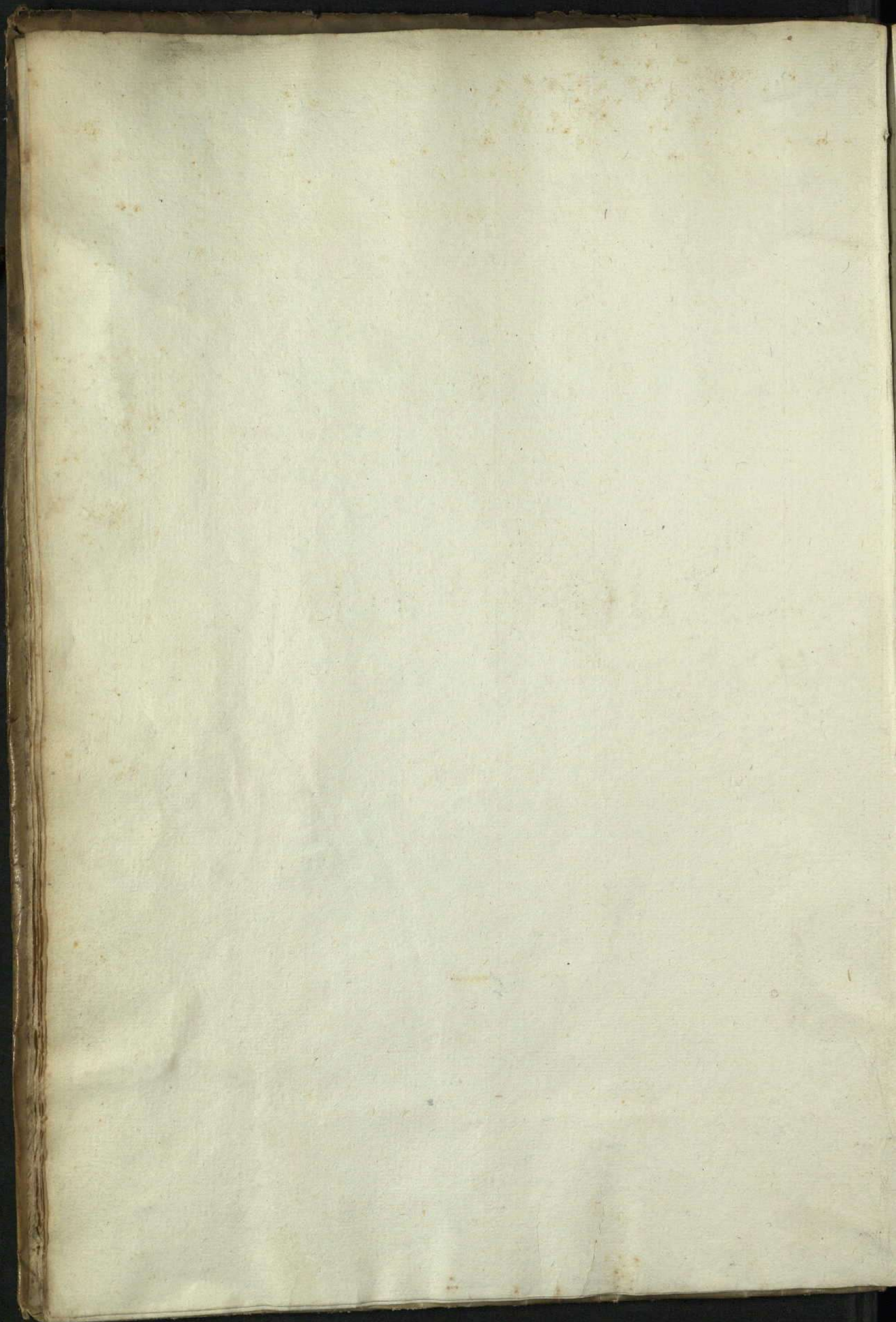
de las Indias

Empurrias

Perelada

escrita por el Ilmo. Sr. D. José Campes de Arce,
Obispo de Valencia, Comendador de Calatayud,
de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona.

Indice



HISTORIA

de los Condes de

Empurias

y

Perelada.

escrita por el Ilmo. Sr. D. José Tavernier y de Ardena, Obispo de Gerona, Canonigo y Tesorero que fue de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona.

-Inédita.-



Handwritten text in a Gothic script, possibly a title or heading, appearing as a mirror image.

Small handwritten text or initials, appearing as a mirror image.

Large, prominent handwritten word in red ink, appearing as a mirror image.

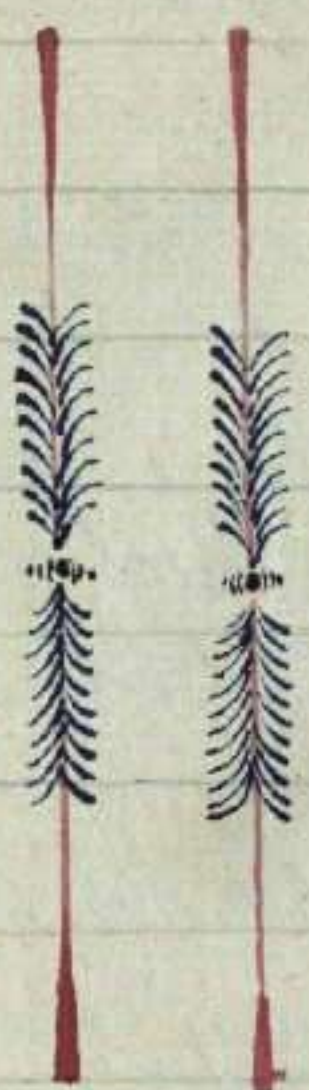
Decorative flourish or separator line, appearing as a mirror image.

Block of faint, illegible handwritten text, appearing as a mirror image.

Decorative flourish or separator line, appearing as a mirror image.

Small handwritten text or initials, appearing as a mirror image.

Catálogo de los Condes de Empurias y de Perelada

1. Irmingario.		9. Hugo. I
2. Guñer. I		10. Poncio. I
3. Adalario.		11. Hugo. II
4. Bernardo.		12. Poncio Hugo. I
5. Guñer. II		13. Hugo. III
6. Ponceo.		14. Poncio Hugo. II
7. Gualzeberto.		15. Hugo. IV
8. Gaufrido.		16. Poncio Hugo. III



Noticia bibliográfica del Autor.



El Condado de Empurias merece ser muy estudiado y obtener una diferente predilección por todo anticuario, especialmente aficionado a la historia de Cataluña. Dejando aparte las poderosas investigaciones de grandísima utilidad y provecho arqueológico, que deben hacerse en otros documentos, crónicas e historias impresas, recomendamos particularmente el trabajo del Ilmo. Bor. Cabrerer y Ardena, el cual a mas de ser muy erudito y curioso, reúne importantes datos referentes a los dos condados de Empurias y Perelada, dignos de la mayor consideración y difíciles de hallar reunidos.

El precioso autor hizo un señalado obsequio a la historia del antiguo Principado digno del mayor aprecio. Brece y aumenta su mayor valor el no haberse impreso por haberse muerto a la edad de 56 años aun no cumplidos, y no hallarse otro manuscrito igual, que sepamos, debido al diligente cuidado del Sr. D. Ignacio Forá y Borrador, vecino de Gerona.

Una feliz casualidad nos ha proporcionado este precioso hallazgo, del que nos enorgullemos, tanto mas por ser en estremo aficionados a escribir las glorias de nuestro país, que hemos publicado en varios artículos

en la prensa de nuestra capital.

El Ilmo. Sr. D. Felix Torres y Amat en su Diccionario de Autores catalanes, nos da noticias del Ilmo. Sr. Gobernador de las cuales extractamos las siguientes. Nació en 17 de mayo de 1670 de una noble e ilustre familia, que fueron después ~~Condes de Durrois~~. Siguió su carrera literaria en la Universidad de Barcelona, habiéndolo obtenido todo los grados y honores. Acabados sus estudios fué nombrado Canónigo y Tesorero de la Catedral de la misma ciudad. Cumplidas sus obligaciones dedicóbase con afán al estudio de códices antiguos. En Perpiñán registró las bibliotecas de los monasterios del Rossellon donde recogió curiosísimas noticias. Los celebres escritores Barceño y Martene le manifestaron en finca gratitud por los interesantes documentos que les facilitó. Debele el descubrimiento del concilio Herundense celebrado en 1063. Fué nombrado Obispo de Tolosa en 1718 y de Gerona en 1720, en cuya silla murió en 1726.

Fuó comisionado á Paris mereciendo singulares honores y distinciones de Luis XIV, franqueándole la entrada en el archivo de la Real Biblioteca, haciendo varias anotaciones al manuscrito de la crónica de Pujades. Dejó entre otras obras manuscritas la presente, cuyo original se halla en el archivo del Conde de Durrois. Tambien el Sr. Serra y Postius, en las "Vineyas de los Santos Angeles" páginas 321 y 331, habla extensamente del mérito literario, dignidades y demás circunstancias apreciables de nuestro benemérito autor.

Barcelona 1 de junio de 1853.

J. F. S.

1.

Condado de Empu- rias y de Perelada.

Los Condes de Empurias y de Perelada
componen una de las mas principales y antiquissimas
Estados del Principado de Cataluña, de que se halla
mencion en el tiempo de los Emperadores Carlo
Magno y Ludovico Ro, como assi lo reconocieron los Reyes
D.^{no} Jayme el segundo, y D.^{no} Martin el Primero, en los conca-
bios que sus dos hijos D.^{no} Ramon Berenguer, y D.^{no} Pedro hizie-
ron de los Condados de las Montanyas de Prades y de Empu-
rias, donde hallandose del de Empurias, se dice que este Con-
dado era en Cat.^{na} una de las Baronias mas principales,
Notables, y antiguas ibi et potissime in et super dicto Comita-
tu Emporiarum qui est in Catholonia, Baronia notabilis,
principua et antiqua. y el Rey D.^{no} Martin lo expreso asy
con mayor claridad en el instrumento de la union de Hen-
dado de Empurias, con la Corona Real del año 1402, en que
positivamente toma motivo para hacer dicha incorpora-
cion de ser el Condado de Empurias insigne, fexate, secundo

y el segundo en el Princip.^{do} de Cataluña, ibi: comitatus q^d est
Comitatus p^{ri}ncipatus est à Comitatu B^{ar} et in Catholonia
Principatus secundus insignis, fertilis atque fortis. Unas
 antiguamente se hizo en el Concilio celebrado en la
 Catedral de Terona por el Cardenal Hugo Eduardo, en
 tiempos del Conde de Barña Dr. Rajmundo de Berenguer
 el viejo, y de Dr. Ponze Conde de Empuxias, en que en la
 Epoca del Concilio se añadió la expression: Regnum
in Catholonia, Principibus Rajmundo Berengario Bar-
cinone, et P^{ri}ncipibus Empuxianum Comitibus.

Estendiose este Conado desde el Collado de Bañuls, siguien-
 do la Orilla del Mar, a la otra parte del Rio Tex, desde
 donde se entraba tierra adentro hasta el Castillo de
 Empuxda, fuerza que se edificó el Conde Ponze Hugo pa-
 ra defensa de sus fronteras desde ella conxia al Castillo de
 Forca y Lorenzo de las Arenas, desde donde iba a encontrar
 el lugar de Calabuigas, conxiendo despues el camino
 a. de pasando por este estado a Perelada llamada antigua-
 mente Castro Tolon, Calañas, y el Viscondado de Rocaber-
 ti se subia a la el Collado del Portus, y siguiendo despues
 la tierra de la Altxera, y pasando por el Collado de la
 Carbassera, venia a juntar otra vez el de Bañuls, en-
 cloiendo en si toda la hermosa y dilatada llanura
 llamada de Empuxda, que regada de los Rios de la Muga.

Riuia y Tex, y hermas cada con gran cantidad de Estangues
 hazen un Pays, no solo agradable, si tambien fertil en todo
 genero de frutos, y de los mepres que se pueden hallar, te-
 niendo assi mismo la conveniencia del Mar que baña
 todo lo largo del Condado, hallandose en el capacissimos
 puertos para recibir, no solo numerosas Armadas, si tam-
 bien todo genero de Bastimientos de Comercio, como son
 el Puerto de Cadaques, la Baya de Rosas, y otros de menor
 nombre, que dieron a los Condes de Empurias gran conoci-
 miento con las Naciones Estrangeras, respecto de la precision
 y necesidad que tenian todos los tratantes de Levante
 de los Puertos deste Condado, para poder comerciar al Po-
 niente.

No seria dificil amontonar muchos instrumentos para
 provar que estos eran los limites de este Condecrabilissimo
 Condado, que todavia se conservan en el distrito del Arze-
 dianato de Empurias de la Cathedral de Gerona que en-
 tiene los mismos terminos que eran antes del Condado de
 Empurias, assi que de lo dicho hasta aqui se conviene el ex-
 ceo de aquellos que quisieren q. la Valle de Bañuls sea
 parte del Condado de Empurias, por ser porchida de muchos
 años a esta parte del Patrimonio de los Condes de Rose-
 llon, desde q. el Emperador Lotario en el año 27 de su
 Reyno y 3.º del de su Hisp. suiz que era a 7 de los Jours de

De la misma manera la Baijlia de Monells, no es ni ha sido parte del Condado de Empurias, aunque sea verdad que los Condes de Empurias la han posehido algun tiempo con otro titulo particular, y esta se halla situada dentro del Condado de Gerona.

Supuesto ya la Extension del Condado de Terelada, y de Empurias, sera bien de Expressar, en q. consistian cada uno de estos Condados, el de Terelada se extendia desde el Collado de Bañuls, hasta la boca del Fluvián, q. es punto a la Antigua Ciudad de Empurias, y luego remontaba por esta Ribera hasta cerca de Fontia, y de aqui por el Camino Real se venia al Collado del Pertús, y siguiendo la Sierra Colosa a encontrar el Collado de Bañuls encerrando en

Esta division del Condado de Terelada, q. es segun Sobet esta extendida, pues o q. este Estado no llega a Fluvián, y desde Fontia y Fontianell se va al Mar, y desde el Castillo de Rocaberti baxa a Cabaner, Villa Bertian, y el Fax desde donde se va a Fontia y Fontianell.

sus limites la Villa de Castello que era la Capital, y el Castro Tolon, o Villa de Terelada, el Viscondado de Rocaberti, Rosas, y todos los Puertos, desde Cadaques hasta el cabo de Cervera. El Condado de Empurias se dilatava desde la boca de Fluvián, hasta la otra parte del Tex, desde donde passando por el Castillo de Empudia y Forca, venia otra vez a Fontia

[Handwritten signature]

al Fluviá al Lugar de Calabuij, desde donde corria hasta
 el Mar, teniendo este Condado por Capital, la celebre, y gran
 Ciudad de Empurias tan celebrada en las antiguas historias
 Romanas. La Villa de Castelló cabeza del Condado de Pere-
 lada, se halla situada en una deliciosa, y grande Manxa
 junto alas Conxientes del Rio la Muga, q.^o naciendo á lo ab-
 to del Tixineo, viene á regar estas Campañas, despues de
 havex recibido las aguas de Sobregat, Orxita, y Menola,
 y se entra oy al Mar. travesando el grande Estanque lla-
 mado de Castellon, haviendo tenido antes su boca ala
 Playa dels Graells azia el termino de S.^o Pedro Pescador
 en cuió tiempo era este Rio navegable mas de media le-
 gua, pero fue preciso mudarle la Madre, respeto del Estan-
 que grande de Castellon que infestava la Villa, la qual
 recibe deste Rio otro notable beneficio, q.^o es el de una sequia
 muy caudalosa q.^o tomándose en Villanova de la Muga,
 passa junto alas Murallas de la Villa, y vuelve á juntar
 al Rio, antes q.^o este entre en el Estanque de Castellon.
 Es la Villa de Castellon, segun Pufades, la Antigua Castulon de Pla-
 taico, infiriendolo assi, y con fundamento de dos Piedras Antiquis-
 simas Romanas en las quales se halla mencion del Puella de
 Consegacion de la Iglesia de Castellon Castulon q.^o existia en tiempo
 1064. q.^o el reidia en dicha Villa, lo diez:
 Consegacion de la Iglesia des Curios
 1064. Morca col. 112A. lo es q.^o de tiempo antiquissimo

ha sido siempre esta Villa, una de las principales de Catt^o.; assi por su situacion, como por sus edificios y Muzallas, y singularmente por el sumptuoso templo de Sta. Maria, q.^o es la Parroquia de dicha Villa q.^o puede competir con muchas Iglesias Cathedrales, assi en lo espacioso y hermoso, como en la Calidad de la fabrica q.^o es toda de piedra de Canterina, de excelente calidad lo q.^o hace conocer la importancia y riqueza de esta Villa, q.^o tan sumptuosamente empleaba sus caudales para el maior adelantamiento del servicio Divino, hallandose en esta Iglesia fundados mas de ciento Beneficios Ecclesiasticos, para el servicio de tan insigne Iglesia, aunque las calamidades de los tiempos presentes no permitan sino q.^o en ella residan de continuo hasta 30 Sacerdotes.

Pasemos ya ala Capital del Condado de Empurias, q.^o era la gran Ciudad de Empurias, o Emporium; dificil seria querer describir tan celebre y gran Ciudad, despues q.^o todos los Escritores assi Antiguos como Modernos han echo su elogio, no solo por su grandeza y riqueza, si tambien por su politica, y modo de governarse, assi en tiempo de paz, como de Guerra, y dejando a parte los Escritores Modernos, solo me valdre de ~~los~~ Strabon, y Plinio, los quales nos daran una idea de lo q.^o fue tan insigne Ciudad; abla de ella Platon en estos terminos.

Urbs ea à Massiliensibus condita à pienna distat, et Hispania cum
 Gallia confinio ad stadia quadringenta: Regio tota bona est, et bo-
 nos habet Portus. = luego añade: Habitarunt Emporienses ante
 insulam quamdam appositam, quae nunc Paleopolis dicitur, modo
 in contingente degunt. Est autem in duas Urbes divisa muro
 ducto, cum olim accolerent indigetum quidam, qui et si sua tra-
 xerunt Republica, forma tamen quod essent tutioris eisdem cum
 Graecis voluerunt inclui, meribus tamen muro intus ab eis dis-
 tincti: tempore in unum voluerunt Civitatem mixtam ex
 barbaricis aliis evenit in proximo fluvio labitur à Pixenea,
 cuius ostio pro Portu utuntur Emporienses.

Destas palabras se convence la grandeza de Nuestra Empurias
 pues q. en ella havia dos Ciudades en una, una para defen-
 dexe de los Enemigos, q. podrian insultarlos, dos para contener
 en si dos Naciones tan distintas, como Griegos, y Españoles
 indigetes q. cada una se Governaba por sus proprias Leyes,
 y se separaba de la otra con sus proprias Murallas. Oy gamos
 ahora à vivo, q. todavia nos dara mas alto conocimiento
 de esta Ciudad describiendola en la forma siguiente.

Sunt tunc Empurias duo oppida etant Muro divisa, unum Graeci ha-
 bebant à Phoea, unde et Massilienses oriundi, a Graecum Hispani:
 Sed Graecum oppidum in Maxi expositum, totum Orbem Muri minus qua-
 dringentos passus patentem habebat: Hispanis retractior à Maxi trium
 Millium spatium, in circuitu Muri exat; Tertium Genus Romani

veuen libro
 sobre la Gen
 de Caton con
 los de Empu

Colonia à Divo Julio post devictam Pompei liberos adfecto, nunc in conpitis con-
 fusi omnes Hispani, prius portuensi Graeci in Civitatem Romanam adit,
 mixtaeque quis cum ceuaret aperto mari ab altera parte, ab al-
 tera Hispanos, tam fera et bellicosam Genti objectos, quod res eos tutareta
 Disciplina erat custos infirmitatis, quam inter validiores optime ti-
 mor continet, pacem Muxi versam in agror egregie munitam habebant.
 Una tantum in eam Regionem porta imposita, cuius assiduis Custos serm-
 per aliquis ex Magistratibus erat, nocte pars tertiam Civium in Mu-
 no excubabat, neque moris exition, aut legis causa, sed quanta
 virtutis ad portus esset observabant vigiliis, et circuibant cura.
 Hispanum nominem in urbem recipiebant, nec ipsi quidem te-
 mere urbem excedebant, ad mare patebat omnibus exitus,
 portus ad Hispanorum oppidum versa nunquam, nisi fac-
 quentes, pars tertiam fere, cuius proxima Nocte vigilia in Mu-
 nis fuerant excediebantur, causa exordi hoc erat, comex-
 cio eorum Hispani impudentes gaudebant mercarique, et
 ipsi ea quae externa navibus inveherebantur, et agrorum ex-
 hibere fructus colebant. Huiusmodi usus desiderio, ut Hispan-
 na Urbis Graecis patere faciebat. Erant etiam eo tutiores,
 quod sua umbra Romano Amicitia latebant, quam sicut Mi-
 noribus viribus quam Massilienses ita paci colebant fide.
 No se puede idear descripción mas propia para hacer nos
 cenocer la grandeza, Opulencia, Lejes, y Política de esta singu-
 lar Ciudad, q. haviendo sido de principio Poblacion sola de G.

pañoles indigetes, lo fue despues de Griegos, y de Romanos,
 juntando la posituaa del lugar & Naciones tan distintas, y de
 tan diferentes costumbres. Individuar la grandeza de la Ciu-
 dad seria dificil, lo cierto es q^o segun Siro, q^o el muro de los
 Españoles tenia tres millas, y q^o el de los Griegos se dilataba
 quatrocientos pasos, no teniendo cortada la parte de Mar,
 assi q^o havemos de conciderar, q^o el semi-circulo de esta prodi-
 giosa Poblacion, seria de la distancia de quatro millas, por lo
 menos incluyendo todo aquel gran espacio en q^o oy se hallan
 las Aldeas de Empurias, Sinc Claus, Vilanera, Aechs, las Cortes,
 y la Escala donde estaba el Puerto de esta gran Ciudad,
 del qual todavia se conservan las Ruinas q^o ia celebre Station:
*In proximo fluvius labitur à Pisenca, capus ostiam pro Pontu
 utuntur Emporienses.* Este havia de ser sin duda el Rio
 Fluvia, antes llamado Clodiano q^o naciendo mas arriba
 de Olor, dividiendo los Condados de Perelada y Empurias
 desguassa al Mar junto ala antigua Empurias, el qual
 no obstante la destruccion de esta gran Ciudad todavia
 se conserva navegable hasta el Molino de Armentera.
 Hallabasse no menos hemoreada esta Ciudad con el Rio
 Tex, q^o naciendo en el Riineo despues de haver degado gran
 parte de Pagi, venia à desvo car al ~~gran~~ Mar junto ala
 Ciudad de Empurias ala parte del Poniente, lo q^o perman-
 necio, mientras esta Ciudad conservava su grandeza, pero

Despues la industria de los Naturales torció su curso, como se
 se halla q.^o corre desde Verges al Mar, passando junto
 à Texoella de Montxi, conservandose solamente el ves-
 tigio del Antigo Alveo del Tex, q.^o llaman oy Tex viejo,
 y no menos persistiendo aun las ruinas de la Muralla
 q.^o se edificó en Verges, para torzer el curso de este cau-
 daloso Rio.

Como ha sido celebre esta grande Empuñias, por los moti-
 vos q.^o quedan referidos, si tambien por una gran cantidad
 de Medallas de plata q.^o en ella se fabricaban, las quales
 ahun oy nos conservan las Memorias de lo q.^o fue aquella
 Poblacion: El Sr. Antonio Agustin explico estas Medallas en
 sus Dialogos, q.^o de una parte tenian el Cavallo Pegasus
 y de la otra parte la Testa de la Diosa Ceres, con una letra
 q.^o en unas Medallas era Griega, en otras Española, y en
 otras latina, q.^o dezia Emporium con estos Caracteres
 EutropitRN. De estas Medallas se hallan cada dia en las
 ruinas de la Antigua Empuñias, y en el año de 1706 se
 encontraron una gran cantidad en el collado del Pontús
 bajo el Castillo de BellaGuarda de las quales he tenido
 yo algunas en mi poder. De lo q.^o hasta aqui se ha ido pro-
 dexando, con claridad se descubre el estado de esta gran
 Ciudad del tiempo de los Romanos, y no fue menor. el q.^o
 conservó en el Imperio de los Godos, en el qual del tiempo

Alexy Mar.
 Dalhas de P.
 ades.

del Rey Damba hallamos à esta Ciudad enblecida con
 silla Episcopal, cuyos terminos en la descripcion q.^a dicho
 Rey hizo de los Obispos de España se señalan desta Ma:
 nera.

{ Empuxio hoc tenent del Justamante, usque Bencam, de Ven:
 tosa usque Guilvam. Dificil empeño seria el intentar ave:
 xiquax oy estos limites de los quales no se halla conocimien:
 to alguno, solo en los confines del Condado de Rorellon he
 encontrado un territorio llamado la Vallventosa, ò Ven:
tosa, de a.^o se encuentran no pocos instrumentos en el Ca:
 tulario del Cabido de Clna, y podria ser q.^a este fuese el ter:
 mino de la Ventosa q.^a se halla expressado en la referida
 descripcion aunque no me atrevo à afirmarlo.

Ya q.^a hemos hablado de la silla Episcopal de Empuxias,
 no sera ageno de nuestro instituto el añadir aqui las No:
 ticias q.^a los Concilios de España nos han conseruado de sus
 Obispos. Pablo enterrino en 516 à los Concilios de Tarraço:
 na, en 517 à otro de Gexona, y en 527. al Toledano segundo.
 Casario, ò Casorio en 540. se halló en un Concilio de Baxn.^a,
 y en 546 en otro de Lerida. En el texen toletano en 549.
 subscribio Galano Archipuesbitero de la Iglesia de Empuxias
 en nombre de Fructuoso Obispo de su Iglesia, y haviendo Gala:
 no sido promovido a la Iglesia de Empuxias, se halló en los
 Concilios de Zaragoza, y de Baxn.^a celebrados en aquellos tiempos.

Sigaló ò Sualdo en 633. assi mismo entexvino Donum Dei Obispo
 de Cimpurias. Segario Abad fue Procurador de Guidilano Obis-
 po de Cimpurias en el toletano 13, y el mismo Guidilano, q.
 en algunas partes se llama Guadila, ò Gaudila, intervino
 personalmente en los toletanos 15, y 17. de los años 648. y 654.
 Inevensiblemente vamos llegando al fatal tiempo de la inva-
 sion de los Moros en España, los quales acabaron las grandes
 Ciudades q.
 pudieron entonces por poco tiempo detener el tor-
 xente de sus conquistas, una de las q.
 perecieron á sus Ma-
 nos fue nuestra Cimpurias, q.
 quedó con tan Barbaros Gues-
 tos de tan otra de lo q.
 havia sido en tiempo de los Romanos
 y Godos, q.
 quando la restituyó á su antigua libertad el
 Emperador Carlo Magno, ò su Padre Carlos Martello, era
 como un Cadaver de aquel gran cuerpo q.
 tanto havia
 enoblecido á este País, desnudada de todas sus Murallas
 y fortalezas, riquezas, comercio, y lo q.
 es mas de su Silla
 Episcopal, q.
 como la invasion y detencion Sarracena en
 esta parte, del todo se acabó, agregándose su Obispado en
 aquel miserable tiempo á la Sta Iglesia de Gerona, q.
 en
 medio de la invasion de los Barbaros pudo conservar á sus
 Prelados, cuyos sucesores han despues continuado á contar
 por distrito á su Obispado, todo lo q.
 lo era de la antigua Cim-
 purias. No ignoro q.
 nuestro doctissimo Pufades defiende
 q.
 el Obispado de Cimpurias se unió al de Gerona de tiempo

Marca
col. 772.

Marca
col. 740.

del Emperador Ludovico Pio en los años de 834. siendo Obispo de la Iglesia de Gerona Vimer, queriendo inferir del privilegio q.^o este Obispo Vimer obtuvo de Ludovico Pio despachado en el Palacio Attiniaco à 4 de las Nonas 8^{to} año 21 de su Imperio, confirmandolo con una sentencia proferida en Compurias entre partes de Alarico Conde de Compurias, y de Gondemaro Obispo de Gerona su data à 12 de las Kalendas de Thie año 3. despues de la muerte del Emperador Ludovico q.^o es 843., conduiendo de lo dispuesto en estos instrumentos, q.^o el Obispado de Compurias se acabó en el año 834 siendo Pontifice Gregorio 4.^o Imperando Ludovico Pio, Reynando en Aquitania Pepino, siendo Conde de Baxn.^o Vifredo el 1.^o de Compurias Assomaxio el Obispo de la Cathedral de Gerona Vimer. No se necessita de otra fuerza para desvanecer la opinion de este celebre Cronista, q.^o la lectura de los mismos instrumentos, q.^o el cita para apoyo de su opinion y antes de hablar de ellos es preciso hacer reflexion q.^o las antiguas memorias de nuestra España no hazen mencion de los Obispos de Compurias de tiempo de los Reyes Godos, y q.^o en ningunas se encuentra q.^o durante la dominacion Sarracena se conservassen Obispos en aquella Iglesia como ni tampoco q.^o esta Silla Episcopal se restableciesse inmediatamente despues de la restauracion de esta Ciudad

no es disputable todo este echo, y la diligencia de Pujades no encontro Obispo de Empurias en todo este tiempo, ni documento q.^e probasse la existencia de aquella Silla Episcopal, en esta Comfornidad siendo igualmente cierto q.^e en tiempo de los Moros se mantuvieron algunos Chaytianos, aunque baxo de graves tributos y pechos, no es dudable q.^e los del Condado de Empurias recurrieran ala mas vezina Silla Episcopal qual era la de Gexona, à fin de hallar en su Prelado toda la asistencia Espiritual, q.^e en tan calamitosos tiempos necessitaban, conformandose con la disposicion del derecho q.^e establece, q.^e en semejantes casos la Iglesia Cathedral q.^e ha perecido, quede agregada, y unida ala mas vezina, desde donde se puedan socorrer con mayor facilidad las ovejas del Obispado q.^e ha quedado sin Pastor,

Maxca
fol. 1115
vide la Duceji
de Tarazona
agregada
ala de Barin.
Episcopo.

no es menester valernos de Carta para la pueva Real de este discurso, q.^e lo hallamos practicado en nuestra Tarazona cuyo Arzobispo quedo unido al de Carbona, por mas vezino desde el mismo tiempo de la perdida de España hasta el tiempo de nuestros Condes de Barin. q.^e procuraron de restaurar aquella Iglesia, beneficio q.^e no pudo lograr la Silla Episcopal de Empurias, y assi quedo de su Naturalidad en fuerza de la disposicion del derecho unida e incorporada ala de Gexona.

Leamos ahora q.^e es lo q.^e dispone el Emperador Ludovico Pio

en su privilegio de 834. de q.^o pretende inferir Puyades la uni-
 on del Obispado de Empurias al de Gexona, y dexando à
 parte q.^o no pertenece, ni ha pertenecido nunca a los Prin-
 cipes seculares el hacer semejantes uniones, habiendo
 solo esto pretendido en todo caso necesitarse de su con-
 sentimiento para hacer semejantes uniones en sus
 estados, passamos ya, à examinar este Privilegio, en q.^o
 encontraremos que el Emperador Ludovico à instancia
 del venerable Obispo Nimes, confirma ala Sta. Iglesia
 de Gexona, todo lo q.^o pertenecia à aquella Iglesia, y q.^o le
 havia sido concedido por su Padre Carlos, y otros Pradores Var-
 rones, esto es en el campo de Emporda: In Pago Empurita
neo. la Villa llamada Illa con sus terminos, seguidamen-
 te describe las tierras q.^o posehia la misma Iglesia en el
 campo de Gexona: In pago Gexundensi. añadiendo luego
 la concession de la tercera parte del teloneo, y Pasucario
 del mismo campo, repitiendolo dos, ò tres vezes en el Privi-
 legio q.^o se concluye: El Emperador Ludovico tomando
 bajo su proteccion à esta Iglesia concediendole muchas
 gracias, y exenciones.

* antes: Olla
 my.

Pregunta ahora yo, donde esta la union del Obispado de
 Empurias con el de Gexona? ciertamente tal cosa no
 se lee en todo el instrumento, q.^o solo contiene q.^o se con-
 firma al Obispo el Castillo de Illa con sus dependencias

en el Campo Empuritanense, y esto puede llamarse unió del
 Obispado de Empurias con el de Gerona? No por cierto, ni
 sería tampoco irregular q.^o un Obispo tuviese posesiones,
 y Rentas en límites de otro Obispado. La concesion de la
 tercera parte del Pascuario Teloneo del Condado de Empu-
 rias, q.^o se concedió en este instrumento por ventura podría
 influir la union pretendida? Tampoco le se comprehende
 pues q.^o es cosa sabida, q.^o las uniones de los Obispos, quando
 se hacen, se despachan con Bullas, ó Privilegios muy sin-
 gulares, y expressivas de los motivos de la union. Sigue:
 se pues con evidencia q.^o lo q.^o concedió el Emperador fu-
 erico en este Privilegio, no fue la union del Obispado de
 Empurias con el de Gerona, si solo la confirmacion de
 las Rentas de la Iglesia de Gerona, parte de las quales
 havia en el Campo de Empurdán, otras en el de Gerona,
 y en el de Besatú, señalándose assi mesmo la tercera
 parte de los Teloneos, y Pascuarios de los mismos Campos,
 y del de Pexelada como se acostumbraba á todas las Igle-
 sias de la Septimania, ó de la Marca de España q.^o tenían
 de derecho cobrado la tercera parte de los Teloneos, y Pas-
 cuarios de todo el distrito de sus Obispos.

Pasemos ya al Instrumento, ó por mayor decia sentencia
 proferida entre partes del Conde Allaxico, y del Obispo Sun-
 demaro del año 843. Deste resulta al intento q.^o vamos

siguiendo, q.^o el Emperador Ludovico Pio concedió al Obispo
 Vimer la tercera parte del Teloneo y Pascuaxio assi del
 Max, como de tierra, resultante de los Condados de Pexelada
 y de Empuxias ibi: Pascuaxio et Teloneo quod Dominus Imperator
 con quondam Ludovicus bona memoria, pcedoravit, et cessit
 de isto Comitatu Empuxitano, et Pexelatense, tam de Maxe,
 quam de terris tertiam partem ab omni integritate ad
 S.^o Maxia, seu ad S.^o Felicem Sedis Secunda. Y q.^o habien-
 do el Obispo dicho Vimer restituidore ala Ciudad de Gerona
 despues de haver obtenido dicho Privilegio, fue por el Conde
 Bernardo puesto en posesion de la tercera parte del teloneo
 y Pascuaxio de los Condados de Gerona y Besalu y passando des-
 pues ala Ciudad de Empuxias el Conde Suñer, a quien Papa:
 des llama Assomaxio, en fuerza del mismo Privilegio del Em-
 perador, le dio la posesion del teloneo y Pascuaxio de los
 Condados q.^o el Instrumento nombra Obispado de Empuxi-
 xias y Pexelada, assi q.^o quedo el Obispo Vimer en posesion
 del teloneo y Pascuaxio de los quatro Condados de Gerona,
 Besalu, Empuxias, y Pexelada; ibi: Vidimus atque presentes
 fuimus, quando venit Vimer quondam Episcopus qui fuit antecessor predicti
 Gondemaxi ad Secunda Civitate, cum gratia Domini Ludovici Imperatoris
 bona memoria, et sic recepit pleniter ipso Episcopatu Gerondense, nec non
 Bisuldonense Empuxitanense, et Pexelatense una cum ipso Pascuaxio
 et Teloneo, id est tertiam partem tam de terra, quam etiam de maxe

de ipsos Teloneos quod de predictis Comitatus ex eunt: unde per fussionem
 predicti Imperatoris reuertit Bernardus quondam vici Maxari Epis:
 copo de ipso Episcopatu cum tertia parte de ipso Pascuaxio et Teloneo
 de Sexundense, atque Bisulouense, et sic peruenit à Sonaxio Co:
 mite hic in Impugias Civitate, et ascendit, et fussionem Imperialem,
 tunc statim ipse Sonaxius Comes reuertit, et supra memorato Epi:
 copo de ipso Episcopatu Impugianense, vel Petralatense cum tertia
 parte de ipso Teloneo atque Pascuaxio tam de Maxe quam etiam

de terras. Ya tenemos manifestada toda la fuerza en q.^a se
 apoya la opinion de nuestro Padre, pero con ella ni se prueba
 ni se puede probar la pretendida union del Obispado de Em:
 pugias con el de Gerona, y à fin de manifestar con evidencia
 lo q.^a vamos diciendo, se debe suponer como cosa cierta q.^e
 al paso q.^e el Emperador Carlo Magno, y sus Successores
 iban conquistando la Septimania, y la Marca Hispanica
 del poder de los Moros, à fin de restablecer las Iglesias
 Cathedrales les concedian la tercera parte del Teloneo,
 y Pascuaxio de todo el distrito de sus Obispados, como assi lo
 expresse el Emperador Carlos Cabo en el Privilegio q.^e con:
 cedo en el año 461. à Guisaldo Obispo de Urgel al qual
 despues de haverle confirmado todas las Iglesias, y demas
 derechos de su Iglesia, añade la confirmacion de la
 tercera parte del Teloneo y Pascuaxio con esta expression ibi:

Proterea concedimus eidem sancte sedi ut sicut alio Ecclesia Septimanis

ita quoque eadem et Rectores eius semper habeant tertiā partem
 Telonei de omnibus illius Parochia mercatis. Lo q. todavia
 se confirmava con hallarse el mismo derecho, concedien-
 do ala Iglesia Cathedral de Clna un Privilegio del año
 840 a la de Vique en 844 y assi mismo ala de Sax-
 bona, y en una palabra a todas las de su Metropoli.

x Marca
 Col. 819.

Asentado este echo, se deve presuponer otro no menor,
 constante, qual es q. los Condes q. mandaban en estas
 frontexas se tomaban tanta aucthoridad en sus
 departamentos, q. no solo a su fantasia disponian
 de las cosas seculares, pero tambien despoaban a las
 Iglesias de sus rentas, y de los derechos q. les pertenecian
 en virtud de los privilegios de los Emperadores, de q.
 se podian amonstrar muchas pruebas, pero al in-
 tento bastara solo allegar las q. sean menester
 para manifestar q. Bernardo Conde de Barro-
 y Maxico de Compiexias eran del mismo dictamen
 q. los demas de su genero, y respeto al Conde Bernar-
 do convenice la Embaxada q. los Pueblos de la Septima-
 nia hicieron a Ludovico Pio hallandose en Carisiaco
 en el año de 837. en q. todos los Nobles de la Septimania
 se quefaron de q. Bernardo disponia de todo lo secu-
 lar y Ecclesiastico como bien le parecia; ibi: Pene om-
 nes Septimania Nobiles affuerunt conquientes adversus

ducenta octo
Ludovici Pii
cit. à Marca
col. 317.

Bernardum Ducem illarum partium, eo quod illius satellites
tam rebus Ecclesiasticis quam privatis sine ullo respectu Divino
humanoque pro libito uterentur. Y del Conde Alarico nos lo
conviene no solo la sentencia de q.^a vamos tratando, pues
de ella resulta, q.^a no obstante el Privilegio de Ludovico
Pio de 834. ya Alarico se havia usurpado la tercera
parte del Toloneo y Pascuario de los Condados de Empe-
rias, y Perelada, y tambien otro juicio proferido en To-
losa delante Carlos Calvo segundo contra el mismo Con-
de Alarico en 843. por haver disputado al Abad de
Guise de Culera, de las Rentas q.^a pertenecian à este
Monasterio.

Contra estas vexaciones de los Condes, no tenian los Obis-
por otro recurso q.^a el amparo de los Reyes de Francia
à los quales acudian pidiendo, q.^a pusiesen en las Iglesias
sus Rentas y los derechos de ellas bajo su amparo, à
fin de defenderse contra las vexaciones de los Condes, y
conservar los derechos de sus Iglesias, con este fin el
buen Obispo Vimer en 834. acudio à Ludovico Pio pidién-
dole privilegio de su Real proteccion, y no menos concession
de la tercera parte del Toloneo y Pascuario de los Condados
q.^a se componian su Diocesi conforme por las disposiciones
de los Reyes sus Antecessores havia sido concedido a las
Iglesias de la Septimania, y Marca Hispanica, lo q.^a executó

el Emperador y el Sr. Obispo, en fuerza de este privilegio
 fue à encontrar à los Condes de Baxn. y Gerona Bern-
 nardo, y de Empuxias y Pexelada Suñer, para que los
 restituyesen la tercera parte de los Teloneos y Pascuarias
 q.^e ellos no havian querido entregarle aunque le com-
 pitiesen en fuerza de las leyes del Reyno, entonces los
 Condes con el positivo privilegio del Emperador pusie-
 ron en posesion à Vimer de los Teloneos y Pascuarias
 de los Condados de Gerona, Besalu, Empuxias, y Pexelada,
 aunque de estos dos ultimos le devió poco el buen Obispo
 pues Maxico se apoderó otra vez de ellos, y fue preciso al Obispo
 Gondemano en el año 843. seguir el pleito de q.^e vamos
 tratando, para recobrar sus Teloneos de los Condados de
 Empuxias, y Pexelada: Esto es el echo de los instrumen-
 tos q.^e allega Pufades, este el fin à q.^e fueron echos, y
 esta la intencion de los q.^e los formaron, sin q.^e en
 todos ellos se halle una sola palabra de union del
 Obispado de Empuxias con el de Gerona.

Solo falta ahora dar inteligencia à unas clausu-
 las del Juizio del año 844. q.^e sin duda fueron las q.^e
 hicieron persuadir à Pufades, q.^e en virtud de estos títu-
 los se hizo la union del Obispado de Empuxias al Obis-
 pado de Gerona, q.^e son como se siguen: *ibi. Et si recepit
 pleniter ipso Episcopatu Gerundenense, necnon Bisubonense,*

Empuritanense, et Petalatense. Mas abasp: tunc statim ipse
 Sordarius Comes reuestivit supra memorato Episcopo de ipso Epis-
 copatu Empuritanense vel Petalatenre. Ponderando q. el
 Conde Suerex en fuerza de estas palabras puso al Obis-
 po Suerex en posesion del Obispado de Empurias y de
 Perelada, pero no resulta tal cosa de su contenido, si no
 q. el Conde Suerex puso al Obispo en posesion de la terce-
 ra parte del teloneo, y Pascuario de dichos Condados-
 como se dice inmediatamente, ibi: *Et sic vidimus predic-
 to Episcopo quondam vel suos homines tertiam partem pren-
 dere, vel exigere de ipsos Pascuarios, vel Teloneos de supradic-
 tos Comitatus.* Y las palabras de Episcopatu no añaden
 fuerza alguna a la opinion contraria, porque en este
 privilegio, lo mismo significa esta palabra Episcopatu q.
 esta Comitatus, significando aqui no el Obispado de Empu-
 rias, y Perelada lo q. era muy regular en los instru-
 mentos de aquellos siglos, y q. tenemos muchos exem-
 plos en nuestro País, en q. sinonimamente se usaba
 las palabras Obispado, y Condado como assi se reconoce
 en los privilegios Reales, y otros antiquissimos instru-
 mentos del Condado de Cerdania, en q. reciprocamente
 se usa de los terminos de Condado y Obispado, no haviendo
 sido la Cerdania sido en ningun tiempo Obispado, como
 y tambien Perelada, y Besalu q. en nuestro juicio.

de 443. y otros instrumentos se nombran tambien
 Obispados, y es constante q.^o Pexelada en ningun tiem-
 po ha gozado de este honor, y Besala tampoco en aque-
 llos tiempos no la havia conocido tampoco; assi mis-
 mo los papeles q.^o hablan del Condado de Manresa
 equivocan los terminos de Condado con el de Obispado
 q.^o ha dado q.^o pensar a los habitantes de aquel País,
 aunq.^o sin fundamento q.^o aquella Ciudad ha sido en
 algun tiempo enoblecida de Silla Episcopal, y lo mis-
 mo experimentamos en el Arzobispado de Narbona
 donde vemos q.^o en los Antiquissimos instrumentos el pa-
 go Aedense, ó Condado Xedense se llama Obispado, siendo
 cierto q.^o el Obispado de Alet no tuvo su principio has-
 ta el año 1317. en q.^o el Papa Juan 22 exigió la Abadia
 de S.^o Benito en el pago Xedense en Silla Episcopal, y la
 razon de usarse sinonimamente de estas voces Obispa-
 do y Condado, y por que en aquellas Ciudades los terminos
 de los Condados, y Obispados eran los mismos, aunque la
 circunstancia de los lugares, y el estado de las cosas intro-
 duxo en muchas partes q.^o las Diócesis se dilatassen
 en el termino de muchos Condados como la de Gexona
 q.^o se extendia en los 4 Condados Gexona, Besalu, Empurias,
 y Pexelada, assi q.^o de ninguna manera se puede decir
 q.^o en el año de 434 se unió la Cathedral de Empurias

ala de Gexona, sino q.^a esta union se hizo por su naturaleza
siguiendose la disposicion del derecho en el tiempo de la domi-
nacion Sarracena por haver enteramente perecido la
Silla Episcopal de Empurias.

Haviendo ya probado con evidencia q.^a la Silla Episcopal de
Empurias se acabó con la invasion Sarracena, no dexó
fuera del intento el procurax averiguar la causa. Auto-
riamente se reconoce q.^a esta concistió en la destruccion de es-
ta grande Ciudad à manos de aquellos barbaros, q.^a hizie-
ron triunfo de acabar con los Pueblos mas grandes, y q.^a
eran ornamento de las provincias q.^a iban conquistando,
como lo experimentó no solo Tarrecona, si tambien otras
infinitas del continente, y si bien nuestra Empuria ex-
perimentó este comun naufragio, pero su misma grandeza
le conservó alguna parte de aquella numerosa poblacion
q.^a fue bastante para conservarse su nombre con título
de Ciudad por algunos siglos, assi q.^a no concengo con
la opinion del doctissimo Maxar, q.^a quiere q.^a esta Ciu-
dad del todo se acabasse à manos de los Sarracenos
sin quedar de ella vestigio alguno, pues los Archi-
vos de Catted.^a y Basellon non han conservado no
pocos instrumentos, con los quales se prueba q.^a has-
ta el año 1245 se conservó Empurias con
título y nombre de Ciudad.



Le blanc traité Historique
des Monnoies de France
apres le commencement de la
Monarchie jusques à pre-
sent.

Suis et Regne de Louis De-
bonnaire.

El Emperador Ludovico
Pio en el año de
Privilegio q.º acordó á los Es-
pañoles refugiados en sus
Estados cuya data es en
816. y mandó el Emperador
q.º de su Privilegio se hizies-
sen siete copias q.º se devian
conservar, una en Narbona,
otra á Carcasona, á Ausilio-
na otra, y las quatro restan-
tes en Empurias, Baxant,
Gexona, y Besiers, de esta
disposicion se convence q.º
en este año de 816. la Ciudad

de Empurias todavia se conservaba en pie, y q.º se conserva
alguna especie de igualdad con las otras sobre expres-
adas, siendo Cabeza de Condado, donde se depositaban
los diplomas de los Reyes afin q.º los Condes no pudies-
sen vexar á sus districtuales, con vexaciones, é im-
moderadas exacciones, como lo havian executado
hasta aquellos tiempos. Esta misma positura conser-
vó Empurias por algunos siglos, siendo della constan-
te prueba en un instrumento del año 443 q.º es el

juizio ya explicado del Obispo Gundemaro, y del Conde
 Alarico el qual fue celebrado segun se lee en el Instau:
 mento: In Impuria Civitate in mallo publico. lo mismo se
 expresa en otro de 991. q. es una commutacion entre
 el Monasterio de Sta. Maria de Poras, y cierto Cavalle:
 llamado Guisximiro, donde dando las afrontacio:
 nes de una piessa de texa se señalan los limites de
 el dia con el camino q. Juan de Besalu a la Ciu:
 dad de Compurias; ibi. De meridie in ipsa parata qui per:
git a Castro de Ordoño vel Impurias Civitate.

Continuo Nuestra Compurias en el siglo 11. a tener el titulo
 de Ciudad, reconociendose assi en la Bulla del Papa
 Silvestre despachada in mense Aprilis in ditione pavora.
 q. es año del Señor 1002. dirigida a Odon Obispo de Gerona
 en q. entre otras cosas le confirma todo lo q. tenia en
 la Ciudad de Compurias; ibi. Et in Civitate Compurias om:
nia quantum ibi predicta sedes habet una cum sensu de ipso
maxi. Lo mismo se lee en la introduccion de la vida
 Canonica de la Cathedral de Gerona del año 1012. en
 q. el Conde Hugo de Compurias dio a la Canonica ciento
 censos q. tenia en la Ciudad de Compurias; ibi. Et ego Hugo
Comes Compuriarum dono censum de duobus Cazariis quod dic:
ta domus canonice in Impuriis Civitate. Y finalmente
 en el año 1249 quando el Rey Felipe tercero de Francia

Marca
 Col. 954.

Marca
 Col. 1018.

y Carlos su hijo entraron con poderoso Exercito en Cataluña su Almirante Guillermo de Sodeva destruyó el Castillo de Empurias, como assi se lee en el Annal de Ripoll de los Condes de Baxn.

Marca
col. 568.

No pudiendo el Sr. Marca negar lo autentico de estos instrumentos confesso q. en estos tiempos se havia ya restablecida Empurias con la diligencia de los Franceses, pero q. antes havia estado ya del todo reducida à cenizas, pero yo meabria acomodar ala opinion de este grande Auctor, porq. no veo documento positivo q. tal pueve, y al contrario muy poco despues de la restauracion de Baxn. en el año 416. ya vemos q. de Empurias se habla como de una Ciudad de nombre, y antes en tiempo del Emperador Carlo Magno en el año de 413. hallamos ya à Lemingario Conde de Empurias muy celebrado por sus Expediciones Maximas, lo q. no havia sido componible si esta Ciudad se hubiese recobrado, enteramente destruida por manos de los Moros, y no era facil q. mientras Geron no se conquistaba, q. pudiesse reedificarse esta Ciudad, por las continuas Guerras con los Moros, y desde la conquista de Geron q. fue en 745. no hay tiempo para restablecerse una Ciudad hasta el de 413. y mas estando el País en el continuo Continuo tiempo

Marca
col. 297.

de unas Guerras tan sangrientas, assi q.^e es preciso decir q.^e aung.^e esta Ciudad fue muy destruida de tiempo de los Moros, pero q.^e no lo fue tanto, q.^e todavia despues de la conquista, no conservasse el nombre de Ciudad, hasta 1200. aung.^e oy se halle reducida à una Aldea de 40. Casas. En el discurso de la historia, se veran los motivos de su ultima ruina. Haviendo ya hablado de las dos Villas Capitales de nuestros Condados, antes de salir de la descripcion de nuestro Estado, sera bien el passax à hacer mencion de otros lugares y Castillos de estos Condados, q.^e es preciso conocerlos para inteligencia de la historia, y haviendose hablado de la fundacion de Cempuchia, sera razon de hablar de las Islas Medas, q.^e son tres Escollas en el Mar entre la Escala y la Antigua Cempuchia, y la boca del Tex, en una de estas desembarcaxon Thorences, y se mantuvieron todo el tiempo q.^e notes dieron lugar los Españoles de poner el pie en tierra firme, à la qual despues q.^e los Guicgos fundaron a la gran Cempuchia le quedó el nombre de Palopolis, como assi lo vimos en Strabon hablando de Cempuchia, y Festo Avieno describiendo en verso, esta nuestra cuenta no olvida à estas Islas aung.^e no las nombra diciendo, q.^e hazen un Puerto bastante comodo para los Navegantes.

Marca
Col. 992.

Abad Balusio en el apendice de los instrumentos antiguos de Cath. ha escrito q. estas Islas de tiempo del Rey Lothario se llamaban Vadruaga, Foniaria y Savarte queriendo inferir de una sentencia proferida por el Conde Gaufrido hallandose en el Monasterio de S. Pedro de Rodas en 964. en q. ordeno a Adalberto a restituir a dicho Monasterio la pesca del Estanque de Castellon q. le havia sido concedida en fuerza de Privilegio del Rey Ludovico junto con sus tres Islas adjacentes. *Vadruago Foniaria y Savarte; ibi: Quia Messianus Abba ex cenobio beatissimi Petri de quibus eterei Clavigeri, qui situs est in Comitatu Petralatensi, in Monte quem nuncupant Rodas, una cum consensu et voluntate, atque passione mea adit conspectibus Domini Ludovici Regis ejusque deprecans clementiam, ut quandam piscationem id est ipsum stagnum de Castilione cum tribus Insulis ibi adjacentibus, quarum una vocatur Vadruago, altera vero Foniaria, tertia autem Savarto.* Queriendo entender el Abad Balusio q. estas tres Islas son las Medas, assi por verlas en el Condado de Empurias como por ser tres q. todo conviene a las Medas; pero debia hazer reflexion q. segun las letras transcritas del mismo Privilegio, estas Islas eran adjacentes del Estanque de Castellon; *ibi: Ipsum stagnum de Castilione cum tribus Insulis sibi adjacentibus.* Esta Circunstancia de ser adja-

rentes del Cranque de Castellon no puede convenir a las Medas
 que son tres Villas en el Mar las quales en todo caso se habrian
 de llamar adyacentes del Condado de Empurias en cuyo distrito de
 esta se hallan situadas y no del Cranque de Castellon, q. esta
 dentro del Condado de Teruelano, entre la Villa de Castellon,
 y de Arotas. *oia in loc. quorundam. in medio maris. oia*
 supuesto ya q. las tres Villas de las Medas, no pueden ser
 las q. se hallan nombradas en el dicho instrumento, y son
 adyacentes del Cranque de Castellon, y debe saber en
 hecho, q. en el mismo Cranque de Castellon, havia antiguam-
 ente diferentes Villas, y una de ellas ay, y particularmen-
 te una q. llaman la Isla Grande muy a proposito para las
 perlas, quales son verdaderamente adyacentes del Cran-
 que, y de esta habia el citado privilegio, sin poder causar
 admiracion q. dentro un Cranque se hallasen estas tres
 Villas, pues el de Castellon es de una singular grandeza de diez
 mil pasos de circunferencia, el qual en celebre feto avi-
 niens con las perlas llamandole el Cranque de Foro *Stag-*
num ubi toni montium in radi. Se halla del may particular
 noticia en instrumento del siglo 10. y particularmente en
 un privilegio de Luis Traxmarino Rey de Francia del año
 953. donde se notan los limites del dicho Cranque en la forma
 siguiente. *Exterminata usque p[ro]vinciam Magnam in oriente,
 in Territorio Teruelo, et in Villa Aguta et Torxirella, et stagno*

sanguinario, seu in Sta. Margarita & in ipsa ~~zona~~ a meridie
 igitur usque in Mare cum ipso gradu, in occidente vero in
 territorio de Lilla Castellione, cum ipse canone, usque
 in ipso Dodo, ac in ipso Madalepo usque in Sancto Joan-
 ne, in cinctio et Aquilone in territorio de Monte Ma-
 jore quem dicunt Mascuaxio, vel in ipso territorio
 sancti Petri. Que vienen a ser las Mismas Confon-
 taciones q. oy tiene este Estanque tan celebrado
 no solo por su abundante pesca, y tambien por la caza
 de los cisnes q. en copioso numero se hallan en el, vol-
 viendo pues a las Medas, de q. estamos hablan-
 do, presupuesto ya q. no son las de q. se hace men-
 cion en los instrumentos sobre referidos, no podemos
 saber qual fue su antiguo nombre, conservandose
 solo el de la una llamada Palapelo, por haver si-
 do el primer asiento de los Palapanes de Croquis-
 as. Mucho tal vez nuestro Padre a buscar la de-
 nominacion de las Medas, queriendo atribuirle,
 siguiendo la opinion de Compte, a la venida de Me-
 dea en España como dize q. sucedio en los princi-
 pios del Reynado de Enrique el 4.º. Mas no
 puede convenir con esta opinion, y dize q. el nom-
 bre de Medas puede venir del Latino Meta q. signi-
 fica termino, a fin de Carreter, la qual en el cinco

se señalaba por tres piedras elevadas discutiendo q.
estas Islas se llamarian Meta, y conxompidamente
Medas, por sex tres Escollos en la forma q.
se ponian las tres piedras q.
seavian de fin, o termino en las Carreras.

Pero ni una, ni otra opinion, aung.
de tan graves aucthores tiene probabilidad alguna, y cierto q.
es difficil et inquisitum las denominaciones de los lugares
y mas quando los Aucthores Antiguos no nos han
dejado alguna noticia de ello, y en esta suposicion, de-
xando yo escribir con algun fundamento, lo dire, de-
xando a parte la Etimologia del nombre Meda, q.
este nombre no era solo de estas tres Islas, pues las de-
mas q.
havia en lo restante de aquella Costa hasta
el cabo de Severa tambien se llamaban Medas como
assi se lee en diferentes instrumentos de S. Pedro de Ro-
dad, y singularmente una Bulla de Benedicto Sexto escrita
a Melchior Abad de S. Pedro de Rodad año 974 en q.
confirma los terminos de dicho Monesterio, y entre otros ha-
lla dentro del Mar unas Islas llamadas Medas; ibi: Confir-
mamus nosique tibi, tuisque successoribus predictum Monas-
terium cum suis terminis, et adjacentiis, et cum omnibus que in
sea continentur, id est ab ipsa Meda que est ultra portum Iuxpan.
Assi q.
se ve claramente q.
ni et por tres Escollos se pudo dar
el nombre de Meda como q.
ize Marca, ni la venida de Me-

Marca
col. 206.

de España, sino solamente q. este era un nombre co-
mún à las Islas ó escollos de la Costa. En estas q. regular-
mente llamamos Medas hay una Torre con Presidio
Militar à fin de q. no puedan en ella refugiarse las
Embarcaciones de Corsarios.

Pasremos ya à dar una vista ala Antiquissima Ro-
das y à sus ~~Montañas~~ Montañas q. son parte del Conda-
do de Breda bien conocidas por los Maximeros por
la punta ó Cabo de Cap de creus en q. terminan en
el Mar los Montes Pirineos, y para poder dar una
idea de estos Pueblos, se debe presuponer q. las Montañas
q. se hallan desde el Cabo de Cervera hasta el Puerto
de Urgel en q. estan los fugaces de Sansa, la
Selva, y cada quej se llamaban las Montañas Rodas
ala falda de las quales estaba edificada la Anti-
quissima Ciudad de Rodas, Colonia de los Antigua
Romanos, los quales antes de la primera Olimpia:
da en el año 776 edificaron esta Antiquissima Ciu-
dad. *Hicquæ Strabon en el 17 de su Geographica: de Ro-*

*dis quoque hoc traduntur, quod non solum ex quo nova
vix habitata est in Mari fortunati fuerunt, sed etiam
multis annis antequam Olympicas instituerunt ad homi-
num salutem navigabant, inde et usque in Iberiam
profecti, ibi prodiun condiserunt postea à Massiliensibus occupatam.*

Esta es la fundación de la Antiquissima Rodas q. como san-
 to en todas las Montañas de su dependencia el nombre de
 sus celebres fundadores, los quales para tener libre el co-
 mercio, y contratación hasta las ultimas Regioner de la
 España establecieron esta Colonia a los confines de la Gal-
 lia y Sicilia, para la seguridad de sus flotas y armadas.
 Solo Strabon en el libro 14 no hace mencion de
 Nuestra Rodas, si tambien en el tercero, en la descrip-
 cion de la España, diciendo q. era una pequeña Poblacion
 dependiente de los Empuxitanos, ibi. Rodope Opidulum est Em-
poriensium, quod plerique ab Rodis conditum fuisse tradunt.
 Siendo bien de ponderar las palabras Rodope Opidulum,
 las quales denotan q. ya en aquel tiempo estaba destrue-
 da la Antiquissima Rodas, y q. solo se conservaba una
 pequeña Poblacion sujeta a los Massilienses, esto es a
 los Empuxitanos, los quales eran descendientes de
 los Masselles, y por esto se comprehendian en el mis-
 mo nombre no menor.

Mela o Mela nos describe a Rodas diciendo, q. desde
 Cervera, se debe passar en una grande peña, muy
 vezina, en q. se rematan los Montes Pirineos, lo te-
 por de la qual está el Tixis punto a la misma Rod-
 as. à Cervera est propina dupes quæ in altum
Pirinæum exradio de in Tichis flumen ad Rodan.

Y finalmente Tito Livio refiriendo la Navegacion
 de Caton a España, nos cuenta q. luego de haver
 pasado la Costa de Francia, dio la flota de Caton fondo
 a Rodas, q. conquistó y sacó de ella el presidio de los
 Españoles: Inde Rodam ventum, et presidium Hispanorum
 expulsum, quod in castello exat. vide seccum. Assi q.
 con tan irrefragables documentos, no es dudable q.
 esta antiquissima Ciudad fuese parte del Condado
 de Roxelada, y Poblacion de los Antiguos Rodios.
 Es igualmente indubitable q. toda esta cordille-
 ra de Montañas q. miran al Mar, de una y otra parti-
 te del Cabo de Creus se llamaban las Montañas
 de Rodas, y respeto de las q. corren desde el Cabo de
 Creus hasta el Cabo Felco, y los lugares de Pau y
 Palau, no puede tener duda siendo estas el Anti-
 quissimo termino de Rodas como assi se encuen-
 tra descrito en una vendicion otorgada por el Con-
 de Lp de Empurias, y su hijo Poncio, a la Berdesa
 Guisla o Gathemia, a la qual se vendian el Alodio
 de Rodas en el año 1035. q. terminaba de parte de
 Oriente con el Monte de Cruzes, a medio dia con
 el Mar, a Poniente con Palau y el Vila de Angui-
 naris, y a trementana con el Castillo de Verdés
 y el Borque de n. Roman, cujas terminaciones se

Marca
 Col. 1062.

consequen q^{ta} se incluyen todo el termino de las Villas
 q^{ta} son Rodas y Cadaques, q^{ta} antiguamente era
 el unico termino de Rodas comprendiendo las sa:
 bre dichas Montañas y Valles q^{ta} en otros instru:
 mentos se llaman Valle de Rodas en cuyo distrito
 se hallaba un Antiquissimo Monesterio de Benito
 llamado de Sta. Maria de Rodas por la denomina:
 cion del terreno en q^{ta} estaba edificado, assi q^{ta} no es
 dudable q^{ta} toda esta ladera de Montañas se cono:
 cian con el nombre de Montañas de Rodas.

Aquí se ha de notar los castillos q^{ta} en los antiguos instrumentos se dice q^{ta} hai en los Montes de Rodas, y no menos las Iglesias y los nombres de los Valles. La otra parte de estas Montañas desde Cabo de Creus hasta Cabo de Cavera en que se encuentran los Valles de la Sebra y Sarsa, no es dudable q^{ta} tambien se nombraban

de Rodas, probandose asi claramente el hallarse en es:
 te distrito, fundado otro celebre Monesterio de S^r. Benito
 con la invocacion de S^r. Pedro, el qual se dice en los Anti:
 quissimos instrumentos del año 156. y otros ser edificado
 en el Monte de Rodas; ibi. Quoniam nostrae dignitatis adiens
 presentiam, Hildebrandus Abbas Monasterii Petri, quod dicitur est

in Monte Rodas. Y no olvidar el Antiquissimo Privilegio otor:
 gado por el Conde Guifredo de Wellow y de Empurias

Marca.
Col. 203.

En el año 974 en q. se hace mención del Puerto de Estami
Rodas q. se hallaba en este distrito de Montaña; *ibi. In p. i.*
miy habet terminum ipsa una terra simul cum ipso Mare, nos;
que Pontus et suas Piscatorias de ipso Portu quod dicitur Estami - Rom.
 Lo mismo nos lo convence el hallarse entre la Schwa y cap de
Cruis un pequeño Montecillo con tres ò quatro Casas, q. aun
 oij conserva el nombre Ruis Rodas, ò Mont Rodas, Nuestro Doc.
uissimo Papades fundó en la autoridad de un augustissimo
 Manuscrito en pergamino de la Sacristia de S. Pedro de Rodas,
 dize: q. todas estas Montañas se llamaban Auxen Rodas lo
 q. conviene con lo mismo q. queda probado, y con nombre del
 Puerto de Estami Rodas del instrumento del año 974. Discu-
 re el mismo Auctor sobre la Etimología del nombre Estami
men Rodas, pero como yo soy de dictamen q. estas quæstiones
 son inútiles, y assi siempre divinatorias, sino quando hai
 conjeturas, ò documentos relevantes de la Antiquedad,
 por esto no entro en ella, bastandome solo q. todo este ter-
 rajo de Montaña se llamaban antiguamente las Montañas
 de Rodas, y la Ciudad q. al pie de ellas estaba edificada
 tenia no menor el nombre de Rodas.

Esto presupuesto será razón el procurar averiguar donde es-
 taba edificada esta antiquissima Rodas, sien el lugar
 donde oij se halla la Moderna Rodas, ò en otra parte de aque-
 llas Valles; se abon hablando de Cypria nos dice

q. nuestra Rodas se hallaba edificada ala punta o termino de los
 Montes Pireneos, donde se encuentran muchos y muy buenos Puer-
 tos, ibi; Illud enim (id est Emporium) est à Massiliensibus edificatum à
 Pireneis montibus stadia 1004 intervallo et Hispanis finibus ad Galliam
 distant, hic est universus tractus agrorum, et Portuum commoditate
 praestans: Es in loco Rodope Opidion est Emporium quod plerique
 ab Rodis conditum fuisse tradunt. Mela pone la Situacion de la
 Ciudad junto al Rio Tichis despues de passado el Cabo de Cer-
 vera, y el de Cap de Caues; ibi: à Cervaria proxima est Ruper, quod in
 alium Pireneum exaudit de in Tichis flumen ad Rodam. No haze
 mencion Tito Livio del Rio Tichis, y solo nos dize q. Caton des-
 pues de passado los Montes Ligusticos, ó de Gexona, y el Golfo Gal-
 lico ó de Leon, llega à Rodas, desde donde con prospero viento ar-
 portó à Empurias. Protexisti Ligusticos Montes, sinumque Gal-
 licum ad diem quam addixerat convenerunt, inde Rodam ven-
 tum, et Praesidium Hispanorum, quod in Castello erat vi defectum
 ab Roda, secundo vento, Empurias perverunt. Esto es lo q. los An-
 tiguissimos Escritores nos han dexado escrito de la Situacion
 de la Antigua Rodas, veamos agora lo q. dicen los Modernos.
 Algunos Escritores del siglo passado han querido dezir q. la An-
 tigua Rodas, estaba edificada donde oy está edificado el Mo-
 nesterio de S. Pedro de Rodas, pero esta opinion no puede sus-
 tentarse, pues como saben los practicos del País no es capaz
 el terreno en q. se halla oy este Monesterio de haver sido,

no solo una gran Ciudad, pero ni aun pequeño Pueblo,
hallandose situado casi a lo mas alto de la Montaña en pue-
to mas à proposito para un Castillo q.^e para una Ciudad, y
Ciudad de Comercio, como assi parece q.^e lo demuestran los
Antiguissimos Autores deste Monesterio, q.^e todos dicen hallar-
se situado en el Monte Rodas, y no en donde estuvo la Anti-
gua Rodas; Y lo q.^e no da duda es q.^e la antigua Rodas era
con Puerto de Mar Colonia de los Rodas, q.^e estos havian
edificado para la seguridad de su comercio, lo q.^e no puede
ajustarse, ni convenir con la situacion del Monasterio de

La Metra
del topo es
f. Pedro de Rodas.

Florentia del Campo, situa esta antiquissima Ciudad, donde
oy esta la Moderna Rodas; y esta opinion se apoya con la
del Ilmo. Marca q.^e quiere q.^e esta Ciudad estuviere a la
orilla de la Muga, siguiendo su antiguo alveo, q.^e como se
dijo al principio desguasaba al Mar, al Graells. Funda
este doctissimo Cicero su dictamen con un lugar de
Mela, en q.^e describiendo la Costa del Empordan, dize: A
Cervaria proxima est rupes quae in altum Piniuum extat
dit de in teclis flumen ad Rodam. De las quales pala-
bras infiere q.^e Rodas esta situada entre el promon-
torio de Cap de Caers y Empurias, supuesto q.^e este
Auctor no dize q.^e desde el Cabo de Cap de Caers se
passa el promontorio q.^e sube hasta lo mas alto del Piniuo,

q.^o es el Cabo de Cap de Creus, y q.^o despues de este punto a
 la boca del Tichis estaba situada Rodas, queriendo es:
 fonsax q.^o el antiguo Tichis de quien haze aqui men-
 cion Mela, y Fluvio, es el moderno Muga, q.^o antigua-
 mente se llamo Sambuca, concluyendo q.^o la Antigua
 Rodas, distaba de Nueva Rodas de 1200 pasos pues q.^o
 estaba al maro en q.^o antes desagualaba al Mar la
 Muga, q.^o es la Playa q.^o oy llaman del Graeth.
 Esta opinion es muy fundada, y probable con el tes-
 timonio de Mela, pero como este Escritor escribiese
 se al fin del primer siglo, en todo caso podria pro-
 bar q.^o en aquel tiempo Rodas se hallaba situada
 en las cercanias de la q.^o oy es Rodas junto al
 antiguo Tichis, q.^o se supone ser el moderno Muga,
 aunque no nos da este Ilmo. Prelado ningun documen-
 to q.^o lo pruebe. Y no seria mucho q.^o Mela equivocase
 se el nombre deste Rio con el Tichis, q.^o passaba a Mi-
 benis, ala Orilla de los Sardonos, pero sease lo q.^o se
 fuere es constante q.^o desde el Cabo de Creus
 y Cap de Creus hasta Empurias, no hay mas Rios
 q.^o el Clodiano y Fluvia hasta a Empurias y la Muga,
 y hallandose Rodas ala Orilla deste Rio, segun Mela,
 de preciso siguiendo la opinion deste Autor, aya de tener
 su situacion en esta parte del Cabo de Falco, desde donde se

halla la Moderna Aros, hasta el Prado del Graells.
 Si la fundacion de Aros se supiere de tiempo de los
 Romanos, no dudaria q. esta opinion es la mas cierta
 y constante: Pero como la fundacion de Rodas
 segun la opinion de Strabon, q. es el mas antiguo
 de los Geografos, fuese mucho mas antigua q. la
 de Roma, se me haze muy creible q. en aquel
 tiempo la Antigua Rodas estaba ya destruida, y q. en
 su lugar se habia edificado otro pequeño Pueblo
 llamado Rodope, segun Strabon, o Rodas el qual es-
 taba situado de la Costa, desde Cabo Falco hasta
 el grado del Graells en q. antiguamente desguarava
 la Muga: Esta opinion q. con poca diferencia
 sigue Pufades se prueba de los textos de Strabon ya
 citados; enseñanos este Gravissimo Autor en el
 11 de su Geografica, q. los Rodios ya mucho tiempo
 antes de la fundacion de las Olimpiadas edificaron
 non en la Iberia, o España a Rodas q. llama Rodas.
 dicitur, la qual dice q. despues fue ocupada de los
 Massetes, y en el 3. assi mismo describiendo ala gran-
 de Empuria, nos dice q. Rodope pequeña Poblacion
 en q. se decia ser fundada de los Rodios era depen-
 dencia de Empuria, assi q. en dos lugares Strabon
 nos habla de Rodas en el primero de la Antiquissima

se q. dice solo q. estava fundada en Espozia q. se llamava Rodum,
 y en el segundo se las Rodas existentes en su tiempo q. dice
 ser un segundo Pueblo llamado Rodobus dependiente de los Em-
 peritanos, assi que se echas de ver q. segun el sentir de este
 autor ha havido dos Pueblos el uno antiquissimo llamado
Rodum o Rodur q. fue el q.avian, fabricado los Rodas
 para seguridad de sus Armadas y fue destruido por
 los Romanos o Marcellos despues de haber ganado
 el Imperio de mas sobre los Rodas. El segundo llamado
Rodope o Rodas edificado de las Rubinas de la antigua
 Rodas dependiente de la gran Empirica q. con la
 adquisicion de este Pueblo se hizo tierra de todos los Puer-
 tos de este el Cabo de Cereza hasta la boca del Tex.
 No parece q. pueda tener duda segun las razones de
 Strabon la existencia de estas dos Poblaciones, y respecto
 a la segunda no puede admitir dificultad alguna el
 assumpto q. vamos probando, teniendo la autoridad de
 Strabon, Mela y de todos los Antiquos q. le apoyan,
 solo puede haver duda en la otra Antiquissima Rodas,
 y respecto a esta, tampoco parece q. pueda haver dificul-
 tad teniendo la autoridad de Festo Avulsion, q. no dice
 q. en el espacio de estas mismas Montañas havia ha-
 vido una Ciudad muy rica y q. havia florecido en el
 Comercio con los Marcellos; *ibi. In sandicem cespides con*

finis quondam fixerunt ad latera Civitas. Stetit fextu
 hicque ditis lais Massilia, Medo negociorum saepe vex
 abant vices. De genio q. no es dudable segun la
 Autoridad de este celebre Autor q. la apuena é illustre
 Marca, q. entre el cabo de Cap de creu, y el de Corvera
 aya accaduto una antiquissima y grande Ciudad, q. se
 hallaba destruida, y devastado de tiempo de Pesto Avi
 nieno.

Ya tenemos dos Ciudades en estas Montañas, una destruida de
 tiempo de Avinieno, y otra existente de tiempo de Adriano, Car
 ton, y Mel, la primera era la antiquissima. Prodas, Colo
 nia de los Rodios, la segunda la nueva Rodope de pen
 sencia de los Emperadores: Hallavase la primera edi
 ficada en la Valle, q. se llama Mont de la Selva, per
 suadiendole assi no solo el hallarse en esta Valle, el Mo
 nasterio de S. Pedro, q. se dice ser edificado en el Monte
 Rodos, si tambien la memoria del Puerto de Ami-Pro
 das de q. se hace mencion en el instrumento del año 974.
 a q. se añade la existencia de la Aldea de Mont Pro
 das, ó Puig Rodos, vezindado de la Selva, assi q. sien
 do cierto q. en la Costa de estas Montañas huvo una
 Ciudad, y q. esta fue edificada por los Rodios, no es
 dudable, q. su situacion se debe señalar en donde se
 conservaban mas memorias dellas, quales son en

el Puerto de la Selva vezina al campo Radiceno, ó de
Rosellon, en la qual hay un buen Puerto q. era
el de Armi - Rodas, y q. conserva el nombre de su
misma Poblacion en Mont. Rodas.

Añádase à esto otra razon de congruencia, q. se re:
duce à no ser verosimil, q. los Rodios Gente tan ex:
perta, y entendida en sus Negocios, quisiesen fun:
dar una Colonia en la España, en tiempo q. toda:
via las Naciones Estrangeras no eran conocidas
en aquel País, en el texere donde oy se halla
Moderna Rodas, ó hasta la boca de la Muga, q. ha:
via estado expuesta à los continuos rebatos, as:
satos, y conxerias de los Españoles, Gente brabarij
Muy Guerrera, y q. no gustaban de la comunicac:
cion de los Estrangeros, assi q. no es dudable q. esta
Antiquissima Ciudad de Rodas se hallaba situada
donde oy la Selva del Max, de q. no restan oy mas
memorias, q. el nombre q. se pò à aquellas Montaña,
junto con el del Puerto de Armi - Rodas del Privile:
gio del Conde Gaufrido.

De todo lo dicho hasta aqui se convence con claridad
q. la Antiquissima Rodas es la Ciudad de Españoles
q. Maxca pone en Lansa, la qual no estaba en
aquella Valle, sino en la de la Selva, y la Moderna

Rodas es la q. despues se edificó al Goffo q. haze el Ma
 a la otra parte del Cabo Falco, q. tambien
 se llamó Rodas, y dificulto mucho q. esta esta
 viene 1200. passos distante de la Moderna Rodas has
 zia la parte de Poniente, pues segun lo q. Caton
 escribe se ve q. ya en aquel tiempo sea Rodas
 un presidio y Castillo para guarda del Goffo, y
 siendo esto assi, parece q. no podia estar en lugar
 quoy distante al q. se halla, sin q. el dezia Me.
 la q. estaba situada junto al Rio Tichy ó Mag.
 sea de relevancia, pues assi como este Rio antigua
 mente passaba al Graell, y ahora dentro del Es
 tanque de Castello, no puede tener duda q. en

Marca.
Col. 855.

Vile instrumento de 913 fol. 855. tiempo mas antiguo podia
 ahont se fa mencio de las Iglesias tener su curso mas cerca
 de Sta. Maria q. es la Paroial del terreno, donde oy se ha.
 de Rodas, la de S. Thomas en la Rodas, assi q. me conformo
 la Montaña de Piani, la con la opinion de Pujades, q. la
 de S. Cipria en la Vall Pin. Coloca à la Valle de Peni junto
 nita, y S. Juan dels Casos. al Castillo de Bufaragana

En otro instrumento de 917. se halla mencion de esas

Idem.
Col. 858.

Iglesias, S. Badoix, S. Fructu, no, aun en su tpo la Paroial
 lo abou de Solanes junt à la de S. Genis q. lo era de la An.
 Iglesia de S. Miguel del Castell de tiguas Rodas, ora Plassa de
 Bortivo S. Juan dels Casos, S. Cipria Guera fuente q. tiene ala
 S. Pivota

parte de Levante hacia el Cabo de Falco un hexágono Cas-
tillo de la Trinidad; Antes del año 1640 era esta una Vi-
lla de mas de 400 Vecinos, pero con aquellos Guerras se
acabó de manera esta antigua Poblacion, q. oij solo
restan para Memoriar se lo q. fue, algunas Barracas
q. se hallan situadas fuera las Murallas desta Plaza.

Haviendo ya tratado de las Montañas & Páramos, antes de sa-
lir del Condado de Perelada, sera razon hablar del Cas-
tillo de Toton, ó Castro Toton: este estaba edificado en el
mismo lugar donde oij se halla la Villa de Perelada,
como assi se prueba de la traslacion de las Religiosas
Canonjeras de S. Augustin de la Villa de Perelada, las qua-
les en el año 1222. fueron trasladadas en la Villa de
Perelada donde oij se hallan q. el antiguo instru-

Marca
Col. 1588.

Instrumento llamado Castro Toton infra |
terminos Parroquia Santa |
María de Castellón, 1060. |

mento llama Castro Toton,
no menos en el antiquissimo
instrumento del fursado de
Cecilio Calvo a favor del Monas-

terio de San Quixze de Calera del año 844. se hace Men-
cion del Castro Toton, y de Symenich su Castellano, tenia
este Castillo dilatados terminos, y era como la fuerza
Mayor del Estado, y assi encontramos en antiquissimos
instrumentos mencion del subraio del Castro Toton
q. se extendia hasta la Villa de Castello, y Peras, como

marca.
col. 3062

se lee en cierta vendición hecha por el Conde Hugo de
Empurias a la Condesa Guillerma en 1035, ubi: Per
hanc scripturam venditionis nostrae vendimus tibi ab-
dem nostrum proprium, quod nos habemus in Comitatu
Petalatense, in suburbio Castro Tolon, infra terminos
de Villa Castellon, vel infra terminos de Rodas.
La Villa de Cabanes suburbio Castro Tolon es:
ciudad de
Las Montañas de S. Pedro de Rodas suburbio Castro Tolon, a
sincos años despues de la muerte de Ruiz Transmarino
in Comitatu Petalatensi in suburbio Castro Tolon, ha:
lla de S. Pedro de Rodas, siendo no menos de Notax q.
toda esta parte del Condado de Perelada q. hay desde
Cantallops y Rodas, hasta el Monasterio de S. Quirze
en q. se hallan las Iglesias de S. Eulaxia del Cover,
la de S. Ramon de Delfian, S. Cipriano de Mollet,
S. Martin de Masarach, S. Clemente Sassevas, S. Estevan
de Cantallops, Nuestra Señora de Recasens, S. Martin
de Bantises, S. Genís junto alas fuentes de Calina,
S. Julian de Rabos, Santiago de Espolla se llamaba
Helicaxnasso, y estas Iglesias habian sido casi to-
das edificadas por Libencio, y Assinaxio de
tiempo de los Emperadores Carlo Magno, y
Ludovico Pio, en tiempo del principio del Monasterio de

Maxca. Col. 244

En una Bulla del año 220. del Papa Juan 15. concedida al Monasterio de Rodas, se halla mencion de la Iglesia de S. Martin de Sambucas; ibi: Sive in vivo quem dicunt Manivolo (Manyo) situm in alode Sancti Pauli qui subus S. Martini Sambucus Y en el mismo instrumento de la Villa de Pexelada.

En Guixse de Coxa como parece de la referida sentencia de Casco Toton entre los Condes Maxico; y el Convento de S. Guixse oij la Villa de Pexelada, tiene tambien el titulo de Condado, q. fue exigido por la Mag. del S. Rey D. Felipe 2. en el año 1599 en favor de

Dem. n. 227.

Privilegio de Lotario al Monasterio de S. Pedro de Rodas año 942. se haze mencion de Pexelada.

de Procabenti por la Gracia de Dios Visconde de Procabenti y Señor de Pexelada, con lo q. se volvió a restau-

Maxca. Col. 206.

714. Bulla de Benedicto 6. a Mesindo Abad del Monasterio de San Pedro de Rodas, habla de Pexelada.

raz el titulo antiquissimo de Condes de Pexelada q. desde el año 1060 se ha-

bia ya de todo olvidado, aunque los nuevos Condes no sucedieron a las tierras y estados q. componian aquel antiquissimo Condado, como se vera en el discurso de esta historia

Hallavase asimismo fortalezido el Condado de Pexelada ala frontera del de Provelon, de los Castillos

de San Salvador, sobre el Monasterio de S. Pedro de
 Rodas, del de Caxamanso, del de Acazens, y del de Ro-
 caberti: el Castillo de S. Salvador de q. todavia oy se
 conservan las ruinas en las Montañas de S. Pedro de
 Rodas, fue edificado por el Conde de Empuxias D. Pon-
 ce Hugo, como el mismo Conde lo confiesa en su tes-
 tamento del año 1311. y dispone q. se den diez mil suel-
 dos al Monasterio, por los daños q. podrian ocasionar-
 les en la fabrica de aquel Castillo. El de Caxaman-
 so tiene mucha maior antigüedad: hallase situado
 en el termino de Saxiguella sobre una peña
 escarpada de muy difícil de practicarse, tenia
 sus Murallas muy fuertes, una falsa braga Cister-
 na, y las demas fortificaciones necesarias a un Cas-
 tillo fuerte del qual nos haze mencion el instru-
 mento, ó confederacion entre el Conde Hugo de Em-
 puxias, y Guatherto de Rosellon del año 1065. en q.
 el Conde Hugo promete a Gilaberto, q. le ayudara
 a defender el Castillo de Caxamanso, ibi: Castro Cas-
tro Caxamanzono cum suis pertinentiis. Y las Paces
 hechas entre el Conde de Baxan D. Ramon Beren-
 quex el 4. y el Conde Poncio Hugo de Empuxias 1137.
 nos añaden q. en virtud de aquella confederacion
 el Conde Poncio Hugo permitio q. el Conde D. Ramon

Maxca
 col. 1176

Berenguer el 4. mandase dexar el Castillo de Ca-
xamanzon.

Asi q. se ve de quarta importancia se miraria en aquel tiem-
po este Castillo q. miraba el Conde de Baxn. por tan necessaria
la demolicion a fin de quitar al Conde de Compuzias los brios
para q. en adelante no buscase nuevas inquietudes. En este
lugar sera bien de advertir q. la conveniencia entre los
Condes de Rosellon y de Compuzias del año 1085. hizo
mencion del Collado de Espills, donde debian estarse los Con-
des el uno al otro a derecho, todavia no he averiguado
q. collado es este de los q. dibiden el Condado de Compu-
zias del de Rosellon.

Contabasse lo menos por una de las principales fuerzas
del Condado de Texelada el Castillo de Aegasens situa-
do en la Montaña de este mismo nombre, en q. como se
ha dicho Libenzio, y Assinaxio edificaron una Iglesia
a honra de Nuestra Sra. Nuestro Doctissimo Fu-
jades pretende q. este Castillo y Montañas tomo el
nombre del Rey Godo Hechosindo, queriendolo probar
de la Etimologia del nombre, pero dexando esto a
parte, lo cierto es q. en el año de 844. en la Citada
Carta de la sentencia, o juicio de Casco Tolon se lla-
man estos Montes de Hechosindo, donde Libenzio, y
Assinaxio edificaron la Iglesia de Nuestra Sra. y no

menos en el instrumento de Confederacion y alian-
 za entre el Conde Hugo de Empurias, y Gilaberto de
 Rosellon del año 1045 se halla mencion del Castillo de
 Aechorindo q. el Conde Hugo promete al Conde Gilaber-
 to q. le ayudará a defender, ibi: Castrum de Aechorindo.
 Hallasse este Castillo totalmente destruido, conseruan-
 dose solo el nombre en sus ruinas, y en las Monta-
 ñas q. consumpido el nombre llamamos de Aeca-
 sens, q. han sido otras de una de las mas Ill. y gran-
 des familias de Catt. q. es la Nobilissima de Aeca-
 sens, la qual no tiene duda q. tiene su origen y des-
 cendencia de estos Antiquissimos Godos Aechorinda, q.
 fundaron el Castillo de Aechorindo de los quales se
 la Familia de los Condes de Pa. hallan no pocas memorias
 lamós es la linea principal en los antiquissimos ins-
 de la Casa de Accasens, el q. denotan la nobleza y an-
 Lugar de Accasens passó a la tiguedad de esta familia,
 Casa de Empurias y despues q. no es dudable se conseruó
 entro en la Casa de Aocabenti de la mas elevada nobleza
 por Succession de D. Pedro de los Godos, pues el apellido
 de Empurias de Aechorindo no es dudable
 q. es Godo, como del mismo se
 conuence y de ningun modo se ajusta ni a los apel-
 lidos Franceses, ni Alemanes debiendose solo añadir

para inteligencia de lo q. vamos hablando, q. despues
de la restauracion de Carl. del poder de los Moros,
al paso q. los Nobles, assi Godos, como Francejes iban
reedificando nuevos Pueblos, o Castillos les llamaban
regularmente con el nombre de sus Dueños q. les iban
poblando, y reducian à terminos y leyes civiles, assi
hallamos Castrium de Aconindo, Castillo de Aconindo
por haver sido cierto Cavallero Godo deste nombre q. le
re edifico; No menos los mesmos Antiquissimos instru-
mentos nos dan infinitas pruebas para illustrar
este assumpto; pues en el Condado de Empuxia en.

En 499. en el Condado de contraamos Villare Hildebrandi
Rosellon Villa Alemanis. en un instrumento del año

En 31 de Carlos Simple Villare 990.

Bertrandi. Villare quem vo. En otro de en el Conda.
cant. Catala. do de Gerona Palatium Augel.

974. li. En el Condado de Rosellon
Villa Sacaxi, Villa Oleastri. Palatium Rodegaxi; y otros
Villare Dodolfivi. Villa Colun. muchos q. se podrian amon-
bi. Villa Ruiberai Mortui. Vi- tonar à este mismo assumpto.

Villa Folgaxi. Passemos ya à tratar del Cas-
Villa Amati. 1060. tello de Rocaberti, el qual
se hallaba situado sobre una

Peña en la Parroquia de S. Miguel de Solares, no muy

lexos del Puerto, o Portus, o llamado Portus q. da passo desde el Condado de Texelada al de Rosellon; tenemos de el mencion en un instrumento del año 947; ibi:

Marca
Col. 550 Carta
LXXXIII.

Alodem quem dicunt Solanes cum Ecclesia Sancti Michae-
llis juxta Castrum Bextini.

Esta es una de las principales fuertes del Estado de Texelada, y por esso el Conde D. Ramon Berenguer el A. en las Pazes, q. se puso con el Conde Ponç Hugo de Compuaias en el año 1137. entre otras cosas capituló q. pudiese el sin consentimiento del Conde hazer demoler el Castillo de Rocca-Berti, llamado assi de la Rocca o Peña en q. está edificado, y del nombre de uno de los Nobilissimos Conquistadores de este Provincia llamado Bextino como assi se ve en antiquissimos instrumentos de q. atesta Marca, hallarse este Castillo o j. del todo destruido de genero q. solo se conserva la Peña en q. tuvo en algun tiempo su fundamento q. da a conocer la importancia de esta fuerza q. cubria el camino y entrada del Condado de Compuaias. Fue este Castillo Solaz de la Nobilissima, y antiquissima familia de Rocabertino, q. en latin todavia le llamamos Puppertino, sacando su apellido de la Peña q. era fundamento del Castillo, en latin Rupes, en Catalan Rocca, y del sobre nombre de Bextino, q. era uno de aquellos grandes Capitanes

q. en tiempo de Carlos Magno, y Ludovico Pio entraron
 en Cataluña a la conquista desta Provincia, del qual
 son descendientes los Señores desta Casa q. ya en el
 año 1100 los hallamos con el titulo de Viscondes de Ro-
 caberti, en una concession q. Arnengauo Obispo de
 Elna hizo a Dalmacio Berenguer Visconde del ho-
 nor de Rocaberti; ibi: Dalmatij Berengarij Viceco-
mitij de Rocaberti: tiene esta familia oy el titulo
 de Condes de Texelada exigido en 1579. por la Magestad
 de Felipe segundo a favor de D. Juan de Ro-
 caberti q. finalmente ha sido sublimada al honor de
 Grandes de España en persona de Guillem Ramon de
 Rocaberti Conde de Texelada, y de Albalera Marqués
 de Anglasota, Visconde de Rocaberti. La Baronía des-
 ta familia se ha conservado en la línea primogenita
 de la Casa de los Viscondes de Rocaberti, hasta el Conde
 D. Martin de Texelada q. murió en 1711
 y con el qual se extinguió la línea Vaxonil primo-
 genita desta familia, y el estado passó a la Casa de
 Rocafull por el Matrimonio de D. Juan de Rocafull

de quien es hizo el Conde
 Señor D. Guillem Ramon de Rocaberti, y de Rocafull
 Conde de Texelada, pero se conserva todavia esta
 Baronía en la Casa de D. Jeronimo de Rocaberti.

Marqués de Anglarsola, y en la de D.^o Fran.^{co} de Rocaberti y de Pau. No menos ha havido en Catts. mucha
 lineas desta familia, como son la Casa de Rocaberti,
 de Tagamanent q.^e ha sucedido D.^o Joseph de Pinós
 Marqués de Barberá: la de Rocaberti de Cabrera:
 la de Rocaberti de S. Martí q.^e oy posehe D.^o Nabel
 de Meca, y de Cardona Marquesa de ~~Cardona~~ havien:
 do assi mismo havido otras lineas desta familia q.^e
 han posehido algunas de las Baronias q.^e la Casa
 de Rocaberti tenia en el Empuñán de las quales
 quedan oy pocas, ó ningunas noticias, como todo se
 verá en el segundo libro desta nuestra Historia.
 Sin estos Castillos todavía havia otro no menos Antiquo
 en las Montañas de Rodas llamado de l'Exdera, en las
 sin Viniçaria: De este hazen mencion todos los antiquis:
 simos instrumentos de S. Pedro de Rodas, su situacion
 era encima el Lugar de Palau, q.^e todavía llamamos
 Palau Cavexera de la denominacion deste Castillo.
 q.^e estava ya destruydo en los años de 100. tal era su
 antigüedad: otros muchos Lugares, y Villas havia
 en el Condado de Perelada, q.^e serian dignos de hazer:
 se mencion dellos, pero es preciso omitirlos por no
 incurren en la Nota de suma prolixidad.
 Hallabasse no menos enoblecido este insigne Condado

de 4. celebres Conventos de la orden del Glorioso Patri-
 arca el Benito todos antiquissimos y de suma venera-
 cion, estos eran el de S. Quirze de Colera, fundado en
 la Valle de Colera, el de S. Pedro de Rodas, fundado en el
 Monte de Rodas baxo el Castillo Verdera, et de S. Maria
 de Rodas fundado en la Valle de Rodas, o en la Villa
 q. despues se lleuó Rodas, y San Miguel de Fluviá.
 San Miguel de Fluviá es del Territorio de este Monaste-
 rio de Compuñias | con sus Abades claustrales
 con vis de Baculo y Mitra
 los quales se llamaban los quatro Capellanes de los Con-
 des de Compuñias, y en las Obsequias funerales de estos
 antiquissimos S. Nros. assistian con este exercicio, oy se con-
 seruan todavia estos Monasterios, pero muy diferen-
 tes de lo q. fueron; puesto q. solo el de S. Pedro de
 Rodas, se conserva con aquel esplendor q. ha hereda-
 do de sus Antecessores. El de S. Quirze de Colera que-
 da del todo arruuido, y se halla agregado y unido
 al de S. Pedro de Besalu, conservandose solamente
 la memoria de este insigne Convento las Ruinas
 de su Edificio, y la Iglesia q. se conserva en la Val-
 le de Colera en un lugar muy proprio de la An-
 tigua Obsevancia de esta Obsevancia, de esta
 Religiosissima familia pnestodo el no respira

sino salud, y desorio de todo lo temporal. El de S.^{ta}
 Maria de Arosas, ò Arosas esta unido al de S.^{ta} Ma-
 ria de Amex, pero todavia se conserva en el
 Convento de Arosas tres Monges, q.^{es} son el Prior, Impe-
 rator, y sacristan, con los quales no acaba de pare-
 cer este Monasterio. El ultimo de S.^{ta} Miguel de
 Fluvia se halla unido al de S. Pedro de Galligany
 del qual se conservan algunos edificios en el lu-
 gar de S. Miguel de Fluvia junto à este Rio, donde
 tuvo principio este Monasterio. La fundacion,
 progreso, y uniones de estos Monasterios se con-
 tinuara en el segundo libro de este Historio,
 bastando por ahora haverse señalado donde
 se hallaban, à fin de q.^{se} entienda de quien
 se habla, quando llegemos à tomar el hilo
 de Nuestro Historio.

Lo solo el Condado de Peñalada se hallaba enoble-
 cido con estos insignes Monasterios, si tambien
 con otros de igual veneracion, y no menor An-
 tiquidad. El de Canonigos regulares de S. Augustin
 fundado en Villavertan pequeña Villa del
 condado de Peñalada, no distante de Figueras,
 q.^{es} los antiguos instrumentos llaman Villaxe
quem dicunt Bextraxai ha sido en no poca es-

timacion no solo en el Condado de Fexelada, si tam-
 bien en todo la restante de la Provincia; Governose
 muchos Centurias por Abades regulares de la Orden
 de S. Augustin, trallasse o suprimida la dignidad
 Abacial, y unida a las dignidades de S. S. y
 esta Antiquissima Casa ha passado a Canonigos
 Seculares, Governados por un Archipreste, como
 se vera en el progresso de estos nuestros discursos.

En Massach no menor havo otro Monasterio de
 la Orden de S. Augustin q. se conservo por muchos
 siglos con Abad regular q. lo mandaba, y solo que:
 da deste Monasterio un Prior Secular con titulo
 de Prior Masserach, q. conserva las memorias
 de lo q. fue esta familia.

Ya se ha hablado, tratando de Castro Tolon del Conuen-
 to de sus Religiosas Canonjas de la Orden de S. Agus-
 tin, las quales tuvieron su primera fundacion
 en el lugar de S. Bartholome de Belloch en el
 Condado de Fexelada, q. es parte del termino, y
 Paroquia de Cantallopo donde se mantuvieron
 hasta el año 1222. q. fue trasladado el Monasterio
 de S. Bartholome de Belloch al antiguo Castro
 Tolon q. esta Moderna Fexelada, y en tiempo del
 Abad de S. Quince de Colexa Pedro a 23 de Junio 1321.

se acabó de efectuar dicha traslación, y pasaron estas S.^{as} en la Villa de Peallada donde todavía conservan el título de S.^r Bartholome de Belloch, gobernasse este Convento por una Priora q.^{ta} siempre es persona de calidad, no admitiéndose en el Monasterio, por Religiosas, sino S.^{as} de esta Gerarchia, las quales no solo illustran aquella Antiquissima Casa si tambien al restante de la Provincia.

Fertilissimo fue este nuestro Condado en Casas Religiosas, como se convence de lo q.^{ta} hasta aqui se ha referido, y en adelante se irá continuando, pues sin alaparnos mucho de S.^r Bartholome de Belloch encontramos a otro Monasterio de Religiosas Bernardas en S.^r Felix de Cadinas, vezindado a Aldea del termino de Cabanes del qual todavía se conservan las memorias, y se ven los Coifios en aquella Aldea perteneciente al Condado de Empuriay. Mantuvieronse estas Religiosas por muchos siglos en este desierto y solidad, hasta q.^{ta} fueron trasladadas al vezindado de Gerona en el lugar q.^{ta} antiguamente se llamaba Mercadal, por lo q.^{ta} estas S.^{as} deparado el antiguo de ~~Peallada~~ se han tomado oij de Mercadal: hay Abadesa con una Comunidad muy exemplar de Señoras de la primera calidad de la Provincia

q. ilustran con su virtud, y santidad a toda la
Provincia.

En las vezindades del Estanque de Castello se conserva
todavia una Capilla de Sta. Margaxita q. antigua-
mente fue Convento de Religiosas Benitas, hallase
oy unida con las Rentas, al Convento de S. David de Ge-
rona del orden de S. Benito.

Junto a Garriguella se halla una Capilla de N. S.ª
del Campo q. era un Priorato antiguo de la orden
de S. Benito, q. mas antiguamente seia Sella, o Sella
de Sta. Maria de Roda, conservando todavia el abad de
Sta. Maria de Roda la Collacion de dicho Priorato, q. a los
fines de la centuria de 1500 le obtavia D. Jaime de
Casades q. despues fue Obispo de Geronia. Pasemos
ahora a dar una vista al Condado de Cinyurias q.
era la mayor fuerza de este antiquissimo Estado,
donde encontraremos las celebradas Escaleras de Anni-
bal, Schales Annibalis, de q. Mela nos hace mención collocar:
oblas entre Cinyuria, y Blanes: a cernaxia proxima est
Alpes quod in altum Pireneum exstendit, tum Mons Jovis cu-
jus partem occidenti obversam eminentiam castrum quo in-
ter exigua spatia, ut gradus subinde consurgunt Schales Anni-
bales appellantis. De las quales palabras con evidencia se infre-
re q. el Monte de Júpiter estaba muy vezino ala Ciudad de

Empuxias; q.^o lo da bien à comprehender la dición tum
 puesta inmediatamente à la situación de Empuxias
 assi q.^o no es dudable q.^o el Monte, q.^o oy conxompidar-
 mente llamamos Mengo, donde todavia se conserban
 los vestigios de un Antiquo Castillo en el Mons Jo-
vis celebrado de Mela; desde el qual ala parte de
 Poniente empezaban las Escalas de Annibal, q.^o es
 un camino abierto sobre la misma Peña à modo
 de una Escalera para subir alo mas alto de la Mon-
 taña q.^o media entre Empuxias, y Torroella, q.^o oy
 llamamos Montju, donde se conserba un Antiqui-
 simo Castillo de admirable fabrica, el qual parece
 q.^o nunca haia sido acabado, es quadrado, tiene por
 flancos quatro torres, y conserba todavia una gran-
 de Cisterna; conuenzese con lo q.^o acabamos de decir
 la opinion de aquellos q.^o quieren collocar à este
 Monte de Jupiter junto ala Ciudad de Barro. donde
 oy está el Monte de Monjuique y no menos los q.^o
 han pretendido probar q.^o las Escalas de Annibal
 eran las Cortas de Saxa, pues q.^o à unos y à otros
 les conuenca la autoridad de Mela q.^o pone el Mon-
 te de Jupiter inmediato à la Ciudad de Empuxias,
ibi tum Mons Iouis y consecutivamente à este las Esc-
 las de Annibal, diciendo q.^o ala parte de Poniente

estaban estas Escaleras para subir al mas alto
 de la Montaña, lo q.^e no puede de ninguna manera
 convenir, ni con Montjuic, ni con las Costas de
 Gaxraf; maiormente añ. diendo q.^e desde el Monte
 de Jupiter a Tarragona se hallaban Blanes, Ba:
 dalona, y Baxn.^e lo q.^e totalmente hace eviden:
 cia q.^e el Monte de Jupiter y las Escaleras de Annibal
 se hallaban viniendo desde el Cabo de Cervera antes
 antes de llegar a Blanes, y assi indispensablemente se de:
 ben Colocar en el lugar q.^e acabamos de expresar, no
 pudiendo desde ninguna consecuencia el hallarse jun:
 to a estos Montes una pequeña Aldea llamada la Es:
 cala, si de esto se quisiese inferir q.^e las Escaleras de Annibal
 se devian Colocar a este puesto, pues q.^e la situacion de la
 Escala q.^e es en la Marura, haze totalmente inexplica:
 ble la autoridad de Mela, q.^e supone q.^e las Escaleras de
 Annibal estavan a la parte de Poniente del Monte de
 Jupiter, y q.^e devian para subir a la Montaña q.^e oij llama:
 mos de Montjuic. El nombre de estas Escaleras indica q.^e
 fue fabrica de Annibal, el tiempo en q.^e se hizieron
 no nos lo han dexado señalado los Antiguos, y assi es im:
 posible asegurarle con fundamento; lo q.^e no tiene
 duda q.^e este pasage le practicaria Annibal en algu:
 na de las Expediciones q.^e tuvo en esta Provincia, & bien

quando passo en Italia.

No podemos passar adelante sin hablar de la Villa de Torxoella de Montgri situada oy casi alas orillas del Tex, en una abundantissima Campaña no solo por la fertilidad de los trigo, si tambien por la de los Vinos, y arroz, q. hazen rico à todo el País, hallasse esta Villa cerca de Muxalla con muchas torxes, tiene muy buenos edificios, y casas no solo comodas, pero aun muy ostentosas, sobae de la Villa a lo mas alto del Monte hasta el Castillo de Montgri; dista solo del Mar una media hora de camino, delante della habia en tiempo antiguo un Puente de Piedra sobre el Tex el qual se halla oy todo destruido. No es dudable q. la antiquissima familia de Montgri tenia su solar en esta Villa la qual dio à este lugar el nombre, pues el de Torxoella q. en latin es torxicella, y el de Montgri q. en latin es Montegrino, manifiestan q. esta Villa comensaria por una torxe, ò Castillo fabricado por alguno de los Capitanes de Carlos, ò Ludovico q. vinieron ala Conquista desta Provincia llamada Montgri, ò Montegrinus assi como otros muchos la familia de Montgri se llamava tan de paxon sus nombres, si otras bien Torxoella, esta se acabó, y el Rey succedió ala Villa de Torxoella

Muchas Villas, aunq. la lo:

misión de los tiempos, lo ha desfigurado, de manera y
 casi ay ne lo podemos conocer. En el compromiso
 q^e se hizo entre el Rey D. Jaime el Conquistador
 y San Luis Rey de Francia, para apertar los intere-
 ses de las coronas de Aragón, y de Francia, el Rey D. Sai-
 me nombró por su Comissario à Guillem de Montegui-
 no Facristan de Gerona, Vaxon de grande, y de suma
 autoridad en aquellas edades. Hallasse tambien den-
 tro la misma Villa de Torroella, otro antiguo Cas-
 tello q^e se llamaba Roca Maixa antiguamente, y al
 presente se llama de Roca Moxa q^e era uno de los
 mas importantes del Condado de Empurias de q^e
 se haze mencion en los conciertos, entre el Conde Hu-
 go de Empurias, y Gilaberto de Breillon del año 1085.
 ibi. Et de Vicecomitatu Impunitano, cum suis pertinens:
 tuis, et de Castro Furullantias, quod in ibi habere debes cum
 suis pertinentiis, et de Caspico de Roca Maixa cum suis
 pertinentiis. Del qual se ven ahun las Zubinas junto
 ala Iglesia Parroquial de la misma Villa; en la Mon-
 taña de Montgai hay una Hermita ò Capilla de Sta.
 Cathalina en q^e concurren con gran devoción todos los
 vezinos de aquel País para merecer de Dios por in-
 tercession de la Sta. consuelo en sus tribulaciones.
 Hallabase este Condado fortificado de no pocos Castillos,

Mexico
 Col. 1876
 Carta 297.

El de Fonollexas era una de ellas, que estaba situado a la otra parte del Tex, donde todavia se conserva oij la Aldea de Fonollexas, de este se no haze mencion en el citado instrumento de confederacion entre el Conde Hugo, y el Conde Gilaberto del año 1045; ibi. se de Castillo de Sunullaxias que en ibi habere debes. Este Castillo fue entendado por el Conde de Empurias Poncio Hugo, a Gaufrido Visconde de Rocaberti en el año 1241. como parece de la Escritura de la Confederacion deste Castillo, el qual esta oij del todo destruido.

1004. in Comitatu Empurita no in locum quem dicunt Bederga.	El Castillo de Belcaire era asimismo fuerza no depreciable de este Estado q. le edifico el Conde Poncio Hugo cerca de los años 1300. y haze del taxga mencion en su testamento queriendo q. sus Successores los Condes de Empurias, habitasen en dicho Castillo q. el havia edificado. El de Foyá que está situado a la otra
1002. Ecclesiam S. Laurentij que est in Bederga.	
444. Sentencia del Conde. Suñex in Villa Pontor. Sobre unas tierras en Bederga o Bitinga.	

parte de la Axilla del Tex es antiquissimo y fuerte, no solo por su situacion, si tambien por las fortificaciones q. ahen conserua en este Castillo, solo de la Nobilissima familia de Foyá, q. ha dado tantos hombres de guerra

cuya memoria se celebraxa en esta historia. El Cas-
 tillo de Empuadaj, llamado vulgarmente Castell Em-
 puada, edificado en la Parroquia de Sr. Marti de Sta-
 reas, el qual servia de frontera al Conde de Empuadaj,
 se levanto en tiempo del Conde Poncio Hugo cerca de los
 años 1300. q. tuvo largas, y trabasas contiendas por
 razon deste Castillo con el Obispo de Gerona, q. se opo-
 nia a esta fabrica, por el daño q. de ella havia de
 resultax a su Castillo y Villa de la Bisbat, hallase
 mucho tiempo este Castillo posehido por la familia
 de Maxgarit, q. es una de las q. illustran el Principa-
 do de Catala.

Lo menos ala parte del Condeado de Desali, tenia nue-
 vo Condeado el Castillo de Catalabiz, q. esta situado pun-
 to al Rio Fluvia, en una positura mas ventajosa para
 hazerle razonablemente fuerte: Hazese mencion de

este Castillo en una Bulla del Convento de Baño las
 del año 1077. en q. se llaman Catopodum; ibi: In Comitatu
 Empuaitanensi cetera sancto Crucis, sancti Nicolai, et Cas-
 telli Catopodum cum pertinentiis suis. Este Castillo
 ha sido posehido por la Casa de los Viscondes de Rocar-
 bexi, y despues por la de Ramengo, Barones de Rocafort.
 El honra de Mastret, q. oy llamamos de Baijlia de
 Mastret, y antiguamente Mastretum exa parte no-

Marca
 Col. 1200.
 Cap. 316.

Marca.
Col. 1013.

Carta 184.

table del Condado de Compuixas como expresamente se
convence del tenor de un largo instrumento entre
el Conde de Compuixas, y el de Baxos. del año 1019. de q.
se hablara largamente en otro lugar, bastando solo
por ahora, el suer q.^e toda esta Baijlia, con los Casti-
llos de St. Isidre, y de Sulpellach q.^e estan situados den-
tro de los limites de ella, exan fuerzas conciderables
del Condado, como y no menos lo q.^e oij llamamos Baij-
lia de Terges q.^e los antiguos instrumentos llaman
Virgines, y singularmente en la institucion de la

Marca Col. 1016.
Cax. 182.

Vida Canonica de la Cathedral de Gexona año 1019.
En q.^e la Viscondesa de Compuixas, Mugex de Guillelmo
dio ala Canonica una Heredad, q.^e tenia in Virginitibus,
edificose en esse lugar un Castillo q.^e assipor su situa-
cion como por estar ala orilla del tex, exa de summa
importancia a este Condado, o Estado.

La Baijlia de Ciuxana, q.^e antiguamente se llamaba
Villa Suxana, o Villa Suxana, exa no menos par-

Marca. Col. 906.
Caxta. 187.

Diploma Neogr.
Lotaris. Marca
Col. 227. Col. 130.

te del Condado de Compuixas como assi se lee en los ins-
trumentos de los años 974. y 982. como y tambien
Sr. Felix de la Garriga, y Villa Amat, como es de ver
de una vendicion de lobo. ibi: In praedicto Comitatu Compuix

Marca Col. 1118.
Cax. 252.

aitano alodium quod est infra terminos Parochie sci
Felix de Garriga apud Villam Amati. No menos el

el Castillo de S. Mori era situado dentro los límites de este mismo Estado, como y tambien el de Albors, y de Turia, y otros muchos q.^{es} por ahora se omiten, por no tener todos los instrumentos necesario para poder hazer una exacta descripción de todos los Castillos de este Estado.

Hallabase este Condado à mas de esto enoblecido con la Abadía de S. Miguel, fundada junto al Rio Fluvià en el Condado de Empurias en el año de 1026, la qual se conservó baxo la regla del Glorioso S. Primitivo con Abad y Monje, hasta estos ultimos siglos, q.^{es} fue unido a la Abadía de S. Pedro de Galligans, no quedando de este Monasterio sino muy pocas, ó ningunos vestigios: el Priorato de Ullà fundado en la Villa de Ullà situado asi mismo en el Condado de Empurias, illustraba no poco à este estado, el qual se conserva todavia con Prior, y Canonigos Secretares, eran antes de la orden de S. Augustin, y vivian no menos baxo la Obediencia de un Prior Regular. Junto à S. Miguel de Fluvià, hay un Priorato baxo el nombre de S. Thomàs de Fluvià, no sé q.^{es} principio ha tenido este Priorato, si ha sido antiguo Monasterio ó Cellula de algunos de los Monasterios del Condado de Pexelada, ó Empurias. El Priorato del Hom, ó del Horno era no menos parte del

Mira el Padre Massot. Condado de Empurias y de
 Agustinos de Castell. pag. 184 de la orden de S.^m Agustín
 dependiente de la Abadía

de Villabertan, del qual con la extincion de
 los Agustinos quedo secularizado, y afecto ala Sede
 Apostolica, como se dixá tratando del progresso de la
 Religión de Canonigos regulares de San Agustín
 en Catalunya. ~~otra~~ muchas cosas Ecclesiasticas
 habria q.^e notax del Condado de Empurias, q.^e por
 ex cusa prolixidad se omiten, bastando lo referido
 para conocer qual era el estado q.^e posehian los
 Antiguos Condes de Empurias y Pexelada, y qua-
 les las fuerzas principales del.

En la Genealogia de los Condes de Ros-
 sellon, ya se asientó y probó q.^e el Condado de Empurias
 y Pexelada conaxieron mucho tiempo juntos con el
 Condado de Rosellon; assi q.^e a fin de no repetir lo q.^e ya
 se nota en los Condes de Rosellon, solo se dixá q.^e el primer
 Conde de Empurias de q.^e tenemos noticia fue.

1. **Arminganió** de quien se habló largam.^{te} en los Cones de Rosellon.
2. **Juñex** ó **horiario** 1.^o era Conde en 434. de tiempo de Ludovico Pio, tra-
 cose largamente en los Condes de Rosellon.
3. **Adalaxio** era Conde de Emp.^o en 443. dize Sobet q.^e era hijo de Bera Conde
 de Baxn.^o y Hex.^{no} de Voillemundo, y q.^e no seria mucho q.^e con-
 vintiese ala elevacion de Hsp, y ala liga q.^e este Hsp, hizo

con los Moros, de q. se siguieron tantos daños en Cato. En
 los Condes de Rosellon se ha hablado largam. de este Conde.
 Este Bernar do era Marquies
 de Lozain, y se confederó con los
 grandes de Francia, contra
 Carlos Calvo ala fin de su Rey
 no, lo q. causó su ruina, por
 que Luis llamado le Beragne
 sucesor de Carlos Calvo en el
 Reyno, y en el Imperio, armó
 contra el en el año 870. para
 castigarle como en efecto lo
 hizo, despojandole de todas sus
 Dignidades. se ha de examina
 si este Conde lo era particular
 de Compuas, Rosellon, y Pere
 tada, ó si era Duque ó Conde
 de la Septimania, como Bernar
 do de Beant. vesp. Max.
 ca en la Historia de Beant
 y somit en las Remarques de
 la historia de Languedoch.

Este Conde Bernar do fue
 el quarto Conde de Compuas,
 Rosellon, y Perelada, y suce
 dió á Maxico en el Condado,
 el qual cesó el gobierno de
 este Condado, ó bien por haver
 muerto, ó por haver sido em
 pleado en otra parte desde el
 principio de Julio 844. que
 era á 3. de los idus de Julio,
 año 4 del Reyno de Carlos,
 probandose assi concluyen:
 temente de la confirma
 cion q. Carlos Calvo hizo al
 Obispo de la Sta. Iglesia de Gero
 na, Gundermaro de todos los
 bienes q. havia sido dados
 á su Iglesia por los Emperado
 res Carlos y hervito su Padre,
 y Avuelo en el qual se haze
 mencion del Conde Bernar do.

No se resolvio Pufades á afirmar q. este Conde lo fuesse

De Empurias, antes bien hablando de este privilegio, dis:
 puta q^o el Conde Bernardo podía ser este. Discútese
 bien q^o no podía ser el celebre Conde Bernardo de
 Baux, pues este algunos meses antes havia acaba-
 do miserablemente la vida en manos del Emperador,
 si mentar podía ser Bernardo Conde de Pitagonsa, pues
 no era aplicable à este Conde lo q^o se haze de este Bernar-
 do, con q^o concluye q^o sin duda hubo algun Conde de
 Empurias llamado Bernardo: es assi q^o hubo Conde
 de Empurias y Rosellon llamado Bernardo, q^o es el de
 quien tratamos, el qual sucedió à Maxico, y fue
 nombrado à este Estado despues de la muerte de este
 Conde, q^o hubo de suceder de 25 de Mayo à 13 de Julio
 844. Este privilegio dice Pufades q^o está al Casulario
 del Obispo de Gexona.

Este documento no menos autentico no indicaxá no lo:
 es lo q^o este Bernardo fue Conde de Rosellon si tambien
 hasta q^o tiempo se mantuvo en el gobierno de este
 Estado. Hazavala Sta. Iglesia de Chna, en fuerza de an-
 tiguissimos inscripciones de Cellula, à Lugar de San
 Felix situado situado al pie del Monte de la Albeja
 q^o despues se llamó Taña, de q^o todavia se conservan
 memorias alas vizindades de la Roca, pretendió
 el Conde Bernardo ó sus Ministros despojar ala Sta

Iglesia de Clna de los pastos del referido termino, con
 el precepto de sex derechos Reales y fiscales, y assi per-
 tener al servicio del Rey. Moviere sobre esto un ce-
 lebre litigio entre partes de Abualdo Procurador del
 Conde Bernardo, y de Frudemino Agente de Audesindo
 Obispo, ventilose en presencia de Lamberto Misso, ó Ple-
 ni-potenciario del Conde Bernardo, y de los Juezes Todo-
 frido, Medema, Anitxel, Theodorico Boignis, Sindila,
 Alvaxo, Mansio, Cabvila, y Lauvano, en presencia de
 otras muchas notables Personaz, delante de las quales
 Frudemino Agente de Audesindo Obispo, pruvo no solo
 con autenticas Escrituras, si tambien con testigos
 q. la Sta. Iglesia de Clna posehia dicho lugar de Sr.
 Felix por mas de cinquenta años, siendo Obispos de aque-
 lla Iglesia Vineduaio, Ramno, Salomon, y Audesindo, sin
 q. los pastos de dicho termino huviessen servido en algun
 tiempo por el Conde, ni los hombres, ó habitantes del re-
 ferido lugar huviessen pagado algun servicio al Rey;
 y no habiendo Abualdo Procurador del Conde tenido q.
 contradexa, antes bien habiendo confessado q. impus-
 tamente se aeteria los pastos para el Conde, y el ser-
 vicio para el Rey fue la Sta. Iglesia de Clna, reintegra-
 da en el derecho q. le competia en el referido lugar de
 Sr. Felix q. dize el antiquissimo instrumento q. se espedia.

De ipso Pso ubi est ipsa Mata et recte descendit, et accipit partem de ipso loco, ubi ipsas vineas fuerunt, et sic vadit ad ipsam viam quae discurrebat de Monte Abaxio, inde ducit ad lacum ubi dicitur ad ipsas Aluminaxias, et pergens de ipsis Aluminaxiis per ipsos torrentes ad ipsum Pagum, et iterum revertit recte ad ipsam praescriptam Matam.

De lo referido en el numero antecedente q.^o a la letra se lee en el instrumento de evacuacion, o restitucion q.^o el mismo Abualdo hizo en presencia del referido Namberto Miso, o Lugar teniente del Conde Bernardo a 16 de las Kal. de Enero año 36. del Reyno de Carlos Calvo q.^o es del nacimiento del Senor 476. se infiere con evidencia q.^o Bernardo era Conde de Rosellon, pues q.^o vemos q.^o sus Ministros estaban juzgando con tanta solemnidad causas pertenecientes a este Condado, y no menos q.^o este Conde todavia era Conde Governador y no Feudatario, puesto q.^o en el se haze especifica mencion de los derechos del Conde, y de los derechos Reales, y finalmente q.^o el Conde Bernardo governó los Citados de Rosellon, Texelada, y Compurias desde 444. q.^o fue el 4. año del Reyno de Carlos, hasta el de 476. q.^o fue el 36. deste mismo Principe. No tardó mucho el Conde Bernardo despues de este tiempo a morir, pues q.^o en Rosellon encontramos ya Conde a otro suñer en tiempo del mismo Carlos Calvo, y como este Principe solo vivió

hasta 644. — con claridad se convence q. el Conde Bernar-
nando habia de vivir poco despues del Juizio de S. Fe:
liu de Tana.

En tiempo deste Conde Bernando sucedieron en Catto.
las Graves Guerras y Sediciones, entre Villemundo,
y los sequaces del difunto Conde Bernando de Baxna.
y el Rey Carlos Calvo, y en el año de 644. Villemun-
do se apoderó por interpressa de la Ciudad de Empuxia,
no hablan palabra los Escritores, q. el Conde Bernar-
do de Empuxias fuesse Complice en esta Sedicion de Bern-
nando, y viendo de otra parte, q. el mismo continuó en el
Gobierno de los Condados hasta 676. se convence con evi-
dencia q. el se mantendria fiel al Emperador Carlos
Calvo, y q. seria en el Cp. q. dió la Batalla á Villemun-
do, quando dexoto, y acabado con su rebeldia.

Bosch no conoció á este Conde.

Bernando ni otro ningun Escritor, sino es Pufades, y aun
Bosch pone á Bernando entre los Condes de Rosellon,
habla de Bernando de Baxna. muy diferente de este,
y q. nunca fue Conde de Rosellon.

5. Suñer Segundo sucedió á Bernando en los Condados de
Rosellon, Fexelada, y Empuxias. en los Condes de Rose-
llon he hablado largamente de este Conde, donde he
probado q. fue Conde de Rosellon con evidencia

pero no tendria entonces documentos q.^e verificassen
 q.^e fuesse Conde de Empurias, q.^e despues le he hallado
 y tan autentico como un juizio celebrado en el
 Condado de Empurias delante el Conde Sumario, y Pe-
 tron Visconde de tiempo del Obispo Theotaxio en la
 Villa llamada Pontus, por razon de unas tierras
 q.^e cierto Andres posehia en la Villa de Bederga,
 y Bellayre q.^e Estemiro Archipresbitero de la
 Cathedral de Gerona pretendia pertenecer a su Iglesia,
 por hallarse situados en los terminos de la Villa de
 Olla, ventillose la causa delante el Conde, y Andres
 se defendio en ella diciendo: q.^e el no posehia injus-
 tamente las referidas tierras, sino segun el orden
 de la ley, y los privilegios de los Reyes en fuerza
 del mismo derecho, por razon del qual los demas
 Espanoles q.^e se havian refugiado en el Reyno de
 los Franceses posschian sus aprrisiones, o propiedades
 en vista de lo qual mandaron los Juezes q.^e segun
 la Orden de la ley Goda se possessen Masones entre las
 posesiones de la Sta. Iglesia de Gerona, por razon de
 Olla, y las aprrisiones de dichos Andres: Este Juizio
 convence q.^e Suner era Conde de Empurias, no ve-
 visto el instrumento. Balusio se copia en sus Ca-
 pitulares sin duda sacado del cartulario de Gerona.

y pone su data en el año 884. Casose nuestro Conde
 Suñer con la Condessa Camengardis, como assi se infie-
 re de la Cronica echada por Uvadaldo Obispo, y Gause-
 berto Conde, a los idus de Abril año 2. en q.^o mudo
 Carlos Hijo de Ludovico, q.^o 930. de q.^o se hablo en los
 Condes de Rosellon tratando del Conde Suñer el 2.
 Nobet concuerda en q.^o Camengardis fue casada
 con el Conde Suñer, pero se equivoca en la Crono-
 logia, y con las Personas, pues el da esta Condessa al
 Conde Suñer inmediato de Amengot, haviendos-
 se de señalar al Conde Suñer 2. q.^o sucedio a Ber-
 nardo Conde de Compuxias.

6 Berno, el Conde Suñer, y la Condessa Camengardis,
 quedaron 4 Hijos: es a saber Berno primogenito,
 Gausberto segundo genito, Cimerado y Uvadaldo.
 Berno sucedio a su Padre Suñer en los Condados
 de Rosellon, Pexelada, y Compuxias, y casó con la
 Condessa Goltara la qual havia muerto en el Mes
 de Marzo del año 10. del Rey Carlos Hijo de Luis.
 q.^o es el de 916. en q.^o el Conde Berno hizo donacion
 ala Iglesia de Chna, y a su Hermano Cimerado
 Obispo del Palatido cerca de Chna, el qual dize
 q.^o daba ala Iglesia de Chna por el remedio de su
 Alma, y de la de su difunta Esposa de quien havia

Marca.
 fol. 845.
 car. 70

Marca
 fol. 845.
 car. 66.

El Conde Bencio tenia ya el gobierno de los Condados de Rosellon, Fexelada y Compuñas, y assi era Conde de estos Estados en el año 12. de Carlos hijo de Luiz, en el qual encuentro q. Vadino, y Badiuxa vendieron a Astigila, y Sasegonia unas tierras en Cna las quales dixeron q. contaban con tierras de la Condessa Gotlana, esta vivia en el año 902. como consta del referido instrumento, y constando de la donacion q. el Conde Bencio hizo en el año 12 de Carlos q. era 916. q. Gotlana era su muger, y q. havia ya muerto, se convence q. ya el Conde Bencio en 902 que era Conde de Rosellon, y q. era casado con la Condessa Gotlana; Este instrumento es de esta vie del todo la opi-

havia sido dicho lugar de Palau. Despues desta donacion, no encontramos otra noticia positiva de Bencio Conde, durante su vida, ni solo despues de su muerte quando el Mexado su Hermano Obispo de Cna junto con el Conde Gauseberto consagraron la Iglesia de Cna en q. el Obispo Mexado haze mencion de la donacion q. Bencio havia echo de Palacisto a la Iglesia de Cna, de q. se infiere claramente, q. el Conde Bencio murio antes de la Consagracion de la Iglesia de Cna, q. se hizo segun lo q. se lee en el Cartulario de la Iglesia de Cna en dia de las Kal. de Setiembre q. era el dia Aniversario del Obispo Mexado año 14. del Reyno de Carlos Rey de los Franceses, y Godos, pero luego ocurre una gra:

nion de los q. quiziexo q. Mixon
Conde de Baxn. fuesse Conde
de Prorellon; vide los Condes de
Prorellon. tratado de Surax
Conde: le habria dever si se
hallaxia algun instrumen-

vissima dificultad Cro:
nologica en los Computos
de estos dos instrumentos,
q. tienen entre si total
repugnancia porq. la do:
nacion de Bencio ala
Iglesia de Clna, y de su
Hermano Clnexado Obis:

po.
Cartulario de Clna fol. 34.

po es fecha a 4 de las Nonas

de Marzo año 12. del Reyno de Carlos Simple: Y assi
de este instrumento resulta que Bencio vivia en este

tiempo. Y el auto de Consecracion de la Iglesia de Clna
q. se dice sex echo en el dia de las Kal. de setiembre

Aniversario del Obispo Clnexado. y 14. del Reyno de Carlos.
supone ya a Bencio muerto, calculando la donacion q.

havia echo de Palaciolo, assi q. se ve la repugnancia
de estos instrumentos, pues el del año 14. del Reyno de

Carlos supone a Bencio muerto, q. encontramos q. el año
14. del mismo Carlos haze una donacion ala Iglesia de

Clna. Aumentasse todavia la fuerza de este argumento
porq. la Epoca de la Consecracion de la Iglesia de Clna

supone q. el dia de las Kal. de setiembre del año 14.
de Carlos, era el aniversario de Clnexado Obispo, y es:

to no es compatible con el testam. del Obispo Riculfo, q.

lo otorgó en de de de año 14 de Carlos el Simple
 en q.^o de su de Patrimonio, assi en Muebles, como
 en inmuebles a la de Iglesia de Chna, pues siendo to-
 davia Riculfo vivo en de del año 14 de Carlos el
 Simple, como era posible q.^o el Mes de Setiembre del
 año 14 de Carlos pudiesse ser Aniversario del Obispo
 Amexado, q.^o todavia no era Obispo viviendo aun
 en el de del mismo año el Obispo Riculfo.

Se puede ser maior la Contraxiedad de estas Epocas,
 y no es posible poderlas ajustar sin emendarlas;
 por lo q.^o en primer lugar se debe suponer, q.^o el Obis-
 po Riculfo, q.^o hizo Testam.^o en el Mes de de del
 año 14. del Reyno de Carlos Simple, q.^o segun el mis-
 mo instrumento confiesa era el año de 915. vi-
 vió hasta los principios del siguiente año 19. del Reyno
 de Carlos que era de 916. de genero q.^o ya en el Mes
 de Marzo Amexado era electo Obispo de Chna, al
 qual Bencio a los 4. de las Nonas de Marzo del año
 19. del Reyno de Carlos hizo la donacion de Palacido
 despues de la qual vivió muy poco tiempo; y su Her-
 mano Amexado fue consagrado Obispo de Chna
 en el dia primero de las Kal. de de del mismo año
 19. de Carlos el Simple, q.^o era 916. el qual en el siguien-
 te de 20 de Carlos hizo la consagracion de su de Iglesia,

en q.^o hace mencion del Obispo Riculfo, y del Conde Bencio, ya defunctos, assi q.^o esta consecracion se debe reducir al año 917.

De lo ponderado el N.^o antecedente, se ve q.^o solo ay error en la época de la consecracion de la Iglesia la qual es indubitada, por tres razones todas evidentes: la primera por ser Elmejado Obispo el q.^o consecraba la Iglesia el qual se supone successor de Riculfo, y es cierto como consta del testamento de Rodolfo q.^o en el día q.^o se supone echa dicha consecracion todavia no havia muerto Rodolfo. La segunda por decirse q.^o el día 4. de las Kal. de Thie era Aniversario de Almejado, siendo cierto q.^o Riculfo no murió en Thie, sino en Enero o febrero, y assi no era dudable q.^o el 4. día de las Kal. de Thie fuese el Aniversario de Elmejado. La tercera por anunciar la muerte del Conde Bencio, y cotax la donacion de Palaciolo, q.^o el havia echo a la Iglesia de Chna, siendo constante q.^o la donacion de Bencio es un año despues del día q.^o se supone fecha dicha consecracion, con q.^o no es dudable el error de Emanuele en la copia de este instrumento, y consiguientemente se debe corregir y acomodar de modo q.^o no se oponga a la verdad de la historia, q.^o no se puede hazer con mas facilidad

q.^e mudando la Epoca del año 16. en el de 20. en q.^e vivia el mismo Comexado Obispo, y Gauzeberto Conde.

De todo lo ponderado hasta aquí resulta q.^e Bencio era Conde en Marzo de 916, y q.^e poco despues murió de genero q.^e en 917. ya Gauzeberto su hermano era Conde, y así mismo se incierto el tiempo en q.^e Comensó Bencio à Governar el Condado pero teniendo en el año 916. ya à su hermano Comexado Obispo, y hallandose el Dudo de la Condesa Gotlana, es muy fundado el creer q.^e por lo menos su Condado empezaria al principio de 900. Debiendose no menos Colleger de los mismos instrumentos, q.^e en la Marca Hispanica los años del Reyno de Carlos se empezaron à contar del año 498. en q.^e murió Odón, aunq.^e el Rey Carlos en sus despachos viava de tres Epocas. la primera del año 493 en q.^e se dividio el Reyno de Francia entre el y Odón q.^e fue en 896, y la tercera haviendo sucedido

despues de
su edicto fal-
ta una clausu-
la q.^e es en
Blanch

en la primera ponia Regnante en la segunda post
Mortem Odonis vel xdiintegante, y la tercera: lax:
gioni vero hereditate indepta.

Solo falta para acabar de hablar deste Conde, notar q.^e aunq.^e en el instrumento de la donacion del Conde

Bencio á su hermano, le llamó absolutamente Obispo, pues á los Electores solamente se notaba Clecto Obispo; pero con todo á fin de quitar la repugnancia de las épocas de aquellos instrumentos, no se ha sabido hallar otro expediente para poder ajustar todo lo q. se dice en ellos, si acaso se encontravan otras escrituras del Conde Bencio, ó la elección del Obispo Emmerado se pudiese acabar de aclarar esta duda, nacida de la falta de los Emmanuenses — De este Conde Bencio se ha hablado en los Condes de Rosellon, tratado del Conde Sunex y del Conde Bencio donde tambien se ha tocado esta dificultad, pero allí no se havia visto tan de proposito la Materia.

7. Gauzeberto Conde de Comenias sucedió en estos estados por la muerte de su hermano Bencio. En los Condes de Rosellon se ha largamente probado como era hijo de Sunex y Comengadís, y se ha referido lo tocante á su historia, q. entonces se sabia: En este tiempo cerca del año 936. empezaron los Señores de los Condados, q. Governaban á título de feudo, hazien despues, siendo de notar lo q. dice así de Governadores naturales de los Principes, propietarios de los Señores de los Ciudados. Marca Hist. Conde Gauzeberto, pues dice de Beauv. Louvet remarques q. este Conde Gauzeberto se titulava

à la Historia de Sanguedoch

Pufades 2. part. l. 3. c. 5.

Uobet Genealogia de la
sa de Cadorna. Condes de
Empurias n.º 2.

Hijo de la Condesa Carmen:

gardi, no cita el instru-

mento de donde lo ha sa-

cado. Uobet en su Genea-

logia de la Casa de Empur-

rias, pone à Gauseberto

por Conde de Empurias,

y dice q. era Hijo de Sunex y Comengardi, ateri-

ta haverlo visto en un instrumento, pero no

se cita. A 8 dias antes de las Kal. de Julio año

24 de Carlos el Simple, cierto hombre llamado Ser-

gio vendió al Conde Gauseberto, y ala Condesa Tau-

degardi las posesiones q. tenían en Ageles, esta

Escritura la cita Pufades; y dice haverla visto en

el Archivo Real de Borja en el segundo gran-

de libro de los feudos: segun la Epoca deste instrumen-

to, Gauseberto vivia aun en el año 925. q. correspon-

de al 24. de Carlos el Simple segun el computo ar-

riba expressado, aung. Pufades pone este año el de

927. tomando la Cuenta de los años del año de Ro-

diados años despues de nuestra cuenta: Pero

equivocasse en esto Pufades en su libro 3. c. 5. como

y tambien hablando de Gauseberto, queriendo esfor-

zar la Opinion de Bosch, y Marquilles en poner

à Mixo' Conde de Baxn. por Conde de Rosellon
 valiendose de una Escritura q.^e dize ~~en~~ fecha à 2. an:
 tes de las Kal. de Maio en el primer año de Luiz trans:
 maxino q.^e es una vendicion echa al Conde Mixon del
 Castillo de Angelin. Esta Escritura se debe examinar
 pues yo no creo q.^e diga Mixon Conde de Rosellon como
 q.^e aiexe Pufades, sino sencillamente Conde y este Conde
 Mixon no era el de Baxn. sino otro de Cerdanya co:
 mo se a probado ya en los Condes de Rosellon, en el Conde
 Suñer, la Epoca de Luiz transmaxino; tampoco me
 puedo persuadir q.^e convenga al Conde Mixon y no
 seria milagro, q.^e fuesse el primer año de Luiz el Balbo
 aunque vivia este Conde Mixon.

Refiere Robet en sus Condes de Empurias q.^e en tiem:
 po de Gausberto, los Moros valieron à ocupar los Con:
 dades de Empurias y Perelada, y q.^e sus vezinos se reti:
 raron al Condado de Rosellon, desde donde vino el
 Conde Gausberto, y echó los Moros de su tierra, y res:
 tituió à sus Vasallos en el gozo de sus tierras; esta re:
 lacion atesta Robet q.^e la sacó de una Escritura auten:
 tica, la qual dize q.^e succedió este en el tiempo del Rey:
 no de Carlos, sin otra expresion, pero no dize Robet qual
 es esta Escritura, de donde la sacó, ni q.^e data tenia.

Duda Robet q.^e Carlos era este de q.^e se haze mencion en

el instrumento, y resuelve ser Carlos el Calvo, pero se engaña, pues todo el tiempo del gobierno de nuestro Conde Gauzeberto fue en el de Carlos el Simple; habiendo ya probado q. en el 916. comenzó su gobierno, y en esto no desconviene Robet, q. dice q. ya era Conde en 916. y le continuó hasta el año 23. del mismo Carlos el Simple q. fue en 927. con q. no es dudable q. la existencia de q. habla Robet puede referirse al Rey Carlos Calvo, en cuyo tiempo todavía no ~~había~~ aun nacido Gauzeberto, y assi de preciso se hade asentat q. en tiempo de Carlos el Simple hubo alguna irrupcion de los Moros, q. llegaron hasta los Condados de Cmpuuias, y Pexelada, lo q. conviene con las continuas Guerras, q. los Condes Duifredo, y Miron tuvieron con los Sarracenos en estos mismos tiempos, y no sería mucho q. en alguna de ellas los Moros llegasen hasta los Condados de Cmpuuias, y q. los occupassen por algun tiempo, assi podría esta invasión referirse a la incursion q. los Hungaros hizieron en este tiempo en la Septimania, y Marca Hispanica, vide en los Condes de Rosellon en el Conde Gauzeberto.

El tiempo hasta q. llegó el gobierno de nuestro Conde Gauzeberto nos lo prescribe la lapida de la Iglesia de Sr. Martin de Cmpuuias, q. hablando deste Conde, y dan:

Note el título de Heroe triunfante, nos dice q^o murió
 a los idus de Tbre año 926 que viene á ser en el año
 22. del Reyno de Carlos el Simple, á q^o no contradize nin-
 guna de las señas expresadas Escrituras, antes bien
 todas ellas son antecedentes á esta Epoca; lo q^o con-
 firma tambien, pues en el año de 939. el Obispo Dago
 de Gerona en la confirmación q^o hizo al Monaste-
 rio de S. Quixede Colera, de lo q^o se havian dado los
 Rejes, y otros Condes, expresa la donación q^o el Conde
 Gauzeberto ya defuncto havia echo á dicho Monaste-
 rio; assi q^o no es dudable q^o en este año de 935. havia
 muerto, y mientras no hallemos sepulcrales ala
 Lapida de Empurias contaremos por el día de su muer-
 te el de los idus de Tbre 926.

Antes de pasar adelante, será bien para total in-
 telligencia de la Cronologia q^o es punto muy subs-
 tancial á esta historia el hacer una averigua-
 cion cierta del modo de contar los años de Car-
 los el Simple: en este mismo Palio ya se dijo ar-
 xiba q^o Carlos el Simple en las Epocas de sus pri-
 vilegios en diferentes tiempos. 470. de diferen-
 tes computos, primeramente des pues del año 893.
 en q^o se dividió el Reyno con Odon, usaba Mo-
 la Epoca de Rejnante despues de la muerte

de Odon q. succedió en 894. al Regnante año
 dio. Et post mortem Odonis o reintegrante
 y finalmente en 912 añadió: largiore vero
potestate indepta. El computo de saca con
 evidencia en primer lugar q. todas las Cro-
 nicas de Carlos, después de la muerte de Odon, hay
 5 años de diferencia entre los años de su Rey-
 no, y los del Reyno. después de la muerte de Odon,
 de Genaro q. si cuenta siete años de su Reyno
 nota solos dos después de la muerte de Odon, como
 es de ver de los Privilegios otorgados por Carlos
 Simple à Servo Dei Obispo de Gexona, y à Rodolfo
 Obispo de Clm, despachado apud Turinum 4. Kal.
Junij indicione 2. anno Septimo Regnante Caro-
lo et in successione Odonis 2. y constando q. des-
 de la división de los Reynos de Francia con Odon,
 hasta la muerte de Odon mediaron cinco años
 se conviene con certeza q. las Croas q. usaba
 Carlos se tomaban la de Regnante del año 893.
 y la de post mortem Odonis del de 894. entre los
 quales solo median 5 años. Mas no parece en-
 contraremos todavía si profundamos mas en los
 privilegios de Carlos el Simple; en uno de estos conce-
 dido por este Principe a la Iglesia de Gexona se ha:

Ha esta Epoca: Datum Junij in dictione 10.
 anno 30. Regnante Domino Carolo redintegrante
 25. lxxij. vero hereditate indepta 11. Actum in ste:
 no contra Tem in Dei nomine feliciter Amen. Este privilegio

legio se conserva original en el Archivo Episcopal de
 Gerona, de donde se ha sacado esta verdad a Epoca
 q.^a en el Cartulario del Obispo o libro de Carlo Magno
 está escrita diciendo redintegrante 30. en lugar
 de diez redintegrante 25. lo q.^e ha causado no poca
 dificultad a este Privilegio como despues se dirá, tan-
 ta Confusion causan los Comarienses no copian-
 do fielmente las Escrituras q.^e se les ponen delante.
 Que mismo computo con las mismas Epocas se halla en
 otro instrumento o Privilegio del mismo Carlo, es
 simple despachado a favor de cierto Monachio: *ibi da-*

tum 7 idus Junij in dictione 10. anno 30. Regnante
 Domino nostro Carolo redintegrante 25. lxxij. vero
 hereditate indepta 11. Actum Stavaria feliciter Amen.
 Ya se ve q.^e en primer lugar q.^e la diferencia del computo
 de los años de Regnante a redintegrante es de 5, pues a
 la primera Epoca es del año 30. y la segunda del año
 25, assi q.^e se confirma la razon q.^e se ha ponderado
 en el n.^o antecedente.

Veamos ahora de averiguar qual año del Señor

es el q.^o corresponde á estas Epocas, y para hazerlo con exactitud se debe suponer q.^o el buen Rey Carlos el Simple en el año 923. fue hecho Prisionero por Rodolfo q.^o se apoderó del Reyno, quitándole antes de entonces la administración del, y ahunq.^o este no fue reconocido Rey en la Marca Hispanica, por lo menos hasta la muerte de Carlos, hallando q.^o todas las Escrituras se datavan por los años del Reyno de Carlos, de genero q.^o se encuentran hasta los años de 923-30-31. y 32. del Reyno de Carlos, con todo es cierto q.^o Carlos el Simple desde el dia q.^o fue preso, ó por mejor dezir despojado del Reyno, no despachó, no solo privilegios, pero ni tuvo el mas mínimo exercicio de su Autoridad Real.

Este supuesto veamos ahora en q.^o año se encuentran puestas las tres Epocas deste instante, y estas solo se hallan en el año 922. de Christo, el qual era 30. del Reyno de Carlos, pues contando de 493. á 922. havian discurrido 30. años, 25. despues de la muerte de Odón, ó redintegrante, pues desde la ~~muerte~~ 494. en q.^o murió Odón, hasta 922. havian discurrido 28. años, y si la agrión e hereditate indepta, que tantas havian discurrido desde 912. hasta el de 922. Esta cuenta la sigue nuestro doctis-

simo Diago en los Obispos de Perona, estando del
 Obispo Ligo, y esta misma cuenta fue aprobada
 en Suiza, donde se disputó de la legalidad de este
 Privilegio, habiendo nacido la duda de la equivo-
 cacion del Emperador que copió el libro de Carlo
 Magno, q.^o puso en lugar de veintiquatro 25. vein-
 tiquatro 30. y para allanarla se recovio al Pri-
 vilegio Original, y habiendole examinado se halla-
 ron estas Copias concordadas, y q.^o se debian verificar en
 el año de 1222 assi q.^o de lo dicho queda con euiden-
 cia probado q.^o el Rey Carlos el Simple en sus Cpo-
 cas usaba de estas tres cuentas: la primera de 493.
 la segunda de 426. y la tercera de 312.

Ya havemos visto el modo con q.^o este Príncipe con-
 taba los años de su Rejno, ahora es preciso ver
 como se contaban los años de este Príncipe por los
 Notarios de este nuestro Tabis de la Marca Hispanica
 y à fin de aclarar esto con toda perfeccion se debe
 suponer q.^o habiendo en el principio del año 488.
 muerto Carlos Crasso Emperador, viendo todavia
 muy Niño Carlos Simple, à quien de derecho perte-
 necia la Succession del Rejno, los Franceses nom-
 braron por Rey à Odon, durante la menor edad de
 Carlos, y en esta conformidad Odon entró en el

gobierno de la Corona de Francia, y consiguientemente de la Marca Hispanica, donde se cuentan los años de Odon en las Epocas de los instrumentos, y assi dezian año 1. 2. 3. 4. 5. de Odon, y auer q. en el año de 493. el Rey Odon dividió el Reyno de Francia con Carlos, pero haviendole a Odon quedado en la division la Marca de España se continuó en este País à contar sus años en las Epocas de los instrumentos, y assi hallamos año 6. 7. 8. y ahunq. en el Cartulario de Chna se halla año 13. Odonis fol. 165. pero esta Epoca ha de ser equivocada pues los años del Reyno de Odon no fueron sino 12. y assi puede ser q. el Emariense equivocasse esta Epoca poniendo 13. por 12. q. es facil en la cifra Romana, de genero q. no es dudable q. desde 644. en q. murió Odon en la Marca Hispanica no se hizo cuenta alguna de los años de Carlos, sino solo de los de Odon.

Muerto Odon quedó Carlos Señor de todo el Reyno de la Francia, y assi lo fue tambien de la Marca Hispanica, y aunq. inmediatamente ala Muerte de Odon se halla algun instrumento en esta data.

Postquam obiit Odo Rex 20.º regnante Regem expectante. Pero luego fue reconocido de Carlos en esta Confor:

midad hallamos en el Cartulario de Chna fol. 273. anno
27. Regnante Carolo post mortem Odonis. La corriente de to-
 dos instrumentos será nota en años 1. 2. 3. 4. 5. 6. 20. 25. 30. hasta 32.
Regnante Carolo Rege filio Ludovici: aung. se encuentran
 algunos q. siendo solo la Epoca de, año 1. 2. 3. 4. Regnante
Carolo Rege, y en estos se debe ir con cuidado, pues con faci-
 lidad se pueden equivocar con los de Carlos Calvo.
 Pues supuesto ya el modo como notavan las Epocas de
 los años de Carlos el Simple, falta solo indicar de q.
 año se empezavan à contar, y esto no lo allana con
 toda certeza, no solo el testam.º del Obispo Riculfo de
 Chna q. fue echo à 5. de Diciembre año 14. Regnan-
 te Carolo Rege filio Ludovici Cartular. de Chna fol.
 102. y el mismo instrumento nota q. era el año del
 Señor 912. assi q. es indisputable q. la Epoca se tomava
 desde la muerte de Odon, pues desde 824. hasta 915. con-
 ten los 14. años q. se notan en este instrumento, à q.
 tambien se deben añadir las Epocas azules expres-
 sadas: de años 27. Regnante Carolo Rege post mortem
Odonis, junto con otras de los años 17. Regnante filio
lo filio Ludovici post Obitum Odonis fol. 227. 15. Regnan-
te Carolo Rege post Obitum Odonis Regis Regis fol. 1. 07. En
 segundo lugar se haze evidencia de este assunto porq.
 en la Marca Hispanica aung. Rodulfo destaxo à Carlos

el simple en 723. con todo mientras el otro se continúa
 no se cuenta sus años sin atender a Adolfo, y en esta
 conformidad se halla q. los instrumentos se databan
 por los años de Carlos hasta el de 32. como es de vez en
 el Cartulario de Chra en dos instrumentos diferentes
 fol. 315. y assi q. es indubitable q. los años de su Rey:
 no se contaban despues de la muerte de Odon, pues tan-
 to continúan desde 478. en q. murió Don Juan 319.
 en q. murió Carlos, y añadesse á esto el computo q.
 axilla se hizo de la Epoca del privilegio de la Abadia
 de Gerona q. era regnante 30. Reinteyante 25. q. ya
 se manifestó q. venia á caer en el año 722. siguien-
 do la cuenta q. acabamos de formar. Aunq. parece
 q. con lo q. queda referido está mas q. probado, y echo
 evidencia del modo q. se contaban las Epocas de Car-
 los el simple, con todo tenemos á Nuestro Doctissimo
 Pufades q. no concuerda con este modo de contar, pues
 el instrumento q. dice haver sacado del Archivo
 Real de Bazán q. es datado del año 24. de Carlos
 el simple le refiere el año de 727. viniendo assi á
 comenzar la Epoca de los años del Reyno de Carlos
 en estas partes, no del año 24 de Carlos el simple
 le refiere el año de 727. viniendo assi á comenzar
 la Epoca de los años del Reyno de Carlos en estas par-

es, no del año 454. en q.^o murió Odon sino del año
 200. Esta opinion de Pujades se puede corroborar del instru-
 mento de la donacion echa por el Conde Mixon a la Iglesia
 del Castillo de Cassezas en q.^o se halla esta Epoca: anno
Incarnationis Domini 907. indre. 10. anno 4. Regnante
 Carolo Rege sub die 13. Kal. Februariarum, de la qual
 se infiere q.^o segun este computo, los años de Carlos el
 Simple no devian contarse del año 494. sino de 200.
 Esta opinion de Pujades es totalmente destituida de
 fundamento y de razon alguna q.^o la apoya, pues las
 Epocas deste Principe, ó bien se habrian de contar del
 dia de la muerte de Carlos Crasso, q.^o es del dia de la
 division del Reyno de Francia echa entre Odon y Car-
 los, ó del dia de la muerte de Odon, y ninguna destas
 se ajusta al año de 200. assi q.^o este modo de contar es
 totalmente contrario, y repugnante, no solo a la ver-
 dad historica, si tambien a lo irrefragable de tantos
 instrumentos arriba expresados, q.^o con evidencia
 manifiestan q.^o los años deste Principe en la Maxia
 Hispanica se contaron de la muerte de Odon, sin q.^o pue-
 da esta opinion apoyarse del instrumento arriba ex-
 pressado de la donacion del Conde Mixon en el qual ne-
 cessariamente para ajustarlos con los demas arriba
 expresados ha de haver intervenido ó equivocacion

en el Escritano q. le forono, ò en el Emancuense q. le copio, pues en uno y otro con facilidad puede encontrarse, sino fuese q. despues de la muerte de Odon en alguna parte de Catt. se tardasse à contar los años deste Principe dos años despues de muerto Odon, q. tampoco seria mucho respeto ala confusion q. en aquellos tiempo havia en el Reyno de Francia, siempre q. venia el caso de mudarse Successor en la Corona, y en esta conformidad el Abad Balusio enmienda la Epoca de este instrumento, y en lugar de 4. lee 10.

4. Gaufrido Conde Octavo de Compuarias Hijo del Conde de Gauzeberto y de Tudegardis como assi se dice en el instrumento de S. Pedro de Rodas del año de 7. de los Dias de Abril año 13. del Reyno de Enrique q. es lo 4.º. ibi: Magnam habemus querelam de illis hominibus, qui iniuste possident vineas, et terras, ubi resident, quod Gauzebertus Comes Comes Arvis vester, et Gauzebertus Pater eius dedit ad Praebatum Canonicum S. Petri Rodensis: El Conde fue gran Cavallero, y muy favorecido del Emperador Lotario como se digo en los Condes de Rosellon, tratando del, donde se apunta todo lo q. hasta entonces se havia hallado del, aqui añadize solamente todo lo q. despues acá he encontrado deste Conde. En el año 10. del Reyno de Luis Transmarino à 7. de

Marca.
Col. 1045.
Car. 226.

Los Idus de Junio Sumiegildo vendió á Guadalo Obispo de
 Clna diferentes tierras q. tenía en la Villa de Fexere:
 ra, Condado de Rosellon, las quales confrontavan con
 otras posesiones del Conde Gaufrido: hazer de este instrum.
 mento en el año 945. del Señor Cartular. de Clna fol.
 105.

En el año 1. del Reyno de Lothario hijo de Luiz á 11. de
 las Kal. de Mayo q. es año del Señor 955. En presencia del
 Conde Gaufrido, el Obispo de Clna Riculfo permutó con
 Guadalo Abad del Monasterio de S. Ctevan fundado
 en el Condado de Rosellon sobre el Rio Ted, ciertas tier:
 ras en S. Cipria, y otras partes. Cartular. de Clna fol.
 124.

A las Idus Kal. de Julio y 9. de las Kal. de Enero del
 año q. corresponde á 946. arunq. Fusades le nota en
 839. o 940. Amengauado arzobispo de Narbona, su Obis:
 po de Clna, y Gundermar Obispo de Gerona, con inter:
 vencion de Gaufrido Conde de Empurias, Perelada, y Ro:
 sellon. ibi: Gaufridus gratia Deilomes Impunitarum, et
Perelatensis, et Aorithonensis, consecraron la Iglesia de
 S. Martin de Battices, q. un sacerdote llamado Teu:
 dondo, havia de nuevo edificado: refiere esta escri:
 tura Fusades lib. 12. cap. 24. y dize haverla vacado del
 Convento de Colera, equivo case en ceter q. esta Ig.

lesia es de las Abejas de la Valle de Sanués, y no viene en
el compendio de los años de Luis Transmarino, como se di-
xa luego.

A 17 de las Kal. de Junio años 8. del Reyno de Lotario hi-
jo de Luis q. es 950. El Conde Gausfredo y la Condesa Ava
su Muger permutaron con Camectaudes diferentes
Alodios en el Condado de Borallon, parte de los quales
havian sido del Obispo Vadaboo ya defuncto, y par-
te q. havian sido del Obispo Riculfo. Entonces vivia,
hacese en este instrumento mencion de la Villa de
Perpignan, la q. haze vez quarta maior antiguedad
tiene esta villa de lo q. ordinariamente se señalan
los Autores, Cartular. de Clna fol. 227.

A 7 de las Idus de June año 6. del Reyno de Lotario hi-
jo de Luis, q. es 950 de enuentra en con cambio entre
Hobes hablando del Conde Gau el Obispo Riculfo y Camectau:
fiedo dice q. vivia en 20 de febr. de diez de ciento, y ental
año 949. en q. hizo su test. otro día Camectaud y la Mi-
tamento, o Codicillo, pero no se sabe de un Alodio en Lages, ha-
dice q. contiene, ni de donde es. siendo ya dado la otra parte
al Conde Gausfredo y Riculfo no
menos dice otro semejante en Laponey, Cartular. de
Clna fol. 347.

En este tiempo con poca diferencia murio la Condesa

Avant Muxer del Conde Gaufrido, la qual en su testamento
 depò diferentes legados y singularmente a la Iglesia de
 Chna en, ~~cuando se hizo~~ ex ecus in los testamentarios
 de la Condessa Ava a A. de las kal. de Marzo, año 7.
 del Reyno de Lothario hijo de Luis, 9.º es de 861. hizie:
 non donacion a la Iglesia de Chna, de las tierras y vi:
 ñas q.º tenia en el Condado de Rosellon, y en la villa
 de S. Pedro Catalani de Chna fol. 319.

Marca
 col. 480
 Cas. 98.

Y se dio en los Condes de Rosellon, y los Condados de Ro:
 sellon, y Empurias, con el de Tarragona hazian solo un
 Estado, lo q.º se corroborava con los dictados de nuevo Con:
 de Guifredo, Obi. Gaufridus Dei Gratia Comes Conqu:
 nitanae, Tarraconensis, et Rosellonensis. Y no eno:
 q.º este Conde dividio sus Estados entre sus dos hijos, vga,
 y Guislaberto, del Conde Guislaberto y sus descendientes
 se hablo en los Condes de Rosellon, con q.º al presente ix:
 mos continuava la sucesion de Guifredo de Liza, el qual
 no tiene duda q.º sucedio a su Padre Guifredo en el Con:

Condado de Empurias, atestando lo assi el instrumento de
 vendicion q.º dicho Conde Liza junto con su hijo Poncio hi:
 zieron a la Condessa Guisla, o Guilleama Muxer de D.
 Hugo de ciertos Alodios situados en el Condado de Pex:
 lada entre los quales se hallaba el Alodio de Moras,
 y Castellon, los quales dize el Conde Hugo q.º le pertenec:

Marca
 col. 1062
 Cas. 215.

cian por successión del Conde Gaufrido su Padre, ibi. adve:
nit ad me Hugo Comes per quondam Gaufridi Comitē de
 genero q.º no es dudable q.º este Conde Hugo, fue here:
 dero del Condado de Empurias y Texelada y q.º casó an:
 tes de muerte el Conde Gaufrido su Padre con la Condesa
 Guillelma o Guisla su suegra, la qual en compañía
 de Guillermo, y de otro Guillermo executores del te:
 tamento del Conde Gaufrido, dieron a la Iglesia de Cha:
 un Alodio, q.º tenia el Conde Gaufrido en Cabanes
 en el Condado de Texelada, y otro en Pia en el Condado
 de Arrelon como se lee en el Cartular. de Chua en
 fecha de 2. de las Kalas de Marzo año 4.º del Rey no. de
 Hugo Capeto q.º es del Reyno de Fransi q.º no es dudable, q.º
 nuestro Conde havia ya muerto por este tiempo.

Año de
 990.

De lo dicho hasta aqui, y lo q.º se ha escrito en los libros de Ho:
 rrelon, resulta con evidencia q.º el Conde Gaufrido estuvo
 Casado con la Condesa Ava, y
 Bernardo de Fonollaxis, a fo: quing. Pufades en su segun:
 da parte de la historia repeten:
 do q.º erraron en poner a Ava
 por Muger del Conde Guifre:
 do, o Gaufrido no fueron Borch:
 ni Guisla los q.º erraron sino
 Pufades, como se convence

liados á Arsendis dió Bernar.
 do el dicho Alodio q.^o Gaufrido
 le havia dado, y esta hizo del
 donacion al Abad de Sr. Miguel
 de Cupá. Cruzata echa
 antes de los idus de Abne in
 no 6. de Felipe q.^o es 1066. de
 Christo in diction. A. hallasse
 con otras en el Archivo de
 Sr. Miguel de Cupá, saca inti:
 tulada de Sr. Miguel de Au.
 via.
 Pufades en el año 1063.

del instrumento arriba re-
 ferido de año 959. echo por
 el Conde Gaufrido, y la Condessa
 Ava su Muger, y de otros muchos
 referidos en los Condados de Ro-
 sellon tratando del Conde Gau-
 frido, y Gislabertava hisp, los
 quales no los havia visto
 sin dada Pufades, á averlos
 examinado no havia tra-
 tado de exonerar la opinion
 de Bosch y Guaita, deviendo:
 se notar q.^o la equivocacion
 de Pufades de q.^o el Conde de

Barns. Mixon q.^o el le haze
 abgino, fue casado con la Condessa D.^{na} Ava, de la qual
 se dice otro caso un hijo q.^o es Vifredo Conde de Besalú
 y así confunde la Condessa D.^{na} Ava Muger de Mixon
 q.^o tenia un hijo llamado Vifredo, con la Condessa Ava
 Muger del Conde Gaufrido de Rosellon, como sino pudiese
 haver avido, sino una Condessa Ava q.^o necessariamente
 fuese Madre del Conde Vifredo. Depese pues Pufades de
 notar la opinion de Bosch, y Guaita, pues el fue quien
 se equivocó, primexante haciendo á Mixon Conde de

de Rosellon sin fundamento
 de la qual
 de Besalú
 de Rosellon, como sino pudiese
 de Pufades de q.^o el Conde de
 de Rosellon sin fundamento
 de la qual
 de Besalú
 de Rosellon, como sino pudiese
 de Pufades de q.^o el Conde de
 de Rosellon sin fundamento

Wazens. Conde de Rosellon y en segundo lugar exeiendo q.
la Condessa Ava de q. habla Borchi y Guaita exa Muger
del Conde Miron pues exa diferente de ella siendo casada
con el Conde Saufredo de Empurias.

Guillermo el 2. llamado el deo.
ta. Conde de Foix de Bous.
jes y de Avervia Duque de
ta primera Aquitania, y
Marquis de Goria, se opuso
fuertamente al Rey Rodul.
fo, queriendo defender este
Patrij de aquel usurpador
y no habiendole tenido bastan
tes fuerzas, y fue obligado a
retirarse en Borgoña, y de
par el Marquesado de la Goria
y entonces fundo la Abadia
de Clun, todo lo q. sucedio en
esta Marca historia de Basso
Louv et en sus demarcaciones.
que la historia de Lengadoch
de...

La hemos assentado en tan:
da del Conde Saufredo q. en
esta Marca Hispanica se con:
tinuaron a contar los años
de Carlos el simple, aunque
este Principe huviesse sido
destronado, y puesto en un Mo:
nasterio por Rodulfo, pues
la fidelidad Catalana no per:
mitia semejantes alevosias:
Muerto este Rey, dexa suce:
der a la Corona Ludovico Ma:
mado el gran franco, siendo
hijo de Carlos ultimo Rey,
pero Rodulfo continuo el
gobierno mientras vivo,
y el pobre Rey fue obliga:
do a refugiarse en Borgoña:

En este tiempo dice Pufades q. nueva Provin:
cia de Lattos. y singularmente el Condado de Empurias

no reconocieron a Rodolfo, sino q^e inmediatamente se
vieron por Rey a Luiz Transmarino. Concuexda a esto
el antiguo Canon de la Cathedral de Baxn^s en q^e se
fijiendo los años de los Rejnados de los Reyes de Fran:
cia despues de la muerte de Carlos el Simple. dize: ibi:

Post eius obitum non habuerunt Regem per annos 4. P^odes:
se todavia adelantax mas esta opinion de la Epoca de
la Mayor parte de los instrumentos, q^e se hizieron mien:
ta vivio Rodolfo q^e se datavan desta manera: Anno
1. 2. 3. 4. 5. quod obiit Carolus filius Ludovici Regis Christe
Regnante, et Regem expectantem. Assi q^e parece q^e no
tiene duda q^e despues de la muerte de Carlos el Simple
en este T^ohis no fue reconocido Rodolfo por Rey:

No obstante todas estas razones es preciso confes:
sar q^e en Catt^o se contaron tambien los años de Ro:
dolfo, manifestando assi muchos instrumentos del Car:
tulario de Chna, q^e notan las Epocas por los años de Rodol:
fo y singularmente en los fol: 337. ibi: 9. Kal. Idus. anno
1. Rodulfi Regis 243. ibi: 3. Idus Augusti anno 3. Rodulfi
Regis 100. ibi: x. Kal. Idus anno 4. Rodulfi Regis. 27. ibi:
Idus Idus februarii annos. Rodulfi Regis. Sin otras
muchos q^e se podrian notar, añadiendo solo para total
quueva de este intento un instrumento muy notable
mandado hazer por el Obispo de Exona Vigo en el dia

de la consecracion, ó nueva dedicacion de la Iglesia de S. Quirze, S. Andrés, y S. Benito de Colexa, el qual se dize ser echado 5. de los Idus de Enero indiccion. 4. año de la Encarnacion del Señor 935. y 6. del Reyno de Rodolfo, este instrumento se halla en el proceso entre la Villa de Langá, y de S. Silvestre sobre los pastos de las de las Valles de Colexa y Freixa, y de el resulta no solo q. en estas partes notavan las Epocas de los instrumentos por los años de Rodolfo, si tambien q. el año 6. del Reyno de Rodolfo era el de 935. de la Encarnacion del Señor, con q. el principio de su Reyno, ó Gobierno q. se conto en este País fue el de 929. de modo q. con esto se viene á corroborar lo q. se dixo arriba, de q. mientras vivió Carlos el Simple nunca se contaron años de Rodolfo q. empezaron en este año de 935. despues de la muerte de Carlos el Simple.

En quanto empezó á gobernar, ó no Rodolfo en estas partes, es difícil de provar, lo no hallandose privilegio, ni otro otorgado á este País, ni otro documento alguno q. lo justifique, sino solamente el notarse las Epocas de los instrumentos, con los años de su Reyno, y este tiene contra si las otras Epocas de semejantes instrumentos, q. en los mismos años dezian: Regnante Regem expectante. An q. no es dudable q. el gobierno de este País:

cipe tendia muy poca firmeza en este País, el qual se gobernaia, en aquellos tiempos por los Condes particulares, sin dependencia de la Corte de Francia; y los Cretivanos notavan las Epocas de los instrumentos como les parecia, ó bien por los años de Rodolfo, ó por los años despues de la muerte de Carlos.

De lo dicho hasta aqui se conuence con evidencia la equivocacion de Pufades queriendo q. inmediatamente despues de la muerte de Carlos se reconociese Luiz el Ultramaxino en este País; queriendo el contar los años de Luiz desde el de 730. en q. havia muerto Carlos, puesto q. lo arriba ponderado se conuence, q. auia q. se suponga q. no fue reconocido Rodolfo por Rey en este País, con todo es cierto q. ni tampoco mientras vivió Rodolfo fue reconocido Luiz Ultramaxino por Rey; manifestandolo assi no solo las Epocas de los instrumentos q. se contavan por los años despues de la muerte de Carlos el simple, en q. se dezia Regem spectante; si tambien por el Coronacion de Barnabé en q. despues de los años de Carlos, ponien ocho años de interregno, y seguidamente ~~por~~ los años de Luiz Ultramaxino; con q. no es dudable q. las Epocas de los años de Luiz hijo de Carlos, ó Ultramaxino, no se deben contar de la muerte de Carlos, y assi desde 7. de ~~1622~~ 922. como haze Pufades, sino del dia 20. del año

936 en q.^a fue Ludovico el Otiano maximo reconocido Rey no solo en Francia, sino tambien en la Marca Hispanica despues de la muerte de Rodolfo.

Por tales es esta Epoca, o modo de contar de los años de Ludovico de la donacion q.^a Guisalfo Obispo de Sigel hizo al Monasterio de S. Pedro de Rodas de la Iglesia de Ocese q.^a esta datada de esta manera.

Facta est in diebus Aprilis anno ab incarnatione Domini 947. in diebus venerabilis Regis Ludovici Regni 11. anno. Assi q.^a de esta Epoca claramente resulta q.^a los años de Luis el Otiano maximo, en la Marca Hispanica solo comensaron a contar desde el mes de Julio 936. puesto q.^a en el mes de Abril de 947. constava solo 11. años de Reyno, los quales se hanaxaron justos desde Junio 936. hasta Abril 947. particularmente si se haze reflexion a lo q.^a se dijo arriba q.^a en Francia se contaban los años, no del Mes de Enero, como ahora se escribe, sino del Mes de Mayo.

Continuo Luis su Reyno en Francia, y la Marca Hispanica hasta 15. de Abril 944. en q.^a murió habiendo contado 10. años de su Reyno desde el mes de Junio 936. debiendo ser solo advertir para maior corroborancia de lo q.^a se dijo arriba, q.^a inmediatamente despues de la muerte de Rodolfo, y aun en las Kal. de Noviembre de 936. se hallan algunas Epocas desta manera: facta scriptura veridica

Pitionis sub die 14. Kal. Novembrii anno primo quo obiit Rodul-
 phus Rex Christi regnante, et Regem spectante. lo q. acaba
 del todo de convencer la opinion de Pufendorf, à decir q. Ludovi-
 co fue reconocido Rey inmediatamente despues de la muer-
 te de Carlos simple, y q. los años de Ludovico, se comensaron
 à contar desde 779. en q. murió este Principe.

Despues de la muerte de Luiz transmarino seguida
 inmediatamente reconocieron los Franceses por su Rey à Lothario
 hijo de Luis, el qual fue coronado à 2. de June 954. y
 sus años se comensaron à contar desta Epoca, contando
 el año 1. de Lothario hasta al fin del año 955. y consecu-
 tivamente los demás años manifestando así diferen-
 tes instrumentos de los meses de June y July del año
 957. q. se dicen ser echos en el 3. de Lothario, y no menos
 otros de los meses de Febrero y Junio 964. q. se dicen ser
 datados en el 14. año de Lothario. lo mismo se haze e-
 videntia de lo mismo en otro de Julio 779. q. era el 25.
 año de Lothario: lo mismo se convence de otro del mes
 de Julio 941. q. era el año 27. del mismo Principe assi
 q. claramente resulta q. la Epoca se tomaba del año
 955. pues de otra manera habria alguna dificultad
 en los meses, y no es facil de creer q. siendo tan vezino
 el nuevo año de 955. el mes de June de 954. q. se contay-
 se el residuo de este año junto con todo el siguiente por

primex año de Lothario.

Muere Lothario segun parecer de los Escritores Franceses en Compiene a 6. de las Nonas de Marzo 946. Despues de haver reinado 33 años, es a saber los 31. enteros y el otro no mas q. Compezado, de lo q. intieren estos Autores es el error de la Epoca del privilegio de este Principe concedido a S. Cucufate del Valles, en q. se pone la data en Compiene en 948. año 32. de Lothario, pues q. ya en 6. de las Nonas de Marzo de 946. havia muerto este Principe, assi q. concluyen q. en esta Epoca hay error en el año de Christo, q. en lugar de dezir 948. ha de ser 946. en los meses de Enero, Febrero, o principio de Marzo.

Poco contra esto se oponen diferentes escrituras autenticas de nuestros Reys, q. assientan q. Lothario vivia a 4. de Julio 946. en el qual tiempo fue sitiada y ocupada Barça de los Moros: Deson instrumentos hay muchos en Catt. en el Cartulario de S. Pedro de la Puebla, se encuentra uno xibi: Anno Domini 946. progressi in exercitu, anno 31. Leuthario Rege Francorum regnante venerunt Barcinonem tenus. En el Archivo de Vilabertran otro de may expressivo: In anno Domini 946. impediante Leuthario 31. anno die Kal. Julii A. cum a Sarracenis obsessa esset Barcino, et permitente Deo, impediante pec-

peata nostra capta est ab eis in eodem mense 2. nonas
 May en el 2. libro de las antigüedades de la Cathedral
 de Baxn. se halla otro instrumento en esta forma:
 Anno Domini 948. imperante Lothario 31. anno die Kal.
 Julii feria 4. a Saxecenis obsessa est Baxcino, et permi-
 tente Deo propria peccata nostra capti est ab eis in
 eodem mense 2. nonas. Y en el mismo libro en fol. 174.
 se encuentra otro de la misma calidad: Anno Do-
mini 8. Añadirse este. el concordar los Auctores Fran-
 ceses q. Lothario vivia en tiempo de esta devastacion
 de Baxn. por los Moros, y el privilegio del mismo
 Lothario acordado al Monasterio de S. Cucufate del
 Valle, la evidencia precepto q. aquel Emperador concede
 aquel Privilegio para renovar y de nuevo confiar al
 Monasterio su antiguo Patrimonio q. estatim se
 havia perseguido con la devastacion Saracena. De gene-
 :no q. de estas escrituras resulta q. Lothario todavia en
 :946. en el mes de Julio q. el año 946. era el 31. de
 :Lothario q. es contra lo q. arriba queda establecido,
 :pues se dice q. Lothario murió en Marzo 946. y q. este
 :año 946. era 32. de Lothario.

Estas dificultades las conoció y resolvió Baduzio
 diciendo q. el año de la perdida de Baxn. no fue 946.
 sino 945. con lo q. compone todo estas escrituras

emendando la data de 746. en 745. funda este Autor
 su opinion en q.^o es cierto q.^o murio Lothario en Mar:
 zo de 746. con q.^o es imposible q.^o en Julio 746. en su
 tiempo sucediese esta guerra, añade á esto q.^o todos
 los mismos instrumentos concuerdan q.^o esto acon:
 teciò en el año 31. de Lothario en el qual el primer
 dia de las Kal. de Julio caian en Miércoles, y esta
 concurrencia de tiempos, no pudo hallarse con otro
 tiempo q.^o en el año de 745. q.^o era el 31. de Lothario
 y q.^o era el primer dia de las Kal. de Julio en Miéres:
 les, caxiendo la letra dominical A, y aun q.^o esta
 opinion tiene contra si la concordancia de tantos
 instrumentos q.^o todos dicen q.^o esta invasion suce:
 dió en el año 746. y la conjetura de q.^o en estas partes
 se tendria plena noticia del tiempo en q.^o acaesceria
 la historia de Ripoll de los sucesos deste tamaño: pero
 Condes de Baxen. cap. 7. ha: como no fueron estos ins:
 trumentos echos inme:
 diatamente despues del su:
 ceso, sino muchos años des:
 pués, y de otra parte halla:
 cion de Baluzio, y con la Cr.
 nologia de los años de Lothario po.
 á Lothario, y sea cons:
 tante q.^o el 31. año de su Reyno

fue el de 945. me resuelva a seguir en esta opinion
en q. no inconveniente algo, siendo muy facil de
equivocar la Epoca de 946. o 945. Mayormente con-
tando en esciptas Romanas, hallandose en la contraria
no pocas dificultades assi en la historia, como en la
Cronologia.

No sera fuera de proposito el q. es eminente co-
mo, y en q. forma tuvo Lothario el Dominio de
nuestra Marca Hispanica desde 954. en q. fue
reconocido ^{shuxa} Reg. a 966. en q. como diximo manio.
no he visto tratada esta Materia en nuestros
Anethores, ni en los Extranjeros: Pero el modo de
contar los años de Lothario en los instrumentos
de aquellos tiempos, me haze creer q. su do-
minacion, fue muy contradicha, y q. ya enton-
ces nuestros Condes empezaban a tener ayres
de soberanos, y tratarse como a ~~estados~~, con-
servando solo una sombra de soberania a los Mo-
narcas Franceses, con toda la evidencia q. Lothario
fue reconocido y obedecido en este Febr. por Rey.
probandolo assi con certessa los Privilegios con-
cedidos por este Principe al Abad de S. Felix
de Guipols y S. Pablo de la Marina en el año
964. q. era el 24. de su Reyno: Et Quia de

Marca
del. 801.
Cap. 104

Marca.
Col. 925.
Cant. 124

Rosellon Gofredo o Gafredo en el año 941. q. era
el 27. de su Reyno: Al Monasterio de S. Geris de Fon-
tanes en el mismo año de 941. q. era 27. de su Rey-
no: A S. Pedro de Roda en 942. q. era 29. de su
Reyno: Al Monasterio de Ripoll en el mismo año
y al de S. Cucufate del Vallés en el 32. años de
su Reyno q. era 946.

Idem.
Col. 927.
Cant. 430
Idem. Col.
929. Cant. 139
Idem.
Col. 937.
Cant. 137

Este Privilegio no tiene dada q. prueba el Domi-
nio deste Principe, pero al mismo tiempo encontra-
mos algunas Copias q. nos hazen conocer q. sin
embargo, mis otros Condes, no obedecian con gran
renouacion a este Principe, lo q. nos haze conocer
con evidencias la época q. se halla en la fundai-
cion del Monasterio de Saratoya hecha por el
Conde Oliba Cabardo, cuya data es en esta forma:
Anno incarnationis dñi 977. ex 1015. Indio. 5. Nibao
Octobris ~~anno~~ 23. regnante bothario Fransigeno Rege
apud nos autem imperante Dño Iesu Christo. lo q. con-
viene con certeza q. los Condes de esta nuestra
Marca reconocian la dominacion de los Reyes
de Francia con poco gusto, y q. auy q. los miraban
como a soberanos, pero q. apenas les veian, o bien
en guerras civiles, o bien ocupados en guerras es-
tranjeras q. luego notavan los instrumentos

con la Epoca: nobis autem impendente Domino nostro
Jesu Christo, para hazer su Dominio impendente y
del todo soberano.

Sucedio a Lothario Luiz, su hijo joven, guto, y de gran
 disposicion, pero su inaplicacion le hizo dar el renom:
 bre de ocioso, q. en France se llama Faneant. Este
 Principe fue asociado de su Padre en el gobierno de
 sus dilatados Dominios en el año de 979. como assi
 lo vemos en un privilegio de Lothario dotado 981. q.
 se dice ser el tercero de Luiz: Actum Lauduno Ci-
uitate Regia anno Incarnationis Dominice 981.
Indicis 9. 7. Idus Julii regnante Domino Lothario Au-
gusta Rexenissimo, anno 27. filio vero ejus Domino
Ludovico adtescente Gregio regnante anno 3. y
 segun este modo de contar se ajustan a Ludovico
 los nueve años de Reyno q. le señala el Continua:
 dor de Ayndorio, y el Monje Odecan en su Croni:
 ca de X. Pedro el vivo de sus, pues q. tantos dis:
 currieron desde 979. en q. fue asociado, hasta
 987. en q. murió, pero en nuestra Marca His:
 panica solo le contaron los años despues de la Muert:
 e de su Padre, y assi en el Cartulario de Chru
 encontramos fol. 9. Kal. Julii anno primo
 Ludovici Regis filii Lotharii, y el Abad Balusio

cita un suizo del Conde Borrell, ibi acta h. de 7.
 Kal. Julii anno secundo regnante Ludovico Rege
 Filio Lothario, q. fueron los dos años q. vivió en el
 Reyno este Rey, el qual murió en el mismo mes
 de Julio. Pero en esto es dudable q. fue reconocido por
 Rey en esta Nueva España, no solo por lo q. nos
 dicen estas Copias, si tambien por lo q. refiere Gerberto
 ab. Abad de Exteans Gerardo, donde le responde a las pre-
 guntas q. le haria. echo, q. se reducian a pedir noticias
 de Ludovico y a dezear saber si el exercito de los France-
 ses passaria a socorrer a Borrell. ibi de Rege Ludovico
 quis habet consultu, et an exercitus Francorum mi-
 xilium Borrello laturus sit. lo q. haze ver q. Borrell
 havia acudido a Lothario y a Ludovico para obtener
 de ellos socorros para defenderse del grande poder de
 los Moros, q. le infestavan la tierra, lo q. concuerda con
 lo q. dice Diego, q. Borrell embio Embaxadores al
 Rey Lothario pidiendo socorros q. segun el mismo
 Autor le vinieron, y con ellos el Conde Borrell con-
 tinuo la guerra contra los Moros, quitandoles to-
 do lo q. tenían hasta Sevilla. De todo lo q. se ve con
 evidencia q. este Rey suizo fue reconocido en Catth.
 como soberano deste País, no solo contando en los
 instrumentos los años de su Reyno, si tambien de:

ferendola contra el poder de los Sarracenos.

Aquí acabó la segunda línea de la Casa Real de Francia, y aung^e della quedaban Naciones, con todo Hugo Capeto se levantó con el Reyno de Francia haciendo primer Padre, ó fundador desta tercera línea, q^e es la q^e oy tan dignamente ocupa el ~~Reyno~~ Reino de la Francia la qual segun el Señor de los Modernos de Genealogias Franceses decendia por línea de Daxon de Carlo Magno, y de toda la línea de los Carolongiers, inmediatamente ala eleccion de Hugo Capeto, no tiene duda q^e este Principe fue reconocido en la Maxca Hispanica, attestandolo assi todos los instrumentos de nuestro País, y luego contaron año 1.2.3.4. de reynado q^e haviendo sido ungido en Reims á 5. de las Nonas de Julio 987. y á 16. de las Kal. de June del mismo año, se hallan Epocas con el nombre deste Principe como es de ver en el referido libro de las Antiquedades, ibi: Datum 16. Kal. Junij, anno primo Regnante Hugonis Magni, vel Regis; siendo de notax q^e en otras Epocas le llaman Regnante Hugone Rege, vel Regnante Hugone Magni Rege, y en otras Regnante Hugo Duce, vel Rege, y en otras Regnante Ugone Rege, qui dudum fuerat Dux. Solo puede haver duda en q^e año empezaron á contarse los años deste Principe:

Y por axa de de. sextis q. en el año de 746. se de. p. an.
no Primo y seguidamente 2.3.4. de los demás q. vivió
 hasta su muerte de q. se trataxa despues. El Abad Bo:
 lusio comienza à contar los años deste Principe en 748.
 y no se entenderá hasta ahora en q. Epoca funda
 este Computo, lo ~~es~~ es q. en el Cartulario de Chra
 se hallan datay de 10. año del Reyno de Hugo.
 Lo es dudable q. luego de reconocido Hugo por Rey de
 Francia, q. el Conde Bozell de Baxn. le embia sus Em:
 baxadores assegurandole nuevos socorros contra los
 Moros, pero ne le pareció à Hugo q. esta demostracion
 era bastante para asegurarse de la fidelidad de Bo:
 zell, y en esta conformidad le escribió, diziendole
 q. si quexia conservarse baxo su Obediencia, q. lue:
 go q. entendiesse q. su Exercito estaba alojado en la
 Aquitania, fuesse à encontrarle acompañado de
 pocos à fin de renovar la fidelidad prometida, y
 de ensenyar al Exercito los Caminos, y tener preveni:
 do lo necesario para su Marcha, y q. por la Pasqua
 siguiente podía enviarlos sus Embaxadores q. se assegu:
 rassen assi de su fidelidad como de su Marcha. Geriber:
 to en la Epistola Winnos recopilada toda esta Historia
 de falta de cianor el día y año ii. Quia miseris

cordia proveniens Regnum Francorum quietissimum nobis contulit, vestra inquietudini quamprimum subvenire volumus consilio, et auxilio nostrorum omnium fidelium, si ergo fidem toties nobis, et suisque antecessoribus per interventus oblatam conservare volueris, ne forte vestras partes adiuntes vera spe roborati solati deludamini, nos ut exercitum nostrum per Aquitaniam defussum cognoveritis, cum paucis ad nos usque properatis, ut et eidem promissam confirmetis, et alias conditiones necessarias accedatis, quod in parte si forte manueris, nobisque pacis obediatis delegistis, quare si legatos ad nos usque in Pascha dirigite, qui et nos de vestra fidelitate certificent, et nos de proinde adveniens certissimos reddant. Quamvis se infirmitate de isto, quod noster Comes Barrois, et consiguimus, tamquam de demerita Navarra Hispanica, et Navarra de Sabarosa, et quod reconovimus in parte la Autoridad de los Reyes de Francia, y desde este tiempo particularmente quando en contrarios que ni Hugo, ni sus descendientes, niyan exercido acto alguno de Jurisdiccion en estas nuestras partes que despoticamente se gobernaban por sus Condes, conservando solo a los Reyes de Francia la vox de su obediencia, datando los instrumentos por los años de su Reyno

assi q.^e en adelante ya veremos q.^e nuestros Condes hazen
 pazes, Guerras, alianzas, y finalmente hazen leyes, y
 batien Monedas, sin acordarse q.^e de los Reyes de Fran-
 cia, de cuyo dominio se habrian totalmente desahido.
 Antes de passar al Conde Hugo, sea razon notax
 la equivocacion de Pufades el qual en el libro 12. cap.
 33. tratando de la Redificacion de Colibac, dice q.^e se le
 haze difficultoso, q.^e este profuado, o Duxado fuesse
 Conde de Rosellon, porq.^e entido el privilegio de Colibac
 no se halla palabra q.^e este Cavallero fuesse Conde
 ni de alguna palabra ni se puede colegir q.^e
 lo fuesse, y en caso de haverlo sido no necesitaba q.^e
 el Rey le hiciesse donacion de Colibac, pues con el
 Condado de Rosellon ya habria tenido este Pabris q.^e es
 dependiente del Condado, pero se equivooco Pufades, pues
 como se ha visto, Guifredo fue Conde de Rosellon, y
 si huviera visto el privilegio concedido por Lotario al
 Monasterio de S. Genis, concedido en insinuacion del
 mismo Guifredo, habria encontrado q.^e en el se
 da a Guifredo el titulo de Dux Transilouensium
 con lo qual se le habria quitado todo el exera-
 pulo, siendo de menor consideracion el otro q.^e
 apoudeca, pues bastantes exemplares tenemos q.^e
 los Reyes de Francia dentro de los Condes daban

mercedes de lugares y Castillos a los q. les havian ser-
vido por recompensar sus servicios y Meritos, con
q. no era Milagro q. el mismo lothario concediesse
a goyfredo en propio patrimonio la Valle de Coli-
brae y Bañuls, aunque situadas dentro del Condado
de Rosellon.

Hugo Primero deste nombre Conde de Empurias
Hijo del Conde Gaufrido como assi resulta de la vendi-
cion q. arriba se calendo esta por el mismo Conde
Hugo, y su Hijo Poncion a la Condesa Guizla su Muger,
sucedió al Condado de Empurias despues de la muerte
de su padre, y fue el primero Conde de Empurias,
y q. la frontera de Empurias y Perelada.

A. 3. de las Cronas de noviembre año 1194. en
q. Roberto empezó a reynar en Francia, los Condes
Gislaberto, y Hugo el primero de Rosellon, y el segun-
do de Empurias hizieron donacion al Monasterio
de S. Pedro de Rodas, de ciertos alodios en el Conda-
do de Perelada en los terminos de la Villa de Cay-
rellon, en la dependencia de S. Juan, y en el termi-
no del Villar q. fue de Hamarico, y no menos de
otro en el Condado de Empurias, en el lugar lla-
mada Bedenga, o Betayre, la qual donacion hi-
zieron por el remedio de sus Almas, y dixeron

Morca
col. 264.
Cotta 164.

q.^o los robos dichos Alodios les pertenecian por sucesion de sus Padres, ~~mas por su voluntad~~

El Conde Hugo, siendo aun de menor edad, havia vendido al Conde de Baxn. Ramon el Alodio de Wlastret, situado en el Condado de Cingurias, el qual posehia el Conde Ramon de Baxn. mientras vivio y despues de su muerte la Condessa Hermsendis en nombre de su Hijo Berenguer, considerando entonces el Conde Hugo q.^o era buena ocasion para recobrar su Alodio de Wlastret, q.^o pretendia no haver podido vender durante su menor edad, habiendo en primer lugar echo declarar nulla la vendicion por Pedro Siza Juez del Condado de Cingurias formo su Exercito y de fuerza volvio a recuperar el Alodio de Wlastret, de q.^o desposo a la Condessa Hermsendis y a su Hijo el Conde Berenguer.

Lo tanto la Condessa Hermsendis en nombre de su Hijo se quezo ase del Conde Hugo, por la usurpacion q.^o havia echo de su Alodio de Wlastret, y lo requirio delante del Conde Bernarda de Besalio y de Oliba Obispo de Paget q.^o terminassen sus pretenciones conforme a la disposicion de la Ley Gotica, ofreciendole dar de su parte legitimo fiadores, q.^o ella obtengaxia a lo q.^o seia juzgado; pero el Conde Hugo no quiso convenir a esta proposicion de la Condessa, antes

bien pretendió q^e esta disputa se feneciese por la Pe-
lea de don Savañador, uno de parte suya, y otro de la
Condessa, y q^e el Alodio de Wastret quedaria por la
parte q^e la Victoria se declararia, no aceptó la Con-
dessa este partido y persistió en el proposito de ter-
minar el pleito por un legal juicio, siendo cierto q^e
las leyes Godas no permitian q^e los negocios particu-
lares se disidiesen por batalla, assi q^e el Conde Hugo
se quedó con su Alodio de Wastret, sin q^e la Condessa
Hermensendis por entonces consiguiese el q^e de le hi-
ziere instancia sobre su pretencion.

Continuó la Condessa Hermensendis su pretensio-
nes contra el Conde Hugo, y finalmente convino q^e
se juzgase este Proceso segun la disposicion de las leyes
Godas à cuyo effecto se punto un gran Congresso de
los primeros Cavalleros de los Citados del Conde Hugo y
de la Condessa Hermensendis en presencia de Ber-
nardo Conde de Beratu, Oliba Obispo de Dique
Guillemo Juez del Condado de Gexona, Bonifi-
lio Juez de Baxmf. y Guifredo del de Tisona,
y Dique delante los quales se presentó en nombre
del Conde Hugo Berenguer Hijo de Almexado de
Fineraris, el qual allegó q^e el honra de Wastret
era pertinencias del Condado de Empunias, y q^e

consiguientemente el Conde Hugo tenia en todo el
 derecho q.^e antecedenentemente havia competido
 a los Reyes, assi q.^e el Conde Hugo havia usado de su derecho
 en tomar la posesion del heredo de Mastret. Pero los
 Juezes atendiendo q.^e el Conde Berengario todo el
 tiempo q.^e durada estuvo en pacifica posesion de dicho
 alodio, y no menor q.^e la Condessa Camisrendis la conti-
 nuó despues de la muerte de su marido, en nombre
 de Berengario su hijo en q.^e se mantuvo hasta q.^e
 el Conde Hugo la despojo de ella declararon q.^e el
 Conde Hugo debia restituirla ala Condessa Camis-
 rendis en nombre de su hijo el referido Alodio del
 modo q.^e estava quando el lo invadio, y q.^e si tenia
 algunas pretenciones sobre dicha tierra q.^e debia
 despues deducirlas en juicio.

No quiza el Conde Bernardo de Besalu q.^e era fi-
 deus de parte de Hugo passax por este jurgado, y
 pidió q.^e los Juezes hiziesen confirmax este ju-
 zio sobre el Alax de S. Gines de Oriols, en q.^e con-
 viniéron los Juezes, los quales notificaron a Be-
 rengario hijo de Amerado, q.^e viesse los testigos
 q.^e la Condessa producía legalmente. Pero el re-
 ausentó del juicio, despues de haver dado muy
 fuidos, e impertinentes excusas, continuaron sin
 embargo los Juezes a recibir los testigos q.^e con-

firmaron todo lo q.^e se havia dicho en el referido ju-
gado, y en vista dello los Juezes hizieron una notable sen-
tencia en fuerza de las Leyes Godas, en q.^e segunda vez
condenaron al Conde Hugo, à restituir à la Condessa Alex-
missendis el dicho Alodio de Mastret, q.^e violentam.^{te}
se havia usurpado: todo el qual proceso passo en el
año 23. del Reyno de Roberto q.^e es de 1019. y se concluyó
à 7. de Kal. de Juc. del mismo año como parece de la
Escritura q.^e do. este echo se conserva en la Cathe-
dral de Gerona.

Este es el fin q.^e tuvo este celebre juicio, pero no parece
q.^e el Conde Hugo se acontentó de lo juzgado en el ju-
yo no hallamos la restitucion, ò evacuacion del Conde al
pie del instrumento à favor de la Condessa, y tambien
havernos visto q.^e el Conde Bernardo de Besalu q.^e ha-
zia las partes del Conde Hugo, tambien se acontentó del
con poca satisfacion de lo juzgado, con q.^e es facil de com-
prehender q.^e no acabó aqui este celebre disputa, pero
hasta ahora tampoco he visto mas noticias à este as-
sumpto, lo cierto es, q.^e el honox de Mastret se halla
de antiquissimo tiempo alienado del Condado de Com-
puaias, y no sería milagro q.^e el título primordial
de esta enagenacion, sea la vendicion q.^e en los años
de su juventud hizo el Conde Hugo, al Conde D.ⁿ Ramon

de Baxmf. Instituyose en este mismo año en la Cathedral de Se-
 zena la vida Canonica, siendo Obispo de aquella Ig-
 lesia Pedro, con asistencia de muchos Prelados, y
 particularmente de Hermannendis Conde de Baxmf.
 y de su hijo Berenguer Conde y Margr., ante los qua-
 les el Obispo Pedro dio a la Canonica de la Cathe-
 dral de Sezona grandes Rentas, y entre otras la
 Iglesia de S. Maria de Castellon con sus Decimas, Ti-
 mias, Oblaciones, y Alodios, y el Conde Hugo de Em-
 purias al mismo fin dio a la referida Canonica
 el censo de dos Cartas en la Ciudad de Empurias
 q. le pertenecian, y no menos dio el consentimiento
 a sus Vassallos, q. pudiesen dar a la misma
 Canonica, todo lo q. tuviere de devocion, como pa-
 rece del instrumento de la fundacion de dicha
 vida Canonica, a 12 dias de las Kal. de Jbre año
 23. de Roberto q. era de la Encarnacion 1019.

Baluzio copia una carta del Obispo Oliba escrita a los Monges de Hipoll cerca de los años 1020. en q. entre otras cosas da razon de haver ajustada a los Condes Guido, Guillelmo, y Hugo, en tiempo de este nuestro Conde Hugo, se halló el Monax-
 terio de S. Pedro de Rodas en grandes trabajos, y afliccio-
 nes, originados de las injusticias, rapaciones, y notables usurpaciones q. los Condes

y q.^a aquella semana se ha: Hugo de Compuñia, Vi-
 via de Pallas puestas, a fin fredo de Rosellon, y Gui-
 de acabar con cartas des- Heamo de Borabio hazian
 gracias. En la Carta dice Bañ a aquel celebre Santua-
 rio haerse sacado de la riu: era tanta desgracia
 Biblioteca de Bertin, y de de aquellos tiempos, q.^e los
 ella se infiere q.^e entre estos Senores Seculares pueren.
 Condesse dudo mucho grande q.^e se usurpase los feudos
 guerras, y diferencias, q.^e pro: y demas propiedades de
 duxo dudo con su autoridad la Iglesia, de la manera
 de componerlas. q.^e les parecia bien, cuya

fatalidad. Llego tambien

en este nuestro País q.^e padecio grandes trabajos
 a ocasion de esta diabolica pretencion de los Condes,
 de genexo q.^e era necesario a los Obispos ^{te} combatiendolos.
 esgrimian las armas de la Iglesia contra ellos, y prin-
 cipalmente en Concilios para dar providencia a estos
 irreparables desordenes; y en los tiempos de q.^e va-
 mos hablando Camengaud Obispo de Narbona cele-
 bro un Concilio Provincial en Narbona princi-
 palmente contra la Robbera, q.^e no solo se apodera-
 ba de los bienes de la Iglesia, pero y aun passaban
 a maltratar las mismas personas Ecclesiasticas
 q.^e era propriamente lo q.^e practicaban los Condes

Hugo, Vifredo, y Guillermo contra el Monasterio y Religiosos de S. Pedro de Rodas, devastando y arruinando, no solo dho Monasterio, y sus posesiones, si tambien hasta los mismos Religiosos.

Quisiese desto desordenes Pedro Abad de aquel Monasterio à Benedicto VIII. con el pretexto de estar su Monasterio bajo la proteccion de la Sede Episcopal, y hallarse tan vexado de los Condes de Compuñas, Provelon, y Besabi, à cuya justa queja atendiendo Benedicto mando con censuras a los Condes, q. restituyessen todo lo q. havian usurpado à aquel Santuario, y no menos ordenó a los Obispos de esta nuestra Marca q. se juntassen en Concilio à fin de remediar tan grande daño, pero hizo poco efecto toda esta disposicion de la Santidad de Benedicto, no atreviendose los Prelados por temor de los Condes à juntarse en Concilio, y despreciando estes totalmente las censuras Apostolicas, particularmente Guillermo de Besabi à quien algunos instrumentos llaman loco, y con razon, pues quando se publicaron las censuras de Benedicto, las desprecio de la potestad Ecclesiastica, y de la autoridad de la Sede Apostolica. Llegó à tal estado este temor de los Obispos que

habiendo el mismo Abad Pedro edificado una nueva
 Iglesia en su Monasterio, no se atrevieron à acudir à su
 consecracion, sino fue el Virey Don Azobispo de Barcelona
 en nombre de Pedro Obispo de Gerona, Estevan Obispo
 de Huesca, otro Estevan de Agda, y Obispo de Vique, los
 quales en el año 1022. consecraron esta nueva Ig-
 lesia, y le confirmaron sus Antiguos Privilegios
 y la sujecion q.^e tenia ala Santa Sede Apostolica, prohi-
 biendo sentencia de Excomunicacion, contra todos
 los q.^e atentarian cosa contra dicho Monasterio, la
 qual fue confirmada por Deus dedit Obispo de Bar-
 celona, y por todos los Canonigos de la Cathedral de
 Gerona: Pero sin embargo de estas nuevas censuras,
 ni los Condes, ni los demas q.^e tenian usurpados los
 bienes Ecclesiasticos, no tuvieron cuidado de res-
 tituirlos; al contrario hazia gala de detenerse en
 continuando à usar todo genero de vexaciones
 contra los Religiosos de este Monasterio, de modo
 q.^e havia muchos q.^e se havian ya huído por los
 Montes, y los demas estaban casi resueltos à aban-
 donar el Monasterio.

Allandose en este conflicto el Abad Pedro se deter-
 mino de embiar segunda vez secretamente al
 Papa Benedicto, dandole razon de todo lo q.^e passava,

y del infeliz estado en q.^e estaba reducido aquel Monas-
 terio, pidiéndole q.^e se sirviese de empuñar las Ar-
 mas de la Iglesia contra el loco Conde Guillelmo
 q.^e tanto despreciaba todo lo Eclesiástico, y no menos
 contra los habitantes de aquellos Condados, pidiéndole
 solo à su Santidad q.^e quisiese eximir de la exco-
 munion al Conde Hugo de Empurias, el qual havia
 ya empezado à arrepentirse de sus errores, y q.^e
 respecto à el bastaria una fraternal corrección,
 concluyendo la suplica, solicitando à S. Santidad
 q.^e mandasse á los Obispos q.^e puntasen en Concilio
 à fin de dar providencia contra tan notables daños,
 con la cominacion q.^e los q.^e no asistirian, serian depues-
 tos de sus Sillas, por inobedientes ala Silla Apostolica.
 Toda esta narracion se saca de la carta escrita por
 el Abad Pedro à Benedicto VIII, q.^e copio Baluzio. No
 sabemos el fin particular q.^e tuvieron estas diferencias:
 lo q.^e es cierto q.^e en el año de 1027, y assi quatro años
 despues destas disputas, el Obispo de Carbona Uvi-
 fredo congregó en Nique un gran Concilio de Prela-
 dos q.^e eran Deodato de Baxno, Guadallo de Sexona,
 Amilio de Siget, y Oliba de Nique con un gran
 concurso de Abades, y Abades contra los Condes
 y demás Nobleza del País, en el qual se juzieron

Diferentes disposiciones, y se profixieron gravissimas cen-
suras contra los Condes, y demas Nobles q. se retien-
dian los bienes de la Iglesia: hallase mencion de este
Concilio en el primer libro de las Antiquidades de la
Cathedral de Baxen. fol. 11. y en el tercer libro de la
antiquidad es fol. 22. y en el 4.º este Concilio se cele-

Supades lib. 42. cap. 62. ad an. 1025.

Exaxia de orden de Benedic:

to, afin de dar providencia
alas usurpaciones de los bienes Ecclesiasticos, tan usados por
los Condes y demas señes de esta nuestra Maxia de Espa:

En el año 1063. se celebró en

A 17. de las Kal. de febrero
año 23. del Reyno de Ro-

Avinion un Concilio en q.º pre-

bento q.º es 1030, el Conde

Adriano Candido, y con el

Hugo, y su Mugex Guizta,

33. Obispos y se

su hijo Poncio, y el Conde Gau-

contra los Simoniacos, entre

fredo, y suñex su hermano

otras cosas se profixieron en

vendieron al Monasterio

este Concilio, censuras contra los

de S. Pedro de Rodas una

usurpadores de los bienes del

grande partida de Monta-

Monasterio de S. Pedro de Rodas

ñay, con muchos Puertos

de Max, en q.º entre otros
esta comprehendido el Puerto de Cadaquers, y despues
a 15. de las Kal. de Enero en el año 5.º del Reyno de
Enrique, el mismo Conde Hugo, junto con su Hijo Pon-

cio, vendieron à Guizta Condessa Muger de Vgo. y Muger
 de Poncio diferentes aldeas en el Condado de Perela:
 da, y ental otras la Abadia de Santa Maria de Rora,
 las quales cosas pertenecian à dho. Condes: es à saber
 à Hugo por legitima succession del Conde Gaufrido su
 Padre, y à Poncio por su Padre Hugo.

De todos estos instrumentos se ve con claridad que el
 Conde Hugo lo fue de Empurias, y q.º estuvo casado
 con la Condessa D.ª Guizta, ó Guillerma, y q.º de este
 Matrimonio nació un hijo llamado D.º Poncio q.º
 despues fue Conde de Empurias, y otro llamado D.º
 Ramon q.º conde de Barcelona, à su tiempo fue Obispo
 de Clna.

Ahora solo falta continuar el Compendio de los Reyes
 de Francia q.º governaron en tiempo deste Conde:
 ya vimos arriba, tratando del Conde Gaufrido
 y q.º Hugo el Magno, ó Hugo Capeto fue reconocido
 Rey de Francia en 5.ª de las Nonas de Julio 987.
 y no menos q.º en el Cartulario de Clna se hallan
 Epocas de 10. años de Regno deste Principe, con q.º
 yo pondré el primer año de Hugo en 987. y el 10.
 en 996. Ya sé q.º en el Archivo de Arles, se halla
 un instrumento datado del año 7.º del Regno
 de Hugo, q.º dicen sex 997; pero ó la Nota del año

de Christo, & la del Reyno de Hugo ha de estar exada
 pues es constante q. Hugo por lo menos Reyno 40.
 años, y es igualmente constante segun la opinion
 mas larga q. su vida no duró mas q. hasta 994; con q. siendo
 Dedicacion de las Iglesias de Riva el Taño de Hugo el de 997.
 fexax, hecha por Berenguer solo podia haver Reynado 4.
 Obispo de Choro año 997. indic. años, aun suponiendole
 5. 13. Kal. 4. Idus. an. 7. quod h. n. rivo en 994. con q. de pie:
 go Magnus regnandi imp. caso se ha de confessar el
 sit exordinem exxon de la Epoca de dicho

Moxeri dice q. Hugo fue
 coronado en Reme a 3. de Julio
 947. y q. havia sido elegido a
 la fin del mes de Junio en
 Royon, añade q. murio en
 29. de Agosto 996. assi q. le da
 10. años de Reyno, desde 897.
 hasta 996. fult le Laneant
 murio segun Moxeri a 22.
 de Junio 947. y segun esta
 cuenta los 10. años del Reyno
 de Hugo podian Caber, dando
 a Hugo el Reyno desde 947.

de Hugo se han de contar
 de 997, assi q. yo le cuen:
 to 12. años de Reyno, hasta
 997. en q. murio.
 Launq. sobre la Epoca de
 la muerte de este Princi:
 pe haya diferentes opinio:
 nes q. refiere Balusio, dicen:
 do unos q. murio en 996, otros
 en 997. y otros en 998. con
 todo siguiendo la opinion
 de Balusio, me conformo
 con su dictamen, q. murio

hasta 996. entera, y q.º Proba en 997. y q.º este fue el primer
to. entrasse al principio de 997. año de Roberto comprobando
assi los tres instrumentos q.º cita

Balucio el 4.º de la Elección de Bonzell Obispo de Roda, año
de 1017. en el año 21.º de Roberto el 2.º de la institución
de la vida Canonica de la Cathedral de Baxerb. del año
1009. y del Reyno de Roberto 13.º y el 3.º de la institución
de la vida Canonica de la Cathedral de Gerona del 1012.
q.º era 23.º de Roberto, assi q.º los años de Roberto se deven
contar del año 997. y por consiguiente los de su Padre Hu-
go, solo pueden llegar al principio de dho año 997.

A Hugo el grande sucedió Roberto su hijo el qual
comensó à contar los años de su Reyno despues de la
muerte de su Padre, y indubitadamente empezó en
el año 997. como se ha probado ya, y continuó su Rey-
Chronicon Barchinonense no por el espacio de 36. años
q.º copia Balucio, dize de Roberto como assi se ve en el Carta:
berto; Ibi post ejus decessum regnavit Robertus filius
ejus et retulit in Carce-
nem Karolum, filio que sus
qui exant ex Reipre Regia,
quo recedit in Regno annis
36.

laxio de Clna en fol. 207. de sus:
te q.º empezando à contar los
años de Roberto en 997. preci-
samente se le han de dar à este
Principe haz el principio de 1032.

de Reyno afin de poder contar estos 36. años de Rey-
no q.º aun deste modo no seran enteros, sino comensados.

Baluzio dice q. la muerte deste Principe se ha contax en Julio 1031. Pero no me puedo apustax con ello, hallando 36. años de Reyno de Roberto, y assi me apusto a la opinion de aquellas q. dicen q. murió en 1032, sin q. a esto se opongan los instrumentos q. el mismo Baluzio cita, por estos son todos del año 1032. q. dicen ser el primero despues de la muerte de Roberto, q. solo prueba q. Roberto havia ya muerto en 1032. pero no q. Roberto no hubiesse Reynado en los principios del mismo año 1032., con lo q. se apartan todas estas epocas.

Si bien la Epoca del instrumento de la dedicacion de la Iglesia de **Monesterio de Ripoll** prueba q. Enri que hijo de Roberto Reynaba ya a 14. de las Kal. de Febrero 1032. ibi: Anno ab Incarnatione Domini 1032. exa 1070. indic. 15. 14. Kal. februariaum anno primo, quo post decesum venerabilis memorie Rodoberti Regis Francorum suscepit Regni Gubernacula filius ejus Enricus.

Pero ahun supuesta esta Epoca de q. Roberto Reynasse este año de 1032. en el Mes de Enero, con lo q. se salva nuestra opinion aunque otro instrumento del Cartulario de Chica del año 36. del Reyno de Roberto de las Kal. de Mayo haze fuerte prueba q. Roberto vivió hasta el Mes de Mayo 1032. aque no se opone sino el citado Instrumento de Ripoll, pues los demas q. cita Baluzio son posteriores.

res alas Kal. de Mayo, con q.^e de preciso se ha de confessar
 q.^e uno de estos dos Instrumentos tiene la Epoca equivo:
 cada, o el de Ripoll, o el de Clna, pues no es dudable con:
 tar el 36. año de Roberto alas Kal. de Mayo, si este Princi:
 pe havia ya muerto à 19. de las Kal. de febrero de 1032.
 assi q.^e creo errada la Epoca del Mes del Instrumento
 de Ripoll, y q.^e por consiguiente q.^e nuestro Roberto vivió
 hasta Mayo 1032. y q.^e su Hijo Enrique entró à Reinar
 en el mismo año en el mes de Junio, de genero q.^e conta:
 xemos el primer año de Enrique en el año de Char:
 to de 1032. y assi consecutivamente.

Ya se dijo arriba, q.^e desde q.^e Hugo Capeto entró en
 el Trono de Francia, se fue por instantes descaheci:
 do la Authonidad, y soberania de estos Principes en la
 Marca Hispanica, de genero q.^e no quedaba otra señal
 de su dominio q.^e el contarse los años por los de estos
 Principes; sin embargo en el 11. año de Roberto ha:
 llamos la fundacion del celebre Monasterio de S.
 Martin de Canigo, hecha por el Conde Vifredo de
 Cerdanya, y su Muger Guisla en q.^e dizen q.^e quieren
 q.^e en aquel Monasterio habiten Monges bajo la
 Regla del glorioso Patriarcha S. Benito con esta ex:
 pression ibi: Et ibi juxta voluntatem, ac Privilegium Romani

Pontificis, et Patris Sedis Celenensis, ac institutionem Francis:
 geni Regis in futurum Deo Omnipotenti serviatum,

lo q.^e haze ver q.^e todavia no estava rebtoda blindada la sobe: rania de aquellos Monaxcas, q.^e havia libertado el País de los Moros, aunque se hallaba totalmente descaecida.

10. Poncio I. de este nombre Conde de Empurias, y de Texelada hijo del Conde Hugo, y de la Condessa D^a. Guista, ó Guillerma, como resulta del instrumento de la vendicion del año 5. del Reyno de Enrique, q.^e ha de ser en 1036. succ: dió à su Padre Vgo en los condados de Empurias y Texelada, viviendo todavia la Condessa Guista, ó Guillerma su Madre, q.^e sobrevivió muchos años al Conde Vgo su Padre la qual à 2. de las Kal. de Agosto año 30. del Reyno de Enrique q.^e es el de 1061. & Christo hizo donacion ala Cathedral de Gerona de la Abadia de S. Maria de Rodas, y el alodio q.^e tenia en la Villa de Castellon, y otras muchas cosas q.^e dice q.^e le pertenecian, por compra q.^e havia echo de su difunto Maxido Hugo, y de su hijo Ponze Conde. No creo q.^e esta sea viviese mucho, despues de esta donacion, pues en la consecracion de la Iglesia de Sta. Maria de Castellon, q.^e se hizo como se dixò en adelante en 1064. ya no se haze mencion de la Condessa, q.^e si huviesse vivido, no habria faltado à tan celebre funcion.

A 7. de los Idus de Abril año 7. del Reyno de Enrique Pedro Dalmacio Abad del Monasterio de S. Pedro de Rodas

al Obispo Pedro de Gerona en cuya Diocesi se havia dedi-
 ficado, y à los demas Obispos q.^e firmassen dicha dedica-
 cion como lo hicieron Wifredo Arzobispo de Carbona,
 Bernardo Obispo de Lerans, Poncio por la gracia de
 Dios Conde de Empurias, Gaufrido por la gracia de
 Dios Conde de Rosellon, Arnaldo Obispo de Magalona,
 Fortexis Obispo de Teme, Berenguer de Cha, Arnulfo
 de Rodas, Wifredo por la gracia de Dios Obispo, Guillermo
 Obispo de Vique, Berenguer de Gerona, y otro Beren-
 guer de Barro, y no menos Geraldo por la gracia de Dios
 Obispo de Sitia legado de la Sede Apostolica: mucho tiem-
 po despues de echa esta dedicacion, de modo q.^e deste ins-
 trumento resulta claramente el estilo de aquellos
 tiempos de hallarse firmados en los instrumentos par-
 ticulaxmente Ecclesiasticos muchas Personas de las
 q.^e intervenian en ellos, a los quales se presentaban los
 instrumentos para q.^e los confirmassen y ratificas-
 sen, lo q.^e los otros executavan firmandoles de nuevo.
 A2. de las Monjas de Abte 1054. encontramos otro
 Juizio delante el Conde Poncio, en q.^e Pedro Abad del
 Monasterio de S. Pedro de Rodas pedia, q.^e le restituy-
 se el Conde las viñas y tierras q.^e cierto clérigo llama-
 do Brondonio havia dado al Monasterio de Rodas en
 la Valle q.^e se llama Moroni las quales havian apne:

vendida de su propia Auctoridad Berenguer, Odon, y
 Guillelmo su hermano, q.^e las havian vendido al Conde,
 el qual pretendia q.^e dichas viñas pertenecian a los
 dichos Guillelmo y Berenguer, y no al Monasterio,
 pero el Abad replicaba, q.^e el dezia, ante todos con-
 ses reintegrado en la posesion de las viñas, y q.^e
 despues los sobre dichos Berenguer y Guillelmo
 podrian allegar sus derechos, como efectivamente
 insiguendo la disposicion de la ley Gotica fue susga-
 do assi por el Juez Guillelmo Marco, y consecutiva-
 mente el Conde Poncio, y su Muger la Condessa Ada-
 laide hizieron restitucion al Monasterio de las
 sobre dichas viñas, cediendoles todos los derechos Rea-
 les, y otros qualesquiera q.^e podrian tener sobre
 dichas tierras, por quatro onzas de oro, el qual ins-
 trumento se halla firmado del Conde Poncio, y de
 de la Condessa Adalays, o Adalays de su Muger.

Haviase en este tiempo concluido el sumptuos-
 so Templo de la Iglesia Parroquial de Castellon de
 Ampurias, dedicado a la Virgen Santissima,
 Aqui se debe notar el congreso retrato de Consejar esta
 de Soluges por la paz, y tregua de sumptuosa Basilica, a q.^e
 q.^e se hablo en los Condes de Ro- Concuxio nuestro Conde Pon-
 sellon año 1052. en tiempo del cio con la Condessa Adalays de:
 Conde Gaufrredo de Rosellon en Almodi Condessa de Baxn
 q.^e assistio Poncio Conde de Ampurias

Marca
 Col. 1101.
 Carta 240

Bernarado Conde de Besalu, Poncio Bisconde de Gero-
 na, Ramon de Empurias, y Mixon de Besalu con
 una gran muchedumbre de Cavalleros principa-
 lissimos de aquellos Estados ala Consecracion de este
 Templo, q.^o se executó por el Obispo de Gexona Beren-
 guex (cuyo q.^o era hijo de Vifredo Conde de Cerdaña)
 con asistencia de Guillelmo Umberto, Juan Mateo,
 y Guillelmo Amersot Arzedianos de la Sta Iglesia
 de Gexona, los quales confirmaron ala Iglesia de Caste-
 llon sus Decimas, y Primicias y no meno señalaxon
 sus Terminos, constituhieronle Cimenterio, y retifica-
 xonle los Alodios y posesiones q.^o tenia en los Condados
 de Pexelada, Empurias, Besalu, y Gexona: hizo se esta
 notable consagracion, ó dedicacion de la Iglesia en
 el año de Christo 1064. era 1102. indic. 2. y firmaron
 en ella el Obispo Berenguex, Raymundo electo de Cl.
 na, la Condessa Almodis, y los referidos Arzedianos
 de la Sta Iglesia de Gexona.

En este mismo año à 12. de las Kal. de Abo. el mismo
 Obispo Berenguex junto con el Cabildo de su Iglesia
 se confirió en la Iglesia de S.^o Juan construhido en
 el lugar llamado Gosa, y por otro nombre bene vivere
 en el Condado de Pexelada, à fin de consagrar dicha
 Iglesia, lo q.^o executó en presencia de la Condessa Adalajde

y de Amat, Anton Adalberto, Gausberto, Ricardo,
 Francon, y Riambaldo Gausberto, y de otros muchos
 Magnates y Cavalleros, habitantes en la misma
 Parroquia, confirmando de nuevo a dicha Iglesia
 sus Diezmos, y oblaciones, y no menos los Alodios q.
 tenia en los Condados de Beclada y Beratu, con-
 firmacione de nuevo Cimen-
 terio, y cadonde todo lo q.
 disponen los Sagrados Cano-
 nes. En este instrumento
 se ve q. lo mismo es la data
 de anno Incarnacionis Chri-
 sti, o Dominica trabeatio-
 nis q. importa notar por
 ser frequentes estas Epocas
 en los antiguos instrumen-
 tos. Ad el qual se ve
 Ya se dijo arriba hablando
 del Conde Hugo, q. a mas del
 Conde Torcio su hijo pri-
 mogenito, tenia otro ha-
 mado Raimundo, el qual
 como parece del instrumen-
 to de la Consagracion de
 la Iglesia de Castello, ya
 en el año de 1064. era electo
 Obispo de Clna, del qual
 en un instrumento del

Es admirable el lugar de
 S. Fulgencio, en el sermón
 de S. Estevan, y con el se
 puevea q. lo mismo es Inca-
 nationis, o trabeationis,
 ibi: Hec celebrabimus tem-
 poralem sempiterni Regis
 Nostri Catalam, hodie ce-
 lebramus triumphalem
 Militis passionem, heni e-
 nim Rex Noster trabea-
 carnis indutus, de aula
 uteri Virginalis exedien-
 sis itane dignatus es mensum

fixi endote de nuevo Cimen-
 terio, y cadonde todo lo q.
 disponen los Sagrados Cano-
 nes. En este instrumento
 se ve q. lo mismo es la data
 de anno Incarnacionis Chri-
 sti, o Dominica trabeatio-
 nis q. importa notar por
 ser frequentes estas Epocas
 en los antiguos instrumen-
 tos. Ad el qual se ve
 Ya se dijo arriba hablando
 del Conde Hugo, q. a mas del
 Conde Torcio su hijo pri-
 mogenito, tenia otro ha-
 mado Raimundo, el qual
 como parece del instrumen-
 to de la Consagracion de
 la Iglesia de Castello, ya
 en el año de 1064. era electo
 Obispo de Clna, del qual
 en un instrumento del

Cartulario de Clua en fol. 40. se dize q^o era *sepe* *clau-*
nissimum. Este pues gran Prelado, tratand^o aⁿ 3. de la
 Nonas de *g^o b^o e* año 5. del Reyno de Phelipe, q^o es
 1065. con el Conde D^o Ramon de Cerdana, y Adalaj^o
 de su Mujer sobre las Iglesias del Condado de Conflent
 quizo q^o en la conveniencia q^o hizo con el Conde
 Raymundo, entreviniere Poncio su hermano q^o le lla-
 ma Conde de Avelon, como es de vez de dicha Cruxitu-
 ra en el Patrimonio Real de Perpina libex. feudor.
 letra B. fol. 56. verso.

Haviendose en este tiempo extinguido en el Concilio de
 Mantua de 1064. el cisma q^o en la Iglesia de Dios
 havia nacido, con ocasion de la eleccion de Alexan-
 dro Segundo, haviendo al mismo tiempo los Obis-
 pos de Alemania favorecidos de Enrique 4. elegido
 en Pontifice a Cosob Obispo de Pavia q^o tomo el nom-
 bre de Honorio, y desquando el 1. Pontifice Alexandro
 2. hallandose ya en el Pontifico Gobierno de la Ig-
 lesia de Dios, llenarse las Sillas Episcopales de Perso-
 nas, q^o a fuerza de dinero y regalos los compravan,
 no solo tuvo dos Concilios en 1065. afin de desterrar
 tan grave mal de la Iglesia, pero y aun destino
 legados a diferentes partes de la Cristianidad pa-
 ra q^o en Concilios Provinciales acabasen de esto.

de examinar esta peste, y reducir en las elecciones a la forma, y disposicion de los sagrados Canones, y disposiciones Apostolicas.

Entre otros legados q.^e destinó el S. Pontifice à este efecto, fue uno à Hugo Candido Cardenal del titulo de S. Clemente, el qual ya le era desde el tiempo de Leon 9. para la Maxxa Hispanica, y estos tiempos de Catt.^o, donde la raiz de la simonia estava tan arraigada, q.^e así todos los Obis pados se daban, ó bien por la autoridad de los Condes, ó por la fuerza del Dinero, naciendo de aqui un total desconcierto de las cosas Ecclesiasticas, pues hallandose los Obispor sumamente dependientes de los Condes, y de los principales Magnates de la tierra, que les habian entronizado a las Sillas Episcopales, no tenían animo para contradecirles quando ellos se apoderaban de los bienes de la Iglesia, y quanto trataban a los Ecclesiasticos mas en Escalvos q.^e en personas de la primera Graduacion y del primer Caracter de la Iglesia de Dios.

Puntió el Cardenal Hugo Candido hazia estas nuestras Provincias, y en el año 1086. q.^e era el 4. de Alexander 2. se hallaba en Tolosa en tiempo q.^e era Obispo de aquella Iglesia Durando, donde ce-

Leóu un Concilio en q.^o entravinieron 11. Obispos, y
 muchos Abades, en el qual se trataron y definiere-
 ron muchas muchas e importantes materias,
 a fin de extirpar y arrancar del todo la raiz
 de la Simonia q.^o el fin de la comision del Legado
 q.^o assi lo expresa el mismo Legado en un decreto
 de dicho Concilio sobre la eleccion del Obispo lecto-
 xense donde expone las causas de su legacion.

Ibi. Hugo Cardo^o d^ous S.A.C. Cardinalis p^oncipius
 in Tolosana Urbe, jussu p^oscripti Pape, consul-
 tu vexo omnium Confessionum suorum Sanctam
 Synodum cum 11. Episcopis, et Abbatibus p^oncibus cum
 Religiosis, Clericis vel Laicis Chaisro vexo disponente
 in ipsius ministeriis, qui vexo lux constat, q^ous
 tenuit. Nam cum de omnibus congruentis
 Ecclesiarum, Episcoporum scilicet Clericorum, Mo-
 nachorum, et Laicorum, sive Pauperum justie et Re-
 ligiose, secundum Deum et Canones Sanctorum Pa-
 trum, ibi in quantum ipse Christus sua pietate permisit
 definitum est, tum Spiritu Sancto accensi accusando, deffen-
 dendo, judicando simoniaco haeres eos non tantum sipe
 vexam etiam radicius fundius extirminaverunt.
 Assi q.^o no es dudable q.^o la may principal e importante
 comision de este Legado, era entender en la extirpacion

de la Simonia, à q.^o tanto havia trabajado el mismo Alejandro en los dos ultimo Concilios q.^o havia celebrado: Hallarse el mencionado decreto del Cardenal Hugo Cardido en los Archivos de S. Cerevan de Tolosa, y le copia Catal en sus memorias de Lengua doc hablando del Obispo Durando de Tolosa.

Inmediatamente q.^o el legado Hugo Cardido huvo fenecido su Concilio de Tolosa, y huvo reducido la Disciplina Ecclesiastica de aquellas partes al estado q.^o dezca el buen Pontifice Alejandro II; continuó su viage à estas nuestras partes de la Maxica Hispanica y se encaminó en el mismo año de 1064. ala Ciudad de Gexona, donde celebró otro Concilio, con asistencia de 8. Obispos, y 12. Abades, y no menos de los Condes de Baxn. Ramon Berenguer, y Ponce de Compurias, el qual se havia ya concluydo en el mes de June dia del glorioso S. Clemente, q.^o era el titular de nuestro Cardenal. El Abad Baluzio totalmente niega este Concilio del qual se haze mencion en la ultima Edicion de los Concilios, impressa en Paris, diciendo: q.^o se deve borrar del tomo de los Concilios, este pretendido Concilio, pero con licencia de tan insigne Escritor, es indubitable este Concilio, y en primer lugar se prueva de la confirmacion de la paz.

El Abad Baluzio ya confiesa
 este Concilio Gerundense, cele-
 brado por el Cardenal Hugo
 Candido; y solo niega q.^e los
 usages se hiziesen en Concilio
 alguno Ecclesiastico, como se
 dice en la ultima Edicion de
 los Concilios de Paris, manife-
 standose assi de la misma con-
 setura los usages q.^e no hallan
 palabra de intervencion
 alguna de potestad Ecclesiastica
 en ellos

y traqua de la Ciudad de
 Lique hecha por nuestro
 legado, en q.^e expressamente
 dice q.^e havia sido confirmada
 en el Concilio cele-
 brado en Gerona: Item ha-
 go Cardines Cardinalibus Pro-
 munitis in Concilio Gerun-
 densi cum Episcopis et Ab-
 batibus, sive Principibus, ac
 totius terrae Magnatibus
 et auctoritate Roma-
 ni Papae confirmavit,

Marca
 col. 1139
 text. 269.

et laudavit pacem, et traquam, sicut erat appre-
 hensa in Episcopatu Gerundensi. No parece q.^e se
 pueda hallar mas positivo documento q.^e viene a con-
 firmar todo lo q.^e se halla ya expressado deste Con-
 cilio, y no pudo occultarse al Abad Baluzio este
 documento q.^e el imprimio en su apendice tit. 269.

Sea segunda y total prueba del mismo assunto la
 confirmacion de los Privilegios del Monasterio de S. Miguel
 de Fluvia echa por el mismo Cardenal Hugo Can-
 dido legado de S. Santidad despues de concluido el Con-
 cilio celebrado en Gerona a 4. de las Kal. de Agosto

día de S. Clemente, año de la Natividad del Señor
 1068. Reynando en Catt. los Principes Ramon
 Berenguer Conde de Baxn, y Poncio de Em-
 purias, en la qual escritura narra el Carde-
 nal q.º el havia celebrado, como delegado de
 Papa, el Concilio en la Ciudad de Gerona, en
 q.º intervinieron ocho Obispos y un Abad, y
 los Principes Ramon Berenguer, y Poncio, y par-
 ticularmente y particularmente nombra 5.
 Obispos, q.º son: Delfredo Primado Arzobispo de Nar-
 bona, Salomon de Zaragoza, Guillermo de
 Urgel, Guillermo de Comenge, y Bernardo de
 Gerona.

Hallase esta Escritura en la Villa de Castellon de
 Empurias, en el Archivo del Conde, saca intitula-
 do de S. Miguel de Fluviá, y de ella se conviene con
 toda evidencia, q.º el Cardenal Hugo Cardido cele-
 bro en este año 1068. un Concilio en la Ciudad de Ge-
 rona, con la intervencion de los Principes Ramon Be-
 renguer, y Poncio Conde de Empurias de quien
 vamos tratando. Contraviertese empero entre los
 nuestros, q.º es lo q.º se trata en este Concilio, las actas
 del no parecen, con q.º es preciso recurrir á con-
 jeturas; Diago quiere q.º principalmente se abrogó

en el, el Rezo Gotico, y se estableció el Romano, q.^o lo
 atribuíe ala devocion de la Condesa Almodis q.^a Sien:
 do Francesa, dezca q.^o se introduxesse en estas
 partes el Rezo Romano q.^o se practicava en Francia:
 El Doctissimo Pufes no asiente á esta opinion por
 la razon de dezir q.^o ya el Rezo Romano se usaba en Cat.^a
 de tiempo de los Emperadores Carlo Magno, y Ludo:
 vico Pio, los quales lo avian admitido en Francia,
 y en todo caso no podia ser esta la principal aten:
 cion de este Conqresso, que puede ser q.^o obvio á rebe:
 litar las disposiciones de aquellos Principes, en cui:
 den á este assunto, y assi quiere q.^o el principal fin
 de este Concilio era el confirmar la paz, y tregua
 q.^o estaba recebida en el Obispa de Gerona, y q.^o
 havia sido echo en el año 1063. disponiendose en dicho
 Concilio, q.^o á mas de los dias contenidos en aquella pax,
 y tregua, q.^o fuesse observada desde el Domingo de
 Pasqua hasta el ultimo dia desta Octava de Pentec:
 costes, y no menos todo el tiempo de la Quares:
 ma, y q.^o los quebrantadores de la paz, y tregua, fues:
 sen descomulgados, hasta q.^o hazz penitido, diessen
 entera y Canonica satisfacion.

No tiene duda q.^o en referido Concilio Gerunden:
 se se confirmó la paz, y tregua, y se añadió en

Las disposiciones q.^e acabamos de explicar, conforme
 refiere Pufes. Pues en la misma Confirmacion
 de la paz y tregua de q.^e arriba se hablo, se añade:
 ibi: Et reddi in eadem tregua consensus omnium, atque
 jussu et auctoritate Domini Papae, ut pax modo te-
 neatur à Dominica Octavarum Pasque, usque ad
 octo dies post Pentecosten, sicut Quadragesimali tem-
 pore: Et transgressores pacis, et tregue Domini ex-
 communicationis anathemati subicitur quoad usque
 desistant, et ad satisfaciones in Canonica veniant.

Lo mismo se halla continuado en las Constituciones
 de paz y tregua en el usage Tit. tregua de Cortes se-
 tion n.^o 3.

Item Incho Blanch Cardinal de Roma en lo Concilio de
 Gexona ab los Bishes, y Abades, y ab los Princesps, y
 ab los Magnates de toda la terra, per veni y auc-
 thoritat del Papa per legacion del qual usava, con-
 firma, y encax lo de la paz, y tregua de Cortes, senta
 aixi com era empres en lo Bisbat de Gexona ab
 Consentiment de tott, y mana per auctoritat
 del Papa que per igual guisa for tinguda del
 Diuenge de las Octavas de Pasqua, fins à 8. dies
 apres de San Cosesma, aixi com en temps de Qua-
 resma, y los tencadors de dita paz y tregua de

Mostre señores sien de anatema excomunicats, entre
 q.^e se repenedan, y à satisfacció de aquien canónicamente
 vengán. Sin embargo de todo lo referido, yo soy de
 dictamen q.^e el principal fin y comission practica:
 la del legado era la extirpacion de la Simonia, q.^e era
 un mal tan sumamente grande, y tan generalmen:
 te practicado particularmente en estas partes q.^e
 tenia muy descacida la disciplina Ecclesiastica,
 y la observancia de los sagrados Canones, q.^e lo in:
 fiexo no solo de la gran applicacion q.^e tuvo el Sto
 Pontifice Alexandro à desterrar esta idia de la
 Iglesia de Dios, sino tambien de lo q.^e se dijo arri:
 ba hablando del oxo Concilio celebrado por el mis:
 mo Hugo Cardido en la Ciudad de Tolosa en el mismo
 año 1068. en q.^e expressamente indica q.^e su princi:
 pal Comission era la de entender en la extirpacion
 de la Simonia, y con razon, pues este era un daño q.^e
 generalmente tenia atrabaxada la Iglesia de Dios,
 y q.^e corrumpia de todo las Costumbres catholicas,
 y era muy digno de la vigilancia del sumo Pastor
 de la Iglesia, al atender con especial cuydado à ex:
 terminax esta pestilencial desorden, particular:
 mente en estas partes donde el Arzobispo Brifcedo
 ve contava, entre los simoniacos de primera classe,

habiendo sido el elevado a la Dignidad de Primate
 de Carbona por la suma de 1000 libras de oro, q.^e su Pa-
 dre el Conde Wolfredo de Centania dio al Bisconde
 Ramon de Carbona, y el Conde de Rodes, y no me-
 nos el Obispo de Saxe Guillermo Hermano de Wolf-
 fredo q.^e havia sido elevado a aquella silla por
 la suma de otros 1000 libras de oro, q.^e su Hermano havia
 dado por su eleccion. Ya se dijo arriba q.^e no se ha-
 brian las Actas deste Concilio, con q.^e no puede sa-
 verse en q.^e paró el negocio de los simoniacos, y
 esto es cierto q.^e quedaron estos por entonces con
 sus Iglesias, habiendose dado alguna forma a las
 cosas de la Iglesia, q.^e exan el motivo principal de
 la venida del Cardenal, pues la confirmacion
 de la paz y tregua no podia ser el fin de la lega-
 cia de un Cardenal, a mas q.^e del mismo contex-
 to de la confirmacion se ve claramente q.^e no era
 aquella dependencia la q.^e principalmente havia
 sido el motivo de la convocacion del Concilio, pues
 q.^e resulta q.^e aquel decreto se puso en el Concilio
 de consentimiento de los Principes y Magnates de
 la tierra, los quales no podian tener voz alguna
 en las cosas meramente Espirituales, quales
 exan las q.^e se devian tratar en el Sinodo, y en

la q.^a vamos hablando la ~~podría~~ tener, por razón.
 q.^a estas conveniencias de paz y tregua se haxian
 siempre, con interuencion de los Magnates, q.^e exan
 los principales intercessados en ellas. Hasta ahora no
 he visto documento alguno q.^e indique q.^e en este Con-
 cilio se abrogasse, ó q.^e se renovasse la abrogación del
 Rezo Gotico como quiere Diago; puede ser muy
 bien q.^e sobre esto se hiciese en aquel Concilio al-
 guna disposición, pues despues de haverse en el tra-
 tado del punto principal de los simoniacos, no es di-
 ficultad de creher, q.^e se diese forma á todo lo con-
 ueniente ~~de la~~ Disciplina Ecclesiastica.

Tratando Diago deste Concilio, dice q.^e el Cardenal
 Hugo Candido havia sido principalmente Deputado
 para el Rey D.ⁿ Sancho de Aragon, á fin de refo-
 mar en aquel Reyno los ritos, y ceremonias Eccl-
 siasticas, y reducir los Officios Divinos á Orden, y regla
 Canonica, y q.^e habiendolo executado se pasó lue-
 go á Catt. de buena á Roma donde celebró el Con-
 cilio q.^e acabamos de dezir. No averiguado por aho-
 ra si Hugo Candido era principalmente Delegado á
 Aragon, ó no, pero lo q.^e no puede ser es q.^e el Carde-
 nal de Aragon se volviese á Roma por Barri-
 pes entonces Balaguer, Lerida, y Tortosa estaban

aun ocupadas de los otros, y era casi imposible, ó bien
 difícil esta marcha; conq.º caso q.º Hugo en primer
 lugar huviesse ido á Aragón, no puede tener duda
 q.º desde aquel Reyno se vino á Tolosa, donde celebró
 el Concilio de q.º arriba se hizo mención, y de esta
 Ciudad se transfirió á la de Genova, donde celebró
 el otro Concilio de q.º acabamos de hablar, y es muy
 probable q.º desde aquí se volviere á Italia habien-
 do ya cumplido con sus Comisiones; así q.º no se debe
 atribuir á casualidad, como indica Diago, la cele-
 bración deste Concilio, sino á particular disposi-
 ción, y providencia de Alejandro II: véase el Car-
 denal Baronio q.º trata de la venida de Arago
 Candido á España q.º la pone en 1064. *Cuarta*
en 1040. con otros manuscritos.
 Ya vimos q.º quando este Conde entró en el gobierno
 de sus Estados, era Rey de Francia Enrique, el qual
 así mismo probamos q.º en el año de 1032. contava el
 primer año de su Reyno, y de esas épocas, se hallan
 del mes de Febrero, y de A. de las Kal. de Julio de ~~1032~~.
 así q.º hemos de decir q.º en Julio de 1032. se cumplió el
 primer año de Henrique, y seguidamente de Julio
 á Julio se fueron contando los demás años como es
 de ver de la época del Testamento de Doñ Pedro Com-

de de Celedaña q.^e cuenta 5. años de Reyno de Henxi-
que, à A. de los Dios de ~~Julio~~ 1031. y haviendo este
Reyno continuado su Imperio hasta al fin de 1060.
hallamos q.^e contó 3. años de Reyno, es à saber 29. en
el mes de Julio 1060. y 30. los meses q.^e incurriéronse
de Julio hasta su muerte.

Sucedio à Henrique Phelipe I. deste nombre en
fines de 1060. siendo todavía muy niño, y estuvo 6. años
baxo la tutela de Balduino Conde de Flandes des-
de el año 1066. como assi se ve del instrumento q.^e trans-
cribe Catal en la vida de Durando Obispo de Tolosa
en q.^e se refiere el Concilio celebrado en aquella Di-
ocesis por Hugo Cardenal Legado de Alexan-
dro 2. y seguido del Rey Phelipe de Francia, baxo
la tutela de Balduino Conde de Flandes: Pero esta
epoca no se halla en los instrumentos de nuestro Maxi-
ca donde se contavan simplemente los años deste
Principe por an. 1. 2. 3. 4. En estos instrumentos hay al-
guna diferencia, respecto à no saberse en q.^e mes y dia
Henrique empezó à contar el año 1. de su Reyno
y no menos en q.^e mes y dia contó el 2. de su Reyno.
Vivio este Principe hasta 3. de Agosto 1106. havién-
do contado 49. años de Reyno.

Antes de passar adelante, no será fuera de proposito

Dax inteligencia al instrumento de la Concordia
 hecha entre el Conde D.^o Ramon de Cerdaña, y el
 Obispo Ramon de Chua, en el qual intervino Poncio
 Hermano de Ramon, q.^e se intitula Conde de Rosellon
 lo q.^e es contra todo lo q.^e acabamos de dezir q.^e este
 Conde lo era de Empurias, y q.^e en este tiempo lo
 eran de Rosellon Wifredo, y despues del Gilaberto.
 En los Condes de Rosellon tratada del Conde Gista-
 berto, se hablo de la reciproca union q.^e havia entre
 los Condes de Rosellon y de Empurias: pero no havien-
 dose entonces examinado tantos instrumentos co-
 mo despues, se asento q.^e los Condes de Empurias eran
 Feudatarios de los de Rosellon por los motivos q.^e
 alli se ponderaron, pero con los nuevos papeles q.^e
 he visto, he mudado de dictamen, q.^e estos Condes tu-
 vieron promiscuamente el gobierno de todos los Es-
 tados es à dezir de Empurias, Pexelada, y Rosellon
 y q.^e solo tenian de particular los de la linea primo-
 genita llamarse Condes de Empurias, y los de la
 segunda Genita de Rosellon, sin haver entre
 ellos superioridad alguna, antes bien concurrir
 los unos, y los otros en todos los congresos, y actos
 Juridicos de entrambos Condados, como si se halla-
 ra cada qual en su proprio Condado.

Ya se dijo arriba q.^e el Conde Gaufrido dividió los Co-
 nados de Empuxias y Rosellon, q.^e el de Empuxias que-
 dó en el Conde Hugo, y el de Rosellon en el Conde Hista-
 berto, y el mismo tiempo se advirtió q.^e no tenemos
 el instrumento desta division para saber con toda
 certeza en q.^e forma se hizieron estas divisiones, y
 concierto entre los Hermanos Robet q.^e ha escrito
 la Geografía, y un libro de las Regalias del Conda-
 do de Empuxias, quiere probar q.^e los Condes de Ro-
 sellon quedaron feudatarios de los de Empuxias,
 y dice q.^e en la primera parte de su índice lo ha ente-
 ramente probado, como y tambien el Cap. 22. del Cpi-
 tome de la Decendencia: Pero yo no me puedo aju-
 star á esta opinion, pues el unico instrumento q.^e alle-
 ga en dicho lugar no prueba lo q.^e Robet pretende,
 pues si esta prueba q.^e los Condes de Rosellon eran feu-
 datarios de Empuxias. Del mismo modo yo havia
 bien probado q.^e los de Empuxias eran feudatarios de los
 de Rosellon: Así q.^e soy de parecer q.^e entre estos Condes
 no havia Superioridad ni Maioria entre ellos, si solo
 q.^e la linea de Empuxias era la Primogenita, moviendo-
 me á ello el instrumento de S. Quixze de Colera q.^e
 allega Puyades, y de q.^e hemos hablado arriba en el Conde
 Gaufrido año 946. pues en el se hallan los dictados

del Conde Gaufrido en esta forma: Gaufredus gratia
Dei Comes Empuritarum, et Petrelatensis, et Rosi-
lionensis. Poniendo por principal dictado el de Conde
de Empurias, lo q.^e es gran conjetura para creer
q.^e este estado junto con el de Perelada, q.^e indispu-
tadamente hazian la maior parte de los Estados
del Conde Gaufrido se havia dado al Hijo Primog-
genito; alo q.^e se deve añadir lo q.^e Sobet dize q.^e los
Condes de Empurias pretendieron q.^e el Condado de
Rosellon no havia podido alienarse de sus Estados,
lo qual si huviere probado, dexara la materia sin
disputa, aunq.^e siendo el tan versado en los Archi-
vos de la Casa de Empurias se le deve dar crédito
maiormente si no se pudiesen encontrar los pa-
peles desta Casa, pero sera bien de ver, si se podrian
ver estos libros q.^e cita Sobet para acabar de acla-
rar este punto historico.

Presupuesto q.^e la linea de la Casa de Empurias fue-
se la primogenita, se ha de probar q.^e estos Condes tu-
viessen promiscuamente el dominio de los Condados.
Que los Condes Hugo i. y Gislberto q.^e fueron los im-
mediatos sucesores de Gaufrido tuviessen promij-
cuamente estos Estados, se convence de la donacion
q.^e estos Condes hizieron al Monasterio de S. Pedro & Rodas,

en 1006. de ciertos alodios en el Condado de Perelada
 en la adyacencia de Castellon en el termino de
 S. Juan, y otros en el Condado de Empurias en el lu-
 gar llamado Bedenga, oij Belcaixre, ibi: nos simul in-
 unum Gislabertus gratia Dei Comes Donatores sum-
 mus de Domo sancti Petri Canonici Rodas, alodem nos-
 trum quod nos habemus in Comitatu Petrelatense, et
 in alio loco in Comitatu Empuritano, in locum quem
 dicunt Bedenga. De esta palabra claramente se prue-
 va el Dominio pro indiviso de estos Condes en los Condados
 de Empurias, y Perelada, y mas si se atiende ala expres-
 sion de la pertinencia de dichos Alodios a los Condes
 q.^e dizen q.^e les pertenecian por succession de sus Padres,
 ibi: et advenit nobis ista omnia per Parentorum, seu ^{pro} quor-
 umque voces.

Vivio mucho despues desta donacion el Conde Gislaberto,
 pues el año 1014. ya havia muerto, sucedió a Gislaberto
 su hijo Wifredo, viviendo todavia su Tio Hugo Conde de
 Empurias, y valiendose el Conde Hugo desta ocasion, me
 persuado q.^e tento despojar a su Sobrino de la parte
 de los Estados q.^e havia posehido su Padre, sobre q.^e sin
 duda se movio considerable Guerra en q.^e el Conde
 Guillermo de Besalu era aliado del de Rosellon, la qual
 Guerra se apusto en 1020. por interposicion del Obispo.

Monica
col. 1026
Cax. 190

Oliba de Lique hallándose en Conflent sin duda
al Monasterio de Cuxá, desde donde escribe a los Mon:
ges del Monasterio de Ripoll, acusándoles q.^e aquella
semana esperaba apusar las Guerras a los Condes
Vifredo, Guillermo, y Hugon; ibi: Conventionem inte:
rea Colligavi inter Vifredum et Guillelmum, et
Hugonem Comites, hac habdomoda convergen:
tia, si forte tantis malis finem imponere valeamus.
No nos dice este Prelado tampoco, como se Compuso esta
Guerra, pero la seguida de las cosas nos haze compre:
hender q.^e los Condes Hugo, y Vifredo quedaron en
el mismo estado q.^e estaban de tiempo del Conde Gis:
laberto.

En el 17. de las Kal. de febrero año 23. de Roberto q.^e
fue 1030, ya se dijo q.^e el Conde Hugo, la Condesa
Guista, su hijo Poncio, el Conde Gaufrido, y su her:
mano Juner, vendieron al Monasterio de S. Pedro
de Rodas, y al Abad Petrone una partida de Mon:
tañas y Costa de Max, desde el Puerto de Turgul
hasta el medio de Max, la qual tierra tenia y
posehia el Conde Hugo q.^e recibia por el precio
4. onzas de oro, assi q.^e deste instrumento resul:
ta q.^e estos Condes ya continuaban a mezclarse
reciprocamente cada uno en todos los Estados,

q.^e havian sido del Conde Gaufrido, supuesto q.^e Gaufrido dize q.^e vende la tierra q.^e era situada en el Condado de Texelada, aunq.^e se diga q.^e el precio de la vendicion le recibia el Conde Hugo, lo q.^e aclara mas la materia, y haze comprehender q.^e estos Condes tenian por indiviso, y reciproco todo lo q.^e era jurisdiccional, y honorifico, teniendo solo dividido las rentas q.^e cada uno cobrava las q.^e eran de su distrito.

No menos se hablo arriba del juicio q.^e se celebró delante del Conde Poncio q.^e havia sucedido a Hugo, y del Conde Gaufrido a instancia de Pedro Dalmacio Abad de S. Pedro de Rodas en el año 1044. en el qual se dize q.^e el Abad Pedro Dalmacio comparecio delante de los Principes Poncio, y Gaufrido, y de su Juez Guillermo Marchi, ibi: *Coram Principibus illorum Pontio, scilicet et Gaufrido, et coram iudice illorum Guillermo Marchi: assi q.^e resulta desta Escritura q.^e ambos dos Condes exercian jurisdicción en el Condado de Texelada, q.^e los Vassallos de esta les llamaban a entrambos sus Principes, y q.^e un mismo Juez lo era de entrambos a dos Condes, q.^e cosa se puede hallar mas clara para probar el reciproco uso de jurisdicción de estos Condes en*

todos los Estados q.^e havia sido de la Casa de Empurias.

Como menor se ha hablado arriba del instrumento de la Conveniencia hecho entre el Obispo Ramon de Ona, y el Conde D. Jofse de Cardana, en q.^e el Conde Don Juan Hernandez de Barros entrevino y se nombra Conde de Rosellon para la reciproca individuacion de titulos, y señorios q.^e estos Principes tenian entre si passado este instrumento el año 1665. como diximos, y con se acaba de convencer todo lo q.^e se ha hablado hasta aqui, pues vemos q.^e los Condes de Rosellon junto con los de Empurias hacen vendiciones, donaciones, y assisten en juizios en el Condado de Empurias, y al mismo tiempo q.^e los Condes de Empurias se intitulan Condes de Rosellon. La conveniencia q.^e se halla descrita hablando del Conde Gistaberto de Rosellon entre el Conde Gistaberto y Hugo q.^e es D. de Empurias acaba de aclarar lo q.^e havemos ponderado, pues en ella el Conde Hugo reconoce al de Rosellon los Estados de Empurias, Perelada, y Rosellon, con todas las circunstancias q.^e se leen en dho. instrumento. Quedan por mas q.^e claro q.^e estos Condes eran señores por indiviso de los Condados; y q.^e como á tales exercian jurisdiccion en todos ellos, y q.^e solo tenian de particular llamarse el uno Conde de Empurias, y el otro de Rosellon, percibiendo

cada uno las Rentas de sus Condados, con la sola diferencia
 q. lo q. resultaba de las instancias se dividia siempre, y lo
 q. resultaba de los placitos se dividia, si los dos Condes assistian
 al Juizio, y sino assistian sino uno, el Placito era del q.
 assistia: Esta conveniencia es del año 1055. puede ser q.
 sea hasta la paz q. ajustó en 1070. el Obispo Oliba, q. en
 este año se volvió a renovar.

A 6. de los Mes de Maio 1057. año 27. del Reyno de Ph.
 Lipe Rey, delante el Conde Gistaberto, y el Conde Hugo
 en la Iglesia de S. Martin de Ripa, hubo un celebre
 Pleito entre Poncio Bernardi, y los clerigos de la Iglesia
 de Chna, sobre cierto Alodio q. fue de Oberado, el
 qual se disp. insinuando el ventia de Ramon Bonfi-
 tio, y Ramon Guillen q. tocava ala Iglesia de Chna.
 Como no se probase lo q. havia deducido, et qual Plei-
 to despues se compuso, restituendo Poncio el feudo, y dando-
 le la Iglesia de Chna en recompensa 20. onzas de oro de Valencia:
 Este Juizio y otra prueba mas real de lo q. acabamos de refe-
 rir, y execucion del tratado de 1055. p. los habbamos el Con-
 de de Compurias en Avelton firzando causas junto con
 Gistaberto Conde de Avelton.

Lo mismo se confirma de otro tratado de ajuste entre el
 Conde Gistaberto, y el Obispo Camengardo de Chna en el
 Pleito q. tuvieron sobre el Alodio de Texonera, el qual

se resolvió Raymundo Guillermo de Compuñias, Fe-
 xelada y Rosellon q. el mismo Raymundo Guillermo
 del quizzo del año 1087. assi q. vemos q. no solo los Condes
 tenían individual la jurisdicción, pero y tambien
 q. los señores eran los mismos en los Condados.

En el día de las Kal. de Junio año 13. del Reyno de Luis
 q. fue a 29. de Maio 1122. conveniencia o nueva alian-
 za fecha entre el Conde Ruyfredo, o Gaufrido de Ro-
 sellon con el Conde D. Ponco Hugo de Compuñias, a
 quien el Conde Gaufrido llama señori suo, en la qual
 se ratifico, y de nuevo se aprobó todo lo q. havia
 convenido en el tratado de 1085. con sola la diferen-
 cia q. aquella conveniencia es del Conde de Compuñias
 al de Rosellon, y esta del de Rosellon al de Compuñias.
 Esta diferencia no la he visto, pero la cita
 Lobet en las Regalias del Condado de Compuñias y
 la nota de n.º 10256. pretende Lobet inferir desta
 carta, q. los Condes de Rosellon eran feudatarios
 de los Condes de Compuñias, y no se concideran otra
 razon, q. la de hallarse aquellas palabras, ibi. seño-
 ri meo, q. indican vasallage, pero estas se podrian
 verificar teniendo qualquier feudo particular el
 Conde de Rosellon por el de Compuñias, o bien por de-
 notar q. la linea de Compuñias era la linea primogenita,

de la familia, y por esto se davan el titulo respetuoso
 de Señori suo. No passare mas adelante para buscar
 mas documentos para pueva de la proposicion q.
 asente sobre esta duda, pues seria molesto, bastando
 y ahun sobrando lo ponderado, y solo añadire q.
 en el Altar maior de la Iglesia Parroquial de
 N. S. de Castelló de Empurias, hay un altar an-
 tiquissimo dedicado ala Virgen Santissima, y en
 las paredes de la Capilla hay dos sepulturas de piedra
 picada en la una de las quales hay una estatua
 de un Cavallero, y en la otra de una Dama, q.
 son estos Condes Poncio y su Mujer Adalajde, q.
 se hallan en la dedicacion de la Iglesia de Castellon,
 fundaron unos Beneficios en dicha Capilla, donde
 se ve el escudo de Armas desta Antiquissima fami-
 lia de Condes, q.
 eran tres Banderas de Gueltas en Cam-
 po de oro en esta forma.



Tuvo el Conde D. Poncio de la Condessa D. Adalajde

en Hijos à D.ⁿ Hugo Primogenito q.^o fue Conde de Compu-
 xias; D.ⁿ Pedro q.^o fue Abad del Monasterio de S.
 Pedro de Rodas, y D.ⁿ Berenguer à quien heredó D.
 Ponze de la Villa de Texelada con sus terminos con
 el Castillo de Caxamorza, y toda lo restante del Leo-
 carcazo y Viscondado de Acaberti, con sujecion de
 feudo al Conde de Compuxias. Estas filiaciones se
 prueban con claridad, la de D.ⁿ Hugo de muchos
 instrumentos q.^o se calendaron, la de D.ⁿ Pedro
 del instrumento de la entrega deste Cavallero en
 Arce de Rodas, y la de D.ⁿ Berenguer lo dice lo-
 bet en sus Regalias, y en la Genealogia de la Casa
 de Compuxias, y en adelante se probará mas tra-
 zando de la linea de Berenguer, q.^o en adelante
 se llamó Señora de Texelada, assi q.^o desde este tiem-
 po del todo se fue perdiendo la memoria del Conda-
 do de Texelada, pues los Condes de Compuxias hizie-
 ron à Castellon cabessa de todo el Estado, y enton-
 ces se comenzó à decir Castellon de Compuxias, y no
 menos los Condes suprimieron el cargo de Vaque-
 de Texelada, y governaron todo el estado con el
 unico Vaque de Compuxias, assi q.^o esta Villa
 acabó del todo à perecer, pues la Corte, y todos los
 Archivos del Condado de Compuxias, q.^o se guardaban

en Empurias, fueron transferidos à Castellon, confor-
 madose assi estos Estados q.^e se havian governado
 separadamente ahun posehidos por las mismas Per-
 sonas, desde q.^e el Emperador Carlo Magno lo sacó
 del poder de los Moros.

Hugo II. Conde de Empurias hijo del Conde D.ⁿ
 Ponze, y de la Condessa D.^{na} Adalajde, conforme es-
 cribe Nobet en su Epitome de la Genealogia de la Casa
 de Empurias, sucedió este Condado despues de la muerte del
 Conde su Padre. No he hallado hasta ahora documen-
 to autentico q.^e nos diga q.^e este Conde fuesse hijo del Con-
 de D.ⁿ Ponze: pero le tenemos q.^e D.ⁿ Pedro q.^e fue Abad
 de S. Pedro de Rodas era hijo de D.ⁿ Ponze y de D.^{na} Adalaj-
 de q.^e es el instrumento de la donacion q.^e hizieron sus
 Padres al Monasterio de S. Pedro de Rodas, de la Selva
 de S. Roman, quando entregaron à su hijo Pedro en
 Monje de aquella Casa. De Berenguer señor de
 Pexelada tampoco tengo documento autentico:
 Pero Nobet lo refiere, y no tiene duda, q.^e es constante
 pues de este D.ⁿ Berenguer quedó linea, que fueron
 señores de Pexelada. A 6. de las Kal. de Abril año
 20. del Reyno de Phelipe que es 1072. Nuestro Conde Hu-
 go de Empurias hizo donacion del Monasterio de
 Sta. Maxia de Rodas, y à su Abad Deusdedit de la ser-

virtud q^e el cenia al dicho Monasterio de poder
 aloxarse en el, ibi. Meam Stationem, et usaticum
 y no menos de otras muchas cosas como es de ver
 de dicha donacion firmada del Conde Hugo ibi:
S. Hugo Comes.

A 4. de las Kal. de Junio año 25. del Reyno de Fe:
 lipe q^e es 1045. se hallan aquellos tratados de con:
 federacion y alianza entre el Conde Gilaberto de
 Rosellon, y Hugo de Empurias, de los quales se ha:
 bló en los Condes de Rosellon, hablando del Conde
 Gislaberto, y tambien tratando del Conde Poncio
 de Empurias.

A 6. de los Idus de Mayo 1087. q^e es el 27. año
 del Reyno de Felipe, se halla un celebre ju:
 zio delante el Conde Gislaberto de Rosellon y Pon:
 cio de Empurias, celebrado en la Iglesia de S. Mar:
 tin de Ripa, entre los Canonigos de la Sta Iglesia
 de Clna, y Poncio Bernar de pretendian aquellos
 q^e el Alodio de Uberado, q^e havia sido clerigo
 de la Sta Iglesia de Clna pertenecia a dicha Igle:
 sia por haverlo dexado la sobre dicha Iglesia, mucho
 tiempo despues de la muerte de Uberado sin
 oposicion alguna, hasta tanto q^e el Nobilissimo
 Ramon Berenguer le usurpó a dha Canonica

por razon del daño q^e Bernardo Guillen hermano
 de Poncio Bernardo lo havia casado desde dho
 alodio, y la posesion hasta en el fin de su vida, en que
 murió de las heridas q^e recibió por manos de su her-
 mano, el qual entonces hizo restitucion deste alodio
 ala Iglesia de Clna; pero su hijo Pedro no quiso
 restituirla, antes bien le entrego á Poncio, reci-
 biendo del una summa de dinero. Oida la queixa
 por los Juezes Ramon Bofill, y Ramon Guillen de:
 claxaron q^e si Antaldo electo Obispo de Clna podía
 probarle expuesto ala referida queixa q^e el feudo
 fuesse restituído ala Iglesia de Clna, y haviendose
 interpuesto diferentes Personaz, en el ajuste de
 tan notable diferencia, se acordó q^e el feudo fue-
 se restituído ala Iglesia, y q^e esta diesse en recom-
 pensa á Poncio Bernardo veinte onzas de oro de
 Valencia: habriasse de examinar quien era este
 Ramon Berenguer q^e el instrumento le llama nobi-
 lissimo, el qual murió á mano de su hermano.

Maxca
 col. 1191
 capta 310.

A 3. de las Nonas de Abne año 33. del Reyno de
 Phelipe q^e es 10. de Christo, tenemos otro grande
 juicio celebrado en la Iglesia de S. Maria de Caste-
 llon, asistiendo en el Berenguer Obispo de Ger-
 na, Ramon Guizado Arzediano, Pedro Bernardo, y

Guillermo Guadamino Canonigo, junto con los Abades de Ripoll, Pedro Poncio de Torroella, y de San Quixse Pedro con sus Monges, interviniendo assi mismo el mismo Conde Hugo, y Ricardo Cardenal Abad de S. Victor de Marsella, con los Juezes Ramon Guillermo, y Ramon Botet. No menos con los Magnates del Condado de Besalu Arnaldo, Arnaldi, Gaufrido Sigexi, Alberto Gauberto, y Berenguer Ramon, junto con sus Cavalleros; y assi mismo acompañada de los Cavalleros del Condado de Empurias, Berenguer, Gaufrido Guillen Ramon de Pau, Verberto Gauberto, y Ricembaldo Hermanos, Guillen Seniofredo, y Ramon de Palau, Hermanos, y Gauberto, Gauberti, y Poncio Ademax, Guillermo Dalma^{cia}, Reynardo y Dalmacio Hermanos, junto con otros muchos Señores Principales de aquel Estado. Este era la Corte delante la qual devia pleytarse una antigua disputa entre los Monasterios de S. Pedro de Rodas, y de S. Estevan de Bañols, y antes de hablar de los substancial del quizio, no sera mal decir una palabra de la venida del legado Ricardo Cardenal de la Sta. Iglesia, y Abad de San Victor de Marsella.

Governava en este tiempo la Iglesia de Dios Sabana segun-
do, el qual procuro en su tiempo la expedicion de los Cruzados,
para recuperacion de la tierra Sta: tuvo este Pontifice
varios Concilios, y de su tiempo en los años 1030 se celebró
uno en Tolosa, y otro en Carbona y es muy contingente
q. Ricardo Cardenal fuese legado del Pontifice, en ellos ca-
rel en los Obispos de Tolosa no haze mencion de Ricardo Car-
denal legado de la Sta. Silla Apostolica de tpo de Urbano 2.
y de Calisto su successor: habuasse de ver alguna histo-
ria de S. Victor, si se hablaria deste Cardenal, y de los Mo-
tivos de su legacia a estas partes de España.

Maxia. Col 4504. Carta 310. Volviendo pues a nuestro Pleito, entre el Abad de S. Pe-
dro de Roda, y el de Besatú, lo dada consistia en si la
Iglesia de S. Juan de Caossa, y de S. Ciprian de Penetas,
eran dependencias del Monasterio de Roda, o del
de Bañolas; queriéndose el Abad de S. Pedro, q. el de Bai-
ñolas se las havia usurpado, a cuya queja el Cardenal
legado, respondió por el Abad de Bañolas, q. esse no tenia
obligacion de responder ala queja del Abad de S. Pedro,
q. primeramente no huviese exhibido los titulos de su pretencion.

Haviendo oido esto los Magnates y Cavalleros q. se
hallavan presentes, junto con los Juezes dixeron, q. insi-
guieron la auctoridad de la Ley Gotica y los usages de
la tierra, devian los dños Abades dar fiadores al Conde

de estas a lo q.^e se juzgaria antes de enseñar y
 titulos sobre esto una grande alteracion q.^e se comi-
 puso con el temperamento del Obispo Berenguer
 el qual aconsejo a los Abades q.^e enseñassen reciproca-
 mente los titulos q.^e cada uno tenia de dhas. Iglesias.

Procuraronlo los Abades, y entre ellos ha-
 vió un privilegio a favor del Monasterio de S.
 Pedro de tiempo de Ludovico Rey de Francia en q.^e
 se contenia q.^e los Abades Aduado de S. Crevant
 de Bañola, y Amezindo de S. Pedro havian con-
 condado con consejo de Berxell Conde de Baxen,
 Murafredo de Cerdanya, y Gaufrido de Cumpuxia
 y Revelon con el consejo del Obispo Gondemaro
 q.^e las referidas Iglesias quedassen en poder del Mo-
 nasterio de S. Pedro de Rodas, en vista de esta Ciri-
 tuxa pronunciaron todos en favor del Abad de S.
 Pedro, pero no queriendo el Abad de Bañola so-
 meterse a lo juzgado se fue del Juizio sin li-
 cencia, ni permission del Conde, el qual habiendo
 consultado a sus Magnates y Juezes, habiendole
 estos aconsejado q.^e las dichas Iglesias devian ser
 restituídas al Monasterio de S. Pedro, luego junto
 con la Condessa D.^{na} Sancha hizo entrega al Abad
 Manfredo de las dhas. Iglesias, para q.^e el referido Monas-

tenio las posesiones contada qui etud en adelante.
De este instrumento se saca el nombre de la Condessa
q. estava casada con nuestro Conde q. era la Condessa Dna
Sanha, quien fuesse esta Señora, ni nos lo dizen los
instrumentos, ni menos las Historias nos lo han dexa-
do escrito.

Alas Kal. de Abril año 41. del Reyno de Phelipe q.
es 1101. se hizo el testamento sacramental
de Bernardo Guillermo de Salzes, el qual dexó el
Castillo de Salzes a su hijo, y la tercera parte de Texe-
nexas ala Iglesia de Clna, en el qual instrumento
se halla firmado el Conde Hugo de Compuxias.

En las pazes q. se ajustaron en En tiempo deste Conde Hu-
tre el Conde D. Ponze Hugo, y el go, no es dudable q. en el Con-
de D. Ramon Berenguer el A. dado de Compuxias, se lebraba
en 1134. se habla de la Moneda moneda propria de aquel
va del Conde de Compuxias, la Condado, como assi lo prueba
qual devia correr en Sobet en las Regalias del Condado

Alas Kal. de Julio 1294. de Compuxias, con diferente
nardo Gibran Clerigo Procurador instrumentos de los años 1074.
del Conde de Compuxias, Ponze Vgo 1085. 1096. orio de 1096. y 1104. q.
dio una requisicion a Bernardo se hallan en el Inventario
de Chusa Pro. q. del Visconde de Busquets en nn. 1114, 61A,
de Procaberti, en q. se dize q. 542. y 15. q. seria bueno de ver:

del conde de Empurias que
 xia labrar moneda Condado
 y como el Visconde de Roda
 si desiese admitirla en Perelada,
 le requiria q. enviase
 un hombre para verla labrar
 y cobrar, y recibir la parte
 que le pertenecia.

Pufades en 1134. libro de los feudos

del conde de Empurias
 fol. 72.

Concession y facultad dada
 y otorgada por el conde Dr.
 Hugo de Empurias a Guillem
 de S. Mori, para recibir y
 cobrar las langostas de la
 Parra de Empurias, y las
 Caberas de los Delfines q.
 Guillem de Viteria y Ponze
 su hijo le havian dado, des-
 de el dia de Carneseolenda
 hasta el Domingo de Ro-
 mos, dandole facultad
 q. para cobrar dhas lang-
 ostas, pudiesse executar o pe-
 norar a los Duenos de las Barce-
 las. de las kal. de junio año 16 del
 Reyno de Luiz. este instr. se halla
 notado en Nebet, pero la copia ha de ser
 exacta, pues en el 15. de Luiz y el Ponze
 Hugo era conde de Empurias.

los to fin de saber q. mane-
 ra era la de Empurias, y
 como y de q. manera aque-
 llos Condes practicavan esta
 Regalia; todas las reteri-
 das escrituras han de ser de
 tiempo de nuestro conde Hugo.

Ya se ha dicho, hablando
 del conde Poncio q. la Villa de
 Perelada, con una gran parte
 de Sugares fue dada a Dr.
 Berenguer Hermano del
 conde Hugo, y que con esto
 el conde de Empurias con-
 fundio los Condados de Em-
 purias y Perelada, e hizo
 Capital del estado la Villa
 de Castelló q. desde enton-
 ces se llamo de Empurias
 donde residian todos los
 Ministros del conde, assi del
 Condado de Perelada, como
 de Empurias, aunque poco
 a poco se extinguieron to-
 dos los del Condado de Perela-
 da y solo quedaxon los del
 Condado de Empurias, con
 esto trato el conde de forti-
 ficax la Villa de Castelló

como a principal fuerza de la Ciudad, y su propia Forti-
 ficacion, a fin de hacerse respetar de los Señores Condes, y de-
 mas Potentados de la tierra. Las fortificaciones q. el
 hizo hazer, no lo he visto, pero no es dudable q. en su
 tiempo se circunvia de Muxalla.
 Ha se dijo muy atrás q. la Sta. Iglesia de Gerona por do-
 nacion del Obispo Pedro poseia las decimas de Sta. Maria
 de Castellon lo q. llevaban muy mal los Condes de Em-
 purias por ser de grande estimacion y valor, y fue
 ocasion de no pocos disgustos entre los dichos Condes,
 y la Iglesia de Gerona, y consiguieron un seminario
 de guerra entre los Condes de Empurias, y de Baxos.
 por ser la Iglesia de Gerona de los Condes del Condado
 de Baxos, echo las primexas, y otras a esta ocasion.
 dia nuestro Conde Hugo, el qual desposó a la Iglesia
 de Gerona de estas decimas, y demas honores, tenia
 en la Villa de Castellon, sobre q. tuvo grandes
 contiendas con Bexenguer Aluifredo, Obispo de
 Gerona, y sus Canonigos, maltratando y destruyen-
 do los bienes y derechos de la Sta. Iglesia de Gerona
 sobre q. finalmente pudo el Obispo de Gerona reducir
 al Conde, a estar a juicio con el sobre los danos, y
 usurpaciones q. hazia a la Iglesia de Gerona,
 en el qual el Conde Hugo con la resolucion

de sus mismos hombres nobles; es à saber Poncio
Guillemo, Raimundo Guillemo, Pedro Poncio, Ra-
mon Ademax, y Gaufrido Bastione, fue conde-
nado à restituir todo lo q. havia usurpado
ala Iglesia de Lerona, como efectivamente lo re-
stituo; aung.º no le salio del todo barato ala
Iglesia esta Contienda, pues à mas de los daños
q. havia recibido del Conde, lo tubo de pagar
40. onzas de oro de Palencia afin de poder re-
cobrar los bienes de la Iglesia.

En el Juizio de los Abades de Roda y Bañols se
halla una clausula, q. dice q. los Juezes insiguien-
do la disposicion de la Ley Gotica, y los usages de
la tierra, resolvian ibi: *indicaverunt secundum*
authoritatem legis Gotice, et secundum usaticos tenore.
De q. infiere Baluzio q. los Condes D.º Ramon Ber-
enguer el Viejo, y la Condesa D.ª Almodis
promulgaron los usages; fueron generalm.^{te}
recibidos en el P.º de Fr.ª, pero ami se me haze muy
dificultoso de creer esta proposicion, pues el in-
strumento citado solo indica q. aquellos Juezes
para purgar atendian solo ala autoridad de la
Ley Gotica, sino tambien a los usages de la tier-
ra, pero no dice q. tierra era esta, assi q. se deve

presumir q.^e serian los usos y costumbres del Con-
 dado de Compuixias, pues no teniendo los Condes
 de Baxn^g. ninguna Autoridad sobre los de Compuixia
 no es crehible q.^e esto q.^e se reputavan por tan sober-
 ranos como los de Baxn^g. q.^e quisiessen sujetarse
 alas leyes del Condado de Baxn^g. q.^e se havian promul-
 gado con la sola intervensia del Condado de Baxn^g.
 y de los Magnates de su Condado, sin intervension de los
 Condes de Compuixias, ni de los dos Magnates de su Con-
 dado, assi q.^e creo q.^e estos usages, de q.^e hablan los Jurzes
 serian los usos de las Cortes del Condado de Compuixias
 lo q.^e todavia se me haze mas probable, pues he visto q.^e
 en Condado de Rosellon havia particulares costum-
 Privilegios del Conde Guizado brnes, o usages q.^e eran las leyes
 de Rosellon en q.^e confirmaba propias y mas antiguas
 Costumbres de Perpignan, q.^e de aquel Condado, promulga:
 Nama usages, à 6. de Julio das de tiempo del Conde Gui-
 1162. la Compilacion de las taxdo en las quales hay expre-
 Costumbres de Perp.ⁿ q.^e son 72. en n.^o. sa prohibicion de no poder
 jurgar por los usages de Baxn^g.
 lo q.^e manifiesta con evidencia, q.^e en cada uno de los
 Condados, havia sus particulares Costumbres y usages
 segun los quales se jurgava: Destos habla el citado
 Jurhizo, quando dize secundum usaticos texta, y no de

los del Condado de Barenb. q.^e no podrian servir por
 el de Compurias. Berenguer Senor de Pexelada
 Hermano de nuestro Conde Hugo, tomo posesion de su
 Villa de Pexelada, y demas estados q.^e el Conde
 Poncio su Padre le havia dado, los quales devia
 tenerlos en feudo por el Conde de Compurias,
 pero muy en breve sobreviniéron disgustos
 entre estos Hermanos; y Berenguer a fin de
 librarse de las opresiones de su Hermano se colijo
 con el Conde de Barenb. para q.^e con este auxilio
 estuviere libre de todos los insultos q.^e podia re-
 cibir de parte del Conde de Compurias: Esta linea
 particular de los Condes de Pexelada, q.^e eran Cade-
 tes de la Casa de Compurias, empezó despues de
 la muerte del Conde Poncio q.^e ha de ser en 1070.
 poco mas o menos: Su duxo mucho esta linea,
 pues supuesto q.^e en el año 1070 el Rey D.^o Alonzo
 dio en feudo a Bernardo de Sevata, y Brun-
 sendis su Muger la Villa de Pexelada, haviendola
 sucedido por la donacion de Gausberto de Pexelada
 Ramon de Torxelles y Ajmerique Hermanos hi-
 zieron al Conde D.^o Ramon Berenguer el A.^o de la
 sobredicha Villa de Pexelada en el año 25. del Rey
 Luiz, q.^e es de la encarnacion del Señor. 1132.

Los Señores de Perelada desta linea, q. hasta ahora he
averiguado son:

Berenguer de Perelada en 1070, Gausberto de Perelada
1109. y 1113. como parece en el Cartulario de Elna fol. 83.
y en el instrumento de la consagracion de la Iglesia
de Sta. Cruz de Rodas echo por el Obispo Berengario
de Gexona, Pujades en el año 1113. A

Berenguer en 1138. de q. se habla en el instrumen-
to de la paz entre el Conde Ponze Hugo de Compuxid, y
el Conde D. Ramon Berenguer el 3.

Ramon de Perelada, y Aymerico de quienes se habla
en la paz entre el Conde D. Ramon Berenguer el 4.
y el Conde Ponze Hugo ajustada en 1138. Pujades en
dho año, y Diago en los Condes de Baxno. lib. 2. cap. 148.

año 1041. A 6. de los Mes de Marzo indicion 6. era 1152.

año de Christo 1113. Reynando en Francia Luiz el Cras-

so, Berengario Obispo de Gexona con consentimiento
de su Cabildo, dio la dha Iglesia al Monasterio de S.

Petro de Rodas, y al Abad Regimundo, hallasse la Es-
critura en el Archivo de Rodas, libro grande, llamado

Registro n.º 223. en el qual instrumentos firmaron

el Conde Hugo, y Ponze su hijo, Dalmaico Berenguer

Gausberto de Perelada, Bernardo Ponze de Vilanova

Bernardo Gausberto de Mola, Ponze Guillermo de Vallgor-

nexa, Ramon Bernardo de Olivas, Pedro Ramon de
 Pezet, Umberto de Vesella, Bernardo Alberto de
 Castello, Berenguer Renart, Guillen Pons de Peres
 lada, Pons de Vilanova, y Ramon Guillen de Pau.
 Hablando del Conde Poncis, se noto q.^o Felipe Rey de
 Francia murio en 1108. aviendo contado 42 años de
 Reyno, assi q.^o el Conde Dr. Hugo alcanzo el prin-
 cipio del Reynado de Luiz el Crasso, o el Viejo q.^o
 llaman en Catted.^a respeto a su hijo Luiz q.^o le die-
 ron el renombre de Mozo, el qual succedio a su Pa-
 dre en el Reyno a 29. de Julio 1108. y murio en 1. de
 Agosto 1137. haviendo conchado 30. años de Reyno.
 Este computo se haze de la caonologia de Moxeni,
 pero segun instrumento del Cartulario de Baunb.
 del año 1137. al de las Kal. de Julio de 1137. ya conta-
 van un año de Luiz el menor, y a 2. de las Kal. de
 Junio del mismo año todavia se contavan los
 años de Luiz el Crasso, assi q.^o no se le quede dar
 a Luiz de vida hasta el 1. de Agosto de 1137. en el
 qual computo se le contavan 30. años de Reyno
 sin testamento, hasta despues de las Kal. de Junio
 1137. y consiguientemente sino 29. años de Reyno.

12. Pons Hugo I. deste nombre Conde de Compuia,
 hijo del Conde Dr. Hugo, como se noto en el Instau-
 mento de 1113. y de la Condessa D^{na}. Sancha haviendo

casi Confessado el mismo Conde en el homenaje
 q.^e prestó al Conde de Barcelona, en 1134. De q.^e se ha-
 blará despues: sucedió al Conde de Empurias despues
 de la muerte del Conde Ausp su Padre, y llevando Mal
 q.^e su Avuelo el Conde Poncio, huviesse separado del con-
 dado de Perelada, la Villa de Perelada y otros
 muchos lugares q.^e havia dados à Berenguer
 de Perelada su Tio, empezó à inquietar á los Señores
 desta familia tan proximos Parientes suyos, y man-
 dó à todos sus Vasallos, q.^e ninguno pudiesse ir al
 Mercado en Perelada, y à fin de q.^e el Comercio se per-
 diesse enteramente en dicha Villa, introduxo
 en los dias de sabado otro Mercado en Castellon, para
 con esso reducir á la Villa de Perelada á summa
 miseria, de genero q.^e los habitantes para librarse
 destas incomodidades quisiessen volver á la domina-
 cion de Empurias, q.^e era á lo q.^e el Conde aspirava.

Al contrario los Señores de Perelada q.^e venian à
 q.^e fin tiravan las ideas del Conde de Empurias, procu-
 raron à colligarse con los Condes de Rosellon q.^e eran
 sus Parientes, los quales andavan tambien en continua
 contienday con los Condes de Empurias por la misma
 razon q.^e los Señores de Perelada, por haver assi mismo si-
 do separado el Condado de Rosellon de la casa de Empurias,

y aunq.^e havia diferentes alianzas antiguas, y modernas entre estos Condes, pero como el de Empurias era mas poderoso havia poco medio para obligarles a cumplir lo q.^e en ellas estava ajustado, y por esta razon unidos los Condes de Rosellon con la casa de Perelada buscaxon otra mejor, y mas grande alianza, q.^e fuese capaz no solo de sustentales en lo q.^e posehian, sino tambien q.^e tuviese en respeto al Conde de Empurias para q.^e no comitiesse nuevos atentados.

Para esto se aliaxon con D.ⁿ Ramon Berenguer el 3.^o Conde de Barcelona, el qual tenia notable interes en esta alianza por los dos Condados de Besalu y Gerona, q.^e eran parte considerable de sus Estados, y todos confrontaban con el Condado de Empurias, el qual por ser un Estado rico, y sobre todo muy fuerte al Mar era en grande consideracion en esta Marca de España, sobre q.^e el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer, q.^e ya entonces era muy fuerte, y exercia la dominacion entera de la Catted.^a, tenia sus ideas y buscava pretextos p.^a hazerse Passallo a este Conde, y puntal a sus Estados era notable y grande porcion del Principado de Catted.^a

Prometio pues el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer a los Condes de Rosellon, y a los Señores de Perelada, q.^e los defenderia, y auxiliaria contra el Conde de Empurias. Ya fin de hazerse mayor

pretexto p.^o insultar al Conde de Empurias, quando la oca-
 sion se presentasse, procuró ir ganando al Conde de Empurias
 el qual convidó en las conquistas de las tierras de los Mo-
 ros, ofreciendole q.^e le daría parte de ellas: No hizo mal
 efecto esta proposicion en el animo del Conde, el qual por
 este medio se persuadió q.^e podría engrandecerse mas
 y q.^e podría reducir a los Príncipes de su Casa a tomar
 la ley q.^e querria darles, en efecto D.ⁿ Ramon Berenguer
 cumplió lo q.^e le tenia ofrecido, y empezó dándole en
 feudo el castillo de Circei, y io creo q.^e ha de dezir Ceret,
 con todos los feudos q.^e tenia anexos el honor, y
 Señorio de Guillelmo Gaufrido, las Abexgas del termi-
 no de Texeat, los Castillos de Molins, con todos los feu-
 dos a el anexos, las Abexgas q.^e dependian de el, y no
 menos las de la Villa de Figueras, y Buadella, todos
 los quales estados se hallavan en el Condado de Besalu,
 y Bellaspix, y con ellos el Conde de Empurias venia a
 tener sumamente estrechados a sus Parientes los Condes
 de Rosellon, y los Señores de Perchada lo q.^e le hazia pa-
 recer muy ventajosa la alianza, q.^e havia echo con el
 Conde de Baxno; pero este q.^e tenia otro fin se persuadia
 q.^e con obligar al Conde de Empurias, q.^e le prestasse sagramen-
 to, y Homage, por razon de estos estados, venia a ganar
 mas, q.^e no importavan los Castillos, y lugares q.^e cedra al Conde,

como efectivamente sucedió assi, pues el Conde de Empúria
 à 3. de los Idus de Abre año 15. de Luiz q.^o corresponde à 1123.
 prestó sagramento y Homenage al Conde D.ⁿ Ramon Be-
 xenguer, y à sus hijos p.^o siempre, no solo por los estados
 q.^o nuevamente recibia del, si tambien por todo lo here-
 dado de sus Padres, prometiendo dar al Conde de Baxn.^o
 la posesion de todos aquellos Castillos, siempre q.^o fuesse
 requerido. Este es el primer Homenage q.^o hizieron los
 Condes de Empúria al de Baxn.^o y este es el principio
 de la decadencia deste celebre casa de Empúrias.

No pasó aquí lo q.^o el Conde de Baxn.^o dió al de Empú-
 rias, puesto q.^o assi mismo le dió en feudo el Castillo de
 Pavia, y todo lo q.^o se inclinava desde este Castillo al de Pru-
 pañan, y desde este al de la Ciudad de Fraga, y de Fraga
 à Lerida, por las Riberas de los Rios Sinca, Segre, y He-
 bro, hasta Tortosa: Esta grande donacion hazia al
 Conde de Empúrias mucho mas fuerte, por ser este
 estado muy considerable alas fronteras de Aragon,
 ala Orilla del Sinca, y Segre, y etc fue el motivo
 de prestar este Conde sagramento y Homenage al
 de Baxn.^o pareciendole q.^o de aqui avia de resultar

En el año 1170. el Conde D.ⁿ Ramon su engrandecimiento; y al Con-
 Bexenguer conquistó à Tortosa, y traxo de ahí nació la decaden-
 à Lerida, es à saber hizo tributa- cia de su casa.
 xias à estas dos Ciudades, y en esta
 Conquista no tiene duda q.^o el Con-
 de Ponze Hugo le seria su aliado, Hallandose el Conde de Em-
 pues q.^o el Conde le hizo donacion en púrias tan engrandecido le
 pareció q.^o ya podia olvidar las

feudo de las mismas terras q.^e promesas q.^e havia echo al
acababa de conquistar. | Conde D.ⁿ Ramon Berenguer

log.^e executó apartándose en-
teramente del ajuste q.^e su Padre el Conde D.ⁿ Hugo havia
echo con la Iglesia de Gerona, q.^e de nuevo la despojó de los
Diesmos y otros honores q.^e aquella Iglesia posehia en
el termino de Castello, sobre q.^e se movió gran disputa
entre el Conde D.ⁿ Ponse Hugo, y la Iglesia de Gerona, hasta
Negar el Obispo D.ⁿ Berenguer Dalmacio á excomulgar
al Conde el qual vezeando valia deste tan fuerte lazo por
el Consejo de Poncio Guillelmo de Torroella, Guillelmo Sem-
nifredo, y de su hijo Berenguer, y Raymundo Berardo-
puesta en la Iglesia de Sta. Maria de Castellon, hizo solem-
ne restitucion ala Iglesia de Gerona de sus derechos, y dedi-
fico los Conventos del Conde Hugo su Padre, y mediante
esta solemne restitucion ala Iglesia, mereció el beneficio
de la absolucion, q.^e le dió el Obispo D.ⁿ Berenguer Dal-
macio.

Pero á poco tiempo despues volvió el Conde D.ⁿ Poncio Hugo
al mismo precipicio, y de nuevo se apodero de las rentas de
la Iglesia de Gerona, que poseia esta al Conde D.ⁿ Ramon
Berenguer ponderando el animo inquieto del Conde de
Compuñas, con el qual ni bastaban con cordias, ni trata-
dos, pues de todo hazia burla, y menosprecio, y q.^e ia no havia

otro medio q.^e el de reducir à este Príncipe por el camino de las armas, á lo q.^e era razón à fin q.^e los Confi- nantes pudiesen vivir con seguridad, y q.^e no tomar- donse este expediente, nisi en breve la Iglesia de Ge- rona del todo viva desahuciado, de q.^e se requiría la ruina de la Ciudad de Gerona, q.^e era una pro- piedad tan noble de los Condes del Conde D.ⁿ Ramon Berenguer, el qual al mismo tiempo se hallava solicitado del Conde de Rosellon q.^e se quepava de q.^e el de Compuñas, le rompía los antiguos tra- tados de alianzas q.^e havia entre las Casas de Ros- ellon y Compuñas, q.^e el mismo havia retificado à su ingreso al Condado: à todo esto se añadía las continuas quepadas q.^e los Señores de la Casa de Castellada, hazian del Conde de Compuñas, no sien- do menores las de Berengario Renardo, à quien el Conde havia despojado de todo lo q.^e su Padre Dal- macio havia posehido en feudo por la Casa de Com- puñas.

Respondexaba el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer q.^e en- trax en esta Guerra, y en el interin q.^e se resolvía à emprenderla, el Conde Poncio Hugo à quien no se escondian estos tratados, trató de fortificarse, lo q.^e executó haciendo nuevas fortificaciones à su Capital de Castello, y singularm.^{te} circuiendola

con un profundo y fuerte fosso. Estas prevenciones del Conde de Empurias, acabaron de resolver al Conde D. Ramon Berenguer de entrar en guerra con el Conde Poncio Hugo, a fin de q.º no se previniese mas, y fortificasse todos los dias de nuevo; tomado el Conde por pretexto, q.º el Conde Poncio Hugo se havia echo su Vassallo y feudatario, y q.º havia prometido defendele, y ayudarle, no solo por los Estados q.º el Conde de Baxno le havia dado, sino tambien por todo lo heredado, y q.º habiendo el Conde de Empurias despojado a la Iglesia de Gerona, de los derechos q.º tenia en el Condado de Empurias, havia faltado al sagramento y homenage prometido, pues la Iglesia de Gerona q.º era tan noble porcion de los Estados del Conde D. Ramon Berenguer, quedava despojada de sus antiguas Rentas.

Asi q.º el Conde D. Ponze Hugo no resuelto al Conde D. Ramon Berenguer a hacerle guerra, quiso prevenirle invadiendo el Conde de Besatu q.º le tenia tan vezino, y efectivamente de la primera intencion de apoderar de los Castillos de Ners, Navata, y Avinionet, los quales inferido a Arnaldo de Ners, Bernardo Abalvento de Navata, y Ramon Abalvento de Avino, obligandoles q.º le prestassen sagramento

y homenage, y q.^e le ayudasen en las guerras q.^e ten-
 dria con el Conde de Barcha; al qual tocó al vivo esta
 expedicion del Conde Poncio, por haversele echo dueño
 de una parte considerable del Condado de Besatú
 y se dispuso à seguir fuertemente la guerra con
 el contra el Conde Ponze Hugo, al qual atacó con
 tanta fuerza q.^e dentro muy poco tiempo le obli-
 gó à pedir al Conde D.ⁿ Ramon Berenguer la paz, aya
 leyes q.^e el le quexia imponer, pero el Conde D.ⁿ Ra-
 mon Berenguer q.^e conocia el natural del Conde
 no quizo enter en tratado alguno de paz con el Conde
 sin q.^e primero el Conde fuese à presentarse en
 otra Corte, haziendose su Prisionero, no parecien-
 do al Conde D.ⁿ Ramon Berenguer, q.^e se pudiesse tra-
 tar con seguridad con el Conde D.ⁿ Ponze Hugo no
 asentandose este tratado preliminar.

Muy otro pareció al espíritu del Conde D.ⁿ Ponze
 Hugo esta proposicion, pero hallandose al mismo
 passo impossibilitado de resistir al Conde de Barcha.
 se resolvió con el consejo de sus primeros Vassallos
 de admitir la propuesta del Conde de Barcha y
 efectivamente se fue preso ala Ciudad de Barcha.
 dispuesto à recibir la ley q.^e este Principe le serviria
 imponente.

Quedó algunos dias el Conde en su Prision de Barcha.

en los quales se trata del modo de la affectuacion de las
 Pazas, entre el, y el de Barro, y finalmente el Conde
 de Barro. a 16. de las Kal. de June 1174. en el año 20 del
 Reyno de Luiz propuso a su Prisionero el Conde de Compaig
 a fin de ajustar la paz entre ellos, los siguientes articulos;
 P¹mo: Que el Conde Ponze Hugo restituiria a la Iglesia
 de Gerona todo lo q.^e tenia usurpado, y q.^e confirmaria,
 y ratificaria los Concieros sobre esta materia echo
 entre el Conde Hugo su Padre, y la Iglesia de Gerona.
 2^o q.^e el Conde Dⁿ Poncio Hugo, seria obligado a demo-
 ler la fortificacion nueva q.^e havia construido en la
 de Castellon despues de haverse echo P¹ssallo del
 Conde de Barro, y no menos q.^e havia llenar los fosos q.^e
 havia echo a d^{ta} Villa, y q.^e no le seria permitido lo-
 vantar en todo su Condado, fuerza alguna nueva, si solo
 conservar las q.^e tenia en el, el Conde Dⁿ Hugo su Padre
 todo lo q.^e se obligaba a cumplir a conocimiento de
 Pedro Bernardo de Belloch, Pedro de Piro, y Guilleramo
 de Lucan.
 3^o q.^e el Conde Dⁿ Ramon Berenguer podia recobrar
 los feudos q.^e el havia dado a los Condonos del Condado de
 Besalu, es a saber Arnaldo de Sers, Bernardo Alaver-
 to de Navata, y Ramon Alverto de Aviño; a los quales
 el Conde Dⁿ Poncio Hugo otorga el instrumento de fide:

idad, y les volveria las escrituras en q. se harian
obligado a ayudarle contra el Conde D. Ramon Be-
renguer.

A^{to} q. no podria defender, ni amparar a los Basso-
res de los Condes de Beratu, ni de Gexona contra un Conde.
5^{to} q. no seria permitido al Conde de Compuixas el
interromper el Comercio asi por tierra como por Mar,
y q. a los habitantes de Sarriñe no les haria pagar derechos
algunos en su Condado, y q. de los restantes no exigiria
mas de lo q. estava de tiempo antiguo señalado.

6^{to} que el Conde de Compuixas renovaria la alian-
za q. tenia echa con el Conde de Rosellon, y q. le in-
demnaria por razon de haverle quebrantado la
taegua q. le havia prometido, y q. caso q. el Conde
dixesse q. no havia rompido la taegua, y se dixi-
esse este punto por batalla entre un Cavallero del
Conde de Compuixas, y otro del de Rosellon, y en
el interin el de Compuixas daria en heres para se-
guridad deste Capitulo a Bernardo de Vallgor-
nera, Pedro Ramon de Pedred, Bernardo Pedro
de Terrais, Bernarado Jeyer, Bernarado Andreu,
y Bernarado Roberto.

7^{mo} q. el Conde Berenguer restituiria a Berenguer
Renardo lo q. tenia usurpado, y q. se lo volveria
con las mismas condiciones q. su Padre Dalmaçis

lo havia tenido, y q.^e Berenguer haga al Conde Poncio el mismo reconocimiento q.^e su Padre havia echo: Pero q.^e Berenguer no este obligado a entregar al Conde Poncio la forestad de los Castillos, q.^e tenia por el hasta 5. años despues de este tratado.

4.^{to} q.^e el Conde Poncio no pueda embarazar a sus Vassallos de ir al Mercado de Peretada, y q.^e el no pueda tener en la Villa de Castellon Mercado el dia de Sabado.

5.^{to} q.^e respeto a los intereses de Huberto y Piambaldo q.^e se apristen con intervencion de algunos Amigos, y q.^e caso q.^e no se puedan convenir, q.^e se decidiran en la Corte del Conde de Barnef.

6.^{to} que caso de hallarse acometidas por Mar de Costas del Conde de Barnef., que el Conde tenga obligacion de ir a socorrer al Conde de Barnef., de donde no puede volver se sin la permission del Conde.

7.^{to} que quando el Conde Ponze Hugo saliera de su Prision, q.^e tenga obligacion de dar al Conde de Barnef. tres Cavallos, y tres Vasos de plata 5000^s, en Cavallos y Mulos, y otros 5000^s dentro de otro mes assi mismo en Cavallos y Mulos, segun el precio q.^e pusieren Guillelmo de Pinos, Berenguer de Anglasota, Umberto, y Guillelmo Gaufrido, y Bernardo Napifer y Pedro Bertrando.

Muy duxa parecian al Conde Hugo estas proposiciones

pero hallandose el preso en potestad del Conde de Baux, a fin de recuperar su Grado convino en ellas, y las firmó en el mismo día q^e el Conde Dⁿ Ramon Berenguer las hizo proponer, diziendo expresamente q^e confirmaba, y ratificaba dicha Paz por razon del homenaje, q^e voluntariamente havia echo al Conde de Baux, ibi: *quod omnia superius scripta propter hominum quod vobis feci spontanea voluntate fideliter vobis attendam, et tenebo, sicut bonis senioribus meis, quando vixero.* No se contentó todavía el Conde Dⁿ Ramon Berenguer con la ratificación del Conde Poncio, y quiso q^e Berenguer Bernardo, Bernardo de Montediu, Bernardo de Plaxera, el Visconde de Fato, Umberto de Fajadas, Pedro de Torroella, Guillermo Seniofredo con sus hijos, Rajmundo Ademax, Pedro Rajmundo de Pared, Guillermo Rajmundo de Pared, Rajmundo Benardo Bernardo, Guillermo de Lalgonnexa, Dalmacio de Toratallada, todos hombres propios del Conde de Compurias, y sus primeros Vassallos, se obligasen a ayudar al Conde de Baux contra el de Compurias, caso q^e este faltase al q^e se havia ajustado en la presente paz y concierto, como efectivamente lo prometiéron al Conde de Baux, y a su hijo, y lo mismo hizieron Pedro de Vila de Mar, Pedro de Fupio, Dalmacio de Medina y su hermano Artado.

Concluida esta Capitulacion y concordia entre el Conde
 Poncio Hugo, y Ramon Berenguer, salio luego el de Empu-
 rias de su Prision, e inmediatamente empezó a poner
 en execucion lo ajustado en este tratado restituyendo ala
 Iglesia de Gerona las Dezimas, y primicias de Castellon de Em-
 purias q.^e tenia usurpadas, y no menos desistiendo, revocando,
 y anullando diferentes imposiciones, y derechos q.^e havia car-
 gado sobre las rentas de aquella Sta. Iglesia, prometiendo
 a los Pobres, y Clerigos de la Iglesia q.^e pudiesen vender,
 y transportar todas sus rentas, donde les pareciesse bien,
 confirmando y de nuevo renovando la escritura q.^e el
 Conde Hugo havia echo ala Sta. Iglesia de Gerona; añá-
 diendo q.^e havia sido obligado a hazer esta restitucion
 por el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer, al qual havia pro-
 metido de serle fiel, y ayudarle en todos sus Estados, ibi:
 sed quia vim vi repellere leges, et iura concedunt Raymunda-
 dus Dominus meus Barchinone Comes, cui ego totum su-
 um honorem per manus proprias sacramentum iurand
 firmaveram, propter hoc fecit mihi Guerram, quia tam-
 diu Gerundensi Ecclesie suam iustitiam denegaveram.

Como todo parece de la Escritura de definicion echa a 16.
 de las Kal. de Abril año 20. del Reyno de Luis q.^e es 1128
 el qual se halla firmado por el Conde Hugo, y por Beren-
 gario Bernardo Visconde, y por Bernardo Berenguer Visconde

de Tetz.

Buelto ya el Conde de Compuaias a sus Estados trató de recomponer sus negocios q^e estaban de muy mala Calidad: A este fin procuró reconciliarse con el Conde de Rosellon su Pariente, pareciendole q^e teniendo al Conde de Rosellon de su parte, no tenía tanto q^e temer al Conde de Barrois; A este efecto se tuvo una grande y nueva alianza entre el Conde Du. Ponze Hugo, y el Conde de Rosellon Du. Gaufrido, en la qual el Conde Ponze hizo donacion al Conde Gaufrido de todos sus Estados en caso de no tener hijos legitimos, y q^e si les tenía, les ponia bajo la proteccion y baputia del Conde de Rosellon, como parece del tratado q^e pasó a 2. de los Jours de Junio 1130. año 22. del Reyno de Ludovico, assi q^e con esta alianza el Conde de Compuaias no solo se quitó un Enemigo de encima; pero se hizo un aliado poderoso para contrabalanzar el poder del Conde de Barrois.

De este instrumento de donacion se infiere con evidencia q^e el Conde Du. Ponze Hugo en este año de 1130. no tenía hijos, ni menos era casado, pues a haverlos tenido se habria hablado de ellos en la citada donacion, y no menos de la Condessa si huviesse sido Casado y de unos y otros se habló solo en la suposicion q^e el Conde tubiesse hijos, y q^e estos fuesen ex. dotata Confuge, q^e es lo mismo q^e dezir q^e fuesen de legitimo Matrimonio.

A 8. de los Idus de Julio año 23. del Reyno de Suiza. Es 1133. el
 Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 3. hizo Testamento en q.^e
 deró heredero en gran parte de sus Estados al Conde D.ⁿ
 Ramon Berenguer el 4. y singularmente de la Domi-
 nacion y Bapulia q.^e tenía en Perelada, ibi Dominatio
 que en el Bapalian quam habet in Perelata. que havia
 el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer adquirido de los Seño-
 res de la Casa de Perelada, y haviendo el Conde D.ⁿ
 Ramon Berenguer el 3. muerto, poco despues Gauzber-
 to de Perelada, Ramon de Bonella, y Aymerico su Her-
 mano renovaron la alianza q.^e tenían echa con el
 Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 3. y con Instrumento
 echo a 6. de las Kal. de Abril año 25. de Suiza 1133. los so-
 bre dichos Gauzberto Ramon, y Aymerico pidiéron la
 Ditta de Perelada, y sus mismas Personas bajo la pro-
 teccion y defensa del Conde de Barne. D.ⁿ Ramon
 Berenguer el 4. el qual les admitió bajo su Real
 proteccion, y les prometió de ayuudarles y defendeles,
 contra qualesquiera Personas q.^e querian insultarles.
 Luego q.^e el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer hubo muex-
 to, ya pensó nuestro Conde Ponze Hugo a ver si podría
 reparar el daño q.^e havia padecido en la Guerra
 q.^e havia tenido con el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer
 3. A este effecto, en primer lugar volvia a ocupar

todos los derechos de la Iglesia de Gerona, y no menos despojo
 a muchos de sus vasallos de los feudos que tenian por el,
 como eran Guillermo de Cexed, Arnaldo de S. Juan,
 Bernardo de S. Mori, y Hen.^{no} Guillermo Ramon
 Robledo, y Pedro su ^{no} teniente de Palau, Gerab.
 do de Ampia, Bernardo Guifredo, y Bernardo de
 Campmany, todos los quales acudieron al Conde de
 Barch.^{na} paraq. les acompañasse contra el despotico
 proceder del Conde de Ampurias, y aung. este se ha:
 llava entonces en Aragon por ocasion del casai:
 miento con D^{na} Petronilla, con toda vienda las altas
 ideas del Conde de Ampurias, q. assi mismo usurpava
 las tierras del Visconde de Castellnou principal
 casó del Condado de Pallaspia, se resolvió a hazer la
 guerra al Conde de Ampurias, a cui fin luego se
 vino de Aragon a Castell.^{na} para disponerle a prestar
 lo necesario para esta guerra.

Asi q. el Conde Ponze Hugo entendió el nublado q.
 iba a descargar sobre el trato de fortificar el Cas:
 tillo de Caxamanzo, q. es un puesto de no poca con:
 sideracion del Condado, y al mismo tiempo el Conde
 Dr. Ramon Berenguer se apoderó del Castillo de Ro:
 caberti q. tambien le fortificó, y prendió a fin q.
 el Conde de Rosellon no pudiesse con tanta faciliti:

dad socorrea al de Compuñia, con esto se empezó la guerra
 entre estos dos Principes, pero el Conde de Compuñia
 cuya fuerza quedavan muy ataca, respeto alas del
 Conde de Barñ. huvo en esta segunda guerra de to-
 mar las leyes del Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 4.
 del mismo modo q.^e su Padre se las havia dado en el año
 1128. en efecto a 3. de las Nonas de Marzo año 1. del Rey-
 no de Ruiz el Toven q.^e es 1138; hallandose en Gexona
 los Condes D.ⁿ Poncio Hugo y D.ⁿ Ramon Berenguer el 4.
 ajustaron una capitulacion y concordia, cuyos capi-
 tulos exan los siguientes.

Primero q.^e el Conde Poncio Hugo renovaria el Sagra-
 mento de fidelidad y homenaje q.^e havia prestado
 al Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 3. y q.^e el Conde D.ⁿ
 Ramon Berenguer el 4. le havia nueva investidura
 de los Castillos y demas lugares q.^e se comprehen-
 dian en la q.^e le havia echo el Conde D.ⁿ Ramon Beren-
 guer su Padre.

2. que el Conde de Compuñia demoleria el Castillo de Ca-
 ramanzon con todas sus fortificaciones, el q.^e no podria
 volver a edificarse.

3. que el Conde de Barñ. de voluntad del de Compuñia
 demoleria las fortificaciones del Castillo de Nocadeti.

4. que el Conde D.ⁿ Poncio Hugo restableceria la Iglesia

- de Gerona en sus antiguos derechos.
5. Que el Conde de Compuanas hiciesse pazes con los Señores de Fexelada, y q. estos estoviesen obligados a recibir en Fexelada la Moneda de Compuanas, pero q. el Conde de Compuanas deviesse dar a los Señores de Fexelada 6. dineros por libra siempre q. lebrasse Moneda.
 6. Que respeto a los intereses del Visconde de Castellnou, que se ajustasse una tveva entre este Visconde y el Conde, y q. en el interin cada uno se quedasse con lo q. posehia, y q. el Conde de Baxno señalaxia Jueze y para terminax esta diferencia.
 7. Que en orden a la dependencias de Gaufredo de Cexet, y Arnaldo de S. Juan q. se estoviesse a las antiguas Capitulaciones entre estos Cavalloxos y el Conde de Compuanas.
 8. Que Bernardo de S. Mori, o S. Mauricio, y su Her.º Gui: lermo fuesen reintegrados en todos los derechos q. su Padre Guillelmo Ponze tenia antes de ir a la Conquista de Jerusalem.
 9. Que Ramon Aivalló y su Her.º Ponze fuesen restablecidos en la possession del Lugar de Palau en la conformidad q. el Visconde Guillelmo le posehia.
 10. Que Gerardo de Rupsia cobrasse el Alodio del Villar de S. Matheo, Bernardo, y Gaufredo los Diezmos de Gauzes,

y Bernardo de Canmarç todos sus derechos.
 Firmaronse seguidamente estos artículos, y el
 Conde Poncio Hugo les juró sobre el Altar de Sta. Ana-
 sia de la Cathedral de Gerona, y luego prestó sagramen-
 to y Homage al Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 4.
 en la conformidad q.^e le havia prestado al difunto Conde
 D.ⁿ Ramon Berenguer, y el Conde de Baenç. en cumpli-
 miento de su promesa hizo nueva investidura al Con-
 de Ponze Hugo de los Castillos y lugares comprehendidos
 en la investidura q.^e el Conde D.ⁿ Ramon Berenguer el 3.
 le havia echo assi q.^e referenció desta manera esta segun-
 da Guerra, en q.^e no tenemos q.^e advertir q.^e nuevo, sino
 q.^e en la Escritura de Sacramento del Conde, se dize q.^e
 este Conde Poncio Hugo era hijo de la Condesa D.^{na} Sancha.
 No he visto estos instrumentos de q.^e haze mencion
 Diago lib. 2. cap. 141. y Pufader en 1137. hallanse las Escri-
 turas en el Archivo Real de Baenç. 2. lib. de los feudos
 fol. 18. y 19.

Sobre en el epitome de la Genealogia de la Casa de Em-
 purias dize q.^e este Conde D.ⁿ Ponze Hugo casó con la Condes-
 sa D.^{na} Brunissenda, y q.^e de ella tuvo un hijo al Conde
 D.ⁿ Hugo q.^e sigue; hasta ahora no he visto noticia desta
 Condesa D.^{na} Brunissenda q.^e casaria con el Conde D.ⁿ
 Ponze Hugo despues del año 1130, pues en este tiempo

ia vivo q. no tenia hijos, y q. tampoco era Casado.
 Hasta ahora tampoco he averiguado en q. tiempo
 murió este Conde Dr. Poncio Hugo, pero es cierto q.
 havia ya muerto en el año 1155. en q. el Conde Hugo
 su hijo, hizo una donación al Monasterio de Roday
 de q. hablaremos despues, en este instrumento dize
 q. el Conde Hugo era hijo de la Condesa Dña. Brun-
 dissenda, la qual vivia entonces, y le aconsejaba q.
 hiciesse dta donación. Pafades año 1155. Archivo del
 Monasterio de Roday en el libro llamado Registro de n.
 223. n.º 225. fol. 48.

Hablando del Conde Hugo se noto la cronología de los
 años del Reyno de Luiz el Crasso, y se advirtió q. en 2.
 de las Kal. de Junio 1137. ya se contava el primer año
 del Reyno de Luiz el Joven, q. continuó à Reinar 44 años
 hasta el año 1180. en q. se celebró en tiempo del Arzo-
 bispo Berenguer un Concilio en Tarreigna, en el qual
 se resolvió, q. en adelante se notara en los instru-
 mentos la Epoca del año de Christo, lo q. se puso imme-
 diatamente en execucion en estas partes, y con esto
 se acabó del todo de perder la memoria de la sobe-
 ranía, y dominacion q. los Reyes de Francia havian
 tenido en este País; bien es verdad q. aun despues
 deste Concilio se hallan algunos instrumentos con
 la nota de los años de los Reyes de Francia singu-
 larmente en el Condado de Rosellon donde creo q. se

continuo á obsewar, para no ser el Obispado de Lina de la Provincia de Tarragona. Assi q. en adelante se dexa la Epoca de los Reyes de Francia, y se continuara la de los Reyes de Aragon.

Hugo III Conde de Empuria, Hijo del Conde D. Poncio Hugo como escribe Robert y de la Condessa Brunissendis, como se noto hablando del instrumento del año 1155. sucedió en Condado de Empuria, despues de la muerte de su Padre, y á los 10. dias antes de las Kal. de Julio año 24. del Rey D. Luis el Noven q. es 1155. de la Encarnacion, el Conde Hugo con el parecer de la Condessa Brunissendis su Madre, de Poncio su Her.º y de los hombres de pro de su Condado, concedió al Abad Berengario, y Convento de S. Pedro de Rodas, la facultad de poder tener un Banco en el Estanque de Castellon, y en todo el Mar de su Condado para pescar sin haver de pagar diezmo con la circunstancia, q. en caso q. el, ó sus Successores prohibiesen la pesca assi en el Estanque como en el Mar, q. esta prohibicion no pudiese entenderse por el otro Monasterio. Firmaron con la Escritura el Conde Hugo, su Madre Brunissendis, su Her.º Ponze Guillerme, y Berengario de Pau, Pedro de Canelles, y Pedro de Puig. De la qual resulta, q. del Conde Poncio Hugo, y de la Condessa Brunissendis, quedó otro hijo, llamado D. Poncio Pufad y en el año 1155.

Estaban en este tiempo muy cercanos los Moros de la
 Isla de Mallorca, e infestaban con sus flotas las costas
 de nuestra Provincia, cuya fatalidad llego tambien al
 Condado de Empurias donde aportaron estos Barbaros
 y habiendo desembarcado en el sin duda ala boca
 de Tex de donde oy llama el Craxit, se encaminaron
 a talax, y destruyeron toda aquella tierra, y efectivamente
 llegaron a assitiar la Iglesia de Sta. Maria de Illa la qual
 despues de haverse resistido algun tiempo fue rendida de los
 Barbaros a 6. de las Kal de Julio 1174, y consecutivamente fue
 sugetada de los Moros, y robadas las rentas y destruidas
 las tierras de aquel Monasterio, y lo q. es mas q.
 todo, la maior parte de los Canonigos fueron muertos
 a manos de los Paganos, y los otros se condujeron
 como Captivos en la Isla de Mallorca: Dichos Moros
 q. merecieron coronarse con la Corona del Martirio.
 No encuentro en este sucesso memoria alguna del Conde
 de Huesp, pero no dudo q. trabajaria todo lo posible
 a sacar quanto antes, estos Enemigos de sus tierras,
 q. tanto daño havian echo en ellas.

Havia en este tiempo sucedido al señorio de la Villa de
 Pexelada el Rey D. Alonso Hip del Principe D. Roma
 Berenguez sin duda, en

A 5. de las Kal. de Agosto 1211. el
 Conde Hugo de Empurias
 concedio un privilegio a los
 Cavalleros, Abades, Priores,
 Monges, Clerigos, Hospitalarios,

fuera de los tratados de allí. Templarios, y demás gente
 Ariza hechos entre el Conde de su tierra, en q.^{ta} les prome:
 D.^{no} Ramon Berenguer el 3.^o y el tio q.^{to} en adelante, ni el, ni
 Principe D.^{no} Ramon Berenguer sus Successores, no les obligar:
 su Abuelo y Padre, y queriendo rian a pagar ningun acap:
 el Rey D.^{no} Alonzo disponer desta te, q.^{ta} es lo mismo q.^{ta} subredito
 Villa la dio en el año 1190 en o donativo.

seido a Bernardo de Navata A 2. de las Kal. de Maio 1226.
 y Brunissendis su Muger, el mismo Conde Hugo remi:
 para poseerla ellos y sus tio a los habitantes del Con:
 descendientes con perpetuidad. dado de Compuxia, las exor:
 A 6. de las Kal. de Maio 1219. el quias, o cuquicia, abrozan:
 Conde D.^{no} Hugo confirmo al Ca do quanto a esto a los usages
 bito de Gexona la facultad de Barnb.^o, en el qual Privi:
 de poder sacar los granos de la legio firmo Poncio Hugo su
 Pabordia de Castellon, sin pagar Hijo.
 derecho alguno.

A 12. de las Kal. de Enero 1228.
 el S. Rey D.^{no} Jaime el 1.^o hizo
 en la Ciudad de Barnb.^o diferen:

tes estatutos y constituciones sobre la paz y tregua, los qua:
 les se formaron de parecer de los Magnates y Nobles de su
 Estado, y entre ellos de Hugo Conde de Compuxia. Ya 12. de las
 Kal de Enero, del mismo año, el dho Rey D.^{no} Jaime, pro:
 mulgo otras constituciones y leyes contra los Judios, en la

forma de las quales interuino el Conde Hugo de Empuxia.

De los tres ultimos instrumentos q.^e acabamos de referir se ve con evidencia, q.^e en este tiempo los usages de Barri.^e estaban admitidos en el Condado de Empuxia, supuesto q.^e el Conde D.ⁿ Hugo dispensó el derecho q.^e le podia competir en fuerza de ellos, en orden ala exaccion de las Exorquias y Augencias, y no meno q.^e nuestro Conde Hugo assistia alas Cortes del Conde de Barri.^e como resulta de lo q.^e se acaba de referir, y se lee expressamente en la Constitucion contra los Judios, ibi: Cognoscentes veraciter q.^d status Regni nostri provisione solita, semper debet in melius reformari ut per statuta salubria Divino gratia placeamus, et Clerus, et Populus inde pro ut necessitas postulatur, utilitatis sentiat incrementa, in generali Curia Barri.^e nono perpetuis temporibus inviolabiliter statuimus & firmas ad elante; ibi: sane in primis venerabili Patrie spax Dei gratia Tarraconen. Archiep. Guillelmo Vicen. Guillelmo Gerunden. Berengario Bar. Episcopis necnon Abbatibus et Viris Nobilibus Guillelmo de Monte Catano Vicecomite Beaxnensi, Hugone Comite Empuxia.^e num, Auzone Sarcij, Guillelmo de Corberia, Aaimundo de Monte Catano, et aliis Magnis Viris presentibus, in Solemni Curia de Comuni Concilio irrefragabiliter statuimus &.

Ani q.^e no es dudable q.^e los Homengages prestados por el Conde Poncio Hugo al Conde de Barri.^e precissaron a los Condes sus Successores ala intervencion de los Condes

sus Successores en las Contes de los Condes de Barro, y aun q.
salvavan el dxecho de q.^o no entendian executar lo por ra:
zon del Condado de Empurias pero con todo disminuió es:
to en gran parte la Autoridad, y soberania de la Casa de
Empurias.

Hablando del Conde D.ⁿ Poncio Hugo, diximos q.^e en el año
1140. se dexó totalmente de notar la Epoca de los años de los
Reyes de Francia, y en su lugar se pusieron los años de Christo:
sucedió esto en tiempo del Reyno de D.ⁿ Alonzo hijo de D.ⁿ Ramon
Bexenguez el A. y D.^a Petronilla, el qual murió en 1176. y le
sucedió su hijo el Rey D.ⁿ Pedro q.^e Reynó hasta 1214. á quien
heredó su hijo el Rey D.ⁿ Jaime el 1.^o el qual Reynó hasta 1276.

Hallasse mencion de la Condessa
D.^a Juana q.^e se dice ser Madre del Con:
de Ponze Hugo, en un instrumento de
8. de las Kal. de Agosto año 43. del
Reyno de Luiz el Joven.

Este Conde D.ⁿ Hugo casó segun
Robet, con la Condessa D.^a Juana,
lo he visto hasta ahora docu:
mento alguno q.^e lo prueve: En
su tiempo se hizo la Conquis:

En el año 1248. dexando el Conde D.ⁿ
Hugo Testarax la Villa de Empurias,
q.^e estava casi perdida, hizo infeu:
dacion á Gaufrido Visconde de Ro:
caberti, y á su Muger hija de Ramon
de Palau, del Castillo de Fonolera,
y otros dxechos, y el Visconde se

ta de Mallorca por el Rey
D.ⁿ Jaime, y no es dudable q.^e
este Conde entereveria en
ella; lo q.^e es muy probable te:
tiendo como tenian los Conde
de Empurias, en el Reyno de
Mallorca, la Baronia de Cap:

obligó con toda su familia a
habitar en la Villa de Empu-
rias, desde la fiesta de San Marti-
hasta el mes de Mayo.

Pues en el año 1228. esta re-
edificación de Empurias, no tiene
duda q. tuvo efecto, por lo q. se
dize tratándose del Conde Ponze
inmediato sucesor de
nuestro Conde Hugo, es muy
contingente q. este instru-
mento sea del Conde D.
Ponze Hugo, pues el Conde
D. Hugo ya havia muerto
to en 1234., assi q. Puzady
equivocó el nombre, y en
lugar de Ponze Hugo, dixo
Hugo Ponze.

habia q. sin duda les quedó q. es:
los Condes de la Conquista, los
quales tenían gran interés en
sacar la Morisma de Mallorca
por los grandes daños q. daban
al Condado de Empurias, como
se ha visto arriba tratándose
de este Conde en el año 1174.
En el año 1210. dezeando el Rey
D. Pedro q. el Condado de Empurias
estuviese agregado á sus Esta-
dos y Reynos, considerando la
grande utilidad q. de esto ha-
via de resultar á sus Estados,
procuro á reducir al Conde
D. Hugo q. conviniere á su
dictamen, el qual viendo de
todas partes rodeado de los
Dominios del Rey; q. era Prin-
cipe tan poderoso, convino en
hazer el instrumento de agregacion y annexion, q.
el Rey D. Pedro dezeaba con los pactos y condiciones q.
en dicho instrumento se lehen, siendo el principal q. el
Conde quedaria Señor Soberano en su Condado de Empu-
rias, sin q. por esta annexion, y agregacion se le pudiesse
hazer perjuizio alguno en sus Regalias. Este instrumen-
to es de summa importancia el verse: Sobet dize q. es:
ta en el Archivo de los Condes de Empurias n.º 26. 2133.
6271. y 6274. A 3. de los dias de Junio 1214. el Conde D. Hugo

de Empurias entendi a Pedro Sicart de Montpelier 50.
mujeres de tiempo, q. una Galea del Conde, junto con
una Barca de dicho Sicart avian apressado, los quales
tocacavan a Sicart por parte del Corso.

En el Mes de Abril 1278. ha. Sobet en las Regalias del Con:
viendo el Rey D. Jaime re: dado de Empurias, nota diferen:
suelto la Conquista de Mallorca. tes Escrituras de tiempo de:
ca y propuesto a sus Barones el mo: te Conde, q. dize q. prueban
do como se havia de dividir la Isla la soberania de los Condes de
entre los Conquistadores, se nom: Empurias, las quales se habri:
braron por Comissarios p. ha: an de ver y particularmente
zer la division, entre otros el Con: la Concordia del año 1210. p.
de Hugo de Empurias, el qual asi: poder dellas ver el Estado de
tio al Rey en la Conquista de la soberania de los Condes de
aquella Isla. Maxca historia de Empurias en este tiempo, y el
Beaxu lib. 6. Cap. 3A. tot- lita a intento q. tuvo el Rey D. Pedro
descott. en dicho ajuste del año 1210; lo
que no es dudable es: que los

Murió este Conde D. Hugo a 7. de
las Kal. de Maio 1229.

Matixologio de Gexona en este dia

re: y otros Bastimientos q. ellos hazian en su nombre
la Guerra a los Moros, que daban facultad para levantar
fuerzas dentro de sus estados, y no menos q. exercian to:
da la Jurisdiccion en los Cavalleros del Condado de Empurias,

que no es dudable es: que los
Condes de Empurias tenian
fuerzas de Mar, como Gale:

y finalmente usaban de todos los derechos, q. los soberanos tienen en sus Estados libres.

1A. Dⁿ Ponze Hugo II. deste nombre, Conde de Empurias, Hijo del Conde Dⁿ Hugo como assi se ve en el privilegio concedido por el Conde Hugo a la Villa de Castelló del año 1211. en q. se halla firmado el Conde Ponze Hugo su hijo, y no menos de otro instrumento del año 1279. parece que era Hijo de la Condessa D^{na} Juana.

<p>Concesion echa por el Conde Dⁿ Ponzo Hugo de Empuri, a Ferrer de S. Martin, de ciertas rentas en el lugar de la Roca del Condado de Ro. sellon en el año 1234. Archivo del Patrimonio de Ro. Non lib. feud. letra B. 96.</p>	<p>Sucedio este Conde Dⁿ Ponze Hugo al Condado, despues de la muerte de su Padre, y en el año 1234. confirmo a la Villa de Castelló non todos los Privilegios q. tenia, y en particular los q. su Padre el Conde Hugo le havia nuevamente otorgado, como parece del Privilegio de 15 de las Kal.</p>
--	---

de Abril 1234. en el qual á may del Conde Ponze Hugo, se halla firmada D^{na} Theresia Condessa de Empurias, Mujer del Conde Ponze Hugo. Hallabase en este tiempo muy destruida la Villa de Empurias, y trató el Conde Dⁿ Ponze Hugo de edificarla, y para ello hizo la infundacion del Castillo de Fonollexa, al Visconde de Rocadexti, en el año de 1244. de q. se ha hablado en el Conde Hugo la qual pertenece en esse Conde, y no á Hugo su Padre. En tiempo de nuestro Conde Ponze Hugo era Rey Dⁿ Jaime, llamado por sobre nombre el Conquistador, el qual desquando asentar una solida paz con S. Luiz Rey de Francia hizo un tratado de Paz,

y alianza con este Principe, q.^e se firmó en Barrois. á 17. de las kal. de Agosto 1254. en S. Luis por el, y la Corona de Francia, cedió al Rey D.ⁿ Jaime todos los derechos q.^e tenía, y le podía pertenecer en el Condado de Empurias, y sus feudos, haciendo larga, y amplissima cession de todos estos derechos al Rey D.ⁿ Jaime, por razon de occassiones q.^e este Rey hazia al Cristianissimo: Este tratado se ajustó por la entremessa de Guillelmo de Montgri sacristan de Gexona, Plenipotenciario del Rey D.ⁿ Jaime, y Humberto Dean de su Mag.^d Cristianissima, cuyos poderes se despacharon en el mes de Mayo 1255. esta cession del Condado de Empurias echa por S. Luis, acabó de dar el ultimo empuellon á los Reyes de Aragon, por no querer reconocer á los Condes de Empurias por Sobexanos, aunque estos Príncipes conservaron siempre una especie, ó Colon de Sobexania.

No tardó mucho despues desta cession de la Francia, q.^e el Rey D.ⁿ Jaime no hiciera guerra al Conde D.ⁿ Ponzettugo; los motivos della hasta ahora los ignoro: Pero no dudo q.^e se hizian por razon de los pretendidos derechos de la Sobexania del de Empurias, lo cierto es q.^e el Rey D.ⁿ Jaime juntó su exercito, invadió el Condado, ocupó sus fortalezas, y el mes de Junio 1275. sitió la Villa de Rose q.^e era una de las mas principales fortalezas del Estado: el.

Esta guerra sucedió en tiempo de este sitio, y el modo
 po del Conde D. Hugo de como se terminó esta guerra.
 Hijo de Ponze Hugo, de ra no le he visto hasta ahora;
 q. se trata, assi que se Pero no es dudable q. en el
 ha de conuegix esta. Archivo de Baxen. se han de

hallar Memorias autenticas de:

No; por ahora solo he visto el Cronicon Barchinon. q.
 Copia Balusio; ibi: in Mense Junii anno Domini 1275. Domi-
 nus Rex Jacobus quondam, cum exercitu suo iuit contra
 Comitem, et obsedit Villam de Aros.

Concession echa por el Conde D. Ponze Hugo de Empuria
 de consentimiento de su Madre Juana, y de los Cavalleros
 de su Condado, á Raymundo Obispo de Perona, y al Pueblo
 de Castello en q. les absolvió de ciertos derechos q. pagaban
 en la qual concession se hallan firmados el Conde
 Ponze Hugo, la Condeza D. Juana su Madre, y Brunis-
 sendis su hermana; en el libro de la Villa de Cas-
 tello se pone la Epoca deste instrumento á 4. de las
 Kal. de Agosto año 43 del Reyno de Luiz el Joven, pero
 esta Epoca no puede convenir al instrumento, pues
 Luiz el Joven murió en 1160. y el Conde Ponze Hugo
 vivia en 1250. como vamos escribiendo, assi q. se debe
 examinar otra vez este Privilegio.

A 3. de las Kal de Abril 1240. confirmacion de los
 Privilegios de la Villa de Castello echa por el Conde
 D. Poncio Hugo en q. se reafirman los q. havian con-
 cedido el Conde Hugo su Padre: semefante Privilegio

del mismo Conde Poncio Hugo a la Villa de Castellon
 de 13 de Enero 1248. en q.^e firmo la Condessa D^{na} Theresa.
 otro de 12. de Febr. 1248. firmado por el Conde Poncio
 Hugo y la Condessa D^{na} Theresa, y en el mismo semejante
 A 13. de las Kal. de Junio 1248. el privilegio concedido por Pon:
 Rey D^{no} Jaime cambio con el Conde de Empurias D^{no} Ponze Hugo
 la Valle nombrada de Bañuls de la Marisma, con todas sus
 dependencias; por la tercera parte de las sedas de Perpignan
 y un derecho de 30. ayminas de cevada sobre Abas abay
 reservandose el Rey D^{no} Jaime el feudo, q.^e dio al Conde
 D^{no} Ponze Hugo por la qualidad de cambio 77308. Melgo:
 xenses. Reg. del Patrimoni de Rossellon letx. B. fol. 16A.

a la Villa de Castellon de 13 de Enero 1248. en q.^e firmo la Condessa D^{na} Theresa.
 otro de 12. de Febr. 1248. firmado por el Conde Poncio Hugo y la Condessa D^{na} Theresa, y en el mismo semejante
 A 13. de las Kal. de Junio 1248. el privilegio concedido por Pon:
 Rey D^{no} Jaime cambio con el Conde de Empurias D^{no} Ponze Hugo la Valle nombrada de Bañuls de la Marisma, con todas sus dependencias; por la tercera parte de las sedas de Perpignan y un derecho de 30. ayminas de cevada sobre Abas abay reservandose el Rey D^{no} Jaime el feudo, q.^e dio al Conde D^{no} Ponze Hugo por la qualidad de cambio 77308. Melgo:
 xenses. Reg. del Patrimoni de Rossellon letx. B. fol. 16A.

vierna y se ha governado el Condado desde aquellos tiempos. A 4. de las Kal. de Julio 1252. se hizo en la Iglesia de S. Maxia de Empurias un grande congreso en q.^e intervinieron el Conde D^{no} Ponze Hugo, la Condessa D^{na} Theresa, Raymundo Abad de S. Pedro de Rodas, Gisperto

Abad de S. Miguel de Fuvia con todos los Cavalleros del Condado, y entre ellos Pedro de Tavernex, y no me- nos los Religiosos Menores, y Predicadores, en el qual el Conde Poncio Hugo establecio diferentes

1267. El Conde Poncio Hugo con de de Ampurias prometio a fe. Entrando vob. de Ripoll y Pium de Monte pa. por 20000 annuales al Monast. de Monserat en va. satisfaccion de una Exavaga, que el Conde Hugo su Padre havia opedido a. Los quales 20000 con condic. sobre los Dote- ceros del Ma. y Estoque de Castello de Compuixas. a VIII de las Kal. de Mayo de dha año. Archivo de Mon. Cap. 3. Leg. 6. fol. 2.

señes, para el gobierno del Condado, y singularmente Resucitaxonse en tiempo por la caridad o limosna de este Conde los antiguos Pci. la Villa de Castello.

ijos entre el Cabildo de Ger. A. 6. de las Kal. de Enero 1268.

xona, y los Condes de Compuixas hallandose ya el Conde Pon-

no habiendo el Conde Poncio cicio Hugo muy vezino ala

Hugo permitido q. Palma. D. Hugo, otorgaron un nue-

cio de Pexelada sacasse del vo Privilegio ala Villa de

Condado de Compuixas, el tuiso Castello, en el qual se halla

perteneciente ala Pobondia firmado por testigo, Raj-

de la Cathedral de Gexona, pa mundo de Tavernex, en el

Cuia Razon y por no haver mismo dia al Conde Poncio

querido levantar dha pro. Hugo con su hijo Hugo, hi-

hibicion fue descomulgado zieron una nueva y Gen-

por el Obispo Pedro de Gexo. confirmacion de Privile-

na, en la qual se mantuvo gios ala Villa de Castello en

hasta 18. de la Kal. de Abril q. se retificaron los del Conde,

1258. en q. D. Jofre Visconde Hugo Padre de Poncio Hugo y

de Rocaberti, y Benito de Avuelo.

lanova Procuradores del con. No vivio mucho el Conde

de comparecieron delante Poncio Hugo despues de haver

del Obispo Pedro, pidiendo otorgado estos Privilegios puesto q.

la absolucion de las censuras, à 14. de las Kal. de Enero 1264.
 ofreciendo restablacex ala Igle. el Conde D.ⁿ Hugo havia ya
 sia en sus derechos, y el Obispo sucedido a los Estados de su Padre
 Pedro absolvió al Conde, en ato, y confirmo el testamento
 cion ala d^{ha} promesa, de no pro. del Conde D.ⁿ Poncio Hugo su
 libix en adelante la treta del Padre, assi q.^e el Conde D.ⁿ Poncio
 tiempo de la Pobondia del Conde. murio en Enero 1264.
 do de Compuxias. Todo el Govierno deste Conde

fue de tiempo del Rey D.ⁿ Jaime el Conquistador el qual
 como se dijo arriba empezó à Reynar en 1213. y continuo
 su Reyno hasta 1276. De los instrumentos q.^e se han re-
 ferido consta con evidencia, q.^e este Conde estuvo casado
 con la Condessa D.^a Theresa, q.^e tuvo una hermana llamada
 D.^a Brunissendis, y un hijo llamado el Conde Hugo, de quien
 se trataxa en el n.^o siguiente.

15. **Hugo IV.** deste nombre, Conde de Compuxias, hiso como
 se ha visto del Conde D.ⁿ Poncio Hugo, y de la Condessa D.^a The-
 resa, sucedió al Condado de Compuxias en el Mes de Enero
 1268. y luego ratificó el testamento de su Padre, y com-
 firmó ala Villa de Castello, y alas demas de su Condado, to-
 dos los Privilegios q.^e les havia sido otorgados por los Condes
 passados.

Moviose despues un gran litigio entre el Conde Hugo y los
 Consules de Castello, sobre los derechos q.^e pertenecian al Conde

en las Cagucias, pretendiendo el Conde q.^e debía perci-
 bir este derecho sobre los hombres de Castello, y los Con-
 sules lo contrario en fuerza del Privilegio de otro Conde
 Hugo de 2. de las Kal. de Maio 1226. y despues de gran-
 des alteraciones sobre este Plejto, fue determinado por
 Arnaldo de Taverner Juez ordinario del Condado de
 Empuxias con el Consejo de muchos Letrados y sa-
 bios en derecho à 13. de febrero 1270. q.^e si alguna Mu-
 ger casada se hallaba en adulterio, no debiese pa-
 gar al Conde despuya alguna, ni otra cosa, sino sola-
 mente los vestidos q.^e sobre si llevaba, como y tam-
 bien pertenecian al Conde los q.^e llevaba el hombre
 con el qual la Muger havia cometido adulterio: Pe-
 ro q.^e la dha Muger, y el referido hombre hallados
 en adulterio debian ser paseados publicamente por
 la Villa de Castello, sin q.^e el Marido debiese pagar
 cosa de sus bienes, y q.^e si algun hombre casado se
 encontraba con Muger no casada, q.^e el Conde no tenia
 derecho para percibir cosa de ninguno dellos, ni po-
 dian por esto ser castigados. Hállese firmada esta sen-
 tencia de Hugo, Arnaldo de Taverner, y Arnaldo de Ar-
 mentera.

A 16. de las Kal. de Julio 1274 el Conde Dn. Hugo confi-
 mó, y de nuevo otorgó a la Villa de Castello de

Empuxias todos sus Privilegios y singularmente los q.^e se havian concedido por el Conde Ponze Hugo su Padre y Hugo su Avuelo: en este Privilegio se halla una illusion, alo q.^e se dixo arriba q.^e en la Villa de Castello era la antigua Corte del Condado de Terelada, puesto q.^e en el se dize q.^e todos los Pleytos de los lugares hasta Fluvia, se devier: rex decidix en la Villa de Castello.

Deste Conde D.ⁿ Hugo A. que En este tiempo estando ya el do octo hijo llamado D.ⁿ Ra: Rey D.ⁿ Jaime el Conquistador mon de Empuxias q.^e fue ca: a los ultimos de su Reynado, vallerio del habito de S. Juan. tuvo con el Conde Hugo aquella Corte Conde D.ⁿ Hugo, caso con guerra de q.^e se hablo en tiempo la Condessa D.^a Sivita como con: del Conde Ponze Hugo Padre del ta de la inscripcion, q.^e se lee Nuestro Conde, en la qual el en el Castillo de S. Salvador, 10: Rey D.ⁿ Jaime sitio la Villa fue el Monasterio de Rodas, en de Rodas: fueron estos aconte: q.^e hablando del Conde D.ⁿ Ponze cimientos en 1275.

Hugo q.^e vivia en 1283. dize q.^e Tratando Robet deste Conde era hijo de la Condessa D.^a Sivi Hugo, dize q.^e caso con la Con: la; ibi ^{anno} Xpi 1283. in mense Julij dessa D.^a Maria de la qual Plus Poncius Hugo Comes Empo hasta ahora no he hallado riarum, Vice Comes de Basso noticia alguna. En las Rega: et Capraxio filius Domini Si- lias del Condado de Empuxias villae Comitissae Empoxiarum. del mismo Robet se sacan va:

Cuarta Anales de Aragon
 lib. 1. fol. 20A. dize q. a 19. de
 Junio 1245. el Rey D. Pedro hi-
 zo Investidura al Conde D.
 Poncio Hugo del Viscondado de
 Bas, y de las Villas, y Castillos
 de Castellollit, Montagut,
 Monxos, Muñol q. el Rey ha-
 via comprado a D. Sivila Ma-
 dre del Conde

rios actos deste Conde, del qual
 no se hasta q. tiempo vivio;
 lo cierto es que en el año 1274.
 su Hijo D. Ponze Hugo ya era
 Conde de Empurias; con q.
 todo su gobierno fue en tiem-
 po del Rey D. Jaime q. Mucho
 como diximos en 1276. y a
 los principios del Rey D. Pe-
 dro el Tercero llamado D.
 Pedro el Grande.

Ponze Hugo III. deste nombre, Conde de Empurias,
 Hijo Primogenito del Conde D. Hugo, y de la Condessa D.
 Sivilla sucedio a los Craxados de Empurias despues de
 la muerte de su Padre y a 14. de las Kal. de Abril 1274.
 Confirmo a la Villa de Castello los Privilegios q. su
 Padre Hugo, su Abuelo Ponze Hugo, y su Bisabuelo Ponze
 Hugo havian concedido a la dha Villa de Castello de Empu-
 rias. En este mismo año a 10. de Abril 1274. entervi-
 no el Conde Poncio Hugo en los ajustes q. el Rey D. Pe-
 dro de Aragon hizo con el Conde de Foix, sobre el casa-
 miento del Infante D. Jaime, hijo segundo del Rey
 D. Pedro, con D. Constanza hija del Conde de Foix. Gu-
 xita Anales de Aragon fol. 1617. y a 20. de Enero 1279. el
 mismo Conde D. Ponze Hugo assistio al Rey D. Pedro
 hallandose en Perpignan en el Monasterio de los Padres
 Predicadores, quando este hizo la Investidura al Rey D.

Jaimé su Hermano, del Reino de Mallorca, Condes de Rosellon, Comflent, Cerdania, Vallespir, y Colibrac, y de los Viscondados de Omelades, y de Cardades, y no menos por todos los Castillos, y Villas q.^e tenia en el Senorio de Montpellier, menos el feudo q.^e tenia por el Obispo de Magalona. Quarta lib. 1. fol. 161. Esta infundacion no la he visto; pero otra de mas moderna, en q.^e esta se halla cotada de ellas, se deve tratar en los Condes de Rosellon.

Havia en este tiempo el Conde Ponze Hugo, para maior Defensa de sus Estados, mandado edificar un nuevo Castillo ala Costa del Mar encima del Convento de S. Pedro de Roda, llamado de S. Salvador el qual se acabó de edificar en el año 1243. como lo atestigua Piedra, que todavia se conserva sobre la Puerta del Castillo: Anno dⁿⁱ 1243. in Mense Julij. H^{ic} Poncius Hugo Comes Emporiarum, Ducerome, de Barro, et Capuata, filius D. Sibilla Comitissa Emporiarum construxit hoc Castellum S. Salvatoris.

Yo mismo se lee en el testamento del Conde Poncio Hugo, en q.^e manda a sus herederos q.^e se ajusten con los Religiosos del Convento de S. Pedro de Roda, por el daño q.^e les causaba la fabrica de dicha fortaleza.

En este mismo año aquel celebre echo del aplazado ducho, en Carlos Rey de Jerusalem, y de Sicilia, y el Rey D. Pedro, q.^e havia de executarse en Bordens en

presencia del Rey de Inglaterra, successo q.^e infieren
 todos los Escritores, aung.^e con grande variedad
 entre los Franceses y Aragoneses: Haviendo pues
 el Rey D.ⁿ Pedro partido de Valencia, passó a
 Lerida, donde encuenra 50. Cavalleros de los
 q.^e el Infante D.ⁿ Alonzo havia escogido para
 la Batalla, el mas principal de los quales era
 Ponze Hugo Conde de Compuxias, unas de los qua-
 les tenia el Rey nombrados hasta 100. q.^e eran
 los q.^e debian pelear con los del Rey Carlos: Pero
 no haviendo el Rey de Inglaterra querido dar sal-
 va conueto al Rey de Aragon, ni assegurar el
 campo de la Batalla por razon de la auezindad
 del Rey de Francia y de las tropas q.^e estaban con
 el, no se pudo lograr esta grande jornada, q.^e era la
 expectacion de toda la Europa; y q.^e fue la final
 causa de las grandes guerras entre Felipe el
 atrevido Rey de Francia, y nuestro D.ⁿ Pedro, en
 las quales hizo tanto papel, el Conde D.ⁿ Ponze
 Hugo, y su Condado de Compuxias, como se irá he-
 go refiriendo.

Havia en este tiempo el Conde D.ⁿ Ponze Hugo suce-
 dido el Viscondado de Cabrera, con lo q.^e se le haviam
 muy conciderablemente aumentado sus Estados,
 y oenia a ser de gran Autoridad, y representacion en la

Provincia: El titulo de la succession no lo he visto hasta ahora, pero me persuado q. fue por la Condessa D. Sibilla su Madre, la qual seria Heredera de aquel grande Estado, q. vivió de retirada y assito al Conde en la grande y sangrienta Guerra q. vamo á describir.

La Espulsacion de Sicilia echo por el Rey D. Pedro, haciendo echado de aquella Isla al Rey D. Carlos, fue el Motivo de poner el Papa Martin entredicho en todo el Reyno de Aragon, y privar desde el Rey D. Pedro, y con: ferirle á Carlos de Francia hijo de Felipe el Atrevido, concediendole á este fin la Cruzada por todos los q. assistirian á esta Guerra, q. se llamaba de la Felesia, en la qual debia assistir como á legado de subantidad Juan Cauberti Cardenal del titulo de S. Cecilia á fin authorizar mas esta expedicion, y reducir á los Vassallos del Rey D. Pedro, en q. le abandonassen, y admitiessen en Rey á Carlos, el qual desde el dia q. recibió la Investidura del Papa se hizo llamar Rey de Aragon, y usó los Nombres, y Insignias del dho Reyno, mandando labrar Moneda con el mismo titulo, y tractandose como si fuese verdadero Rey de Aragon. Entendido por el Rey D. Pedro este tan gran golpe de Guerra q. venia á cargarle encima, quiso de primera intencion assegurarase de su Herem. el Rey D. Jayme de Mallorca q. era Conde de Rosellon, pero no corriendo de buena inteligencia

los Hermanos aung^e Dⁿ Jaime havia prometido ser leal
 al Rey Dⁿ Pedro, con todo no quizo Dⁿ Pedro quedarse en
 Rosellon, aung^e se havia apoderado de la Villa y Casti-
 llo de Perpignan, y del mismo Rey Dⁿ Jaime, de la Reyna,
 sus Hijos, y de Arnalaxio Hijo de Aymerico de Carbona,
 y de cierto Cavallero llamado de Durban, havienole
 huído del Castillo de Perpignan secretamente el Rey
 Dⁿ Jaime, y assi se fue a disponer sus fronteras
 en los Montes Pirineos desde el Coll de Tortus, hasta el
 de Bañuls, por donde los Enemigos havian de passar,
 para invadirle su Reyno.

Dispuso pues el Rey Felipe de Francia con sus
 hijos Felipe, y Carlos a perseguir esta grande expedi-
 cion, a cuyo efecto juntó un poderosissimo Exército,
 con el qual, y con la asistencia del Legado del Papa
 q^e havia concedido la Cruzada a todos los q^e milita-
 ban en esta guerra, se encamino en el Condado de
 Rosellon donde fue recibido sin contradiccion del
 Rey Dⁿ Jaime, y Roselloneses, pero a pocos dias los
 Franceses se apoderaron de todo el Condado de Rose-
 llon, y vino a camparse el grande Exército en la
 Ciudad de Clna, q^e fue de todo destruyda, porq^e
 hazia las partes del Rey Dⁿ Pedro, como se lee en
 un antiguo Martirologio del Monasterio de la
 Crassa: Anno Domini 1285. in die Sancti Dubani destruc:

ta fuit Civitas per Dominos Reges Francie, et
 exercitum eorumdem qui quidem ibi vene-
 runt cruce signati de mandato Ecclesie Romane, pro
 capiendis Regno Aragonie. Assi q. en el dia 25. de Maio
 deste año de 1285. el exercito de Felipe el atrevido esta-
 va ya en Elna despues de haver ocupado y arruinado
 esta Ciudad. Hallavasse entonces el Rey D. Pedro al Co-
 llado del Fortis, donde tenavan exercito, persuadien-
 dose q. por aquella parte, los Enemigos tenian el pas-
 sage en Empurdan, y recomendo a Nuevos Conde Poncio-
 Hugo los Condados de Bañuls y de la Massana, para q. los defen-
 diese el qual los puso en buena custodia, presidando la
 Torre de la Massana el Castillo de Caxamanzo, y el de S. Sal-
 vador de Rodas, q. estava alas avenidas de dthos passages,
 y el Conde con un lucido cuerpo de tropa, inquietaba
 todos los dias a los Enemigos, q. conducian sus viveres desde
 Colibre a la Exercito, de genero q. haviendo sabido el
 Conde Poncio Hugo el dia en q. havia de partir el
 Comboy de Colibre al campo, se fue a emboscar en el
 Valle de Bañuls con 50. Cavallos y 100. peones, con los qua-
 les se echo con tanta furia sobre la escota del Comboy,
 q. la destizo de primera intencion, pero havendose los En-
 migo rehecho, hizieron prisioneros al Conde, el qual pudo
 escapars de las Manos de los Enemigos siendo socorrido

por su Hermandad, Mosio de 14 años q.^e Negó à su defensa de
 tan à tiempo, q.^e no solo se recobró al Conde, pero se aca:
 bó del todo de destronax toda la gente q.^e conducia
 al Comboy, quedando este enteramente alas Manos
 del Conde, el qual le conduyo al Campo del Rey D.ⁿ Pedro
 en el Condado de Tarizes. Mantuviéronse los Enemi:
 gos muchos dias en su Campo de Elna, no sabiendo
 resolver, por donde penetrar el Pirineo, viendo la
 dificultad de executarle por el Collado del Por:
 tús, q.^e era el mas comodo, por hallarse ocupado
 del Rey D.ⁿ Pedro, y considerando los demas cami:
 nos, por casi impracticables, y no habria sido mila:
 quo q.^e el Rey Felipe huviesse desistido de la em:
 presa empessando à conocer la gran dificultad
 q.^e tenia, à no haver sido por el Abad de S. Quirze
 de Colera q.^e era de Nacion Francez, el qual dió al
 Rey Felipe el expediente para passar su Exército
 q.^e era de encaminarse al collado de Basils desde
 donde podia bajar al Valle de Colera, donde
 se hallava su Monasterio, y q.^e por este medio ten:
 dria la Puerta abierta, y camino echo, p.^a internar:
 se dentro del Compuddan.

No desechó Felipe este aviso, y aviendo por otra par:
 te sucedido, q.^e à este tiempo el Conde D.ⁿ Poncio Hugo
 havia ido à reconocer los Castillos de su tierra, y ver
 si estaban en defensa, sin dexar passar la conjuntura

Dispuso su entrada por el Collado de Bañuls, y de la May: sana subieron el Conde de Armentac, y el Senescal de Tolosa, los primeros a la Montaña, y se apoderaron de la Torre de la Massana, donde havia 70. hombres de Castellon, y con esto el Rey Felipe con su Exercito de noche, y muy a la soldina, passo por el Collado de Bañuls, y campó junto al Monasterio de S. Quixse de Culera, a 12. de las Kal. de Julio q.^e es a 20. de Junio 1275.

Apenas el Rey hubo entendido el passage de los Enemigos por el Collado de Bañuls, partió de Collado de Parisans, y de alli passó a la Villa de Figueras q.^e quiso que mas por haverla abandonado todos sus Vecinos, y sin duda lo avria executado, a no ser por la mediacion del Obispo de Huesca, del Conde de Pallars, y de otros Varones de Catt.^a Llamo luego el Rey a nuestro Conde Ponze Hugo al qual exortó muy particularmente q.^e pusiese en defensa su Estado, q.^e era la llave de todo el Reyno, y particularmente la Villa de Castellon, q.^e era la Capital del Estado; ofreciolo el Conde al Rey q.^e le ayudaria, y defenderia contra todos sus Enemigos, y con todas sus fuerzas, haviendo el Rey para obligarle mas, el dia 12. de Junio echole Investidura del Viscondado de Ras, con los Castillos de Castellfolit, Montagut, Monxos y Musil, q.^e el Rey havia comprado de la

Toda esta Guerra se debe examinar muy de propósito entre el Monje de Ripoll Nicolás, specialis Desclor Guaita, y los Registros de la Chivo Real de aquel año afin de apuntar puntualmente los sucesos desta Guerra, en q.^a hai alguna variacion en los Autores.

San Antonio de Florencia

Texelada procuró procuró de disponer las cosas p.^a poner en defensa aquella Villa, tan principal en el Campidan: havia el Rey dispuesto q.^e el Conde de Pallars quedasse por Gen.^l en Texelada, y q.^e corriese à su Campo la defensa de aquella Villa; el Rey se pasó à Castellon à verse con el Conde Poncio Hugo, à fin de reconocer el Estado de las defensas de Castelló y habiendo en este lugar de nuevo tratado el Rey sobre el modo de defender à Texelada, discutiendo ser imposible el Mantener aquella Villa, se volvió el Rey à Texelada, donde se concidero nuevamente la imposibilidad de Mantener aquella Villa, contra un Exercito tan poderoso, haziale al Rey grande impresion abandonar a los Enemigos una Villa de tal importancia, q.^e podia servirle de su Plaza de Armas,

Condessa Sibilla su Madre, con esto se volvió el Conde à Castellon, par ponerse en defensa contra el Exercito de los Franceses, y el Rey D.ⁿ Pedro se vino ala Villa de Texelada.

Quaba entonces todo el Exercito del Enemigo ocupando la grande Maruxa, q.^e hai desde Garriguella à Rosay, y el Rey luego de llegado à

y de q.^e podrian sacar grandes conveniencias, estava en esse contexto. Don Palmario de Rocaberti Señor de Perelada, el qual dixo al Rey q.^e no tuviesse pena alguna por aquella Villa, q.^e el disponeria de modo q.^e no podria ser de util alguno a los Enemigos. Quedó el Rey muy gustoso de la generosa resolution del Visconde, y con esto, mandó á todos los Cavalleros, q.^e estaban en ella, q.^e marchassen á Gerona, y el Visconde ordenó á todos los Vecinos de Perelada de salirse luego de ella, y abandonarla, transportando sus Efectos a los Castillos fuertes de aquella fronteras; executaron esto en la Orden del Visconde, el qual mandó luego quemar la Villa, lo q.^e se executó con toda puntualidad, de generoso, q.^e no solo los Enemigos no pudieron valerse della; pero todavia oy se siente esta Villa de aquel incendio tan glorioso por el Visconde su Señor aunque fatal por aquella celebre Villa.

La vezindad de los Franceses, y las promesas q.^e estos hazian á todos los del Condado de Empurias, no solo movió la Gente de la Campaña, pero, y aun el Pueblo de Castello, de modo q.^e unos y otros publicamente dezian ser del partido del Rey Carlos, y si bien el Conde y la Condesa, y todos sus Cavalleros trataban de ver sosegar aquella Guerra, y de ponerlos en estado de

defensa contra la Gente Francesa; pero no pudo:
 non recabax cosa q.^e pudiesse producir el fru:
 to q.^e era menester, de genero q.^e habiendo el Rey
 desde Pexelada venido á Castello, y examinado á
 fondo el estado de las cosas se resolvió de abandonar
 aquella Villa, y retirarse á la Ciudad de Gerona,
 dejando el Conde Donze Hugo en defensa de sus Gra:
 dos, y de aquella frontera, lo q.^e le sucedió muy
 bien, pues los Vecinos de Castellon trataban de en:
 tregar se á el y á toda su Corte al Rey Felipe su
 Enemigo.

Partido el Rey de Castello procuró de nuevo el Conde
 á traer á su partido á los Vecinos de aquella Vi:
 lla, los quales trataban de ver si podrian reducir al Con:
 de al partido del Rey Carlos, á cuyo efecto emplea:
 ron todos los medios y artificios posibles: pero sien:
 do la fidelidad del Conde tan grande, como la in:
 fidelidad de sus Vasallos, y reconociendo q.^e si el
 se quedaba un instante mas en Castellon seria en:
 tregado á sus Enemigos; se determinó en el Consejo
 de Ramon Folch y de Guillen, y Ramon de Angle:
 vola, de abandonar á Castello, y salirse con la Con:
 dessa y familia, y p.^o executarlo con mas cautela
 publicando q.^e querian ir á hazer una Conxeria sobre
 el campo de los Franceses; se salió de aquella Villa
 con la Condessa, acompañado de solo siete Cavalleros fiels,

y se vino al Viscondado de Cabrera, donde puso en el Castillo de Monfolin a la Condesa su Muger, y a toda su familia. Esta retirada del Conde acabo de abrir de paz en paz las Puertas a sus infieles Vasallos, y recibix a su Villa de Castellon al Rey Felipe junto con sus Hijos Felipe, Carlos, y el Legado; los quales se hallavan en Perelada, despues q^e el Rey Dⁿ. Pedro la havia abandonado.

Entró pues Felipe Rey de Francia en Castello, y con el Carlos, y se dezia Rey de Aragon, junto con toda su Corte en esta Villa fue nuevamente, y con toda solemnidad reconocido Carlos por Rey de Aragon, por los Prelados, Cavalleros, y otra Gente de aquella Tierra, y seguidam^{te} Carlos juró las Constituciones de Cataluña, y de otras usos, y Costumbres del País: Nombró en Conde de Empurias a uno de los Capitanes Franceses, q^e venian en su Compañia, y executó todas las funciones propias de Rey de Aragon.

Ocuparonse en este tiempo los Castillos de Laramanzo y Salvador q^e era perteneciente al Condado de Empurias, de genero q^e por todo el mes de Junio de 1275.

El Rey Felipe tenia ocupado todo el Condado de Empurias cuya memoria se conserva en la piedra de San Salvador: Anno Christi 1275. in mense Julii

Mus Poncius Hugo Comes Emporiarum construxit hoc
Castellum Sancti Salvatoris, quod Castellum una cum
Comitatu Emporiarum, transactis Tubus annis post
dictam constructionem, Dominus Comes amisit per
Guerram Gallicorum in Mense Junij.

En este mismo tiempo llegó Guillermo de Lodeva, Al-
mirante del Mar del Rey Felipe, con una poderosa
armada de Mar, con la qual se apoderó en primer lu-
gar de la Villa y Monasterio de S. Maria de Rora, donde
desembazó los viveres y demas pertrechos de guerra
para la Armada, y corriendo la Costa, destruyó el
Castillo de Empurias y otros muchos lugares y Cas-
tillos de la Costa, q.^e no se fiere por no pertenecer al
Condado de Empurias; Al mismo tiempo parte de Exer-
cito del Rey Dn Felipe, asistió al fuerte Castillo de
Nors, contra el qual dió tan fieros combates, q.^e á poco
tiempo los defensores, se hubieron de rendir, salva
solas las vidas. Aquí dice Guaita q.^e Carlos tomó poses-
sion del Condado de Baxn.^a por ser aquel Castillo depen-
diente del Condado de Basali, propio de la Casa de Baxn.^a
de genero q.^e todo aquel País fronterizo del Rosellon,
quedo en poder de los Franceses, ocupando todos los Cas-
tillos menos el de Rocaberti, el qual quedo solo en aque-
llas partes ala debida obediencia del Rey. Lo esponible
poderax lo q.^e padeció en esta ocasion todo el Condado
de Empurias, y los Viscondados de Cabera, y Bas en qta

Guerra assi por las insolencias de las tropas Francesas, como por los
 robos de las muestras, q.^e saqueaban quanto encontraban á su re-
 tirada; de genero q.^e los pobres Payzanos, no sabian donde refu-
 giarse, pues persistiendo á sus cosas, experimentaban el furor
 de las tropas Francesas, q.^e zehian q.^e en ello ganaban indul-
 gencias, y si se retiraban á los Dominios del Rey, encontraban
 con el mismo tratamiento en las tropas del Rey D.ⁿ Pedro
 q.^e estaban á las fronteras: De genero q.^e todo el País q.^e ha-
 via desde Perpiñan á Hortalrich, quedó á el todo destrui-
 do, como admirablemente lo dice el antiguo Escrito Anonimo
 de Ripoll en sus Condes de Baxn.^o de donde se ha sacado casi
 toda esta Narracion; ibi: Hoc fuit comuni omnium sanam
 malum, pernicios, et tempestas ut pex Inmundos et Rabidos
 Gallos, aut pex noxios á Perpiniano, usque ad Hortalrich terram
 totam funditus necessario destrui oporteret. Visto por el Rey
 D.ⁿ Pedro el Estado de las cosas de Empordan, haviendo dexado ala
 defensa de Gerona al Visconde de Cardona, con Raymundo de
 Anglasola, Guillem Ramon de Josa, y Arnaldo de Cabrera, mar-
 chó á Baxn.^o afin de disponer el socorro de aquella Plaza
 q.^e fue sitiada fuertemente por el Rey de Francia con sus
 Hijos, asistiendo el Segado en Persona, animando ala expug-
 nacion con la consideracion de ser aquella Guerra propia
 de la Iglesia, y ganarse infinitas Indulgencias, todos los q.^e pelea-
 ban en ella, q.^e no dexaba de hazer gran impression en el Exer:

cito, pues havia gente q.^{ta} iba al combate, solo q.^{ta} ganada la Indulgencia; diziendo: Contra Petrum de Anago pro Indulgentia Sapidem istum mitto. Havia en este tiempo llegado la Armada de Mar del Rey D.^{no} Pedro de la parte de Sicilia mandada por Raynundo Marquet Ciudadano de Baxos. y General de 1250 de Galeras, y de Roger de Lusia gran Almirante del Rey; encontio el primero a las formigas delante de Empuxia parte de las Galeras Francesas q.^{ta} vencio, y apressó mas de 30. de ellas q.^{ta} se los llevo a Baxos. y lo mismo hizo el Almirante Roger, q.^{ta} fue a atacar al Almirante G. de Lodeva, q.^{ta} estaba a horas muy tranquilamente dando enteramente a todo genero de diversiones y festines; fue la Batalla muy sangrienta, pero no solo quedó del todo desecha la Armada Francesa, pero el mismo G. de Lodeva General, fue llevado preso a Baxos; donde se mantuvo hasta q.^{ta} se rescato por una grande suma de dinero. Por esto todas las fuerzas de los Christianos Maximos quedaron desechas de modo, q.^{ta} no se habló; ni se vio mas Armada de Mar del Rey de Francia, lo q.^{ta} contribuyó mucho a la Defensa del Rey D.^{no} Pedro el Grande.

No obstante esta perdida echa por los Franceses, no por eso cessaba el ataque de Gerona, q.^{ta} havia empezado, y a la víspera de S. Pedro q.^{ta} es a 28. de Junio, haviendo el Rey puesto su Real, en el Monasterio de los Religiosos Menores,

q.^o se halla en el Mercadal, junto con el Cardenal legado, antes bien de cada día se encendía mayor de genero q.^o se peleaba en todas las partes de la Ciudad; destruyendo en esta ocasion los Franceses, la Iglesia de S. Petri, q.^o estaba fuera de los Muros de la Ciudad, y con esta ocasion el cuerpo del Glorioso S. Narcis, y otras muchas Reliquias de los Santos q.^o havia en aquella Iglesia fueron del todo vilipendiados, arrestandos con la maior irreverencia, y menor precio del Mundo: En este tiempo el Rey D.^o Pedro havia salido de Barab.^o p.^o Socorro a Gexona, pero pareciendole q.^o sus fuerzas no eran bastantes p.^o atacar a los Enemigos se resolvió a poner su Exercito a Besalú desde donde inquietava al Exercito de los Enemigos, y les embarazava la prosecucion del Sitio.

Continuaban los Franceses su Empresa, aunque con grande trabajo por ocasion de una grande plaga de Moscas de desmesurada grandeza, y de color muy extraordinario, q.^o se vieron en el Exercito, estas eran de la Caudidad, q.^o el Cavallo, o Persona q.^o picaban quedaba muerto sobre el Campo: Ocasiono esta plaga, quizá enviada de Dios, por las irreverencias cometidas a los templos, una tan grande putrefaccion q.^o casi era inhabitable todo el campo del Enemigo, a q.^o se añedia otro no menor embarazo p.^o la Conclusion de la Empresa q.^o era la falta de viveres, en

el, los quales reconocian de Beselton, y de Ruy, y la
 tropas del Rey q.^e estaban en Fontela de Beselton,
 todos los dias sorprendian los Combojes, y mataban
 las Escotas, de genero q.^e desde ala Turquera hay:
 ta el campo de los Enemigos estaba el Pahi cubierto
 de Cuerpos muertos, atraviendone nuestros Peones,
 no solo a insultar a los Combojes, si tambien ala
 Gente q.^e salia de su Campo p.^a Peña, y ahun dentro de
 sus mismas trincheras, lo q.^e destruyio mucho el Exer:
 cito Francez aunque como el era tan grande, no por
 esso dexavan de continuar su Expedicion.

Adelantose el Rey D.ⁿ Pedro en el dia de la Assumpcion
 de la Virgen a 15. de Agosto entel Jexona, y Bañolas,
 con una pequena porcion de sus Gente, a fin de reco:
 nocer en Persona, y hazer algun insulto en el Campo
 Enemigo, y haviendo acaso encontrado con un gran
 Cuerpo de estos, q.^e estaban en aquellos parages, se
 traxo un fiero combate en q.^e peleó el mismo Rey
 D.ⁿ Pedro en Persona por mucho tiempo, pero siendo
 tan superior el Numero de los Enemigos, y el Exer:
 cito tan vezino a socorrerle, y de otra parte hallan:
 dose mucha parte de los Cavalleros del Rey sin las
 Armas necesarias p.^a el combate, por no haverles el
 Rey prevenido el fin a q.^e iba, fue necessario el reti:
 rarse abandonando el Campo a los Enemigos, venzi:
 do de esta vez pues quedaxon muchos de los suyos muertos,

y otros heridos con gran cantidad de despojos q.^e reco-
 gieron los Enemigos, y con ellos se volviéron gloriosos
 al Campo, publicando q.^e havian muerto al Rey D.^{no}
 Pedro, lo q.^e entróteció sumamente alor de la Ciudad,
 aunq.^e en breve salieron del susto, sabiendo la verdad
 del echo, q.^e ni menos el Rey havia sido herido, aun-
 que los Franceses lo havian asegurado tanto. Esta ac-
 cion la sita Guixita citando à Desclot con alguna diferen-
 cia: Los Estrangeros todos assientan q.^e el Rey D.^{no} Pedro
 quedó herido deste sucesso, pero nuestros Anales di-
 zen lo contrario, y no habrian callado esta circuns-
 tancia q.^e hacia al Rey mas glorioso, y le indicaba
 de mas bravo Cavallero, si huviesse sido verdadera
 esta pretendida herida.

Continuavasse el sitio de Gexona, y à dentro se empe-
 zava ya à experimentar falta de viveres, y no menos
 mucha Mortalidad à causa de la infeccion del Cam-
 po, lo q.^e hizo tratar al Visconde de Cardona de Capi-
 tular la Plaza, à cuió fin tuvo diferentes tratados
 con los Plenipotenciarios de los Enemigos, y haviendo con-
 seguido del mismo Rey D.^{no} Pedro la aprobacion p.^a Capi-
 tular à Gexona le executó con el pacto de haver de
 aguardar 20. dias el socorro, y despues otros 6. p.^a evacuar
 la Ciudad el Visconde y los demas de dentro la Ciudad;

Aniq. segun la cuenta del Historiador de Aragon, la Digi-
 lia de la Virgen de Sete q. fue a 7. de dicho Mes fue
 presa Gerona por el Rey de Francia, por no haver po-
 dido el Rey D. Pedro introducir en ella viveres ni
 municiones algunas de q. sumamente necessitaban
 los asitiados. En el Priorato de Vila se halla una
 Antigua Memoria deste sitio; ibi: Anno ab Incar-
 natione Domini 1245. quinto Kal. Julii accessit Ci-
 vitas Gerunda a Gallicis, et ab Exercitu Ecclesie, et post
 tres menses, vel quasi fuit Gallicis tradita, et Exerci-
 tu Ecclesie, propter defectum victualium.

Hallose el Exercito de Felipe despues desta Conquis-
 ta, tan acabado y sumamente disminuido, por ha-
 ver segun el mismo Rey D. Pedro escribe al Rey
 D. Sancho de Castilla, segun atesta su carta perdido
 5. mil Cavallos q. no tuvo forma p. poder adelan-
 tar la Conquista, al contrario aumentandose
 cada dia las Enfermedades en el Exercito, y havien-
 do el mismo Felipe experimentada la misma Consti-
 tucion, trató de retirar su Campo hacia Castelló
 de Ampurias. En este tiempo el Rey D. Pedro mandó
 a nuestro Conde D. Ponze Hugo, q. se embarcasse con
 el Almirante Roger de Luria, y q. acompañado del
 Conde de Pallars, de Ramon Folch, y otros Nobles de
 Cath. fuesen a recuperar a la Villa de Rosas

a fin de embaxar a los Enemigos, su retirada,
 salio este Provego como el Rey le havia ideado, pues
 se recobro la Villa de Rosas, y el Monasterio donde
 los Enemigos tenian su grande Magacen de viveres.
 Nicoloas Specialis en su Historia de las cosas de Sicilia
 refiere q. en esta ocasion el Almirante Rogex desbara-
 to a las formigas la Armada de Mar de los Franceses, e
 hizo prisionero a Simon de Fuvia Almirante del
 Rey de Francia, temiendo esse successo havia embiado
 a socorrer a Rosas, y a sostener la Flota al Conde de
 S. Pol, con seis mil hombres, pero Rogex de Fuvia, y nuestro
 Conde Ponze Hugo dispusieron de genero las cosas, q. no
 solo el Conde no pudo restablecer lo perdido, pero su gente
 fue desecha, y el muerto en la Pelea, al qual uno de
 nuestros Soldados le quito la Mano la qual redimieron
 los Franceses en 100. Marcas de Plata, a fin de llevarse
 entero su cuerpo: El Monge de Ripoll nos refiere este
 successo del Conde de S. Pol, y solo dize: Recuperaui Monas-
 terium, et villa de Rosis inuenen ibi victualium multi-
 tudine infinita, et Gallias pluribus interfectis.

Agregavasse en este tiempo la diligencia al Rey de Fran-
 cia, de genero q. le havian de conducir en andas, y estaba
 el Exercito de una parte tan disminuido, y de otra tan
 fatigado de las continuas refriegas q. con la gente del Rey todos

los dias tenia q.^e ya no se pensaba en otra cosa en el Cam-
 po Francez, q.^e en la Retirada. Esta se dispuso por la Jun-
 quera, y el Collado del Pontis. El Rey D.ⁿ Pedro havia
 puesto su Campo al Collado Panizars, el Conde D.ⁿ Ponze
 Hugo se hallava en Rosas con sus Gente, y una Mul-
 titud de Almugetanazes iban siguiendo el Campo de los
 Francezes, el qual apenas dispuso la marcha hazia la
 Junquera, quando nuestro Conde Ponze Hugo con las
 Gentes q.^e tenia en Rosas, fue picandole La Retirada:
 dia con tanta felicidad, q.^e a cada passo iba ganando
 nuevos triunfos, y deposedor de cuerpos Muert-
 os todo aquel espacio q.^e hay desde Castello a la
 Junquera, como assi lo escribe el Monje de Ripoll:

*Per totam illam Hispaniam nostrorum stercoribus insulta-
 bant Gallici, et recentibus insultibus et frequentibus,
 victoriam renovabant, ut praedictis, ad Collum portabant
 homines Regem Francie agitantem, et thecus ac paxi-
 dibus ossa fluxima et sinexis nostrorum eorum fac-
 tis fluxibus, et concussis in vanum nostri pedite, labora-
 bant, cum totum crederent esse auxilium: et licet nostri Mili-
 tes armis se haberent, si plus aliquantulum propugissent
 tam Regem Francie, ut postea est comperturn quam plu-
 res alios vivos et mortuos habuissent. Rego finalmente
 el Exercito Enemigo al passage de los Collados de Paniz,
 y del Pontis donde el Rey D.ⁿ Pedro les esperaba, y
 aqui el Rey D.ⁿ Pedro se echo nuevamente sobre el Exer-
 cito de los Enemigos ya desecho y del todo amedrentado,*

y alcanzó dellas una celebre victoria, apoderando la mayor parte de su Equipage, y dexando en el campo muerto un numero muy considerable de los Enemigos, de genero q.^o hasta el termino de Moresquiu les fueron siguiendo los Nuestras, matando, hiriendo, y acabando de deshazer un Exercito el mas numeroso q.^o se havia visto en estos Paizes, y q.^o haviam juntado toda la authoridad de la Iglesia y la potencia del Rey de Francia.

Quedó Don Pedro Victorioso despues deste successo por haver sacado a los Enemigos de la tierra, y glorioso por haverse defendido solo contra tan innumerable Exercito, y al mismo passo moraban en Rosellon los Franceses la muerte de tantos, y tan celebres Capitanes como en aquella jornada haviam perecido, y particularmente la de Felipe el atrevido Rey de Francia: varias son la opinion y sobre el Lugar de la Muerte de este Principe: El Monje de Ripoll dice q.^o murió en Perpignan: Descot asegura lo mismo, y esta opinion es seguida de todos los Autores Franceses: Nicolas specialis quiere que murió en Perelada, y añade q.^o el dia antes de su Muerte se vió q.^o parecia q.^o el Sol se caia del cielo: sed nec hujus Regis obitus -
fuit sine prodigio quoniam ante diem quo Rex iste
migravit, stella facis ducens e celo ruere Populis mi-

tantibus visa est En un Antiquo Cronicon de Barro.
 se dice q^o murio en Castellon de Empuria, ibi: 9. Kal.
 Octobris anno Domini 1245. Philippus Rex Francie
post adventum Galeorum Sicilia tempore, exerci-
tus de Penisax decessit apud Castilionem Impuria-
rum capta Gerunda. En el Empurdan hay tradi-
 cion q^o murio en Vilanova de la Muga junto a
 Pexlada; assi q^o se ve la diferencia de los Exercitos,
 y no seria mucho q^o ya el Rey huviesse muerto
en el Viage desde Castello a Pexlada, y q^o no se publi-
 cava su muerte hasta ver el Exercito pasado los Monte,
 y hallarse en el Rosellon, con q^o se componen los
 diversos pareceres de estos Exercitos.

Toda esta Historia y grande sucesso en pocas palabras
 se nos conserva en la citada piedra de S. Salvador, de q^o
 se han allegado varios fragmentos, y ahora se copia
 entera y nuevamente corregida, ibi: Anno Christi 1243.
 in mense Julii M^o Pocius Hugo Comes Emporiarum, Vice-
comes de Barro, et de Capaxia, filius Domini Sivilla Co-
mitis de Emporiarum construxit hoc Castellum Sancti
Salvatoris, quod Castellum una cum Comitatu Emporiarum
transactis duobus annis post dictam constructionem, Dominus
Comes amisit per Guerram Gallicorum in mense Junii, et V.
postea mensibus proximis manu armata Dominus Petrus
Rey Aragonum Regni, a terra ista Gallicos, et Regem
Francie expellit, et fuerunt in praelio, et diligenter ad Collum

de Panissany Dominus Rex Francie secutus ipso Francige-
ros, migravit ab hoc Mundo antedictam expulsiorem
 Bolvio inmediatamente p^{ro} Conde Dⁿ Ponze Hugo en la
 posesion de su Condado de Empurias, y no menos de todos sus
 Castillos, que por se sin duda ala infidelidad de sus Vasallos
 q^e tan vilmente havian tratado de entregarte a sus Cre-
 migos a los quales abricaron el passo p^{ro} la empresa me-
 ditada del Rey no de Aragon, pues si Castellon de Empu-
 rias huviese echo la defensa q^e debia, no habrian
 los Enemigos ocupado a Gexona, ni se habrian segui-
 do los daños tan grandes q^e toda la Catalunya, hasta
 Hortaixique sufrió desta invasion. Tratò luego el Conde
 de poner en Estado sus Castillos y fronteras p^{ro} p^{ro} p^{ro} ex-
 varles de qualesquiera otra invasion Enemiga, ca-
 so q^e los Enemigos quisiesen continuar la Guerra. En
 el interin el Rey Dⁿ Pedro volvió recobrar a Gexona
 haviendo concedido ala Guarnicion cierto termino
 p^{ro} aguardar el socorro de Francia como assise lee en
 el Antiquo Cronicon de Illa, ibi: Anno ab Incarnatione
 Domini 1245. S. Gal. Tullis obsessa fuit Civitas, Genundis a
 Gallis, et ab Exercitu Ecclesie, et post tres Menses, vel quasi
 fuit Gallis tradita, et Exercitu Ecclesie, propter defectum
 victualium. Et similiter post tres Septimanas, vel circiter,
 fuit obsessa a Rege Aragonum, et post paucos dies Gallis

oppressi fame propter defectum victualium fecerunt pactum cum Rege, quod permitteret eos abire, et dimittere iuxta Civitatem, quod factum fuit.

Desde aqui partió el Rey hazia Barro. y despues passó al Panades, y á este tiempo vino de Sicilia preso á Barro. Carlos Principe de Salerno, q. fue puesto Prisionero en el Castillo nuevo de aquella Ciudad, de donde se passaron al de Ciuxana del Condado de Empurias, donde estuvo mucho tiempo conservandose todavia en Ciuxana la Torre donde se dice q. el Principe estaba preso. tengo por mas probable q. esta Prision fue en el Castillo de Ciuxana de las Montañas de Trades, como dice Zurita, respecto q. aquel estaba en medio de los Cerros del Rey Dn. Pedro, al passo q. el de Empurias se halla mas vezino á las fronteras de Rossellon, y assi muy expuesto. El Monge de Ripoll dice q. este Principe edificó algunas Iglesias en dicho Castillo de Ciuxana y con esto se puede averiguarse es el de las Montañas de Trades. Acometió en este tiempo al Rey Dn. Pedro una seria enfermedad de q. murió en Villafarca del Panades á 3. de los dias de Nov. 1245. quedandose heredero Dn. Alonso, heredero de los Reynos de la Corona de Aragon, el qual en aquel tiempo se hallava en Malloxa, q. acabava de reducir aquella Isla á sus dominios, y en el mismo tratava nuestro Conde de acabar de componer las cosas de su Condado de Empurias, q. con la guerra estaban en muy mal estado, y haviendo sus Vasa:

Nos reconocido el exxonq.^o havian cometido en la entra:
 da de los Franceses, volvielos el Conde Poncio Hugo á
 confirmar los Privilegios q.^o Poncio Hugo su Abuelo
 y Hugo Bisabuelo les havian concedido, el qual Privi:
 legio se otorgó á 6. de las Nal. de Enero del año 1246.
 Encaminose el nuevo Rey D.^o Alonzo desde Mallorca
 á Valencia, y de aqui habiendo convocado primeramen:
 te á los Nobles de Catib.^o p.^o hallarse á las funerañas
 de su grande Padre el Rey D.^o Pedro, se encaminó á San:
 tas Cruzes Convento del orden de S. Bernardo, y á su
 salida á las fronteras de Catib.^o encontro al Conde
 de Empurias D.^o Ponze Hugo con otros muchos Cava:
 lleros, q.^o le fueron sirviendo hasta el Monasterio de
 Santa Cruzes, donde se celebraron con la grandeza
 debida las exequias del Rey D.^o Pedro, y desde alli el
 Rey D.^o Alonzo se vino á Barro y seguidamente al
 Condado de Empurias p.^o visitar aquella frontera,
 por el motivo de q.^o el Rey D.^o Jaime estaba en Per:
 piñan con gente francesa, y nombro al Rey para su
 lugar teniente en Catib.^o, esto es de linca á Parisans,
 al Conde de Pallars, y se fue á Zaragoza donde llegó
 á 12. de Abril 1245.

No le saliéron al Rey D.^o Alonzo vanas, las providen:
 cias q.^o dio á las fronteras de Rosellon, pues el Rey D.^o

Jaime su hermano luego q.^e supo q.^e el Rey D.ⁿ Alonzo es-
 taba en Aragon, y q.^e el tiempo era à proposito p.^a in-
 sultar los Estados de su sobrino, con la Gente Francesa
 q.^e estaba à su cargo, hizo nueva entrada en el Conda-
 do de Empurias. Refiere la Zurita, pero no nos dice
 della cosa particular, sino q.^e el Rey D.ⁿ Jaime visitó
 el Castillo de Carcellon q.^e haze dificultad, pues Cas-
 tellon es de pertinencia del Estado del Rey D.ⁿ Jaime,
 por serlo del Patriarcado, con q.^e se ha de hazer es-
 tudio en averiguar q.^e empresa hizo el Rey D.ⁿ Jaime,
 lo cierto es q.^e luego q.^e el Rey D.ⁿ Alonzo su-
 po la invasion de su tio q.^e inmediatamente partió
 de Zaragoza y se vino à Bañob.^e donde tenia convo-
 cados à todos los Nobles de Aragon y Cataluña p.^a ir
 à encontrar al Rey D.ⁿ Jaime su Tio; à cuyo fin
 marchó luego à Figueras, aunque sin fruto por
 averse el Rey D.ⁿ Jaime retirado antes con sus
 Tropas à Castellon, assi q.^e no pudo D.ⁿ Alonzo lograr
 la ocasion deseada: sin embargo se mantuvo en
 aquella frontera hasta todo el Mes de Julio p.^a
 ver si D.ⁿ Jaime volvia à mover cosa alguna de
 nuevo: No habla Zurita en esta ocasion del
 Conde de Empurias y no es dudable q.^e en el recuento
 el maior peso desta Guerra, haziendose como se

hacia las cosas de los mejores Estados, y siendo el tan
 valeroso soldado, y Gentle Principe.
 Partido el Rey a Baras. despues de la Campaña
 a 13. de Agosto del mismo año 1286. Fuyo el Rey no:
 bre de q. se havia ajustado una tregua entre el
 y sus aliados, y el Rey de Francia y los suos, q.
 havia de durar desde aquel dia hasta el de san
 Miguel 1287. con esto se fue el Rey a Aragon desde don:
 de se vino a Salou al Mes de Noviembre donde se
 embarco con su flota p.^a la conquista de Menorca
 donde llego a 2. de Abril de aquel año, y fue tan
 feliz la expedicion q.^e a 24 de Enero 1287. era ya
 el Rey del todo Duño de la Isla, en donde recibio dif:
 ferentes avisos q.^e el Rey Eduardo de Inglaterra
 queria entender en ajustar la paz entre la Isla
 y el Rey de Francia, y nuestro Rey D.ⁿ Alonso: A.
 este fin luego de vuelta el Rey de Baras. embio sus
 Embaxadores al Rey de Inglaterra, pero deseando este
 verse con el Rey de Aragon, ajustaron unas vistas en Oloron
 donde se hallaron los dos Reyes Eduardo y Alonso, y se hizo
 entre ellos un tratado sobre la libertad del Principe de Sa:
 lexno, y otros muchos articulos mas importantes, p.^a con:
 servar la tregua comenzada, y assentar una firme paz.
 Volvose el Rey de Oloron al Reyno de Aragon, y de aqui

se vino à Baxna, donde en el mes de J^o del mis-
 mo año 1247. entendió que ni el Rey de Francia mos-
 traba gana de hazer la paz, ni el de Mallorca la te-
 nia de convenir en la Tregua q^e se havia propues-
 to en Oloron en q^e el Rey Dⁿ Alonzo comprendia al
 Rey Dⁿ Jaime su tio. ~~de q^e se habla en el tratado~~
 A estos avisos q^e tenia el Rey Dⁿ Alonzo, se anade-
 ron otros de q^e iba juntando Tropas, p^a invadir
 el Empurdan, con el pretexto de la conquista de
 Menorca q^e pretendia Dⁿ Jaime pertenecerle à el
 en vista de lo qual el Rey Dⁿ Alonzo despachó
 sus Embaxadores al de Inglaterra, diciendole q^e su-
 puesto el Rey de Francia y sus Aliados no querian
 admitir la tregua q^e el havia ofrecido en el tra-
 tado de Oloron, q^e el se apartaba totalmente de todos
 los demas Articulos del tratado, tocantes ala liber-
 tad del Principe Carlos de Salerno, y q^e caso q^e el
 Rey de Francia con sus Aliados quisiesse firmar la
 tregua, exceptando della al Rey Dⁿ Jaime, que tam-
 bien ratificaria el tratado como se estipulasse q^e
 el Rey de Francia no podiesse invadir de modo algu-
 no los Estados de la Corona de Aragon, sino solamen-
 te socorrer al Rey Dⁿ Jaime por el continente de Fran-
 cia, con Rosellon, sintió el Rey Eduardo fuertamente

q.^e se pudiesse dilacion en libertad del Principe Carlos
 de Salerno, y a este efecto embió al Rey Alonzo sus
 Embaxadores, a fin de persuadir lo q.^e no se apartasse
 del tratado en orden ala libertad del Principe de
 Salerno, y alun le propuso la Tregua General, menos
 con el Rey D.ⁿ Jaime su tio: Era el Rey D.ⁿ Eduardo
 muy considerado en la Corte del Rey de Aragon, con
 quien el Rey D.ⁿ Alonzo tenia muy particulares
 Alianzas; assi q.^e por su respeto quedo ajustado q.^e
 no se innovasse cosa en orden ala libertad del Prin-
 cipe de Salerno, y q.^e la tregua se firmasse, excep-
 tando della al Rey D.ⁿ Jaime de Mallorca. Vinone
 el Rey D.ⁿ Alonzo de Zaragoza a Barnc. en el mes de
 Enero de 1288. por verse con el Conde de Foix, y por
 disponer las fronteras de Rosellon, y singularmente
 el Condado de Empurias, y Viscondado de Rocaberti,
 q.^e tenia q.^e seria invadido por el Rey D.ⁿ Jaime su tio,
 el qual puntava innumerable Exercito con las fuer-
 zas q.^e el Rey de Francia le daba p.^a invadir los Estados
 del Rey todo necessario ala defensa de la tierra, y ha-
 vandose por el mes de Abril deste año 1288. otra vez en
 Barnc. dispuso q.^e todos los Barones estuviessen promp-
 tos p.^a seguirle en Campaña para la fiesta de Pentaco-
 tes, y con esto se volvió el Rey D.ⁿ Alonzo a Aragon.

Lo tardo mucho tiempo despues de la partença
 del Rey de Catth. q. el Rey D. Jaime nro. con
 un grande Exército compuesto de sus Vasallos
 y de tropas Francesas, invadió el Condado de Empu-
 rias. Estavan los Castillos de la frontera del Condado
 de Empurias todos bien fortificados, y guarnecidos:
 eran estos los de Cazamanzo, Requesens, Rocaberti,
 la Junquera, Campmay, Cabrera, y el antiguo
 Monasterio de S. Quixse de Colera. Entró pues el
 Exército del Rey D. Jaime al Condado de Empurias, y
 ocupó el Monasterio de S. Quixse de Colera, del qual
 echó al Abad, y á todos los Monges, y vivió aquella
 Sta. Casa de Cavallerissas por los Cavallos, cometiendo
 los Soldados q. residian en el todos los delitos, y mas
 execrables acciones q. pueden imaginarse, de gene-
 ro q. dice el Monge de Ripoll: q. el q. antes era habita-
 cion de hombres, y de santos, se havia convertido
 en cueva á refugio de las mas crueles fieras. Passó
 de aqui el Exército ala conquista del Castillo de
 Cazamanzo muy fuerte, no solo por su situacion, si
 tambien por las defensas q. tenia, de las quales que-
 dan oy testigos muy singulares. No es dudable q. es-
 te Castillo se defendia bien, pues el mismo Authon refiere
 q. entonces fue destruido, funditus dirutum,

o bien à fuerza de las Baterias, u à fin de sacarse el Bunde
de Ronellon de delante aquella Plaza, q.^e tanto incomoda:
va sus Estados; sin duda este Castillo se volvió despues à re:
edificax, pues los vestigios q.^e oy se ven del, indican q.^e en
tiempo mas Moderno ha estado en defensa.

Siqui exonse à estas las Conquistas de los Castillos de Becasenç,
Rocaberti, la Junquera, y Campmaiç, todos fuertes por su
situacion, y por sus fortificaciones, los quales habrian ocu:
pado mucho mas tiempo al Rey D.ⁿ Jaime, si los q.^e los def:
fendian, todos Gente del País de aquellas Vecindades, hu:
viesse cumplido con la obligacion y fidelidad q.^e debian à
su Principe, pero como estos estaban Maleados por los Ax:
tes del Rey D.ⁿ Jaime, y sus Ministros, entregaron los Castillos
muy infamamente, haziendole al Rey D.ⁿ Jaime, abso:
luto Señor de aquella frontera, como assi lo dize el mismo
Monge de Ripoll: Mapa vero pars predictorum locorum, prodicione
et infidelitate ibi habitantium fuit captas.

Lo paró aqui el Torrente de las Conquistas de Carlos, pues
tambien sitio al Castillo de Cabrera fortissimo por su situa:
cion, en lo empinado de un risco en el termino de Massanç
de q.^e oy se conserva solo el vestigio, donde antiguamente fue
edificado: Defendiose este con mucho valor, de genero q.^e dio
tiempo, à q.^e el Rey D.ⁿ Alonso desde Aragon se viniese à Barç.ⁿ
donde convocó à todos los Barones de Catt.ⁿ q.^a u à sacax al Rey

D. Jaime del Condado de Empurias, pero el Rey D. Jaime luego q.^e entendió q.^e se acercava D. Alonzo, su tío se volvió à sus Citadas de Rosellon abandonando sus conquistas q.^e luego volvieron en poder del Conde de Empurias, y Visconde de Rocafort.

No habla el Monge de Ripoll, quien Mandaba en estas fronteras à tiempo desta invasion, ni tampoco donde se hallavan el Conde de Empurias, y el Visconde de Rocafort; pero no es dudable q.^e estos Barones estarian en defensa de Perelada, y de Castellon q.^e eran las principales fuerzas de los Citados, y las q.^e podian dar al Rey D. Jaime como ayuda p.^a internarse en el País adentro. Justita reflexionando esta misma Campaña, dixo q.^e el Rey D. Jaime sitió el Castillo de Cuxaviñon, y q.^e haviendo el Rey D. Alonzo llegado à Gerona con sus Barones p.^a socorrerle q.^e el Rey D. Jaime su tío desistió de la Empresa, y se volvió à Rosellon. El Monge de Ripoll no habla deste Castillo, ni de el hay noticia en todas aquellas fronteras: Puede ser q.^e quiere hablar del de Caramenzon, pero este como escribe el Monge de Ripoll, quido no solo rendida, pero y ahun del todo destruido; con q.^e se ha de examina de q.^e Castillo habla Justita en este lugar.

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Tratado Historico
 De los Viz-Condes de Rosellon
 que escribio en Rosellon
 El Sr. Don Joseph de Taverner y Pareda.

Viz-Condes de Rosellon.

Es el titulo de Viz-Conde tan antiguo en Rosellon como la misma Dignidad de Conde; assi q.^o vemos en los Instrumentos mas antiguos, en q.^o se expressó mencion de Viz-Condes, como parece en el Instrumento del año 832. q.^o es el juicio celebrado en Clna por el Conde Berenguer, à favor del Abat de Ailes, en q.^o se haze mencion de Defonso Viz-Conde, y assimismo en el juicio celebrado entre el Obispo de Clna, Audessindo, y Arnaldo Paba del Conde, tenido delante Simberto lugax theniente de Bernardo Conde en el año 876. Mas en 967 encontramos un Instrumento à Aurico Viz-Conde de Rosellon. Mas en otra donacion del año 930. se halla mencion de Francon Viz-Conde. Arri q.^o es indubitable q.^o el mas antiguo tiempo q.^o encontramos en Rosellon à la Dignidad de Conde vemos tambien ala de Viz-Conde.

Que Dignidad fuere la de Viz-Conde claxamente se collige del mismo nombre q.^o era el q.^o tenia las vizes del Conde, pues q.^o en algunos Autores hallamos a los Viz-Condes llamados

primeros despues de los Condes, assi Simonio hablado en el año de 454. de Sinfredo, le llama Post Comitum primus q.^e Baluzio interpreta Viz- Conde de Baxn. y en términos de nuestros Viz-Condes de Rosellon hallamos, Simberto q.^e se intitula legum tenente del Conde Bernardo: locum tenens Bernardi Comitis, de genero q.^e no es dudable q.^e la Dignidad de Viz-conde era la primera y may preheminento despues de la del Conde, los quales tenian en ausencia del Conde el poder tan dilatado en todo el Territorio del Condado como el mismo Conde, y en su presencia obravan de orden suyo, todo lo q.^e convenia al Gobierno Civil y Politico de todo el Condado; De suerte q.^e vemos y hallamos en aquellos tiempos q.^e se tenia muchos juizos y de grande importancia delante de los Viz-Condes, q.^e juzgavan las Causas en ausencia de los Condes sus superiores.

Este presupuesto, q.^e no es dudable, es igualmente cierto, q.^e estas Dignidades de Viz-Conde al principio de la Conquista de la Marca de España, eran vitalicias, ó temporales como parecia a los Condes q.^e tenian el Gobierno de los Condados, pues no admitiendo duda q.^e las Dignidades eran de off.^o, no es dificultoso de conocer q.^e las Dignidades de Viz-Condes coxian la misma igualdad, como se prueba especificam.^{te} de Rosellon de los Instrumentos ponderados de las dos centurias de 400 y 500 en q.^e la Dignidad de Viz-Conde se halló por serida por diferentes familias, intitularonse en unas ocasiones Viz-Condes absolutamente, en otras lugares

tenientes del Conde; y en otras Viz-condes de Rosellon, sin q.
 encontremos en aquel antiquissimo tiempo, documento
 alguno, q.^e nos pruebe q.^e la Dignidad de Viz-conde estuvies-
 se unida, ni junta à algun feudo particular, como despu-
 se practicó; y en adelante se dexa.

No tiene duda q.^e los Viz-condes exercian en todo el terri-
 torio del Condado la jurisdiccion Civil, y Criminal, como con-
 sta de tantos juizios como se encuentran profexidos en a-
 quellos tiempos en presencia de los Viz-condes, q.^e se xia mu-
 lta xje el sumario en este lugar, y los Viz-condes tenian
 à sus ordenes a los Vegueres, los quales tenian jurisdic-
 cion en cierta especie de partido del Condado, como assi lo
 vemos en un Instrumento del año 1050. q.^e es el de la dedica-
 cion de la Iglesia de Chajibi: Annaldus Vicarius Villa, y
 mas antiguamente hallamos expresa mencion de los Vegueres
 en el Privilegio de Carlos Calvo, concedido a los habitantes de
 la Ciudad de Barriz, y del Castillo de Torrassa del año 1044,
 y particularmente del Veguer de Rosellon en el Instrumen-
 to ya ponderado del año 1037. q.^e es un plejto entre el Abad
 de Axles, y los labradores de Vallespin, en q.^e se haze expres-
 sa mencion de Sperando Vigarid. Y finalmente baxo los Ve-
 gueres estaban los Bayles q.^e eran los Officiales mas infe-
 riores, q.^e exercian la jurisdiccion en los Condados, de los quales
 se haze larga mencion en nuestras Antiquissimas leyes de Catt.

Estos Viz-Condes q.^e al principio de la Conquista fueron Dig-
 nidades de Oficio, con el tiempo llegaron à hacerse here-
 ditarios, y à conferirse como à feudos lo q.^e manifesta-
 mente se conuenze de la linea de los Viz-Condes de Barant.
 de la linea de los Balazos, y de las muchas infeuda-
 ciones q.^e à favor de ellas hallamos de los Condes de Barant.
 assi mismo no es dudable q.^e los Viz-Condes de Gexona, tuvie-
 ron el dilatado feudo de Cabrera con titulo de Viz-Conde,
 y los de Besabú el de Bas con titulo de Viz-Conde de Bas,
 y estos se reputaban entre los Magnates, y en la Corte del
 Principe, como los primeros de la Corte, y precedian à to-
 dos los demas en todas materias, haziendose dellos par-
 ticular estimacion por razon de su titulo de Viz-Conde.
 La dificultad está en averiguar en q.^e tiempo empezaron
 à conferirse por razon del feudo, y si entonces conservaron
 el exercicio de la jurisdiccion civil, y Política en todo el Con-
 dado, ó si les quedó el modo, y mero titulo de Viz-Conde
 sin ninguna jurisdiccion, sino la q.^e unicamente tienen
 en los lugares q.^e se havian exigido en titulo de Viz-Conde.
 No he visto hasta ahora tratada esta duda, q.^e no dexa de
 ser de mucha importancia p.^a aclarar nuestra Antigua
 Historia de Cattb.^a y primeramente no es dudable q.^e
 q.^e mientras las Dignidades de los Condes eran Temporales, du-
 rante el beneplacito de los Príncipes, las de Viz-Conde lo serian
 tambien; y es igualm.^{te} constante q.^e en este tiempo los Viz-Condes
 exercian toda la jurisdiccion en los Condados en ausencia

del Conde: buenas pruebas p^o este assunto el fuizio de 876 entre
 el Obispo de Clua, y el Pr^o del Conde Bernardo de Rose-
 Non, y no menos otro Pleyto entre Gundermaro Obispo de
 Gexona, y cierto Leon q^o pretendia ser suias unas tierras en
 la Villa de Fonsedictus, el qual se celebró en presencia de
 Arnidon y Rodulfo Viz: Condes en el año de 850; assi q^o
 no es dudable q^o en aquellos tiempos eran temporales las
 Dignidades de Viz: Condes, y q^o tenian toda la jurisdiccion
 en el Condado, como ahora la tienen los Vegueres.
 El tiempo en q^o nuestros Condes empezaron à poseherse con
 titulo de feudo los Condados, es difficil señalar, lo q^o no es du-
 dable es, q^o el Conde de Rosellon empezó à poseherse por
 succession hereditaria desde suñer el 2^{do} Conde de Rosellon,
 Pexelada, y Empuxias, q^o ya en el auto de 850 governaban
 aquellos Estados, y el Condado de Baxn^o, Urgel, Sordaña, y
 Besalu; assi mismo empezó ya en el Padre de Lixue el Vello:
 so à differirse por suxe. de heredad, con q^o yo requelo q^o en los
 años de 850; poco mas ó menos, empezaron à conxer estos
 Estados por titulo de feudo, assi por dño succession heredita:
 ria, ahora fuesse haviendo tenido infundaciones de los Reyes
 de Francia, ahora por un tacito consentim^{to} de los mismos Princi:
 pes, q^o permitiexon q^o estos Condados se perpetuass en en aquellas fa:
 milias, conseruando los Reyes de Francia el dño de superiori:
 dad en los mismos Condados, como se conuenze de los Privile:

gios q.^o concedian en otros Condados, no obstante los Con-
des particulares q.^o havia en ellos, antes bien estos ha-
zian confirmas los q.^o ellos daban por los Reyes de
Francia afin de q.^o tuviere maior seguridad y firmeza.

Haviendo los Condes pasado de oficiales, ó Governan-
dores de los Principes Franceses, á Señores de los Territo-
rios q.^o Governavan, no tardaron los Viz-Condades q.^o
havia en aquellos Estados, á quezer assi mismo per-
petuar aquel titulo en sus familias, ya por ser tarde
primera estimacion, como p.^o hazer notoria su Anti-
quedad, y Grandeza, y assi en Barnef. encontramos
q.^o el Viz-Condado de aquella Ciudad se differia ya por
sucesion regular, y como á feudo desde el año 996.
en q.^o Balardo era Vizconde de Barnef. y casi en el
mismo tiempo en los demas Condados empezaron los Viz-
Condes q.^o todos estaban muy heredados en ellos á in-
corporar á sus Estados el titulo de Viz-Condades, y ha por-
sehes por sucesion regular y feudal.

En este tiempo creo ir segun los papeles q.^o he visto q.^o empe-
zaron los Condes á quitar á los Viz-Condades aquel grado
de Jurisdiccion q.^o tenian en los Condados, pues hallandose
estos enoblecidos con la Dignidad de Viz-Condades heredita-
ria en la familia, y teniendo de otra parte el Govierno del
Condado, siendo como eran de familias tan altas podrian
aceptar q.^o un dia no se levantassen con los Condados,

y por esta razon no dudo q^e los Condes procuraron à emplear
 los en cargos, y dependencias Militares, abstrahendolos del to:
 do el Gobierno Politico, pues despues del año 996. en q.^e em:
 pezo el Viz:condado de Baxn^o. à conxer por derecho de
 Succession solo encuentro en 1001. q.^e el Viz:conde Galati:
 do de Baxn^o. se encontro con la Condessa
 de Baxn^o. en un celebre Plejto en q.^e parece q.^e el Viz:
 conde exercia la jurisdiction como antes, pues haviendose
 se de hazer otras pruebas para la total declaracion
 del Plejto envio la Condessa al Viz:conde, y Juezes, y es:
 te es el unico Instrumento q.^e despues del año 1000 en:
 cuentra executado por los Viz:Condes como à Lugar te:
 nientes de los Condes en todo el Condado, exerciendo en
 ellos toda la jurisdiction civil, y economica, de genero
 q.^e tengo por constante q.^e cerca del año de 1000 los Viz:Con:
 des poco à poco fueron desposehidos del gen.^l Gobierno de
 los Condados, y fueron estas Dignidades reduzidas à Ter:
 mino de feudos de la primera Gexarquia, è immediatos
 al Principe, teniendo despues de si a los Condores, y Valvasores.
 Compruebo mas esta razon de los usages de Baxn^o. com:
 puestas por el Señor D.ⁿ Ramon Berenguer el Viejo, y la Con:
 dessa D.^{na} Almodis en el año 1068. en q.^e el Conde envio
 à escrito los usos y costumbres q.^e se usaban en sus Cortes
 para juzgar toda Manera de Causas, y tratando de la

jurisdicción del Conde dicen, q.º delante del Conde ten-
gan de pleitear los Viz-condes, Condes, Valvasores,
y Cavalleros, sin q.º hable palabra q.º los Condes,
Valvasores, y Cavalleros ayau de comparecer en
juizio delante de Viz-conde como à lugar teniente del
Conde; y no es dudable q.º si en este tiempo los Viz-conde
huviesen estado en la posesion de juzgar las Causas del
Condado en ausencia del Conde, se habria explicado en
estos Virages, y mas hallandose tres Viz-condes à su Establecim.º

Si tuviera la sentencia preferida entre el Conde D.º Ramon
Bexenguer el H.º y Bexenguer Ramon de Castellet
su Veguer preferida en 11 Apt.º q.º era el tercero año de su
el joven sin duda podria conservarse la jurisdicción
q.º en este tiempo conservaban los Viz-conde, puesto
q.º el Conde D.º Ramon Bexell pleiteo à Bexenguer
Ramon de Castellet el Viz-condado de Baxn.º q.º este
havia adquirido sin permission del Conde de Reveter
Hijo del Viz-conde, y fue condenado el Veguer à restitui-
rlo, como lo hizo luego, y el Conde le inferió al mismo
Reveter Hijo del Viz-conde, y despues à Guillerme de Guar-
dia Hijo de Reveter, queda ser q.º en este Instrumento
se de las de la jurisdicción q.º tenian los Viz-conde en
los Condados, como lugar tenientes de los Condes, pero yo
mientras no vea cosa en contrario siempre creo q.º ya
Nota

En 1102. à 12. de las Kal. de Agor. desde el año 1000 à los Viz-condes
era Viz-conde de Tetzo. se les fue despojando de su Gobierno,

Raymundo Huualguexio, el qual
 tenia un Hex.^{no} llamado Vgo, los
 quales restituiheron al Abad de la
 Grassa, la Iglesia de San Quize de Ca
 novas, firmaron este Instrumento el
 Viz-conde Raymundo Huualgaxio,
 su Hex.^{no} Hugo, el Conde Gislaberto,
 y los Viz-condes Arnaldo Guillem
 de Fonollet, y Guillem Huualguex
 de Castellnou. Archivo de Grassa
 Amari de la Pabordia de Canova.
 On 1106. a 15. de las Hal. de ~~San~~
 Testam.^{to} de Vgo Viz-conde de
 Tetzo en q.^o nombra Maxmesson
 a Camengauco Obispo de Ebna, y
 nombra heredera a su hija Jordana
 q.^o quiere casse con un Hijo de Ber.
 nardo Deusdedit el q.^o rexá del gus
 to del Obispo, y de sus Hombres: hizo
 diferentes Legados ala Viz-conde
 sa Sibilla su Muger.
 1090. Cartulario de Ebna fol. 45.
 On 1145. era Viz-conde de Tetzo
 Vgo Hijo de la Viz-Condessa Jordana,

y esto me lo haze mas persuasivo
 dix ebrex q.^o ya en este año
 de 1141. era Veguer de Barri.
 Berenguer Ramon de Cas
 tell, hombre de los mas Prin
 cipales de la Conto de Barri.
 Presupuesto todo lo sobradicho
 en general de los Viz-condes, no
 es dudable q.^o nuestros Viz-Cons
 des de Rosellon a imitacion
 de los demas tambien unieron
 el titulo de Viz-conde al feudo
 de Tetzo llamandose los Viz
 condes de Rosellon, Viz-Condes
 de Tetzo del qual se haze mencion
 en el Instrumento de Concordia
 q.^o se asento entre el Conde Hugo
 de Empuria y Gislaberto de
 Rosellon en el año de 1085. en
 q.^o el Conde Hugo prometio fa
 vorerex a Gislaberto entre o
 tras cosas por el Viz-condado de
 Tetzo: ibi: et de Vicecomitatu
de Taidonc. No dize el tal

1122. consta del testam.^{to} de Riambal. bo Capdescola en q.^o haze men- cion de la Viz-condessa Jordana del Viz-conde Bernardo, y de Hugo Hijo de la Vizcondessa Jordana,

1124. Cartulario de Clna fol. 366.

quien era en este tiempo el Viz- conde, pero en el Cartulario de Clna se halla un Instrumento del año 1040. q.^o haze expresa mencion del Viz-conde Hultrimo, y es muy contingente q.^o fuese el Viz-conde de Tetzo, pues ya en este tiempo havia cessado el titulo de Viz-conde de Rosellon à q.^o havia sucedido el de Tetzo. continuo la linea de los Viz-Condes de Tetzo. Puesto q.^o en el año de 1121. encontra- mos una donacion echa por Bernardo Berenguer de Lupian Viz-conde de Tetzo y su Muger Jordana ala Igle- sia de S.ⁿ Estevan de Poutolla, de la mitad de la Decima de Spigulats dada à 14. de las Kal. de Diciembre año 1121 y 12. del Reyno de Ludovico, y en el año 1124. en- contramos el mismo Bernardo Berenguer de Lupian Viz-conde de Tetzo firmado en la Concordia, entre el Conde de Empurias D.ⁿ Ponze, y la Iglesia de Gerona). El titulo como q.^o entró este Viz-condado en la familia de Lu- pia es difícil de averiguar, lo cierto es q.^o este Estado no se mantuvo en esta familia mucho tiempo, puesto q.^o des- pues de este año no se encuentran mas memorias de los Viz-Condes de Tetzo, con q.^o es de saber q.^o la casa de Lupian q.^o ya en el año de 1121. posehia el lugar de Lu- pian, se han conservado siempre entre la primera Ho- bleza de Rosellon y Cataluña, y oy se mantienen la Casa de D.ⁿ Carlos de Lupia Señor primogenito q.^o es de Lupia,

hija de D.^{na} Juan de Lupiá rama de la de D.^{na} Carlos q.^o tam-
 bien es titulada con título de Marqués de Maffet.
 En esta familia ha estado, por muchos años, el prin-
 cipal Gobierno de los Condados de Rosellon, antes q.^o no se
 cediesen por el tratado de los Pirineos a la Francia.

Este Bernado Benenguer de Lupiá le devia tener por in-
 fundacion particular p.^o el testamento, y q.^o por su muerte
 se reservó á favor de la Casa de los Condes de Rosellon, lo
 q.^o es cierto es, q.^o en año de 1314 exigiendo el Rey D.^{no}
 Sancho de Mallorca el Viz-condado de Ma dice q.^o le sub-
 rogava en el lugar de Viz-condado de Tetzo, el q.^o ya havia
 enteramente acabado, ibi: de et nomine perit.

En el Testamento del Conde Ginardo de Rosellon del año
1173 haze el Conde expresa expressio de de Taci-
done, ó Tetzo, y assi como q.^o despues q.^o el Viz-condado de
 Tetzo se xchunio á la Corona Condal de Rosellon, cobrio
 á infundarse este lugar sin título de Viz-conde, á algun
 Cavallero q.^o tomó el Nombre de Tetzo, y continuo despues
 el mismo apellido en los de su Familia, q.^o se mantuvie-
 ron mucho tiempo en Rosellon.

Haviendose dicho q.^o en lugar del Viz-condado de Tetzo
 se exigió por el Señor D.^{no} Sancho Rey de Mallorca otro
 Viz-condado en Rosellon, á fin q.^o este Estado no perdiesse
 de su antiguo esplendor; sera bien notar el modo como

el Rey Dⁿ Sancho exigió este nuevo Vizcondado, q^e
fue à favor de Dⁿ Pedro de Fanolet, hijo q^e era de
Hugo de Sancho, el qual compró à D. de los Puz de
febrero 1297. de Gerarda hija de Galceran de Najo,
y Muxer de Anato de Casariva Prima Herma^{na}.

La Villa de Illa con su Castillo, y Terminos, como
pareze del Instrumento de la vendicion q^e se halla
en el Archivo del Patrimonio de Borrellon Libro de
los feudos, letra B. fol. 29.



Dⁿ Tomacio Torca y Boradaxi

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

